




Comisión
Nacional
de Energía

Memoria — 2008 —

Edita: CNE
Comisión Nacional de la Energía
Alcalá 47
28014 Madrid
Télf.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito Legal: M. 31.146-2009

Preimpresión, impresión y encuadernación:
 Sociedad Anónima de Fotocomposición
Talisio, 9. 28027 Madrid

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CNE	7
I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.....	33
A. SECTOR ELÉCTRICO	35
1. Actividades eléctricas liberalizadas.....	35
1.1. Funcionamiento del mercado	35
1.2. Intercambios internacionales.....	36
1.3. Instalaciones de generación.....	37
1.4. El mercado minorista	39
2. Actividades eléctricas reguladas.....	40
2.1. Operación del sistema	40
2.2. Transporte	42
2.3. Distribución y calidad de servicio	48
2.4. Suministro de último recurso.....	55
3. Otros costes regulados.....	63
3.1. Internalización de los costes ambientales.....	63
3.2. El carbón autóctono.....	77
3.3. Sistemas extrapeninsulares.....	78
3.4. Los costes de la moratoria nuclear.....	81
3.5. Pagos por capacidad.....	83
4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas.....	88
4.1. Nivel y estructura de las tarifas	88
4.2. Financiación del déficit tarifario <i>ex ante</i>	100
5. Actividades de supervisión.....	104
5.1. Supervisión del mercado mayorista de electricidad.....	104
5.2. Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo.....	105
5.2.1. Subastas OMIP y mercado continuo de futuros	105
5.2.2. Subastas de Emisiones Primarias de Energía.....	106
5.2.3. Subastas CESUR.....	108
B. SECTOR DE HIDROCARBUROS	111
1. Marco normativo hidrocarburos.....	111
1.1. Hidrocarburos líquidos	111
1.2. Hidrocarburos gaseosos.....	112
2. Actividades que admiten competencia.....	114
2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos	114
2.2. En el mercado de productos derivados del petróleo	118
2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización	122
3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización	125
3.1. Actividades en relación con la gestión técnica del sistema gasista.....	126
3.2. Actividades en relación a la regasificación, transporte y almacenamiento subterráneo del sistema gasista	129
3.3. Actividades en relación al desarrollo de infraestructuras del sistema gasista.....	134
3.4. Actividades en relación con el desarrollo de la normativa gasista europea	138
3.5. Otras actividades e informes.....	141

4.	Precios y tarifas	144
4.1.	Tarifas de los gases licuados del petróleo	144
4.1.1.	GLP envasado	144
4.1.2.	GLP canalizado	144
4.2.	Tarifas, peajes y cánones de gas natural.....	146
5.	Actividades de supervisión del mercado.....	158
5.1.	Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	159
5.2.	Supervisión del mercado petrolífero español	160
5.3.	Seguimiento del mercado gasista internacional.....	164
5.4.	Seguimiento del mercado gasista español	165
5.5.	Supervisión de subastas de autoconsumos y gas de operación de gas natural	168
5.6.	Supervisión de subastas de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural	169
6.	Otras actividades.....	170
6.1.	Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro	170
6.2.	Información del mercado petrolífero español.....	174
C.	OTRAS ACTUACIONES DE LA CNE EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS...	177
1.	Actividades de Inspección.....	177
1.1.	Objetivos y alcance de la inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones	177
1.2.	Planes de inspección a instalaciones fotovoltaicas y eólicas.....	180
1.3.	Total de inspecciones realizadas en 2008.....	181
2.	Actividades de liquidación	183
2.1.	Liquidación de los costes del sistema eléctrico	183
2.2.	Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos	186
3.	Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos.....	192
4.	Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas.....	194
D.	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OPERACIONES EMPRESARIALES	197
1.	Transparencia e información	197
1.1.	Publicidad de las actuaciones de la Comisión	197
1.2.	Circulares	198
1.3.	Información solicitada por otras instituciones.....	203
2.	Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE.....	204
2.1.	Introducción.....	204
2.2.	Respecto del sector eléctrico.....	205
2.3.	Respecto del sector del gas natural	210
2.4.	Respecto del sector del petróleo.....	213
3.	Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales. Función decimocuarta.....	214
4.	Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos	218
4.1.	De carácter general.....	218
4.2.	De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	219
4.3.	Respecto de las operaciones de concentración.....	225

	<u>Páginas</u>
II. ORGANIZACIÓN	233
1. Consejo de Administración de la CNE.....	235
2. Supervisión de actuaciones y procedimientos. Informe del órgano de control interno.....	236
3. Consejos Consultivos	240
3.1. Consejo Consultivo de Electricidad.....	241
3.2. Consejo Consultivo de Hidrocarburos	248
3.3. Comisiones Permanentes.....	255
4. Estructura. Recursos humanos. Otras actividades	258
4.1. Estructura.....	258
4.2. Recursos humanos	260
4.3. Otras actividades	261
5. Balance y cuenta del resultado económico patrimonial.....	262
III. RELACIONES EXTERNAS Y COOPERACIÓN	265
1. Relaciones con administraciones públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía	267
1.1. Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos.....	268
1.2. La representación de los consumidores	272
1.3. La cooperación de la CNE en el ámbito de los consumidores y las asociaciones que les representan.....	274
1.4. Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos	277
1.5. Otras jornadas, conferencias y seminarios	278
2. Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales. Regulación por cooperación	280
2.1. Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión.....	280
2.2. Participación en los procesos regulatorios internacionales	281
2.2.1. Ámbito europeo.....	281
2.2.2. Mercado ibérico de energía	286
2.2.3. Entorno iberoamericano	289
3. Publicaciones, Centro de Documentación y Web CNE	294
3.1. Publicaciones	294
3.2. Centro de Documentación y Biblioteca.....	295
3.3. Servicios de información web.....	301
4. Jornadas organizadas por la CNE.....	304
5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas.....	307
IV. DOCUMENTOS	331
1. Introducción.....	333
2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores	334
3. Otros documentos	356
4. Documentos publicados por miembros de la CNE.....	358

	<u>Páginas</u>
V. ANEXOS	363
Anexo 1: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2007	365
Anexo 2: Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos y por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas.....	374
Anexo 3: Informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico	378
Anexo 4: Lista de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos.....	380

Presentación del Consejo de Administración

La Comisión Nacional de Energía realizó durante el año 2008 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los sistemas energéticos –electricidad, gas, petróleo y sus derivados– tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó su Reglamento (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la CNE, su Consejo de Administración, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), en lo relativo al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección, ya sea de oficio, a petición de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, ya sea por su parte. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro, así como los procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificó el citado Reglamento de la CNE en relación a los plazos administrativos definidos para la resolución de conflictos.

En abril de 2004 la CNE quedó adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En 2007 la CNE vio de nuevo ampliadas sus competencias de acuerdo con lo establecido en las leyes 12/2007 y 17/2007, de 2 y 4 de julio, por las que se modifican, respectivamente, las ya citadas leyes 34/1998 y 54/1997, del sector de los hidrocarburos y del sector eléctrico, para adaptarlas a lo dispuesto en las Directivas 2003/55/CE y 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en el primer caso, y de la electricidad, en el segundo.

Durante el año 2008 el Consejo de Administración de la CNE ha analizado y adoptado decisiones sobre un total de 2.003 expedientes externos –destacando los relacionados con las «funciones específicas» de la CNE–, más 23 expedientes internos y otras 3.044 solicitudes de tarifa social.

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2008 la plantilla de la CNE era de 218 trabajadores, no habiéndose producido cambios en su estructura organizativa básica.

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión, señala en su punto primero que «la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses». En cumplimiento de este precepto legal, en la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoría de 2008 realizado por el Órgano de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

I. El suministro de energía y la apertura de los mercados

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de sus funciones, debe velar por la competencia efectiva de los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en ellos y de los consumidores. La CNE ha supervisado durante 2008 la evolución del proceso de liberalización de los mercados energéticos y, en concreto, los avances en la participación de los consumidores de electricidad y gas en el mercado liberalizado.

Respecto de los *consumidores de gas natural*, el 1 de julio de 2008 desapareció el mercado regulado a tarifa, estableciéndose una tarifa de último recurso –revisada mediante órdenes ministeriales trimestrales–, como precio único que pueden cobrar los comercializadores de último recurso designados por el Gobierno a los consumidores que conservan el derecho a acogerse a ella (los conectados a gasoductos de presión menor o igual a 4 bar y con consumo anual inferior a 3GWh). En aplicación de la Orden ITC/2309/2007, de 30 de julio, por la que se estableció el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural, el 1 de julio de 2008 los consumidores que estaban siendo suministrados por empresas distribuidoras en régimen de tarifa regulada, sin haber elegido aún una empresa comercializadora, pasaron a ser suministrados por el comercializador de último recurso perteneciente al grupo empresarial de la compañía distribuidora: en dicha fecha se traspasaron casi cuatro millones de clientes del suministro a tarifa al suministro de último recurso. Desde ese momento, quedaron extinguidos automáticamente los contratos de suministro a tarifa realizados entre los distribuidores y los consumidores, y, técnicamente, todos los consumidores se encuentran suministrados por empresas comercializadoras, si bien una parte se acoge aún a la denominada tarifa de último recurso (TUR).

En cuanto a los *consumidores de electricidad*, a partir del 1 de julio de 2008 desaparecieron –en virtud de lo previsto en el Real Decreto 871/2007– las tarifas generales de alta tensión, la tarifa horaria de potencia y las tarifas específicas de riegos. En consecuencia, a partir de esa fecha –y hasta la definitiva supresión de las tarifas integrales, ya en julio de 2009, sustituidas, como en el caso del gas, por una

TUR– sólo se ha mantenido un régimen de tarifa integral para los consumidores conectados a redes de baja tensión y para los consumidores acogidos a la tarifa D (pequeños distribuidores) y a la tarifa G.4 (industria básica).

Pues bien, *al finalizar 2008*, y en términos globales para el *número total de puntos de suministro eléctrico y gasista en el mercado peninsular*; la tasa de acceso al mercado liberalizado se ha situado en el 16,3 % (14,1 % en diciembre de 2007) de los algo más de 33,8 millones de puntos de suministro contabilizados; es decir, *cerca de 5,5 millones de titulares de puntos de suministro eléctrico y gasista contrataban en esta fecha la energía a través de las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado* (esto es, no acogidos a la tarifa integral, en el caso de los consumidores eléctricos, ni a la de último recurso, en el de los gasistas). En el caso de los *consumidores eléctricos*, el 7,9 % del total (6,9 % en diciembre de 2007) se suministraba a través de contratos pactados con las comercializadoras. En el caso de los *consumidores gasistas*, exactamente el 50 % (40,7 % en diciembre de 2007) contrataba al finalizar 2008 con empresas comercializadoras mediante contratos libremente pactados, en tanto que el otro 50 % seguía acogiéndose a la TUR.

En términos de la *energía suministrada al conjunto de los consumidores*, la *tasa de acceso a los mercados liberalizados* ha seguido igualmente una tendencia creciente, hasta situarse, *al finalizar 2008*, en un 74,9 % (65,7 % en diciembre de 2007) del total de la energía demandada. En esa fecha, por tanto, casi las tres cuartas partes de la energía tanto eléctrica como gasista suministrada en el mercado peninsular lo era en virtud de contratos suscritos en el mercado liberalizado entre los consumidores y las comercializadoras. En concreto, la participación de los suministros en el mercado liberalizado de *electricidad* al finalizar 2008 era del 42,2 % del total de la electricidad demandada. Este mismo índice se situaba para el mercado del *gas natural* en el nivel del 93,5 %.

La CNE recibió en noviembre de 2008 la propuesta de Real Decreto por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, junto con la memoria justificativa de dicha propuesta de Real Decreto. Asimismo, se recibió la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica.

La CNE emitió el 4 de diciembre de 2008 el Informe 34/2008 sobre la mencionada propuesta de Real Decreto. En él se indicaba la necesidad de desarrollar el régimen jurídico que regula la relación contractual entre el consumidor acogido a la tarifa de último recurso y el comercializador de último recurso, para lo que se hace preciso aprobar un «Modelo de Contrato para el suministro de electricidad de último recurso».

II. Hechos relevantes

II.1. En el ámbito nacional

Desarrollos recientes en la implantación del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL) y de Gas Natural (MIBGAS)

a) *El proceso institucional y regulatorio en el ámbito del MIBEL*

En las Memorias de años anteriores ya se dejó constancia de los hitos principales en el proceso de integración de los sistemas eléctricos de España y Portugal:

- ▶ El acuerdo para la creación de un mercado común de la energía eléctrica, denominado Mercado Ibérico de Electricidad (en adelante, MIBEL), en noviembre de 2001, por parte de los Gobiernos de la República de Portugal y del Reino de España.
- ▶ La firma, en octubre de 2004, del Acuerdo de Santiago de Compostela, que estableció las bases del régimen jurídico que regularía el funcionamiento del MIBEL y preveía el establecimiento de un Consejo de Reguladores, constituido por representantes de las entidades de supervisión nacionales, la CNE y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, y sus homólogas portuguesas, ERSE y CMVM.
- ▶ La definición de un calendario para el inicio del Mercado Ibérico en la Cumbre de Évora, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2005, con el acuerdo para la creación del Consejo de Reguladores, cuyas tareas prioritarias serían la emisión de informes sobre las propuestas de reglamentación del mercado a plazo gestionado por OMIP/OMIClear y la propuesta de un mecanismo conjunto para la gestión de la interconexión internacional entre España y Portugal. El 24 de enero de 2006 se reunieron en Lisboa los representantes de las instituciones reguladoras para formalizar la creación del Consejo de Reguladores.
- ▶ La puesta en funcionamiento, en julio de 2006, del mercado a plazo, y, un año después, del mercado *spot*, han supuesto desde entonces los dos hitos más destacados. En concreto, a partir del 1 de julio de 2007, los mercados diario e intradiario –operados por OMEL– forman los precios tanto para el sistema eléctrico español como para el portugués; dichos precios son iguales cuando no existe congestión, y diferentes (*market splitting*) cuando tiene lugar la congestión en la interconexión.

Sobre estas bases, el refuerzo y consolidación del MIBEL, que se enmarca dentro de las actividades de regulación y supervisión que desarrolla el Consejo de Reguladores, es el eje en el que se estructura el *Plan de Compatibilización Regulatoria* para el sector energético, firmado en Lisboa el 8 de marzo de 2007 por los Gobiernos de Portugal y de España, y que integra un conjunto de acciones para las que se solicitó la intervención del Consejo de Reguladores.

En el marco de este plan, los reguladores energéticos español (CNE) y portugués (ERSE) acordaron el establecimiento de un Plan de Trabajo inicial, que incluía los siguientes aspectos: a) Análisis de los sistemas tarifarios de España y Portugal. b) Descripción de las metodologías para el establecimiento de tarifas en España y Portugal. c) Propuesta conjunta de metodología para el establecimiento de tarifas de acceso. d) Plan de convergencia.

Pues bien, a lo largo de 2008 se han dado pasos importantes en la consolidación institucional y el reforzamiento del MIBEL, concretados, entre otros, en los siguientes aspectos:

■ *Operador Dominante:*

El 7 de febrero de 2008, y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Compatibilización Regulatoria, el Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL) aprobó una propuesta de compatibilización del concepto de Operador Dominante para el mercado eléctrico en el ámbito del MIBEL. La CNE ha venido determinando anualmente la relación de Operadores Dominantes, en un primer momento considerando un mercado geográfico relevante de carácter nacional, y, desde 2006, considerando un mercado geográfico ibérico, a la vista de la evolución del MIBEL y de su efectiva entrada en funcionamiento a partir de julio de 2006. La novedad fundamental de la propuesta recogida en este documento es el objetivo de desarrollar una metodología conjunta entre los reguladores de los dos países, tanto de orden conceptual como en materia de determinación de los Operadores Dominantes.

■ *Propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador:*

Con el fin de implementar una competencia efectiva en el ámbito del MIBEL, se solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador. El documento preparado por ERSE y CNE –que incluía un estado de la situación en ambos países y una descripción de buenas prácticas propuestas por el Grupo Europeo de Reguladores de Electricidad y Gas (ERGEG)– fue sometido a consulta pública entre febrero y marzo de 2008, y sirvió de base para una propuesta armonizada que fue aprobada por el Consejo de Reguladores del MIBEL en su reunión de 1 de octubre de 2008, para su remisión a los respectivos Gobiernos de Portugal y España.

■ *Propuesta armonizada de metodología para calcular las tarifas de acceso:*

Con el fin de crear mecanismos de articulación y armonización de las tarifas de acceso a nivel ibérico, se solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta metodológica armonizada. Con fecha 25 de septiembre de 2008, CNE y ERSE publicaron en su página web el documento de consulta pública «Plan de Compatibilización en el Ámbito del MIBEL. Armonización de la Metodología de Cálculo de las Tarifas de Acceso a Redes», con objeto de recabar de los agentes del mercado, sujetos del sistema eléctrico y otras entidades interesadas en España y Portugal, su opinión acerca del Plan de Compatibilización Regulatoria en el Ámbito del MIBEL, en lo referente a la metodología de cálculo de las tarifas de acceso a las redes. Esta consulta pública se cerró el 31 de octubre de 2008 y en ella participaron un total de nueve entidades de ambos países. En la actualidad, los reguladores español y

portugués están llevando a cabo el análisis de las respuestas recibidas con el fin de desarrollar, en una fase posterior, una propuesta de metodología conjunta de tarifas de acceso a las redes.

► *Creación del Operador del Mercado Ibérico (OMI):*

Con el objetivo de implementar el OMI, los Gobiernos de Portugal y España acordaron el modelo empresarial para integrar las actuales sociedades responsables de la gestión del mercado a plazo y de la gestión del mercado al contado. Consultados los respectivos operadores del mercado OMIP y OMEL sobre el proceso de creación de las sociedades *OMI-Polo Portugués* y *OMI-Polo Español*, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de marzo de 2007, el CR MIBEL informó a los Gobiernos de Portugal y España, decisión que se hizo efectiva el 5 de noviembre de 2008.

► *Refuerzo de la capacidad de interconexión España-Portugal:*

En respuesta a la presentación por parte de los operadores del sistema portugués y español, REN y REE, en febrero de 2008, de una propuesta de consenso para incrementar la armonización y convergencia de los mercados de Servicios de Sistema en el espacio ibérico, se solicitó la definición de un plan de acción para implementar las diferentes fases del proyecto.

► *Evolución del Mercado de Derivados del MIBEL:*

El Mercado de Derivados del MIBEL, gestionado por OMIP, se registró en la CMVM el 30 de octubre de 2008, en los términos de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID). A lo largo de 2008 se consolidó la liquidez y la profundidad de este mercado.

En el ámbito del Consejo de Reguladores del MIBEL, durante 2008 la CNE continuó realizando, de forma coordinada junto con el resto de sus miembros, la supervisión del mercado de futuros gestionado por OMIP. En concreto, en virtud del Artículo 5 de la Orden ITC/1865/2007, de 22 de junio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2007 y en el primer semestre de 2008, y de la Orden ITC/1934/2008, de 3 de julio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2008, la CNE verificó el cumplimiento de las obligaciones de compra impuestas a los distribuidores –fijadas en el 10 % de la demanda a tarifa– durante el año 2008.

b) *Desarrollo del MIBGAS*

En virtud del citado *Plan de Compatibilización Reguladora* para el sector energético firmado por España y Portugal en marzo de 2007, se decidió crear varios grupos de trabajo con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS). Para la creación de este mercado ibérico, CNE y ERSE elaboraron un documento con los principios de funcionamiento y propuesta de

organización del MIBGAS, que, tras un proceso de consulta pública en el que participaron 17 agentes, se publicó en la página web de ambos reguladores en noviembre de 2007. Tras el análisis y tratamiento de la información recibida, se procedió a la elaboración de un documento final con la propuesta de Modelo de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS, que, tras aprobación por parte del Consejo de Reguladores, fue entregado a los Gobiernos de los dos países a principios de 2008.

Durante 2008, y en desarrollo de los trabajos de armonización regulatoria del MIBGAS, CNE y ERSE elaboraron una propuesta para el mutuo reconocimiento de las licencias de comercialización de gas entre España y Portugal, que se ha sometido a consulta pública a comienzos de 2009, y que puede facilitar la eliminación de barreras para comercializar gas en toda la Península Ibérica.

La supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

Además de la ya citada contratación a plazo de energía eléctrica de los distribuidores españoles en el mercado gestionado por OMIP, durante el año 2008 continuaron desarrollándose los mecanismos de contratación a plazo de energía eléctrica, basados en subastas, implementados en 2007, esto es, las *subastas de emisiones primarias de energía eléctrica* (EPE) y las *subastas para la adquisición de energía de los distribuidores* (Subastas CESUR). Los objetivos perseguidos con ambas formas de contratación son los de fomentar la contratación a plazo e introducir mecanismos de competencia en el mercado energético y, concretamente, el eléctrico, así como favorecer la predictibilidad y estabilidad de los precios aplicables tanto a los suministros a consumidores que contratan en el mercado libre como a las tarifas que se repercuten a aquellos consumidores que son aprovisionados en el sistema regulado.

La CNE es la entidad supervisora tanto de las subastas de emisiones primarias de energía eléctrica como de las subastas CESUR. En particular, debe verificar que el proceso de subasta se realiza de forma competitiva, transparente y no discriminatoria, y, después de cada subasta, debe elaborar sendos informes de supervisión acerca de su desarrollo y de propuesta de potenciales mejoras, que deben ser remitidos a la Secretaría de Estado de Energía.

a) *Subastas de emisiones primarias de energía (EPE)*

La disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecía la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, fijó un calendario para la celebración de cinco subastas de emisiones primarias de energía eléctrica, en el período comprendido entre junio de 2007 y junio de 2008. La Resolución de la Secretaría General de Energía, de 19 de abril de 2007, reguló las emisiones primarias de energía eléctrica previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, estableciendo las características principales de dichas emisiones. En la exposición de motivos

de esta Resolución de 19 de abril de 2007 se indicaba que las emisiones primarias de energía perseguían un doble objetivo. Por un lado, fomentar la competencia en el mercado eléctrico, «al reducirse en la práctica la capacidad de generación de los operadores con mayor cuota de mercado» y, por otro, desarrollar la contratación a plazo, debido a que «las empresas que participen como demandantes tendrán incentivo a cubrir los riesgos asociados a la adquisición de las opciones».

El 20 de marzo de 2008 se publicó en el BOE el Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía. Dicho Real Decreto amplía el programa de emisiones primarias de energía recogido en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, contemplando la realización de dos subastas adicionales, la sexta y séptima subastas, con comienzo del período de entrega de la energía el 1 de octubre de 2008 y el 1 de abril de 2009, respectivamente.

Durante 2008 se celebraron la cuarta y quinta subastas de emisiones primarias de energía eléctrica, establecidas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, el 11 de marzo y el 10 de junio de 2008, respectivamente, así como la sexta subasta, contemplada en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, el 23 de septiembre de 2008.

El 28 de julio de 2008, en virtud del artículo 9 del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, la CNE designó a la entidad independiente encargada de gestionar la sexta y séptima subastas de emisiones primarias de energía, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de las subastas como entidad supervisora de las mismas, a lo largo de 2008 la CNE elaboró distintos informes, aprobados por su Consejo de Administración y remitidos a la Secretaría General de Energía.

b) *Subastas para la adquisición de energía de los distribuidores (CESUR)*

A lo largo de 2008 continuaron celebrándose las subastas CESUR de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular, y demás normativa de aplicación. Con esta modalidad de contratación se completa el abanico de posibilidades para que las empresas distribuidoras adquieran energía para su venta a los consumidores a tarifa, además de las adquisiciones en el mercado gestionado por OMEL y en el mercado a plazo organizado de OMIP. Las subastas de distribución tienen un «carácter transitorio» y, según la Orden ITC/400/2007, «resultan claves para preparar la entrada en vigor de las tarifas de último recurso».

Durante 2008 se celebraron cuatro subastas: el 13 de marzo, el 17 de junio, el 25 de septiembre y el 16 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de las Resoluciones de la Secretaría General de Energía, de 8 de febrero de 2008, 19 de mayo de 2008, 29 de agosto de 2008 y 20 de noviembre de 2008, respectivamente, por las que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la cuarta a la séptima subastas reguladas en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero.

El 4 de julio de 2008, en virtud del artículo 6 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, la CNE designó a la entidad independiente encargada de la realización de las subastas, mediante contrato anual, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 5 de la citada Orden designa a la Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de supervisar que «el proceso de la subasta se ha realizado de forma objetiva, transparente y no discriminatoria». Asimismo, en su artículo 4, establece, en la redacción con corrección de errores publicada el 15 de junio, que antes de que transcurran 24 horas desde el momento del cierre de la subasta, la Comisión Nacional de Energía confirmará si el proceso se ha realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria. A tal efecto, la CNE emitió pronunciamiento después de cada una de las cuatro subastas celebradas en 2008 en la fecha legalmente establecida y realizó distintos informes, aprobados por su Consejo de Administración y remitidos a la Secretaría General de Energía.

Las subastas para la cobertura del déficit tarifario *ex ante*

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit *ex ante* de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, que deroga la Orden PRE/2017/2007, de 6 de julio, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación *ex ante* del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono. En concreto, se establece que las subastas se realizarán como máximo por la totalidad del importe del déficit *ex ante* que haya sido reconocido.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la CNE. Por otro lado, la Disposición Final segunda de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

La CNE, como Gestor de las dos Subastas del déficit *ex ante* que se han celebrado en 2008, en fecha 12 de junio y 30 de septiembre, ha realizado una extensa labor organizativa. Asimismo, ha trabajado activamente en dar a conocer la subasta y las características del activo subastado entre las entidades financieras, a nivel nacional e internacional.

En el ejercicio 2008 se han celebrado dos subastas de déficit *ex ante*, reguladas por la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo:

- ▶ En la subasta celebrada el día 12 de junio de 2008, por un importe máximo de 2.700 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por unanimidad, adjudicar un importe total de 1.300 millones de euros a un diferencial de 65 puntos básicos respecto al Euribor a tres meses, como consta en la Resolución de 12 de junio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 14 de junio de 2008. Esta cantidad permitió financiar el montante total del déficit *ex ante* correspondiente al conjunto del año 2007, y una pequeña parte (55 millones de euros) correspondientes al primer trimestre del año 2008.
- ▶ En la subasta celebrada el día 30 de septiembre de 2008, por un importe máximo de 3.825 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por unanimidad, no adjudicar ninguna cantidad, como consta en la Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 2 de octubre de 2008.

Régimen especial y biocarburantes

Debe destacarse en el ejercicio 2008 la aprobación del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología (modifica el artículo 26 y lo indicado del artículo 2.a) del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo).

A lo largo de 2008, la Comisión ha elaborado diversos informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y distintos agentes. Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se han debido fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial.

Cabe subrayar, igualmente, a lo largo de 2008, la puesta en marcha del *sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia*. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, aprobó la Circular 1/2008 de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Por último, ha de destacarse en 2008 la aprobación de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un *mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte*. La Orden regula objetivos mínimos de biocarburantes y otros combustibles renovables, por producto; asimismo, dispone mecanismos de flexibilidad temporal para la contabilización de las cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas, y establece un sistema de certificación de los mismos, y pagos compensatorios, que será gestionado por la CNE y permitirá a los sujetos obligados la transferencia de certificados, al tiempo que servirá como mecanismo de control de los objetivos establecidos.

II.2. En el ámbito europeo

Dos impulsos principales cabe consignar en las líneas orientadoras de la estrategia europea en materia energética en 2008. Por un lado, la Comisión Europea presentó el *23 de enero de 2008* el llamado *Paquete Verde* («Paquete de energía renovable y cambio climático»), un conjunto de propuestas normativas referidas al fomento del uso de energías renovables, el comercio de derechos de emisión, los esfuerzos para reducir las emisiones, el almacenamiento geológico del CO₂, las emisiones de la utilización de combustibles y las emisiones de los turismos nuevos. En diciembre de 2008, el Consejo y el Parlamento europeos alcanzaron a una posición común respecto a este «paquete verde».

Por otro lado, el *13 de noviembre de 2008* la Comisión Europea presentó su *Segunda revisión estratégica de la energía*, centrada en un *Plan de Acción para la seguridad y solidaridad energética de la Unión Europea*, proyectando su visión hacia el horizonte 2020-2050. Son cinco las prioridades identificadas en la Comunicación sobre este Plan de Acción: infraestructuras; relaciones internacionales; reservas estratégicas de petróleo y gas y mecanismos de crisis; impulso a la eficiencia energética, y aprovechamiento de los recursos autóctonos.

Además de estos impulsos, 2008 también se caracterizó por la intensa negociación del conocido como *Tercer Paquete*, cuya primera lectura se cerró a final de año sin acuerdo entre el Consejo y el Parlamento Europeo. Las nuevas medidas, cuyo acuerdo entre ambas partes ha llegado en junio de 2009, promueven una separación más efectiva de la actividad de transporte de electricidad y gas; el fortalecimiento de la independencia y las competencias de los organismos reguladores nacionales; el reforzamiento de los derechos de los consumidores, con vistas a una mayor protección; el establecimiento de mecanismos para armonizar las reglas sobre intercambios transfronterizos de energía y la adopción de medidas que garanticen el acceso no discriminatorio de nuevos agentes a las infraestructuras energéticas; y, en fin, la creación de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía.

III. Hechos relevantes de la regulación

En el ámbito nacional y en lo relativo al desarrollo regulatorio de los mercados energéticos, cuyo cuerpo básico son las leyes del sector eléctrico y del sector de hidrocarburos, durante 2008 han entrado en vigor distintas disposiciones legales, entre las que se pueden resaltar, tanto por su relevancia (reales decretos) como por incumbir directamente a las actuaciones del Regulador, las siguientes:

- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 18/03/2008).*
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 19/03/2008).*
- Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna. Ministerio de la Presidencia (BOE de 05/03/2008).*
- Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 04/03/2008).*
- Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 20/03/2008).*
- Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 04/03/2008).*
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Ministerio de la Presidencia (BOE de 13/09/2008).*
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 27/09/2008).*
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 19/11/2008).*

IV. Otras actuaciones del Regulador

IV.1. Informe Marco

La Comisión Nacional de Energía ha elaborado durante 2008 el Séptimo Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura (año 2008), y los correspondientes informes semestrales de seguimiento.

La Comisión Nacional de Energía viene realizando desde 2001, y con periodicidad anual, un Informe Marco que incluye las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética con un horizonte temporal de cuatro años. Estos informes se comenzaron a realizar por encargo del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

En el mismo sentido, la CNE recibió, el 24 de mayo de 2004, la petición del Secretario General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de realizar un informe sobre el grado de vulnerabilidad de los sistemas eléctrico y gasista a corto, medio y largo plazo, proponiendo en su caso, las actuaciones que esta Comisión considerase oportunas.

En consecuencia, la CNE ha elaborado un nuevo Informe Marco en el año 2008. De manera análoga a los informes anteriores, en éste se analiza en detalle la previsión de la demanda y la oferta, así como la adecuación de las infraestructuras para garantizar la cobertura de la demanda durante los próximos años (horizonte 2009-2012). Del análisis realizado, el Informe Marco extrae diversas conclusiones sobre la cobertura de la demanda tanto de gas natural como de electricidad a corto plazo.

- ▀ Respecto del *gas natural*, y entre otras muchas consideraciones, se subraya cómo «no se esperan problemas de cobertura de la demanda anual. En general, para todos los años del período 2009-2012, tanto en el escenario central como en el escenario superior de demanda, los contratos firmados garantizarían el suministro». El Informe Marco concluye que «no es previsible que se presenten problemas de cobertura, salvo que la capacidad de las entradas en algún momento fuese sensiblemente inferior a la descrita, principalmente porque las plantas de regasificación o las conexiones internacionales puedan ver disminuida su capacidad por falta de abastecimiento de gas en situaciones de operación excepcional». Lo que requiere «coordinar y acompasar el desarrollo de las infraestructuras de entrada al sistema, con el desarrollo de las infraestructuras de transporte, siempre dentro de los criterios establecidos en la planificación». Se subraya, en todo caso, que «la reducida capacidad de almacenamiento subterráneo es uno de los problemas del sistema gasista español».
- ▀ Respecto de la cobertura de la demanda de *electricidad*, el Informe Marco subraya, entre otros aspectos, cómo «no se observan indicios de situaciones que pudieran afectar a la cobertura de la de-

manda eléctrica en el escenario de demanda extremo, suponiendo el equipo generador con la disponibilidad habitual y bajo hipótesis conservadoras. Las nuevas incorporaciones de potencia instalada, tanto en el régimen ordinario como en el régimen especial, permiten abastecer la demanda en situación de disponibilidad normal, con un margen de seguridad adecuado». El Informe señala que «debe reforzarse la infraestructura, tanto de transporte como de distribución eléctrica, en todas aquellas zonas donde se registren aumentos de consumo o evacuación que lo justifiquen», con particular mención de los refuerzos de la red para garantizar la evacuación de nueva generación de ciclos combinados o generación de régimen especial. Por último, «son especialmente importantes desde el punto de vista de la seguridad de suministro los refuerzos de las conexiones internacionales con Portugal y Francia, y también las conexiones entre territorios insulares, y entre la Península y Baleares».

IV.2. Supervisión

La supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la CNE. En su labor de supervisión del nivel de transparencia y competencia de los mercados energéticos, la CNE puede dictar Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, para recabar de los sujetos que actúan en estos mercados cuanta información requiera para efectuar la supervisión. La emisión de Circulares propias de la CNE se configura, así, como el instrumento principal a través del cual se obtiene la información necesaria para realizar la función de supervisión. En 2008 se han aprobado cinco circulares: tres se refieren al sector eléctrico, y dos al sector del gas natural.

Pueden distinguirse, en un enunciado muy somero, las actividades desplegadas en los sectores eléctrico, gasista y petrolero.

- ▶ En el ámbito del *mercado eléctrico*, desde julio de 2007 la Comisión Nacional de Energía elabora Boletines semanales de seguimiento del mercado eléctrico que, en su versión no confidencial, se publican en su página web. La CNE, además, supervisa las liquidaciones realizadas por los operadores en el ámbito del mercado eléctrico y mantiene su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Por otro lado, durante 2008 se ha llevado a cabo la supervisión de los mecanismos de contratación a plazo de energía eléctrica basados en subastas: concretamente, de las tres subastas de emisiones primarias de energía y las cuatro subastas para la adquisición de energía de los distribuidores (subastas CESUR) antes mencionadas.

- ▶ La CNE realiza también un seguimiento de la evolución del *mercado gasista* español a través de la información obtenida de diversas fuentes, y plasmada en distintos informes y boletines de supervisión.

La CNE, además, participa en el desarrollo y supervisión de los mercados de gas y de capacidad, tanto en la fase de creación y organización de las subastas, como en la fase de supervisión y seguimiento de su ejecución. En 2008 se realizó la segunda subasta de gas de operación y gas talón, celebrada el 12 de junio 2008 en las dependencias de OMEL, con la supervisión de la Comisión Nacional de Energía. En lo que se refiere a los mercados de capacidad, en 2008 se realizó la primera subasta de capacidad de almacenamiento subterráneo, regulada en la sección segunda del capítulo II de la orden ITC 3862/2007 de 28 de diciembre. La subasta, supervisada por la Comisión Nacional de Energía, se celebró el 10 de abril de 2008.

- Para el seguimiento del *mercado petrolífero*, en el caso del *upstream*, se asiste a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector, y se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000 y disponible en la web. En cuanto al *downstream*, en diferentes informes se analizan también los datos relevantes del mercado español. Así, se elabora un Informe de supervisión macro de estaciones de servicio de periodicidad mensual sobre los precios de la gasolina 95 I.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea. Deben señalarse, por otro lado, los informes sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España.

Desde mediados de 2007 se elaboran igualmente Informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio. Por otra parte, se vienen elaborando periódicamente informes de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH (de exclusiva distribución interna) y se actualiza periódicamente, en la página web de la Comisión, la información objeto de difusión sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos.

Por último, cabe destacar el expediente informativo realizado sobre la evolución del precio de la gasolina 95 y del gasóleo A en España en relación a los mercados europeos aprobado por el Consejo de la CNE el 23 de julio de 2008.

IV.3. Resolución de conflictos

En el ámbito de la resolución de conflictos planteados a la CNE, cuyo desarrollo reglamentario viene establecido por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la CNE, durante 2008 han sido emitidas numerosas resoluciones, tanto entre sujetos del sector eléctrico como entre sujetos del sector gasista.

Las actuaciones en relación con las denuncias y conflictos suscitados ante la CNE, cuyo detalle a lo largo de 2008 aparece en el cuerpo de esta Memoria, pueden sistematizarse del siguiente modo:

a) Sector eléctrico:

▮ *Conflictos de Acceso de Terceros a la Red (CATR).*

Durante el año 2008, el Consejo de Administración de la CNE ha resuelto numerosos conflictos de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Principalmente, los conflictos planteados han surgido entre empresas productoras de régimen especial y empresas distribuidoras, aunque se ha planteado también algún conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresas productoras de régimen especial, así como también algún conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresas distribuidoras:

- *Conflictos instados por empresas productoras en régimen especial frente a empresas distribuidoras.*
- *Conflicto instado por empresa productora en régimen especial frente a empresa transportista (CATR 62/2007 - Endesa Cogeneración y Renovables frente a REE).*
- *Conflicto instado por empresa distribuidora frente a empresa transportista (CATR 31/2008 - Endesa Distribución Eléctrica frente a REE).*

▮ *Conflictos de Gestión Económica y Técnica del Sistema.*

- *Conflicto instado por Endesa Generación frente al Operador del Sistema (CGET 2/2007).*
- *Conflicto instado por Endesa Generación frente al Operador del Sistema (CGET 3/2007).*
- *Conflicto instado por Bizkaia Energía frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español y frente al Operador del Sistema (CGET 4/2007).*

b) Sector del gas natural:

▮ *Conflictos de Acceso de Terceros a la Red (CATR).*

- *Conflicto instado por una Empresa Comercializadora frente a Enagás (CATR 23/2007).*
- *Conflictos instados por Naturgás Energía Distribución y Naturgás Energía Transporte frente a Enagás (CATR 80/2008 y CATR 90/2008).*

▮ *Conflictos de Gestión Técnica del Sistema (CGTS).*

- *Conflicto instado por Comercializadora frente al Gestor Técnico del Sistema (CGTS 2/2007).*
- *Conflicto instado por Gas Natural Distribución frente al Gestor Técnico del Sistema (CGTS 1/2007).*

c) Sector del petróleo:

Durante el ejercicio 2008 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos,

acordó el inicio de tres diligencias previas en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la DGPEyM del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007. En los tres casos, el acuerdo de inicio de actuaciones previas fue consecuencia del análisis que se viene realizando de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio.

Además, durante 2008 el Consejo de Administración de la CNE aprobó la incoación de 13 expedientes sancionadores en relación al incumplimiento de la citada obligación, que afectan a un total de 18 instalaciones de suministro a vehículos.

IV.4. Operaciones empresariales

IV.4.1. Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales

En los expedientes que la CNE ha realizado en 2008 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se ha distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos:

- a) En cuanto a los expedientes tramitados en 2008 sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), el número total de expedientes asciende a cinco, de los cuales el 100 % han sido tramitados por el Consejo de Administración de la CNE. El importe total de las operaciones de diversificación de los pequeños distribuidores tramitadas por la CNE asciende a 10.412 euros
- b) Por otra parte, durante 2008 el Consejo de Administración de la CNE ha tramitado 11 expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 29.701.350 euros.

Del total de las operaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE en 2008:

- Tres operaciones se refieren a la toma de participaciones en empresas distribuidoras por parte de Hidrocarburo Distribución Eléctrica, S. A. U.
- Una operación se refiere a la participación en una empresa distribuidora por parte de Hidrocarburo Distribución Eléctrica, S. A. U. y Electra Caldense, S. A.

- Dos operaciones se refieren a adquisiciones de acciones por parte de Naturgás Energía Transporte, S. L. en una empresa transportista y de Naturgás Energía Distribución, S. A. en una empresa distribuidora.
- Una operación de transmisión intragrupo de activos de distribución y transporte secundario a GN Murcia SDG; GN Cegas y GN Andalucía.
- Una operación es la constitución de una sociedad participada al 50 % por REE y por RTE EDF Transport (RTE).
- Una operación es la constitución por Red Eléctrica de España de REE TSO y la aportación de las ramas de actividad regulada (Operador del sistema, gestor de la red de transporte y Transportista).
- Finalmente, dos operaciones se refieren a fusiones por absorción, una en el Grupo Gas Natural y otra en el Grupo Naturgás Energía.

IV.4.2. Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

Mercado Ibérico de Energía. Operadores Dominantes:

Como en ejercicios anteriores, la CNE aprobó en el ejercicio 2008 la Resolución por la que se determinan y hacen públicas las relaciones de Operadores Dominantes en los sectores energéticos, mediante Resolución aprobada en la sesión del Consejo de Administración del 3 de julio de 2008.

Dentro de dicha Resolución se recoge la relación de Operadores Dominantes en el sector eléctrico, para el que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 6/2000 (en la redacción de tal precepto a través de la Ley 17/2007), ha de considerarse el mercado geográfico del Mercado Ibérico.

Respecto de las operaciones de concentración:

Durante 2008, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

- Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Gas Natural SDG, S. A. de una participación de control sobre Unión Fenosa, S. A.
- Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de New Egara, S. L. U., Santex Pluser, S. L. U. y Casigar Inversiones 2008, S. L. U., del control conjunto de Establecimientos Industriales y Servicios, S. L.

- Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Saras Eenergía, S. A. U. de un número de estaciones de servicio de titularidad de ERG Petróleos, S. A.
- Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A. de una serie de concesiones administrativas titularidad de BP Oil España, S. A. U.

IV.5. Inspección y liquidación

IV.5.1. Actividades de inspección

En materia de inspección, y con el fin de cumplir y ejecutar las actuaciones inspectoras que la normativa le atribuye, el Consejo de Administración de la CNE aprueba anualmente un *Plan de Inspección* en el que se recogen las inspecciones a realizar, sin perjuicio de que a lo largo del año puedan ser solicitadas más inspecciones por las Administraciones u organismos competentes.

En 2008, además del Plan General de Inspección previsto, se han aprobado dos Planes de Inspección complementarios a instalaciones acogidas al Régimen Especial. Las actuaciones han sido de dos tipos: el primer plan comprende inspecciones a instalaciones de tecnología solar fotovoltaica, y el segundo se ha realizado sobre instalaciones de generación eólica y centros de control asociados ellas.

En cuanto al *Plan de Inspección a Instalaciones Fotovoltaicas*, el Consejo de Administración de la CNE, con fecha 14 de octubre de 2008, acordó remitir a la DGPEyM un informe sobre el inicio de las inspecciones a instalaciones fotovoltaicas en aplicación de la Orden ITC/1857/2008, de 25 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008. La DGPEyM aprobó dicho plan por Resolución el 23 de octubre de 2008, con objeto de inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación presentada al órgano competente por estas instalaciones.

En cuanto al *Plan de Inspección a Instalaciones de Generación Eólica y a Centros de Control asociados*, estas inspecciones se acordaron de oficio por el Consejo de Administración de la CNE el 16 de octubre de 2008. Su objeto era inspeccionar las instalaciones contempladas en el Informe sobre el Expediente Informativo de la nueva potencia eólica instalada en España en 2007 realizado por la Dirección de Energía Eléctrica.

De acuerdo con el Plan de Inspección 2008, complementado con estos dos Planes adicionales, durante este ejercicio se realizaron un total de 877 inspecciones (198 más que en 2007), de las que 561, de carácter técnico o económico, correspondieron al sector eléctrico, en relación a las cuotas, las liquidaciones, las concesiones o renovaciones de coeficientes reductores, así como a las empresas distribuidoras que

solicitan compensaciones por estar acogidas a interrumpibilidad o régimen especial. En el sector del gas se realizaron un total de 44 inspecciones, 11 en el sector de petróleo y 9 en el del carbón. También se realizaron 252 inspecciones a instalaciones del Régimen Especial, 248 fotovoltaicas y seis parques eólicos y centros de control.

IV.5.2. Actividades de liquidación

Del sistema eléctrico:

En lo relativo a las actividades de liquidación del sistema eléctrico, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada. Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía se agrupan en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de ocho cuotas. *La Comisión, en 2008, ha procedido a realizar las 14 liquidaciones provisionales a cuenta de la anual de 2008, así como las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 1999 a 2005.*

De la liquidación provisional 14 de 2008 de las actividades reguladas y de las ocho cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras ha sido de 259.383 GWh, inferior en 6.637 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 15.993.323 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes y por régimen especial, han arrojado una cifra total de ingresos de 18.804.454 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 1.700.327 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 11.430.784 miles de euros, y 4.096.839 miles de euros han correspondido a la energía adquirida a empresas acogidas al Régimen Especial. Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En resumen, el déficit de las liquidaciones reguladas del ejercicio 2008 asciende a 5.819.307 miles de euros, 1.051.095 miles de euros superior a lo previsto al establecer la tarifa.

Del sector gasista:

Igualmente, en cuanto a la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 3, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la CNE a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la red básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la DGPEyM. Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

Pues bien, en 2008 la CNE ha realizado las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio 2007, y diez liquidaciones provisionales del año 2008 (liquidaciones 1/2008 a 10/2008) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

V. Relaciones institucionales y para la cooperación

V.1. Los Órganos de Asesoramiento de la CNE

Dentro de este ámbito de actuación, la CNE ha dado cumplimiento al ejercicio del derecho de audiencia de las Administraciones, agentes y consumidores y otros interesados en la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía a través de la representación institucional en los organismos de asesoramiento de la CNE, los *Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos*.

Estos Consejos Consultivos, creados por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y constituidos el 30 de noviembre de 1999, fueron convocados por la CNE en diversas ocasiones para informar sobre los trabajos de la CNE y, especialmente y de forma preceptiva, las propuestas del Ministerio de Economía en el ámbito del desarrollo normativo de las Leyes del sector eléctrico y de hidrocarburos, así como de otras iniciativas de la CNE, en el ámbito de la capacidad de propuesta que tiene atribuida. A estos efectos, y al margen del procedimiento de audiencia materializado en la remisión de diversos informes y propuestas para recabar la opinión de los miembros de los Consejos Consultivos por el procedimiento escrito, la CNE convocó en 2008 a dichos Consejos en las siguientes ocasiones:

Consejo Consultivo de Electricidad:

- ▶ 31.^a sesión. 9 de enero.
- ▶ 32.^a sesión. 23 de junio.
- ▶ 33.^a sesión. 25 de noviembre.
- ▶ 34.^a sesión. 15 de diciembre.

Consejo Consultivo de Hidrocarburos:

- ▶ 21.^a sesión. 9 de enero.
- ▶ 22.^a sesión. 15 de diciembre.

V.2. La cooperación institucional

En el ámbito más general de la cooperación institucional, y siguiendo la línea trazada en años anteriores, durante el año 2008 la CNE ha colaborado con las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito energético, Asociaciones de Consumidores e instituciones académicas en la organización de Jornadas Técnicas y Seminarios sobre la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía.

Cabe destacar en este punto la firma de un *Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios* (Instituto Nacional de Consumo), suscrito el 7 de mayo de 2008, justificado en la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada a las asociaciones de consumidores. En desarrollo del apartado b) del ámbito de cooperación previsto en este Convenio Marco (*La formación y capacitación de los consumidores*), se suscribió un Convenio Específico con fecha 7 de noviembre de 2008.

Se ha desarrollado, a partir de este Convenio, un Programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía, dirigido a técnicos y monitores de las Asociaciones y Usuarios, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso al menos por cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la CNE, en su labor permanente de difusión de la regulación energética, también ha propiciado durante 2008 la organización de seminarios, jornadas y conferencias, en su caso en colaboración con otras instituciones, entre las puede destacarse la celebración del *Ciclo de Conferencias sobre «Energía y regulación»*, que ha propiciado que 11 destacados representantes nacionales e internacionales de la regulación, la investigación y la consultoría en el ámbito de la energía –entre ellos, el propio Comisario de Energía de la Comisión Europea– hayan dictado conferencias y participado en mesas redondas. Este ciclo ha proseguido en 2009 con otra mesa redonda y tres conferencias dictadas hasta la fecha.

Y, entre otros cursos, las *Jornadas Pedro María Meroño* sobre «Cuestiones actuales del Derecho de la Energía», celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2008, sirvieron como homenaje a quien fuera Presidente de la Comisión Nacional de Energía (1999-2005), fallecido el 5 de junio de 2008.

Respecto a la cooperación externa de la CNE, en el año 2008 se ha reforzado esta actividad, especialmente en el campo de la cooperación educativa y en materia de investigación y estudios, prosiguiéndose con la tramitación de acuerdos con diversas Universidades y otros centros especializados en el campo de la investigación.

En la actualidad, la CNE tiene suscritos *46 Convenios de Cooperación* con distintas instituciones nacionales e internacionales, y con Universidades y Centros de Investigación y Estudios implantados en toda la geografía nacional. Cinco de estos Convenios fueron suscritos en 2008, con la Agencia de Regulaçao Económica (ARE) de la República de Cabo Verde, la Comisión Nacional de Energía del Estado Dominicano, el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), ya citado, la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) y la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), en este último caso para la recuperación del archivo histórico (documental y estadístico) de Campsa.

En el ámbito más específico de la formación, es de resaltar la especial implicación de la CNE como institución reguladora cooperante (diseñando el programa y aportando el profesorado del capítulo energético) en el desarrollo de la Octava Edición del Curso Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos de Red, con sus especialidades de Energía, Telecomunicaciones y Aguas, organizado por la Universidad de Barcelona y que cuenta con el patrocinio de la Fundación Carolina. Estos cursos han propiciado en sus sucesivas ediciones que cerca de dos centenares de alumnos iberoamericanos, una buena parte de ellos pertenecientes a los organismos reguladores de la energía integrados en ARIAE, hayan recibido una formación que, en su caso, ha culminado con un período de formación en prácticas en la propia sede de la CNE.

También es de destacar en este punto, y entre otras actuaciones, *la cooperación entre la CNE y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)*, en el ámbito de la labor de capacitación de los cuadros de los organismos reguladores iberoamericanos de la energía integrados en ARIAE.

V.3. El ámbito internacional

En 2008 la CNE ha experimentado un fuerte incremento de sus actuaciones en el ámbito internacional. Así, a sus tareas en el seno de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), cuya Presidencia ostenta la CNE desde sus comienzos, se ha sumado una presencia más intensa en el CEER (Council of European Energy Regulators) y en el ERGEG (European Regulator's Group

Group for Electricity and Gas). En general, los organismos reguladores de la Unión Europea asisten a un proceso de internacionalización, que, en el caso de la CNE, se ve acentuado por su papel de liderazgo en ARIAE y la presencia activa en el MEDREG (ámbito Euro-Mediterráneo).

V.3.1. Europa

El año 2008 se han dado nuevos pasos en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía (MIE) en la Unión Europea, debiendo resaltarse la ya citada Segunda revisión estratégica de la energía y el Plan de Acción para la seguridad y solidaridad energética de la Unión Europea presentados en noviembre.

Todo ello ha formado parte de la estrategia definida por las instituciones comunitarias para impulsar este proceso de adopción de una Política Energética en la Unión, que permita, por un lado, superar los obstáculos derivados de los distintos modelos de reestructuración y liberalización implantados en los Estados Miembros, y hablar con «una sola voz» al resto del mundo en materia energética.

La CNE ha participado en este debate a través de su activa participación en el Council of European Energy Regulators (CEER) y en el European Regulators' Group for Electricity and Gas (ERGEG).

Dentro de la actividad de ERGEG a lo largo de 2008 hay que destacar el importante avance que las *iniciativas regionales* han experimentado en este período. Los trabajos en *la región suroeste de electricidad (España, Francia y Portugal)*, que lidera la CNE, arrancaron en 2007, y en julio de ese año se acordó un plan de trabajo 2007-2009 para la región, siendo sus primeros resultados formalmente presentados a la Comisión Europea a comienzos de 2008. Entre los principales documentos finales ya alcanzados cabe destacar el *Informe de transparencia*, cuya versión final fue publicada en septiembre tras ser sometido al correspondiente proceso de consulta pública. Este Informe analiza en detalle, de acuerdo con las directrices y buenas prácticas adoptadas a nivel comunitario, y de forma comparada para los tres países de la región suroeste, el grado de transparencia de la información difundida en relación con los distintos aspectos del sistema (generación, mercados mayoristas y de balance, demanda, transporte, interconexiones). En este mismo contexto de las Iniciativas Regionales del ERGEG, la región sur de gas, que también lidera la CNE, ha seguido avanzado en sus trabajos, iniciados en 2006.

ERGEG ha desarrollado en 2008 la consulta pública del segundo informe sobre convergencia y coherencia para la iniciativa regional de electricidad. A finales de 2008, con el fin de mejorar la coordinación y elevar el perfil público de las iniciativas regionales, ERGEG ha creado un nuevo grupo de trabajo, el *Regional Initiatives Group*, que, a partir de enero de 2009, acoge a la *Electricity Regional Initiative Task Force* y a la *Gas Regional Initiative Task Force*. Este grupo de trabajo está liderado por la CNE.

Además de las reuniones ordinarias celebradas en el seno de las regiones suroeste de electricidad y sur de gas, la CE ha establecido un grupo de alto nivel que agrupa a Gobiernos nacionales, reguladores y operadores de red y de mercado de España, Francia y Portugal, con el objetivo de impulsar los trabajos desarrollados en dichas regiones. En 2008 tuvieron lugar dos reuniones de dicho grupo de alto nivel: el 19 de febrero en Madrid (sede de la CNE), y el 30 de septiembre en Bruselas.

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Estos foros, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas. Durante el año 2008 tuvo lugar la decimoquinta reunión del Foro de Florencia, celebrada los días 24 y 25 de noviembre; así como la decimocuarta y decimoquinta reuniones del Foro de Madrid, celebradas los días 22-23 de mayo y 6-7 de noviembre, respectivamente.

Por último, en 2008 también la CNE ha tomado un papel más activo en el área del Mediterráneo, dentro del «Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural» (MEDREG). A lo largo de 2008, el grupo de medio ambiente, fuentes de energías renovables y eficiencia energética - RES AG (liderado por la CNE) presentó sus trabajos sobre ventajas y desventajas de los mecanismos de apoyo a las energías renovables y los ciclos combinados y otro sobre ventajas y desventajas de los mecanismos de apoyo para promover la eficiencia energética. Asimismo, la CNE ha impulsado los trabajos en el ámbito de la «task force» sobre interconexiones en el ámbito europeo en el grupo de trabajo de electricidad, que lidera desde 2007. En los restantes grupos, sobre gas y sobre asuntos internacionales, la CNE ha participado activamente en todas sus reuniones.

V.3.2. Iberoamérica

Los reguladores iberoamericanos de la energía integran la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía, ARIAE, que fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires, y actualmente reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos. Esta Asociación y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades que la integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias y compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de la energía, la formación y capacitación de sus cuadros técnicos.

En 2008 tuvo lugar la *XII Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía*, celebrada en San Luis Potosí (México) los días 13 al 16 de abril de 2008, organizada en esta ocasión por la Comisión Reguladora de la Energía (CRE) de México, y con la activa participación de la CNE en sus sesiones.

Coincidiendo con este evento de carácter anual, la Asociación ARIAE celebró su *VIII Junta Anual Ordinaria de su Asamblea General*. En ella se adoptaron acuerdos para reforzar la información regulatoria mediante la creación y desarrollo de una base datos sobre costes de las actividades e infraestructuras de los sectores eléctrico y gasista, la organización de un Curso de Regulación Energética en el seno de ARIAE sobre «Aspectos medioambientales de la energía: energías renovables, biocombustibles, ahorro y eficiencia energética», y la presentación oficial de la obra «Energía y regulación en Iberoamérica».

En el campo de la cooperación en materia de formación y de cooperación en la capacitación técnica de los cuadros de los reguladores, y entre otras iniciativas, se han celebrado en 2008 el IV Seminario de Reguladores Iberoamericanos sobre infraestructuras y sostenibilidad energética (Cartagena de Indias, Colombia, 3 y 4 de junio de 2008. Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española, AECID) y el V Seminario de Reguladores Iberoamericanos sobre transacciones de energía, asignación de capacidades y operación de infraestructuras (La Antigua, Guatemala, 8 y 9 de septiembre de 2008. Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española, AECID).

* * *

De todo el conjunto de actividades de la CNE apuntado en esta Presentación, la Memoria 2008 ofrece un más detallado recuento y explicación.

Madrid, julio de 2009
El Consejo de Administración

I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

A. Sector Eléctrico

1. Actividades eléctricas liberalizadas

1.1. Funcionamiento del mercado

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos otorga a la Comisión Nacional de Energía, entre otras, la función de participar, mediante propuesta o informe, en la elaboración de disposiciones generales que afecten al mercado de la electricidad, así como actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléc-

trico. Entre las actuaciones desarrolladas por la CNE en este ámbito en el ejercicio 2008 se encuentra el Informe sobre la obligación de pago por incumplimiento de la obligación de saldo cero en unidades de programación genéricas de Endesa Generación correspondientes a la programación del 2 de julio de 2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2008).

1.2. Intercambios internacionales

Durante el año 2008 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

En 2008 se han consolidado los trabajos desarrollados en el ámbito de la iniciativa regional de electricidad, que engloba a Portugal, Francia y España y cuyo liderazgo corresponde a la CNE.

Entre los principales documentos finales¹ alcanzados cabe destacar el Informe de transparencia,

cuya versión final fue publicada en septiembre tras ser sometido al correspondiente proceso de consulta pública. Este Informe analiza en detalle, de acuerdo con las directrices y buenas prácticas adoptadas a nivel comunitario, y de forma comparada para los tres países, el grado de transparencia de la información difundida en relación con los distintos aspectos del sistema (generación, mercados mayoristas y de balance, demanda, transporte, interconexiones).

Otro de los avances significativos pasa por la propuesta conjunta y consulta pública de una nueva versión de las reglas que rigen la asignación de la capacidad en la frontera España-Francia, versión que incorpora una serie de mejoras en cuanto a la clarificación de las responsabilidades de los TSOs involucrados al respecto, la firmeza de los derechos otorgados y la forma en que se compensa a los agentes ante posibles reducciones o cancelaciones sobrevenidas en su adjudicación.

¹ http://www.energy-regulators.eu/portal/page/portal/EER_HOME/EER_INITIATIVES/ERI/South-West/Final%20docs

1.3. Instalaciones de generación

Según establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2008, se han desarrollado actuaciones respecto a autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, instalaciones cuyo rendimiento eléctrico neto de generación es muy superior al logrado por las centrales térmicas convencionales, puesto que, siendo su base para la generación de energía eléctrica una turbina de gas, el calor residual de los gases de escape de ésta se aprovechan en una caldera de recuperación que genera vapor que será utilizado en una turbina de vapor.

La CNE ha informado varias propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- Informe sobre la Propuesta de Resolución de autorización administrativa a Gas Natural SDG, S. A. para la instalación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Puerto de Barcelona (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- Informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Endesa Generación, S. A. la instalación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Besós, grupo 5 en el término municipal de Sant Adrià de Besós (Barcelona)

(Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

- Informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S. A. U. la instalación de la Central Hidroeléctrica de San Esteban II, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense) (Expediente n.º 327-2008-cne) (Aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2008).

Por otra parte, la CNE también ha informado varias propuestas de resolución en las que se deniega la autorización de nuevas instalaciones:

- Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se deniega a Gas Natural SDG, S. A. autorización administrativa para la construcción de Central Térmica de Ciclo Combinado de Las Matas, Almonacid de Zorita, Guadalajara (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- Informe sobre la propuesta de Resolución por la que se deniega a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. la autorización administrativa para la construcción de la central térmica de ciclo combinado de Alange, en el término municipal de Alange (Badajoz) (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).

Además, la CNE ha realizado una serie de informes respecto a la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones:

- Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza la transmisión de titularidad de la Central Térmica de

Ciclo Combinado de Soto de Ribera (Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

- ▶ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza la transmisión de titularidad de las Centrales “Los Barrios”, “Foix” y “Besós 3” a favor de E.ON (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
- ▶ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza la transmisión de titularidad de la central de cogeneración “SNIACE”, de 93 MW, situada en Torrelavega (Cantabria), propiedad de Sniace Cogeneración, S. A. a favor de Sniace, S. A. Expediente n.º 345/2008/cne. (Aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza la transmi-

sión de titularidad del Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Soto de Ribera, propiedad de Eléctrica de la Ribera del Ebro, S. A. en el término municipal de Ribera de Arriba (Asturias), a favor de la Central Térmica de ciclo combinado Grupo 4, S. L. (Expediente n.º 435/2008/cne). (Aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).

Durante el año 2008 también se han realizado Informes sobre las solicitudes de cierre y desmantelamiento de las siguientes unidades de producción:

- ▶ Informe a la DGPEyM sobre cierre del grupo 3 de la Central Térmica de Santurce, de Iberdrola Generación, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración el 10 de enero de 2008).

1.4. El mercado minorista

En el ámbito del mercado minorista, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

En el año 2008 se han tramitado diversas denuncias y consultas de consumidores, agentes o asociaciones, relativas a posibles prácticas irregulares o restrictivas de la competencia en la actividad del suministro eléctrico.

Por otra parte, uno de los elementos de mayor influencia sobre la competencia y la evolución del mercado minorista es el precio de la energía eléctrica en los diferentes mercados diario, intradiarios, a plazos, etc., al cual de un modo u otro están indexadas las liquidaciones de los contratos de suministro firmados por los sujetos del sistema eléctrico. En cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, la CNE calcula y publica mensualmente en su página Web desde junio de 2006 los precios finales medios horarios de las unidades de adquisición del mercado.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Compatibilización Regulatoria del MIBEL, la CNE y su homólogo portugués, la ERSE, han abordado en 2008 la elaboración de una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador. Para ello se ha redactado un documento de consulta pública que incluye una descripción de buenas prácticas propuestas al respecto por el Grupo Europeo de Reguladores de Electricidad y del Gas (ERGEG), así como un resumen de la situación actual en los dos países. El documento se ha estructurado a partir de la identificación de un conjunto de preguntas para contrastar el grado de aceptación de las propuestas presentadas, sus ventajas e inconvenientes, así como identificar alternativas sobre el proceso de cambio de comercializador. La consulta pública tuvo lugar en marzo de 2008; tras el análisis de las sugerencias y comentarios recibidos, los reguladores sectoriales portugués y español han elaborado una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador, que fue aprobada por el Consejo de Reguladores del Mibel en su reunión de 1 de octubre de 2008 para su remisión a los respectivos Gobiernos².

² http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=332&&&keyword=&auditoria=F

2. Actividades eléctricas reguladas

2.1. Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por dicho Operador del Sistema.

a) **Procedimientos de Operación del Sistema**

Como ya es sabido, los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Durante el año 2008, además del seguimiento del funcionamiento de la operación del sistema, se han realizado los informes indicados a continuación:

- ▀ Informe 5/2008 de la CNE sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de operación del sistema 1.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.2, 7.2, 7.3 y 9, para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
- ▀ Informes 6/2008 y 7/2008 sobre la Propuesta de Procedimientos de Operación 14.9 y 15.1 según se establece en la DT. segunda de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).
- ▀ Propuesta conjunta de las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Energía Eléctrica para la modificación del apartado 13.1 “Fallo de programación de las unidades de programación genéricas” del Procedimiento de Operación 14.4 “Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema”, y acuerda su remisión al Operador del Sistema y a la DGPEyM (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
- ▀ Escrito a la SGE sobre propuestas de modificación de los Procedimientos Operativos de 12.1 (Exp.440/2008/cfr). (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2008).
- ▀ Escrito a la SGE en relación con la propuesta de modificación del P.O. 13.2 “Coordinación de los planes de desarrollo de la red de transporte y de las redes de distribución”. (Expediente

Por otra parte, se han dirigido los siguientes escritos a la Subdirección General de la Energía al respecto:

441/2008/srg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2008).

b) Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Asimismo, durante el año 2008, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento

del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas.

2.2. Transporte

Respecto a la actividad de transporte, en el año 2008 se ha publicado el Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Dicho Real Decreto ha supuesto cambios en el modo de calcular la retribución, que ya se han implementado en el cálculo de la retribución prevista para el 2009, si bien utilizando los antiguos costes unitarios de inversión, operación y mantenimiento de las instalaciones de transporte. Al respecto, la CNE ha contratado un apoyo externo de consultoría para realizar una propuesta de nuevos costes unitarios.

Igualmente, se ha elaborado el informe para la fijación del importe definitivo a reconocer a la actividad de transporte peninsular en el ejercicio 2007.

También se ha realizado el informe sobre las alegaciones de las empresas transportistas al informe de la CNE de 4 de diciembre de 2007 para la fijación del importe definitivo a reconocer a la actividad de transporte peninsular en el año 2006, con su desglose por empresas, que fue aprobado por el Consejo de Administración el 3 de abril de 2008.

Adicionalmente, con fecha 30 de octubre de 2008, el Consejo de Administración aprueba el informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se reconoce el valor de la inversión y coste de operación y mantenimiento del 2.º circuito en el tramo español de la interconexión entre España y Marrue-

cos y la ampliación de la estación de cables de Tarifa.

Con fecha 27 de noviembre de 2008, el Consejo de Administración ha aprobado el informe para la fijación del importe provisional a reconocer a la actividad de transporte peninsular e insular por las instalaciones puestas en servicio en el primer semestre 2008, con su desglose por empresas.

Con fecha 20 de noviembre, el Consejo de Administración aprobó el informe solicitado por la DGPEyM sobre el documento “Informe indisponibilidad 2005” presentado por Unión Fenosa Distribución, S. A. en el recurso planteado contra la resolución de la DGPEyM, de 21 de abril de 2008 por la que se establece la retribución definitiva de la actividad de transporte peninsular para 2006.

Por otra parte, el Consejo de Administración aprobó en su sesión del 5 de junio de 2008 la petición de información a Red Eléctrica sobre el desarrollo de la línea de interconexión con Francia. Posteriormente, con fecha 18 de junio de 2008 se aprueba el Informe sobre la Interconexión España-Francia.

Adicionalmente, cabe destacar la participación activa de la CNE en la planificación de las nuevas instalaciones eléctricas de la red de transporte, lo que da lugar al informe 4/2008 de la CNE sobre la propuesta de planificación de redes de transporte de energía eléctrica y gas natural 2008-2016 remitida por el Ministerio, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 24 de enero de 2008.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 33 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, los cuales se detallan a continuación:

- ▶ Informe sobre propuesta de resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Endesa una posición de línea de 220kV denominada Arce-lor y a REE una posición de acoplamiento de 220kV en la subestación de cartujos (Zaragoza). (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV de “Aguayo-Penagos” en Cantabria. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autorizan a REE tres posiciones del parque de 220 kV de la subestación “Rocío” (Almonte, Huelva). (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autorizan a Endesa dos posiciones del parque de 220 kV de la subestación “Costa de la Luz-Costa de Huelva”, Lepe, Huelva. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autorizan a REE el sistema de 220 kV de la subestación de “Irún” (Guipúzcoa). (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE el sistema de 220 kV de la nueva subestación a 220/20 kV de “Ebora” en Talavera de la Reina (Toledo). (Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400/220 kV de “Moraleja” en Moraleja de En medio (Madrid). (Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 220 kV de San Sebastián de los Reyes (Madrid). (Aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Endesa la línea eléctrica aérea a 200 kV, dc, “Onuba-Costa de la Luz” (Huelva). (Aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV. Dc, “Arcos de la Frontera-La Roda de Andalucía” (Cádiz y Sevilla). (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Endesa la línea eléctrica subterránea a 220 kV, sc, “Centenario-Virgen del Rocío” (Sevilla). (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, dc, “Entrada y salida en la subestación de Torrente desde el tramo Catadau-La Eliana de la línea Escombreras-La Eliana” (Valencia). (Aprobado por

el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE el sistema de 220 kV de la ampliación de la subestación “Novelda” (Alicante). (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la nueva subestación a 400 kV de “Muniesa” (Teruel). (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400/220 kV de “Torrente”, en el t.m. de Torrente (Valencia). (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de los parques a 400 y 200 kV de la subestación de Loeches (Madrid). (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- ▶ Informe sobre las propuestas de Resolución de la DGPEyM por la que se autorizan a REE la subestación “Villameca”, y la línea aérea de entrada y salida en “Villameca” de la línea Compostilla-La Robla” en Quintana del Castillo (León). (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación “Arroyo de la Vega” en Alcobendas (Madrid). (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la

nueva subestación a 400/220 kV de Mezquita, en el término municipal de Mezquita de Jarque, en la provincia de Teruel. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “San Serván-Brovaes”, en la provincia de Badajoz. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400/220 kV de “SAN SERVÁN”, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV de “Torrente”, en la provincia de Valencia, y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE, la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, “Puerto Real-Entronque de entrada en la subestación de Gazules”, en los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “Mezquita-Morella”, en las provincias de

Teruel y Castellón. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “Almaraz-San Serván”, en las provincias de Cáceres y Badajoz. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Iberdrola la línea eléctrica aérea a 66 kV de “Alimentación a entrada y salida en la subestación de Recuenco desde la línea intercomunitaria Quel-Renfe Marcilla”, en el término municipal de Calahorra en la provincia de La Rioja y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Valparaiso de la línea a 400 kV Aparecida-Tordesillas, en el término municipal de Riónegro del Puente, en la provincia de Zamora, y se declara su utilidad pública (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “Brovales-Guillena”, en las provincias de Badajoz y Sevilla. (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la

línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Ébora de la línea Almaraz-Villaverde, en la provincia de Toledo y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito, de “entrada y salida en la subestación de Cártama de la línea Guadalquivir Medio - Tajo de la Encantada” en la provincia de Málaga y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la nueva subestación a 400/220 kV de “Cártama”, en el término municipal de Cártama, en la provincia de Málaga, y se declara la utilidad pública de la misma. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la entrada y salida en la subestación de Cártama de las líneas eléctricas aéreas a 220 kV “Alhaurín - Los Montes”, “Tajo de la Encantada - Alhaurín” y “Casares - Los Ramos”, en la provincia de Málaga, y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “TRIVES-APARECIDA”, en las provincias de Orense y Zamora. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).

Asimismo, la CNE ha realizado 5 informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte o distribución:

- ▶ Informe sobre la solicitud de autorización para la transmisión de titularidad de una posición de acoplamiento y medida de la subestación de Puentes de García Rodríguez a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la solicitud de autorización para la transmisión de titularidad de determinados activos de transporte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. a favor de REE, S.A. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Informe sobre la transmisión de titularidad de la línea eléctrica a 20 kV “Orihuela-Abanilla”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Informe sobre la transmisión de titularidad de instalaciones eléctricas de Endesa a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).
- ▶ Informe de la DGPEyM - Transmisión titularidad de la línea eléctrica a 220 kV Mesón-Dumbría propiedad de Ferroatlántica a favor de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).

Con fecha 20 de noviembre de 2008, el Consejo de Administración aprueba una Norma Interna por la que se establecen los criterios para autorizar que determinadas instalaciones de hasta 220 kV de tensión sean propiedad de empresas distribuidoras.

Al respecto, la CNE ha realizado 13 informes sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV:

- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de la “ampliación de la subestación de Arico 66/20kV”, en Arico (Tenerife). (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de la Generalitat de Catalunya con respecto a la titularidad a favor de Endesa de un transformador 220/25 kV 60 MVA en la subestación de “Besós”, en Sant Adrià de Besós (Barcelona). (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de las subestaciones ALAIOR 132/15 kV en Menorria y NA LLORETA 66/15 kV en Alcudia (Mallorca), en las Islas Baleares”. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa con respecto a la titularidad a su favor de dos transformadores 220/132 kV en las subestaciones de “Híjar” (Teruel) y “Esquedas” (Huesca). (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa con respecto a la titularidad a su favor de 3 subestaciones en Cataluña. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley del Sector Eléctrico, sobre solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A. con respecto a la titularidad de varias instalaciones en Valmojado y Seseña (Castilla-La Mancha). (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de las subestaciones ALAIOR 132/15 kV en Menorca y NA LLORETA 66/15 kV en Alcudia (Mallorca), en las Islas Baleares. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de las subestaciones “Cala Blava” 66/15 kV y “Falca” 66/15 kV, en las Islas Baleares. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A. con respecto a la titularidad de una instalación de 220 kV en Lourizán (Galicia). (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de varias instalaciones de 220 kV en la ciudad de Barcelona. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A., con respecto a la titularidad de varias instalaciones en Galicia. (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de una subestación en Andalucía y siete instalaciones en Canarias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. con respecto a la titularidad a su favor de varias instalaciones de 220 kV en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A. con respecto a la titularidad a su favor de la línea 220 kV, “El Coto-Prosperidad”, en Madrid. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).

2.3. Distribución y calidad de servicio

En el área de la actividad de distribución de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2008 estuvieron enfocados a las siguientes líneas actuación:

Calidad de Servicio

La calidad de servicio está íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. En el nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo, por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual, y por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2008, la CNE ha elaborado 60 informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico. Los informes realizados se relacionan en el anexo 3 de esta Memoria.

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes relevantes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les solicita desde el año 2002. A continuación se describen los incidentes más relevantes y que han dado lugar a la apertura de expedientes informativos.

En el Consejo de Administración de 5 de febrero de 2008 se aprueba la recomendación Séptima de las emitidas por la Comisión Nacional de Energía tras el análisis del incidente en el suministro eléctrico de Barcelona acaecido en 23 de julio de 2007 a las 10 h 53 min, que hace referencia a la urgente revisión de los circuitos de pantallas de los cables de 220 kV.

Con fecha 10 de abril de 2008, el Consejo de Administración abre expediente Informativo sobre el incidente acaecido el día 5 de marzo de 2008 en el suministro eléctrico a Barcelona, en el cable de 220 kV “Urgell - Maragall”. Dicho expediente se archiva con fecha 17 de julio de 2008.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejo de Administración aprueba el informe sobre las discrepancias surgidas entre Endesa y REE respecto a la responsabilidad del incidente acaecido el día 18 de septiembre de 2007 en la subestación “Motors” 220 kV (Barcelona).

Con fecha 29 de mayo de 2008, el Consejo de Administración abre expediente informativo relativo al incidente en la subestación de “Las Tres Torres de Sant Adrià” de Fecsa-Endesa y que

afectó al suministro eléctrico en Badalona (Barcelona). Dicho expediente se archiva con fecha 9 de octubre de 2008.

Con fecha 2 de octubre de 2008, el Consejo de Administración abre expediente informativo relativo al incidente acaecido el 11/09/08 en la zona de Retiro (Iberdrola) en Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2008 el Consejo de Administración aprueba un sobre las discrepancias surgidas entre Endesa y REE respecto a la responsabilidad por la incidencia acaecida el día 11 de noviembre de 2007 en la subestación Maragall 220 kV (Barcelona).

Retribución de la actividad de distribución

En el año 2008, la CNE ha continuado con los trabajos de desarrollo de la propuesta de un nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, que finalmente ha sido trasladado a la normativa el 15 de febrero a través del Real Decreto 222/2008.

Durante este período, se ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia en su modalidad incremental y comenzándose el plan de pruebas para la validación del mismo. Adicionalmente, se ha procedido a evaluar la información entregada por las empresas distribuidoras con ocasión de la Circular 2/2008, de 2 de noviembre, sobre actualización de la Circular 1/2007 de petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.

Asimismo, durante el año 2008 se ha continuado con el proceso de verificación de la información entregada con ocasión de las anteriores circulares de distribución (Circular 1/2006 y Circular 1/2007) por no haber sido entregada correctamente la información por parte de algunas empresas distribuidoras, lo que ha retrasado sustancialmente los planes de prueba del modelo de red de referencia incremental.

No obstante, las informaciones declaradas por las empresas distribuidoras con motivo de las citadas Circulares de distribución están permitiendo a esta Comisión disponer de datos reales acerca del mercado que atiende cada una de las empresas distribuidoras, de las redes de que disponen las mismas para abastecer dichos mercados, así como de la evolución real y en detalle de mercados y redes.

El mayor conocimiento de la realidad de las empresas reguladas que proveen los datos de la Circulares de distribución y el nivel de detalle que permiten tanto las herramientas técnicas actualmente en funcionamiento (modelo de red de referencia en su modalidad base cero como en su modalidad incremental), permiten augurar un mejor análisis de la actividad de distribución por parte de los agentes encargados de velar y supervisar por su desarrollo. No obstante, ambas herramientas técnicas habrán de ser debidamente actualizadas tras la correspondiente aprobación de los Procedimientos de Operación Básicos de las redes de Distribución. Para la elaboración de tales Procedimientos de Operación, tal y como establece el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, la CNE ha contratado el apoyo externo de una consultora. En el año 2008, se presentó una primera versión a

las CC.AA. y agentes del sector, sobre la cual se continúa trabajando.

Con fecha 2 de octubre de 2008, el Consejo de Administración aprobó la Circular 2/2008 de la CNE de petición de información del ejercicio 2007 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la CNE para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma.

Con fecha 4 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración aprueba la revisión de la retribución para el año 2008 de las empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones una vez corregido el incremento de demanda de cada una de ellas por los efectos de laboralidad y temperatura.

Equipos de Medida y Control

Con fecha 18 de junio de 2008, el Consejo de Administración aprobó el informe sobre el mandato a la CNE en la Orden de tarifas 2008, en el que se solicitaba un informe detallado donde se justifique el valor del alquiler de los contadores electrónicos trifásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión.

Posteriormente, con fecha 18 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración aprobó el informe sobre el mandato a la CNE, dado en la Orden ITC71857/2008 para la elaboración de un informe sobre el estado de cumplimiento y ejecución de los planes de instalación de elementos de control de potencia (ICPs) de las empresas distribuidoras.

A lo largo del año se han llevado a cabo los informes relativos a las especificaciones de los sistemas de telegestión presentados ante la DGPEyM por las empresas distribuidoras. Algunas empresas distribuidoras y asociaciones han presentado conjuntamente las especificaciones. En total se han analizado diez propuestas de sistemas de telegestión.

Informes solicitados por la DGPEyM

Durante el año 2008, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la DGPEyM (DGPEyM) y la Secretaria General de Energía (SGE):

- Informe solicitado por la DGPEyM sobre revisión de la retribución a la actividad de distribución asignada a Fuerzas Eléctricas de Valencia, S. L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de enero de 2008).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la revisión de la retribución a la actividad de distribución asignada a Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- Solicitud de informe de la SGE en relación con la Propuesta de REE de revisión de los valores unitarios a utilizar para la retribución de la Actividad de Transporte de Energía Eléctrica y Solicitud de Informe del MITYC sobre Propuesta de RD 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- Informe solicitado por la DGPEyM en relación a la Propuesta presentada por el Operador

del Sistema sobre la modificación de los Procedimientos de Operación P.O. 10.1, 10.2, 10.3, 10.5, 10.7 y 10.11 conforme a lo indicado en el Reglamento de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).

- Informe solicitado por la SGE en relación a la propuesta presentada por el Operador del Sistema sobre la modificación de los procedimientos de operación P.O. 10.4, 10.6 y 10.18 conforme a lo indicado en el reglamento de puntos de medida del sistema eléctrico. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- Propuesta de Informe, a petición de la DGPEyM, sobre configuración singular de medida derivada de la desaparición del sujeto autoprodutor Corporación Alimentaria Peñasanta. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de julio de 2008).
- Informe sobre la propuesta de Orden Ministerial remitida por la SGE por la que se aprueban actuaciones excepcionales en la red de transporte de energía eléctrica y se incorporan a la Planificación vigente. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la retribución a la empresa Electra de Abusejo, S. L. por atender un nuevo mercado en la ampliación del Puerto de Barcelona, en el término municipal de El Prat de Llobregat. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).

Informes solicitados por CC.AA., empresas y particulares

Durante el año 2008, sin considerar los informes relativos a la desaparición de la tarifa

nocturna, se han realizado los siguientes 19 informes:

- Informe en relación al escrito de una asociación de instaladores sobre las dificultades en la ejecución de nuevas electrificaciones rurales en la isla de Formentera. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- Acuerdo relativo a la denuncia presentada por el Ayuntamiento de Benferri (Alicante) sobre la posible situación ilegal en que se encuentra la subestación de Rocamora. (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
- Propuesta de actuación en relación con la consulta de una empresa en relación con la “Central de Burgos” (Oficina provincial) de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
- Propuesta de actuación en relación con la reclamación contra Unión Fenosa de una particular. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
- Propuesta de actuación en relación con la consulta de ACUAMED sobre las infraestructuras para el suministro eléctrico de la planta desaladora de Torre Vieja. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
- Propuesta de actuación en relación con la consulta planteada por la junta de compensación de una actuación urbanística sobre los derechos de extensión que le exige Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- Informe sobre la consulta del Gobierno de las Islas Baleares sobre aplicación del Real De-

creto 1955/2000, modificado por el Real Decreto 1454/2005, para atender nuevos suministros eléctricos. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

- ▶ Escrito de contestación a la comunicación de la Subdelegación del Gobierno de A Coruña sobre construcción antirreglamentaria en servidumbres de la línea de AT La Grela-Sabón propiedad de REE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta del Ministerio de Sanidad y Consumo en relación con discrepancias en la facturación de Gesa-Endesa al Lazareto de Mahón (Menorca). (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta planteada por un particular sobre solicitud de suministro eléctrico para nave industrial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. U. sobre ejercicio del derecho a la exención de la tarifa de acceso para consumos propios de producción. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de la Asociación de Comercializadores Independientes de Energía (ACIE) en relación con las obligaciones de mantenimiento de calidad de suministro eléctrico. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de la JUNTA DE ANDALUCÍA relativa a las consecuencias directas para el consumidor del nuevo marco normativo de regulación del sector eléctrico. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de julio de 2008).

- ▶ Propuesta de actuación en relación con la reclamación del Ayuntamiento de Padilla de Abajo (Burgos) a Enel Viesgo sobre facturación incorrecta. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de octubre de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta realizada por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. sobre el proceder de REE en relación con una solicitud de acceso a la red de transporte por parte de un generador. (Aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).
- ▶ Contestación a un despacho de abogados en representación de un particular por controversia relativa al suministro de energía eléctrica con la compañía Iberdrola. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
- ▶ Contestación a la consulta de CIDE en relación a la aplicación de la disposición adicional séptima del R. D. 1578/2008, de 26 de septiembre. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta realizada por Iberdrola en relación con la puesta en práctica de la facturación mensual, de acuerdo con lo establecido en el RD 1578/2008, de 26 de septiembre. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de una empresa instaladora relativa al uso de maxímetro como mecanismo de control de potencia. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).

Adicionalmente, durante el año 2008 se han recibido numerosos escritos de Comunidades Autónomas, asociaciones de consumidores y particulares, relativos al cobro de derechos de

acceso con motivo de la desaparición de la Tarifa Nocturna:

- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta planteada por la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) en relación con el cobro de “Derechos de Acceso” por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta planteada por la asociación de consumidores de Navarra Irache, sobre cobro de “derechos de acceso” por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Escritos de la CAM y otros en relación a la campaña de regulación de potencias en los contratos de Tarifa Nocturna. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta de un particular sobre cobro indebido de derechos de acceso por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Escritos de varios consumidores por los que formulan reclamación en relación con las modificaciones normativas habidas en la Tarifa Nocturna 2.0 N. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).
- ▶ Informe sobre el oficio del Instituto Nacional del Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo relativo a la Tarifa Nocturna. (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Distribuidores acogidos a la DT 11.^a de la Ley 54/97

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, en el apartado 2 de su disposición transitoria tercera ordenaba a la Comisión Nacional de Energía remitir al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un informe para fijar el coste acreditado definitivo de los distribuidores acogidos a la disposición transitoria 11.^a de la ley 54/1997, coste que “...será la retribución anual a aplicar desde el 1 de enero de 2009...”. Este mandato fue cumplimentado con el “*INFORME Y PROPUESTA DEL COSTE ACREDITADO DEFINITIVO - Retribución anual desde el 1 de enero de 2009 de los distribuidores a los que es de aplicación la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997*”. Las retribuciones propuestas para 2009 en este informe, fueron publicadas en el anexo VI de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.

Informes solicitados por los Tribunales de Justicia

- ▶ Testifical por escrito solicitada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 3 de Zaragoza en relación al Recurso 442/2006-B-P presentado por Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L. contra la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Petición de Informe formulada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso número

1/43/2007 interpuesto por Eléctricas Pitarch Distribución, S. L. U. y Eléctrica del Oeste Distribución, S. L. U. contra el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de julio de 2008).

• Informe en atención al oficio de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.ª del Tribunal Supremo en relación al Recurso n.º 1/44/2007. Recurrente CIDE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de octubre de 2008).

2.4. Suministro de último recurso

La Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE establece, entre las obligaciones de servicio público y protección del cliente, la adopción de medidas por parte de los Estados miembros para garantizar un nivel adecuado de protección a determinados clientes. Entre estas medidas se encuentra la designación de un suministrador de último recurso.

En julio de 2007 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

La citada Ley profundiza en la separación jurídica y funcional de las denominadas actividades de red de las actividades de producción y suministro y establece la desaparición del sistema de tarifas y la creación de una tarifa de último recurso con el objetivo de eliminar la posible competencia entre distribuidores y comercializadores.

En concreto, el artículo 9 de la Ley 54/1997, en su redacción dada por la Ley 17/2007, establece que el Gobierno determinará qué comercializadores asumirán la obligación de suministradores de último recurso. Asimismo, establece que los comercializadores con obligación de suministro de último recurso, además de los derechos y obligaciones determinados con carácter general para los comercializadores, tendrán el deber de aten-

der el suministro de los consumidores que se determinen al precio máximo establecido por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio (MITC).

Por otra parte, en el artículo 18 se establece que la tarifa de último recurso será el precio máximo que podrán cobrar los comercializadores que hayan sido designados como suministradores de último recurso, a los consumidores que, de acuerdo con la normativa vigente para estas tarifas, se acojan a las mismas.

Por otra parte, el artículo 23 de la citada Ley establece que los comercializadores de último recurso estarán obligados a realizar ofertas económicas de adquisición de energía eléctrica al Operador del Mercado en cada período de programación por la parte de energía necesaria para el suministro de sus clientes de último recurso no cubierta mediante otros sistemas de contratación con entrega física.

La Disposición adicional vigésimo cuarta establece el calendario de aplicación del suministro de último recurso. En concreto, se establece que a partir del 1 de enero de 2009 queda suprimido el sistema de tarifa integral y se establece las tarifas de último suministro, a partir de 1 de enero de 2010 sólo podrán estar acogidos a tarifas de último recurso los consumidores conectados a redes de baja tensión y a partir de 2011 los consumidores conectados cuya potencia contratada sea inferior a 50 kW. Asimismo, en la citada disposición adicional se autoriza al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC) a modificar el límite de potencia, si así lo recomiendan

las condiciones del mercado, y se habilita Gobierno a adelantar los plazos establecidos en la disposición.

Finalmente, la Disposición transitoria cuarta de la Ley 17/2007 establece las condiciones del suministro a tarifa integral hasta la entrada en vigor del suministro de último recurso.

**Informe 34/2008 de la CNE
sobre la propuesta de Real Decreto
por el que se regula la puesta en marcha
del suministro de último recurso en el sector
de la energía eléctrica**

El día 11 de noviembre de 2008 se recibió en la Comisión Nacional de Energía (CNE) la propuesta de Real Decreto por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica junto con la memoria justificativa de dicha propuesta de Real Decreto. Asimismo se recibió la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica.

La CNE emitió el 4 de diciembre de 2008 el Informe 34/2008 sobre la mencionada propuesta de Real Decreto, de acuerdo con la función prevista en el apartado 3.1.4 de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.

En particular, en el citado Informe 34/2008 se indicaba que el suministro de último recurso de-

bía entrar en vigor el 1 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 57/1997, en la redacción dada por la Ley 17/2007, si bien durante el período transitorio comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009 el suministro de electricidad a los consumidores que el 1 de enero se encuentran acogidos a tarifa integral seguirá realizándose a través de las empresas distribuidoras.

En el Informe 34/2008 se indicó la necesidad de desarrollar el régimen jurídico que regula la relación contractual entre el consumidor acogido a la tarifa de último recurso, y el comercializador de último recurso, para lo que se hace preciso aprobar un “Modelo de Contrato para el suministro de electricidad de último recurso”.

Asimismo, considerando el reducido plazo para la puesta en marcha del nuevo modelo planteado en la propuesta de RD, se propuso que la puesta en marcha efectiva del suministro de último recurso se iniciara con una campaña informativa a los consumidores sobre las implicaciones del nuevo modelo de suministro, en el que será esencial el papel de las comercializadoras en las ofertas transparentes y comparables a los consumidores. Señalándose, además, la necesidad de realizar una supervisión activa de dichas actuaciones por parte de esta Comisión, máxime teniendo en cuenta la elevada integración vertical en la comercialización de la electricidad.

En línea con lo anterior, en el Informe 34/200 se propuso que la Oficina de cambio Suministrador incorporara en su estructura, el funcionamiento de un “Centro de información sobre el cambio de suministrador”, que ofreciera información

gratuita al consumidor sobre los siguientes aspectos.

- ▶ Procedimiento de cambio
- ▶ Requisitos e información para el cambio
- ▶ Plazos y efecto del cambio
- ▶ Relación de comercializadores de último recurso.

En el Informe 34/2008 se señalaron inconsistencias en el modelo planteado en la propuesta de Real Decreto relativas al proceso propuesto para determinar dicho suministro de último recurso, a la designación de las empresas que actuarán como CUR y las posibilidades de elección de los consumidores así, como a la definición de la TUR como precio máximo y fijo.

No obstante, considerando el escaso margen de aplicación del nuevo modelo y teniendo en cuenta las inconsistencias observadas en el modelo planteado en la propuesta de RD, en el Informe 34/2008 se propuso:

- ▶ Que la Tarifa de Último Recurso (TUR) fuera aplicada a los consumidores que correspondiera, como un precio único, sin que existiera la posibilidad de que un Comercializador de Último Recurso (CUR) pudiera aplicar descuentos. Esto es, el CUR debe ser “un sujeto pasivo” en su actuación comercial hacia el consumidor. Cualquier opción que elija el consumidor distinta de dicha tarifa de último recurso, debería ser ejercida en el ámbito de la comercialización libre.
- ▶ Que los consumidores con derecho a TUR se suministraran por el CUR que les correspondiera.
- ▶ Que, bajo este enfoque de TUR como precio fijo y eliminación de la opción de elegir CUR

por parte del consumidor, cualquier comercializadora de un grupo en el segmento de la comercialización libre, pudiera realizar ofertas cuando un comercializador competidor oferte al cliente para que abandone la TUR.

- ▶ Que cualquier distribuidor acogido a la Disposición transitoria undécima (DT11) de la Ley 54/1997, pudiera mantener sus clientes con derecho a TUR, siempre que cumpliera con la creación en su empresa de la rama de actividad de comercialización, debiendo tener contabilidad separada para los clientes comercializados libremente y los clientes acogidos a TUR.

Se señaló la necesidad de disponer de una metodología para el establecimiento de tarifas de acceso y tarifas de último recurso. Dicha metodología debiera contener al menos los siguientes aspectos:

- (1) Definir claramente los principios generales que van a regir en el establecimiento de precios regulados.
- (2) Establecer los costes que deben ser remunerados con cargo a los precios regulados.
- (3) Determinar las variables inductoras de cada uno de los componentes de costes.
- (4) Identificar a aquellos colectivos de consumidores con características similares.
- (5) Establecer los criterios de asignación de cada uno de los componentes de costes a cada uno de los segmentos de clientes, para que a partir de las variables inductoras de costes, disponibles por el regulador, se obtenga cada componente de coste asignado a cada grupo de consumidores considerado.
- (6) Definir una estructura tarifaria coherente de tarifas de acceso y tarifas de último recurso,

que relacione factores de coste y segmentos de clientes.

- (7) Establecer la periodicidad de revisión de los distintos precios regulados.

En cuanto a la representación de las instalaciones de régimen especial se consideró que quedaba pendiente regular el período transitorio del régimen vigente de pagos al régimen especial cuando se conecta a un distribuidor de la DT11 y concretar las limitaciones a los operadores dominantes. En este sentido, se propuso, tal y como se establece en el Real Decreto 222/2008 y en coherencia con la supresión del sistema de compensaciones, que desde el 1 de enero de 2009 los contratos de adquisición de energía de estos distribuidores y el régimen especial, se traspasaran al distribuidor de régimen general al que está conectado el distribuidor de la DT11.

En cuanto a la creación del Comité de sujetos de sistema eléctrico se propuso su eliminación, por existir ya dicho Comité a nivel Ibérico, derivado del Convenio internacional de Santiago de Compostela y porque las funciones que se atribuían a la CNE en el seno de dicho Comité eran redundantes con las funciones que tiene la propia CNE.

En relación con la financiación de OMEL, se manifestó que OMEL debe desenvolverse en un contexto retributivo que fomente su independencia, tal y como quedaba garantizada a través de su consideración como coste permanente del sistema.

En relación con la introducción de una compensación económica a los consumidores en función de las características de consumo y poder adquisi-

sitivo que se determine, se indicó que deberían definirse, al menos en los siguientes aspectos:

- Características.
- Ámbito de aplicación.
- Cuantía.
- Financiación.
- Retribución a la comercializadora de último recurso por la gestión de este servicio.

En relación con el reconocimiento del déficit correspondiente al ejercicio 2006 indicó que la diferencia entre la cantidad reconocida y la que finalmente resultara de la liquidación de las actividades reguladas del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, debiera tener la consideración de ingreso o coste de las actividades reguladas del ejercicio en que se determine dicha diferencia.

Respecto a la revisión de los tipos aplicar para la determinación de la cuota tributaria a ingresar en la CNE establecida en la propuesta de RD, se señaló que la Ley posibilita la revisión de los tipos de referencia por el Gobierno, si bien con carácter previo, la CNE debe justificar sus necesidades de financiación.

Asimismo, se consideró necesario prorrogar la aplicación transitoria de la norma sobre la determinación de la base imponible de la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades por la Comisión Nacional de Energía de la disposición transitoria séptima de la Ley 12/2007, de 2 de julio, hasta la entrada en vigor del suministro de último recurso el 1 de julio de 2009.

En cuanto a la adaptación de la situación de los denominados agentes externos, se propuso que debiera ser un trámite automático, sin las exigen-

cias que se incluyen en la propuesta de RD, teniendo en cuenta que estos agentes ya han sido autorizados previamente para realizar la actividad que ya están desempeñando.

En relación con la modificación del Real Decreto 1955/2000 que incorporó la propuesta de RD, se indicó que la introducción del artículo 74 bis relativo a la suspensión de la autorización para ejercer la actividad de comercialización, tenía un contenido sancionador que no encajaba con el Título X de la Ley 54/1997, por lo que se propuso su supresión.

En cuanto a la modificación de la composición del Consejo Consultivo de Electricidad y el Consejo Consultivo de Hidrocarburos se indicó que iba en contra de lo establecido en la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Por último, en el ámbito de la propuesta de RD analizada, se propusieron modificaciones en relación con los siguientes aspectos:

- Mejoras en relación con el suministro de último recurso de gas natural.
- En el procedimiento de liquidación de las actividades reguladas.
- En el procedimiento de cambio de suministrador en el ámbito del MIBEL.
- En el procedimiento de liquidación de la prima equivalente del régimen especial.

Real Decreto 485/2009 por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica

El Real Decreto 485/2009, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último re-

curso en el sector de la energía eléctrica, introdujo una serie de modificaciones en relación con la propuesta de Real Decreto, sobre el que esta Comisión elaboró el Informe 34/2008.

Entre las modificaciones introducidas en el Real Decreto 485/2009 respecto a la propuesta de Real Decreto, en línea con las recomendaciones del informe 34/2008 de la CNE, cabe destacar las siguientes:

- Se define la TUR como “*el precio máximo y mínimo que podrán cobrar los comercializadores a los consumidores que tengan derecho a acogerse a esta tarifa*”.
- Se sustituyen las referencias a los “*consumidores con derecho a acogerse*” por “*consumidores acogidos*”.
- Se elimina la disposición adicional tercera de la propuesta de Real Decreto, y sustituida por la de “*Coordinación de los sujetos en la operación del sistema*”.
- Se modifica la disposición séptima para regular la representación de las instalaciones en régimen de venta a tarifa y, en particular, se establece que la representación será siempre indirecta, esto es, en nombre propio y por cuenta ajena
- Se modifica la disposición transitoria tercera para establecer que los agentes externos quedarán automáticamente autorizados para ejercer la actividad de comercialización e inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores Comercializadores y Consumidores Directos en el Mercado.
- Se añade la disposición transitoria cuarta, relativa a la financiación de la CNE, por la que se determina el tipo a aplicar sobre la facturación de clientes en régimen de tarifa integral.
- Se suprime la disposición final segunda relativa a la modificación del Real Decreto 1339/1999,

de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.

- ▶ Se modifica la disposición final tercera con objeto de recoger que la tarifa de último recurso en el sector del gas natural será el precio máximo y mínimo que podrán cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores con derecho a acogerse a ella. Además, se añade un nuevo apartado 4 al artículo 3 del Real Decreto 1068/2007, en el que se exime al comercializador de último recurso de la obligación de atender las solicitudes de suministro de determinados consumidores, cuando el contrato de suministro previo hubiera sido rescindido por impago, en coherencia con lo establecido para el sector eléctrico.

Otros cambios introducidos en el Real Decreto 485/2009 respecto a la propuesta de Real Decreto no contemplados en el Informe 34/2008 de la CNE son los siguientes:

- ▶ El artículo 1 del Real Decreto modificó el límite de potencia contratada para que los consumidores de baja tensión puedan acogerse a la TUR, que pasa de ser 15 kW en la propuesta de Real Decreto a 10 kW en el Real Decreto 485/2009.
- ▶ El artículo 2 establece los siguientes CUR para todo el territorio nacional:
 - Endesa Energía XXI, S. L.
 - Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S. A. U.
 - Unión Fenosa Metra, S. L.
 - Hidrocarbónico Energía Último Recurso, S. A. U.
 - E.ON Comercializadora de Último Recurso, S. L.

- ▶ Se modifica la periodicidad de revisión del coste de producción de energía eléctrica, que pasa a realizarse *al menos semestralmente* en lugar de trimestralmente como establecía la propuesta de Real Decreto.
- ▶ Se establece que la revisión del componente de energía se realizara únicamente con base en los precios de los mercados a plazo, mientras que en la propuesta de Real Decreto se establecía que los precios serían los resultantes de considerar el mercado diario, el mercado a plazo y, en su caso, el precio resultante de mecanismo de adquisición de energía por parte del CUR.
- ▶ Se modifica el procedimiento del cierre de energía en el Mercado y se estableció que el saldo resultante entre las pérdidas medidas de transporte y distribución y las pérdidas estándares consideradas en el procedimiento de balance del conjunto del sistema se considerara como un ingreso o coste liquidable del sistema.

El Real Decreto 485/2009 añade las siguientes disposiciones respecto de la propuesta de Real Decreto:

- ▶ Disposición adicional quinta de “Salvaguardias adicionales”, por la que se autoriza al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a transferir los clientes de una empresa comercializadora a un comercializador de último recurso en los casos en que dicha empresa comercializadora se encuentre en un procedimiento de impago o no cuente con las garantías para el ejercicio de su actividad.
- ▶ Disposición adicional sexta. Contratos de adquisición de energía de los distribuidores, por la que se determina que las distribuidoras pro-

cederán a vender los contratos de adquisición de energía comprometidos hasta el 30 de junio de 2009 en los mercados a plazo y con entrega a partir del 1 de julio de 2009 en las condiciones que determine el MITYC mediante Orden y los ingresos o costes procedentes de dicha venta serán considerados ingresos o costes liquidables del sistema.

- ▶ Disposición adicional undécima. Límite de potencia para la aplicación del suministro de último recurso, por la que se establece delimita el ámbito de aplicación de las tarifas de último recurso a los clientes de baja tensión con potencia contratada inferior a 10 kW.
- ▶ Disposición adicional duodécima. Unificación de las empresas comercializadoras de último recurso, por la que se determina que los grupos empresariales que tengan simultáneamente obligaciones de suministro de último recurso en los sectores de electricidad y gas podrán unificarlas en una única empresa comercializadora de último recurso.
- ▶ Disposición adicional decimotercera. Información del traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica, por la que se establece la obligación para las distribuidoras de remitir a sus clientes, desde la primera factura emitida a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 485/2009, la carta correspondiente que figura en el anexo.
- ▶ Disposición adicional decimocuarta. Facturas de energía eléctrica y de gas, por la que se habilita a la DGPEyM a establecer el contenido mínimo y un formato tipo de las facturas que deberán emitir los comercializadores de último recurso de electricidad y gas, así como

la forma de estimar los consumos cuando éstos no se correspondan con lecturas reales.

- ▶ Disposición adicional decimoquinta. Particularidades en la aplicación del suministro de último recurso en los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares (SEIE), por la que se establece la compensación a los generadores de los SEIE como la diferencia entre el coste de la energía adquirida por los CUR al precio horario final de generación en los SEIE y el coste de esa misma energía valorada al coste de compra de los CUR (coste implícito en la TUR).
- ▶ Disposición transitoria cuarta. Financiación de la Comisión Nacional de Energía hasta el 1 de julio de 2009.
- ▶ Disposición transitoria quinta. Mecanismo de venta y liquidación de energía para las instalaciones de régimen especial conectadas a una distribuidora de la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009, por la que se establece el régimen transitorio a aplicar a las instalaciones de régimen especial conectadas a una distribuidora acogida a la DT11 de la Ley 54/1997.
- ▶ Disposición final primera. Modificación del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, por la que se modifican los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2019/1997.
- ▶ Anexo. Modelo de carta a remitir a los consumidores por el distribuidor

Finalmente, el Real Decreto 485/2009 suprime las siguientes disposiciones respecto de la propuesta de Real Decreto:

- ▶ Disposición adicional quinta. Suspensión de la condición de sujeto de mercado de un comercializador.
- ▶ Disposición adicional sexta. Subrogación de los comercializadores de último recurso en los contratos de adquisición de energía de los distribuidores.
- ▶ Disposición adicional octava. Compensación económica a determinados consumidores.

3. Otros costes regulados

3.1. Internalización de los costes ambientales

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales que llevan asociados.

En el nuevo marco regulatorio, en el que prevalecen los principios de libertad de instalación y de contratación, el Estado no puede imponer directamente a los agentes más condiciones de protección del medio ambiente que las que normalmente se establecen en las declaraciones de impacto ambiental que acompañan a las autorizaciones de las instalaciones, o en las autorizaciones ambientales integradas.

En los entornos liberalizados se suelen introducir mecanismos de tipo “indirecto”, con el fin de evitar en lo posible restricciones directas en el mercado.

Los instrumentos de internalización de los costes ambientales que se emplean con mayor asiduidad en los sectores energéticos liberalizados son los de tipo económico (primas o incentivos), como los fiscales o los de mercado (derechos de emisión).

El primer instrumento consiste en incentivos económicos que pretenden fomentar la transforma-

ción tecnológica favoreciendo las actividades con menor impacto medioambiental relativo, como pueden ser las primas a las energías renovables, a la cogeneración o a los programas de gestión de la demanda. Estos incentivos se han mostrado eficaces en nuestro país, fundamentalmente en el desarrollo de las energías renovables.

Como instrumentos de tipo fiscal se utilizan tributos, impuestos y tasas ambientales, asociados a la actividad de transformación potencialmente contaminante, a las emisiones de contaminantes o al uso o consumo de energía. Estos instrumentos se complementan con deducciones, desgravaciones y subvenciones a las actividades menos contaminantes.

Los instrumentos de mercado utilizados para la internalización de costes ambientales son el comercio de derechos de emisión (SO_2 ó CO_2) o las subastas de capacidad de energía renovables o los certificados verdes.

Por otra parte, también se incrementa la información al consumidor (por ejemplo, proporcionando información sobre el mix de generación y las emisiones asociadas, como señala la Directiva 2003/54/CE sobre el mercado interior de la electricidad, o se informa sobre los hábitos de consumo y la eficiencia de los equipos) y se extiende la elegibilidad a la totalidad de ellos (como se hizo en España a partir del 1 de enero de 2003), permitiéndoles la libre elección de suministrador, lo que supone un enorme avance en el campo de

la gestión de la demanda, ya con la instalación de los equipos adecuados de medida los consumidores podrían percibir directamente las señales de precio del mercado.

El 9 de marzo de 2007 el Consejo Europeo de Primavera, con el apoyo del Parlamento Europeo y de los Estados Miembros, acordó establecer un objetivo vinculante para que el 20 % de su consumo energético final de 2020 proceda de fuentes renovables, teniendo en cuenta la situación específica de cada Estado Miembro, e incluyendo una penetración de los biocombustibles de un 10 % en el conjunto de combustibles para transporte. También adoptó el compromiso de reducir al menos un 20 % sus emisiones de gases de efecto invernadero en 2020 respecto a las de 1990, lograr un ahorro energético en ese año del 20 % y que se mejore el ahorro energético en un 20 % en 2020 respecto a la evolución tendencial.

El 23 de enero de 2008, la Comisión Europea (CE) dio a conocer su propuesta “Paquete de Energía Renovable y Cambio Climático”, un conjunto de medidas orientadas a colaborar en la lucha contra el cambio climático, así como a la reducción de la dependencia energética de la Unión Europea (UE). El plan propuesto por la Comisión es parte de la “Política Energética para Europa”, acordada en marzo de 2007 por los jefes de Estado europeos. Dicho plan comprende las siguientes medidas:

1. Objetivo vinculante de alcanzar que el 20 % del consumo de energía final europeo, sea producido en 2020 con energías renovables.
2. Objetivo vinculante para cada Estado Miembro de alcanzar que el consumo de biocom-

bustibles represente un 10 % el consumo de gasolina y diesel en el transporte.

3. Reducción de emisiones de efecto invernadero al menos en un 20 % con respecto a 1990.

Se incluye unas propuestas de Directivas en las que se establecen los objetivos que se derivan de estas medidas para cada Estado Miembro. En concreto en el caso de España, se propone un porcentaje de renovables del 20 % y una reducción de emisiones de los sectores no incluidos en el Sistema de Comercio de Emisiones, de un 10 % con respecto a 2005.

Con fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó por el Parlamento Europeo, entre otros, los Derechos sobre renovables y sobre comercio de derechos de emisión.

El documento de la Comisión Europea sobre “El apoyo a la electricidad generada con fuentes de energía renovable” del 30 de enero de 2008, presenta los resultados actualizados del funcionamiento de los diferentes sistemas de apoyo a las energías renovables utilizados en cada Estado Miembro. Concluye, como en 2005, que los sistemas de tarifa regulada (*feed in tariff Systems*) son en general los más eficientes y efectivos para la promoción de las energías renovables.

a) Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía pro-

cedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW.

El régimen especial se encontraba regulado por el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establecía la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica dentro de este régimen. Este Real Decreto unificó la normativa anterior de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico, en lo referente a la producción en régimen especial, definiendo un sistema basado en la libre voluntad del titular de la instalación, que puede optar por vender su producción o excedentes al distribuidor, percibiendo por ello una retribución fija, o por ofertar directamente en el mercado diario, a plazo o a través de contrato bilateral, percibiendo el precio de mercado más un incentivo y una prima, en caso de que la instalación tenga derecho a la misma. Todo ello en un contexto de predictibilidad y seguridad de los incentivos económicos (ya que se establecía un sistema de remuneración durante la vida de las instalaciones que está indexada a la tarifa media o de referencia) y la introducción de mecanismos para mejorar la calidad de la energía (emisión de programas de funcionamiento e incentivos para el acceso al mercado o para proveer servicios complementarios, como el control de tensión o el soporte de huecos de tensión).

El 26 de mayo de 2007 se aprueba el Real Decreto 661/2007, por el que se regula actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, sustituye el mencionado Real Decreto 436/2004 y establece un régimen económico transitorio para las instalaciones pertenecientes a su ámbito de aplicación. Además, determina una prima para las ins-

talaciones de potencia superior a 50 MW que utilicen energías renovables (con excepción de la hidráulica), las cogeneraciones y las instalaciones de co-combustión de biomasa y/o biogás.

Dada la importante implantación de la tecnología solar fotovoltaica habida durante el año 2007, y sobre todo durante el año 2008, se sobrepasó el objetivo establecido en la planificación, y se fijó el día 29 de septiembre de 2008 como fecha límite para el mantenimiento de las tarifas vigentes a las nuevas instalaciones. Por ello, se aprobó el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. (Modifica el artículo 26 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo). El citado Real Decreto clasifica las nuevas instalaciones en dos tipologías, según estén ubicadas en cubiertas (tipo I) o en suelo (tipo II). Dentro de las primeras existen dos subtipos: se diferencia aquellas instalaciones con potencia inferior o igual a 20 kW (tipo I.1) de aquellas con potencia superior a 20 kW. (tipo I.2.)

Se establece asimismo, unas convocatorias anuales, con cupos de potencia por tipo y subtipo. Para la primera convocatoria, la tarifa regulada será la siguiente:

Tipo I- Subtipo I.1.:	34 cent€/kWh
Tipo I- Subtipo I.2.:	32 cent€/kWh
Tipo II:	32 cent€/kWh

En el caso de completar los cupos, en las siguientes convocatorias se reducirán las citadas tarifas

de forma paulatina hasta alcanzar una reducción de un 10 % anual.

Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

La CNE realiza la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial. Las empresas distribuidoras envían mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la DGPEyM de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE es informada por OMEL y REE de las instalaciones que participan en el mercado y a las que se les imputa sobrecostes por desvíos, y cuenta además con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en los Registros Administrativos estatal y autonómicos, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos

relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW, a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2008, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2008, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica por parte de los productores peninsulares en régimen especial con respecto a 2007 ha sido casi del 16 %, mientras que, según REE el incremento de la demanda eléctrica peninsular en barras de central ha sido del 1 %. Estas ventas, tanto las realizadas a través de empresa distribuidora como las producidas directamente en el mercado, han superado los 66.000 GWh (según datos actualizados en CNE a marzo de 2009), suponiendo en 2008 la cobertura de más del 25 % de la demanda bruta.
- En el sistema extrapeninsular, las ventas de energía por los productores en régimen especial en 2008 han experimentado un importante crecimiento respecto a las de 2007, con un incremento de más del 15 %. Considerando que la demanda eléctrica en barras de central ha crecido respecto al año anterior un 2,1 %, estas ventas han supuesto en 2008 algo más del 5 % de la demanda bruta.
- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto casi el 8 % de la demanda peninsular en barras de central. Esta producción se ha incrementado respecto a la del año precedente más de un 19 %, situándose casi en 21.000 GWh, mientras que la potencia de este tipo de instalaciones se mantiene con un crecimiento en torno al 1,5 %.

- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en régimen especial en todo el territorio nacional durante 2008 han superado los 40.000 GWh, lo que ha supuesto más del 14 % de la demanda eléctrica, que se eleva a casi un 21 % si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente al incremento experimentado por la energía eólica, así como al importante crecimiento de la energía solar y la biomasa. Existe el objetivo indicativo para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 30 % en el consumo de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12 % en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15.^a de la Ley 54/97 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en 2008. Esto supone que para alcanzar los objetivos establecidos en el mencionado documento, en el año 2011 se deberían alcanzar en torno a los 29.000 MW correspondientes a instalaciones de energías renovables en régimen especial (en la actualidad existen algo más de 21.000 MW).
- La potencia total nacional a finales del año 2008 de las instalaciones de régimen especial que cedieron excedentes a la red, incluyendo las instalaciones que venden su producción directamente al mercado, superó los 28.500 MW, lo que representa un 30 % de la potencia total instalada. Continua siendo destacable el espectacular crecimiento de la generación eólica, cuya potencia instalada supera los 15.000 MW, así como el importante incremento en generación mediante tecnología solar que en

el año 2008 ha superado los 3.000 MW de potencia instalada.

La energía total vendida en el mercado por las instalaciones de régimen especial, tanto a precio de mercado como al libremente negociado por el titular o el representante de la instalación, durante el ejercicio 2008 ha sido de más de 55.000 GWh, lo que supone un crecimiento de un 26 % respecto al año anterior.

A lo largo de 2008, cabe destacar la aprobación del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. (Modifica el artículo 26 y el indicado del artículo 2.a) del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo).

Informes a solicitud de la Administración Central

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial. A lo largo de 2008, la Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe 30/2008 sobre la propuesta de Real Decreto de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribu-

ción del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008).

- ▶ Informe sobre la nueva potencia eólica instalada en España en 2007. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).

Por otra parte, el Consejo de Administración de 23 de julio de 2008 acordó remitir al Consejo Consultivo de Electricidad la propuesta de Real Decreto de acceso y conexión del régimen especial a la red de transporte y distribución, elaborada en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional Séptima, tres, del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio³.

Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

A lo largo de 2008, la Comisión ha elaborado los siguientes informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes:

- ▶ Informe sobre la consulta de la empresa Instalaciones Solares, haciendo constar en el mismo que la reserva de capacidad en la conexión es contraria a la normativa en vigor. Asimismo, se acuerda iniciar un expediente informativo, previo al sancionador, por la denegación del acceso, al tratarse de 600 solicitudes. Finalmente, el Consejo aprueba que los servi-

cios examinen las últimas denegaciones de acceso al objeto de preparar su remisión a la CNC, por su posible afección a la competencia. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).

- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Martínez i Aleixandre Ingenieros, S. L. sobre la interpretación del RD 661/2007 en cuanto a categorías retributivas para instalaciones fotovoltaicas con varios titulares. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Escrito de contestación a la consulta planteada por D. Juan Carlos Zoroa Matea sobre procedimiento para acogerse al régimen económico del Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo. (Aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de la empresa Finca El Monegrillo, S. L. acerca de la presentación de aval para una instalación fotovoltaica de 300 kW en el término municipal de Iniesta (Cuenca). (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de la empresa Remesa planteando diversas cuestiones relativas al Real Decreto 661/2007, y acuerda su publicación en la web lo antes posible. (Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Dabar Ingenieros sobre aplicación de primas de una instalación que usa como combustible biogás. (Aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Medina Garvey, S. A. sobre interpretación del RD 661/2007, de 25 de mayo, en relación

³ Con fecha 27 de enero de 2009 fue remitida nuevamente la propuesta al Consejo Consultivo, debido a los cambios sugeridos en la primera audiencia pública. Finalmente se aprobó dicha propuesta el 22 de abril de 2009.

- a la conexión de instalaciones fotovoltaicas. (Aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Aguas de Valladolid, S. A. sobre procedimiento para acogerse al RD 661/2007, de 25 de mayo. (Aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria sobre autorización de instalaciones de tensión inferior a 1kv y sobre si es de aplicación a las instalaciones de generación. (Aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por D. Jaime Casanova Sánchez de Ocaña acerca de la posibilidad de construir una instalación solar fotovoltaica en dos fases, contando para ello con una única autorización administrativa y una única aprobación del proyecto de ejecución. (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por D. Jaime Casanova Sánchez de Ocaña acerca de la posibilidad de desarrollar una instalación de producción de energía eléctrica termosolar, cuya potencia nominal supere los 50 MW, de tal manera que pueda ser incluida en el régimen especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Guascor Servicios sobre la responsabilidad de las distribuidoras en caso de avería en la red. (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Gnera Energía Y Tecnología, S. L. sobre la responsabilidad de las distribuidoras en caso de avería en la red. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Tortosa Energía (TESA) solicitando dictamen a la CNE para el sistema de medidas instalado en una planta de cogeneración de su propiedad. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
 - ▶ Informe a la DGPEyM sobre el cálculo de la retribución de una instalación de régimen especial en ejecución de una sentencia del Tribunal Supremo. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por EBN sobre el procedimiento y sistema de información de la potencia de régimen especial con inscripción definitiva prevista en el RD 661/2007. (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por EIN Navarra, S. L. sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 7 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
 - ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Céntrica Energía Generación, S. L. U. acerca del cálculo de la prima a percibir por aquellas instalaciones de régimen especial para las que el precio de mercado de referencia es el que resulte del sistema de subastas regulado por la Orden ITC/400/2007. (Apro-

bado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Espuny Castellar, S. A. en relación con la publicación de la tarifa media de referencia. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe a la Junta de Andalucía relativo al Proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía a las instalaciones de generación no gestionables contempladas en el RD 661/2007 y remitir este informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como al Ministerio de Administraciones Públicas al objeto de efectuar el seguimiento de la tramitación de la disposición normativa y la adopción de las medidas que procedan. (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por D. Simón García Sajardo sobre la posibilidad de modificar instalaciones de cogeneración a fotovoltaicas al amparo del artículo 4 punto 3 del Real Decreto 661/2007. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por D. Jesús Tejedor sobre huertos solares y la consideración en estos del límite de potencia establecido para acogerse al régimen especial y la determinación de su régimen económico. (Aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada la empresa Foteoólicas Durango, S. L. acerca de la presentación de aval para una instalación fotovoltaica de 100 kW en el término municipi-

pal de Dios le Guarde (Salamanca). (Aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

- ▶ Informe a la consulta de Enel Viesgo solicitando dictamen a la CNE sobre discrepancias con la empresa CEASA en relación con facturación de peaje de acceso de terceros a las redes, considerando que no procede el análisis, en tanto en cuanto no se finalice el arbitraje. (Aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de Endesa Generación, S. A. de cálculo de la prima del artículo 46 del RD 661/2007, de 25 de mayo, para una instalación de co-combustión de biomasa y/o biogás en la Central Térmica de Litoral de Almería. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de Iberdrola Renovables, S. A. U. de cálculo de la prima según el Art. 47 del RD 661/2007 para el aprovechamiento hidroeléctrico de Anguiano. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de Hidroeléctrica Del Cantábrico, S. A. de cálculo de la prima del Art. 46 del RD 661/2007, de 25 de mayo, para una instalación de co-combustión de biomasa y/o biogás en la central termoeléctrica de Aboño. (Aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por D. Simón García Sajardo sobre la posibilidad de modificar instalaciones de cogeneración a fotovoltaicas al amparo del artículo 4 punto 3 del Real Decreto 661/2007 (Expedien-

- te 49/2005/jsl). (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).
- Informe sobre la solicitud de Repsol Química, S. A. de reconocimiento expreso del derecho de las instalaciones de cogeneración existentes de más de 50 MW al régimen transitorio que resulte de aplicación al resto de cogeneradoras, según la nueva normativa de Régimen Especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de julio de 2008).
 - Informe sobre las alegaciones presentadas respecto a la planta de cogeneración de Aceites del Sur, S. A. (Aceites Coosur, S. A.) en el Puente del Obispo en Baeza (Jaén). (Aprobado por el Consejo de Administración de 10 de julio de 2008).
 - Informe en relación con la consulta planteada por ACOGEN respecto a si las plantas acogidas a la Disposición Transitoria Primera del RD 661/2007 tienen derecho al cobro del complemento por eficiencia definido en el Artículo 28 de dicho Real Decreto. (Exp. n.º 166/2008/lap). (Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2008).
 - Informe en relación con la consulta planteada por Lingegas BV relativa a la supresión de la prima e incentivo por antigüedad de planta de cogeneración situada en Alberche del Caudillo (Toledo). (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de septiembre de 2008).
 - Informe en relación con la consulta planteada por Gemasolar 2006, S. A. relativa a responsabilidad por pérdidas de energía - (Exp. 360/2008/lap). (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2008).
 - Informe sobre la comunicación de Enel Viesgo sobre acuerdo con Cogenasa por el que se modifica la energía vertida a red. (Expediente n.º 250/2008/fms). (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2008).
 - Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de cálculo de la tarifa o prima específica del artículo 39 del RD 661/2007 para la instalación del Grupo B.3. de aprovechamiento de la energía de las olas en Mutriku (Guipúzcoa). (Expediente n.º 73-2008-srg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de octubre de 2008).
 - Oficio a remitir a la Comunidad de Madrid relativo al Proyecto de Decreto de Certificación de Eficiencia Energética de edificios de nueva construcción en la CAM, en desarrollo del RD 47/2007, de 19 de enero. (Aprobado por el Consejo de Administración de 9 de octubre de 2008).
 - Informe sobre el proyecto de decreto del Gobierno de Cantabria por el que se regula la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Exp. 315/2008/srg) y acuerda encargar un informe a la Dirección de Asesoría Jurídica para que analice la normativa similar aprobada por las diversas CC.AA. y su adecuación a los principios de la Ley 54/97. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
 - Informe en relación con la consulta planteada por Gnera Energía Y Tecnología, S. L. sobre el cobro del complemento de energía reactiva en centrales solares fotovoltaicas. (Expediente 375/2008/srg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
 - Informe en relación con la consulta planteada por el Concello de Avión (Ourense), acerca de la posibilidad de mantener la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial del parque eólico “Tea” como consecuencia de la conexión del parque

eólico singular de Avión. (Expediente 365/2008/jgg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).

- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de Iberdrola Generación, S. A. U. Renovables, S. A. U. de cálculo de la prima según el Art. 47 del RD 661/2007 para la Central Hidráulica Villareal (Exp. 347/2008/jpt). (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta del Gobierno de Canarias sobre cancelación de avales para la tramitación de las solicitudes de acceso a la red de distribución de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. (Expediente 401/2008/jsl). Además acuerda su publicación urgente en la página web de la CNE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la cálculo de la prima adicional de la Disposición Transitoria Séptima del RD 661/2007 solicitada por Sociedad Eólica de Andalucía, S. A. para la repotenciación de las instalaciones PESUR y EEE que componen la planta eólica de SEA (Expediente 425/2008/jsl). Este informe no se publicará en la web, en tanto el Consejo no conozca el informe que se encarga en este acto a los servicios sobre los criterios generales aplicables a los supuestos de repotenciación de instalaciones de régimen especial. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe sobre la consulta de Generación Iberia, S. L. relativa al RD 661/2007, de 25 de mayo de 2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (Expte. N.º 173/2008/cfr). Además se acuerda su publicación en la web

de la CNE. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

- ▶ Informe a la Comisaría de Aguas del Tajo sobre una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial situada en el río Tajo. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre la solicitud de Iberdrola Generación, S. A. U. de cálculo de la prima según el artículo 47 del Real Decreto 661/2007 para la Central Hidráulica Hidro. (Expediente 346/2008/jgg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).
- ▶ Informe en relación con la consulta planteada por Jones Day sobre la pignoración de los derechos de cobro en el régimen especial (A-2008-009-jgg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2008).

Otros informes y trabajos

Cabe destacar, a lo largo de 2008, la puesta en marcha del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. En este sentido, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, aprobó la Circular 1/2008 de de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente, y acuerda su remisión al BOE para su publicación.

Posteriormente, y como consecuencia del funcionamiento de este sistema de garantía de origen y su gestión por parte de la CNE, se suceden las siguientes actuaciones:

- Escritos de denegación de solicitud de expedición de garantías de origen a: Iberdrola Generación SAU, HC Explotación De Centrales SAU por diversas instalaciones (D. Fernando Barbero Ugarte y HC Explotación De Centrales SAU). (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
- El Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008 conoce la información de la Dirección de Energía Eléctrica sobre el sistema de etiquetado de la electricidad, en aplicación de la Circular 1/2008.
- Notificaciones del sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad, relativas a la energía del año 2007. (Aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).
- El Consejo de Administración de 29 de julio de 2008 conoce del informe sobre el tratamiento de las solicitudes de confidencialidad en el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad, y aprueba la información pública del Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de Electricidad.
- Aprueba las Resoluciones sobre expedición de garantías de origen correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006. (Aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008).
- Modelo de las certificaciones de acreditación de garantías de origen correspondientes a 2007 solicitadas por Iberdrola Generación, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración de 11 de septiembre de 2008).
- Acuerdos de expedición y de denegación de las garantías de origen relativas a energía del año 2008, solicitadas por las empresas que se recogen a continuación: Acciona Energía, S. A., Sierra de Selva, S. L., Energías Eólicas de Catalunya, S. A., Eólica De Villanueva, S. L., Eólica De Rubió, S. L., Iberdrola Generación, S. A. U. (Aprobado por el Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2008).
- Denegaciones de transferencias de garantías de origen de 2008 a Sierra de Selva, S. L., Eólica De Villanueva, S. L., Energías Eólicas de Catalunya, S. A., Acciona Energía, S. A. y Eólica De Rubió, S. L. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).
- Notificaciones de denegación de expedición de garantías de origen de 2008 a: Iberdrola Energías Renovables de Galicia, S. A. U. (Ref. 200800017220) e Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S. A. U. (Ref.200800017219). (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).
- Notificaciones de expedición y de transferencia de garantías de origen de 2008 a: Acciona, S. A., Eólica de Villanueva, S. L., Energías Eólicas de Catalunya, S. A., Sierra De Selva, S. L., Eólica De Rubió, S. L., Acciona Energía, S. A. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).

b) Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Por otra parte, la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, determina, en su artículo 5, la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, aprobado en Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, por el que se concretan las medidas del documento de “Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012” aprobado por acuerdo de consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003.

La citada Orden determina que dicha cuantía no excederá, para el año 2008, de 275.900 miles de euros, que será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, la Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito, y la comunicará, mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponde a este fin.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008, del Informe 10/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica de la CNE al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2008, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el Plan.

En otro sentido, cabe mencionar que el Consejo de Administración celebrado el 29 de mayo de

2008 dio su conformidad a la Propuesta de Plan de Acción de la CNE en el marco de concienciación de la sociedad sobre la infraestructura y la cobertura de la demanda de energía y su relación con el desarrollo económico y la calidad de vida de los ciudadanos.

c) Medio ambiente

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extrapeninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas.

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco 2008 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura*, aprobado en el Consejo de Administración celebrado el 10 de marzo de 2009, la Comisión señala que “*a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que la generación de electricidad con estos combustibles lleva asociada, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos del mercado podría resultar ineficiente. Estos costes se denominan costes sociales, porque no recaen generalmente sobre los agentes que los ocasionan, sino sobre la sociedad en su conjunto*”. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales

“se suelen introducir mecanismos de tipo “indirecto”, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”.

La CNE ha realizado durante 2008 el Informe 35/2008 sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se determinan los valores a aplicar en el año 2009 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radioactivos y del combustible gastado, y al desmantelamiento y clausura de instalaciones. (Expediente 531/2008/jgg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2008).

En cuanto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, ya en 2006 fue aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio: entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el período 2008-2012 no pueden superar en más del 15 % las emisiones del año base; y lograr preservar la competitividad y el empleo de la economía española así como la estabilidad del presupuesto público.

En el PNA para el período 2008-2012 se mantiene el reparto del esfuerzo de reducción del Plan Nacional de Asignación 2005-2007 entre los sec-

tores sujetos y no sujetos a la Directiva. Según su exposición de motivos, en la distribución de los derechos entre los distintos sectores se ha tenido en cuenta tanto la capacidad tecnológica y el potencial de reducción de cada sector como el distinto grado de exposición a la competencia internacional. En relación con el sector de generación eléctrica se toma como referencia el factor de emisión de la mejor tecnología disponible de cada tecnología de generación, corregida con un factor de ajuste.

En concreto, el PNA 2008-2012 se plantea como objetivo limitar el crecimiento de las emisiones al 37 % de las del año base, cubriendo la diferencia entre esta cifra y el compromiso español del 15 % recurriendo a mecanismos de flexibilidad (20 %) y a sumideros (2 %).

En el Consejo Europeo de marzo de 2007 se aprobaron tres objetivos (objetivos 20/20/20) para 2020, íntimamente ligados, que marcarán la política energética y medioambiental a medio y largo plazo. Se estableció un objetivo vinculante del 20 % de renovables sobre el consumo de energía final, una reducción de emisiones del 20 % como compromiso firme e independiente y la necesidad de mejorar la eficiencia energética del 20 %. A través de estas tres vías se avanza en la consecución de un modelo sostenible en el plano económico, social y medioambiental.

La Comisión Europea en enero de 2008 presentó el Paquete de medidas sobre Energía y Cambio Climático (“paquete verde”), que fue finalmente aprobado mayoritariamente por el Parlamento Europeo en diciembre de 2008. Los elementos clave que constituyen el citado paquete son: la directiva de comercio de derechos de emisión, la

decisión sobre el reparto de la carga en los sectores difusos, la directiva sobre captura y almacenamiento geológico de carbono y la directiva sobre energías renovables.

Asimismo, en sus conclusiones de la reunión del 15 y 16 de octubre de 2008, el Consejo Europeo confirmó su determinación en cumplir sus “*am-*

biciosos compromisos en política energética y climática, aprobados en marzo y diciembre de 2007”.

En España, los objetivos de planificación energética quedaron plasmados en el documento “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016”, que ha sido sujeto a revisión en 2008.

3.2. El carbón autóctono

a) La prima al carbón autóctono

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997, el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo, teniendo que incorporar a dichos incentivos una prima promedio máxima equivalente a 0,601 c€/kWh (1 Pta/kWh) por la cuantía equivalente de su consumo únicamente de carbón autóctono.

La Disposición Adicional 1.^a del RD 2820/1998, de 23 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes, modificó la prima al consumo de carbón autóctono establecida inicialmente para el ejercicio 1998 en el RD 2017/1997. En este RD 2017/1997 se preveía que para ejercicios posteriores, el MINER establecería los correspondientes importes de las primas por consumo de carbón autóctono.

El Consejo de Ministros aprobó el 23 de junio de 2006 un Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes en el Sector Energético, por el que suprime la prima al carbón autóctono (que formaba parte de los costes de transición a la competencia) y lo sustituye por un sistema de incentivos al consumo de carbón autóctono. La Ley 17/2007 de 4 de julio, en su Disposición Adicional vigésima, faculta al Gobierno para que pueda aprobar, por motivos de seguridad del suministro, un sistema de primas hasta un límite máximo de 10 euros

por MWh producido. Este sistema acaba de incentivar el funcionamiento de las instalaciones generadoras que utilicen fuentes de energía primaria autóctonas, fijándose, a su vez, el mecanismo de modulación de estas primas en función de la evolución de los precios de mercado de producción de energía eléctrica.

A lo largo de 2008, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha aprobado la orden ITC/3218/2008, de 5 de noviembre, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias para las anualidades de 2008, 2009 y 2010, cuyo objeto es compensar la financiación de los almacenamientos de carbón (antracita, hulla y lignitos negros) en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento a plena carga y de sus mermas.

b) Seguimiento mensual de los stocks de carbón

La CNE ha realizado un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas a lo largo del año 2008, observando que a finales del período considerado se ha producido un incremento general del nivel de stocks con respecto a las existencias acumuladas a 1 de enero del mismo ejercicio. Este incremento de los stocks de carbón se ha producido fundamentalmente por el aumento de generación mediante otras fuentes de energía.

3.3. Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en dichos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario como suma de un coste fijo (retribución de la garantía de potencia) y variable (combustible).

Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

La Comisión Nacional de Energía continuó trabajando en el desarrollo del mencionado Real Decreto, a través de informes relativos a dos propuestas de Órdenes Ministeriales que establecerán el sistema de despacho y liquidación de la energía y la retribución de la garantía de potencia.

Como consecuencia, la Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, aprueba el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, y la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

La Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, añade al artículo 34.2 de ésta, como nueva función del operador del sistema “*la liquidación y comunicación de los pagos y cobros relacionados con los sistemas insulares y extrapeninsulares así como la recepción de las garantías que en su caso procedan. El régimen de cobros, pagos y garantías estará sujeto a las mismas*

condiciones que el mercado de producción peninsular". Asimismo, en la Disposición transitoria sexta, se determina que pasados cuatro meses desde la publicación de esta Ley, será REE quien realizará las funciones encargadas al operador de mercado en relación con la liquidación y comunicación de pagos y cobros correspondientes a los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como de la recepción de las garantías que procedan.

En este sentido, cabe mencionar el Informe 14/2008 de la CNE sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de operación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía continúa con el seguimiento habitual de los Sistemas Extrapeninsulares mediante su presencia en las diferentes reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Además, se realizaron los siguientes informes:

- Resolución por la que se aprueba el Plan de deslastre automático de cargas de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
- Informe sobre la fijación de parámetros técnicos de nuevo grupo en Ceuta, cuyo peticionario es Endesa Generación, S. A. (Aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
- Informe sobre la fijación de parámetros técnicos de nuevo grupo N.º 12 en Melilla, cuyo peticionario es Endesa Generación, S. A. (Aprobado

por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).

- Informe sobre expediente informativo en relación con las particularidades que presentan los sistemas eléctricos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla desde el punto de vista de seguridad de suministro. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
- El Consejo de Administración de 5 de junio de 2008 acuerda una solicitud de información al Operador del Sistema relativa a los valores auditados de los costes de operación y mantenimiento, costes de combustible y otros, calculados en 2006 y 2007 para instalaciones de generación en régimen ordinario en los sistemas insulares y extrapeninsulares.
- Informe sobre la solicitud de la DGPEyM sobre la fijación de parámetros que permitan determinar la retribución de la central de bombeo Chira-Soria (Gran Canaria). (Aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).
- Oficio a remitir a la DGPEyM mediante el cual se solicita información a la propia DGPEyM a efectos de elaborar el cálculo de la retribución específica de Endesa, S. A., como consecuencia del alquiler de diversos grupos electrógenos de generación en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla (Exp. 884/2007/cfr). (Aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).
- Informe sobre las propuestas de procedimientos de pruebas de rendimiento de grupos de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE) previstos en el artículo 6.2 de la Orden ITC/913/2006. (Exp-51-2008-srg). (Aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).

- ▶ Informe a la DGPEyM sobre Fijación de parámetros técnicos de Nuevos Grupos. Proyecto de ejecución de la turbina móvil de la Central de los Guinchos (La Palma) cuyo promotor es Unión Eléctrica de Canarias Generación, S. A. U. (Expediente n.º 406/2008/cne). (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM sobre Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Islas Baleares y Melilla. (Expediente n.º 366/2008/cne). (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Informe a la DGPEyM. Fijación de parámetros técnicos de Nuevos grupos. Proyecto de turbina de gas de la nueva Central Térmica ubicada en el término municipal de Antigua (Fuerteventura) cuyo promotor es Unión Eléctrica de Canarias Generación, S. A. U. (Expediente n.º 407/2008/cne). (Aprobado por el Consejo de Administración de 27 de noviembre de 2008).

3.4. Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 %, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
Valor total de la compensación	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACION POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE (millones de euros)
Iberdrola	3.256
Sevillana	1.061
Unión Fenosa	42
Endesa	24
Valor total de la compensación	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear.

El Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el Fondo pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el Fondo a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO (04/07/96)	
CEDENTE	IMPORTE (millones de euros)
Iberdrola	3.178
Sevillana	1.036
Unión Fenosa	41
Endesa	23
Valor total de la compensación	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el Fondo adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente DGPEyM del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 a 2008, ambos inclusive.

A continuación se detalla el importe pendiente de compensación que, a 31 de diciembre de cada año, ha venido determinando la actual DGPEyM.

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN	
	IMPORTE (millones de euros)
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343
31/12/2005	783
31/12/2006	513
31/12/2007	505
31/12/2008	505

Como se refleja en el cuadro anterior, el importe pendiente de compensación a 31/12/2008 asciende a 505 millones de euros.

3.5. Pagos por capacidad

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la redacción dada por la Ley 17/2007, estableció en el artículo 16 que el Ministerio de Industria Turismo y Comercio podría establecer una retribución en concepto de pago por capacidad en función de las necesidades de disponibilidad de potencia del sistema.

El Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007 introdujo en la Disposición adicional sexta que, a partir del 1 de octubre de 2007, entraría en vigor el nuevo sistema de retribución en concepto de pago por capacidad que establecería el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dicho sistema se articularía en dos tipos de incentivo destinados a promover las inversiones de generación y la disponibilidad de las instalaciones para el sistema eléctrico. También se determinó que las instalaciones que a la entrada en vigor de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, estuvieran sometidas al régimen previsto en el Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre la determinación de las tarifas de las empresas gestoras del servicio público, no tendrían derecho a percibir incentivo a la inversión.

La Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas a partir de 1 de octubre, desarrolló en el Anexo III el nuevo mecanismo de los pagos por capacidad. El nuevo sistema se articulaba en dos tipos de servicios claramente diferenciados:

- *Servicio a largo plazo, o incentivo a la inversión*, destinado exclusivamente a promover la cons-

trucción de nuevas instalaciones de generación a través de pagos que facilitarían a sus promotores la recuperación de los costes de inversión.

- *Servicio a medio plazo, o servicio de disponibilidad*, destinado a contratar disponibilidad de potencia en un horizonte temporal igual o inferior al año con aquellas tecnologías que, con mayor probabilidad, pudieran estar indisponibles en los períodos de demanda punta.

Finalmente, la Disposición adicional cuarta de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, estableció en el punto 2 que, antes del 1 de abril de 2008, la Comisión Nacional de Energía remitiría al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una propuesta motivada sobre los mecanismos de financiación de los pagos por capacidad.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato anterior, esta Comisión remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una “*Propuesta de financiación de los pagos por capacidad*”, aprobada por el Consejo de Administración el 3 de abril de 2008.

La asignación de los pagos por capacidad de esta propuesta se realizó de acuerdo con el principio de suficiencia de ingresos, transparencia y eficiencia en la asignación de costes entre los distintos suministros y de forma que los precios propuestos reflejaran los costes en los que los consumidores hacen incurrir al sistema.

Asimismo, en coherencia con los principios enumerados, se consideró que el coste derivado de

los pagos por capacidad debía ser soportado por todos los consumidores, independientemente de si consumían en régimen de tarifa integral o en régimen de mercado.

Puesto que el nuevo mecanismo de pagos por capacidad contempla dos tipos de productos con distinto horizonte temporal y naturaleza: el incentivo a la inversión (*largo plazo*) y el servicio de disponibilidad (*medio plazo*), se consideró adecuado establecer dos métodos de asignación diferenciados.

Incentivo a la inversión

La Orden ITC/2794/2007 estableció un pago proporcional al índice de cobertura del sistema, así como el reconocimiento de un cobro de 20.000 €/MW/año para las centrales de régimen ordinario durante sus primeros 10 años de operación.

Adicionalmente, se preveía la posibilidad de que el Ministro autorizara un cobro por el concepto de incentivo a la inversión para aquellas instalaciones de régimen ordinario de más de 50 MW que acometieran inversiones significativas, ampliaciones u otras modificaciones relevantes, aun cuando hubieran transcurrido más de 10 años desde su puesta en marcha original.

En virtud de lo anterior, la Orden ITC 3860/2007 estableció, en su Disposición adicional segunda, un pago de 8.750 €/MW y año, durante 10 años, en concepto de incentivo a la inversión medioambiental a las instalaciones de producción de energía eléctrica que utilizaran carbón como combustible principal y que cumplieran las condiciones establecidas en la citada disposición.

Puesto que el objetivo de todos estos productos es incentivar la inversión en capacidad a largo plazo, en la metodología propuesta se consideró conveniente la agregación de todos ellos y su asignación conjunta mediante un criterio homogéneo.

El objeto del incentivo a la inversión es ajustar la potencia disponible en el sistema en períodos futuros a la demanda prevista en esos períodos en las situaciones más críticas. Por tanto, el dimensionamiento del sistema se deberá llevar a cabo teniendo en cuenta los períodos de mayor demanda. Por este motivo, se consideró que la variable relevante para la asignación de este coste es la potencia del período de punta.

En concreto, se propuso que el coste del incentivo a la inversión se asignara entre los consumidores en función de la *potencia contratada* por ellos en el *período de máxima punta del sistema*.

Como mejor estimación de este período se tomó el tramo temporal equivalente al identificado como período 1 de la discriminación horaria 6 de la tarifa de acceso de alta tensión. Para que la asignación fuera homogénea, la potencia considerada de cada tipo de consumidor debería incrementarse con sus pérdidas correspondientes en ese mismo período 1.

Servicio de disponibilidad

El servicio de disponibilidad está destinado a poner a disposición del Operador del Sistema potencia en un horizonte temporal igual o inferior al año. De acuerdo con la exposición de motivos

de la Orden ITC/2794/2007, este servicio está destinado a aquellas tecnologías que con mayor probabilidad pudieran no resultar programadas en los períodos de punta, bien porque su funcionamiento regular en el mercado de energía les impide recuperar los costes fijos, bien porque se trata de tecnologías en las que la materia prima puede almacenarse a bajo coste con la existencia de un cierto nivel de incertidumbre respecto a la distribución concreta del volumen de acopio y su distribución temporal.

En la propuesta se consideró, como planteamiento general, que los períodos con menor índice de cobertura son aquellos donde con mayor probabilidad se pueden verificar situaciones de escasez y, por tanto, donde se hace más necesario que el sistema se dote de un servicio de disponibilidad como el propuesto. Por tanto, se podría considerar que los períodos de mayor demanda son una buena estimación de estos períodos más críticos.

Con este planteamiento existirían dos criterios razonables para asignar el coste del servicio de disponibilidad: (1) de forma análoga al incentivo a la inversión, esto es, en función de la *potencia contratada en punta* o (2) de forma horaria en función de la *potencia demandada en cada una de las horas de punta*.

No obstante, puesto que en la fecha de elaboración de la propuesta de financiación de pagos por capacidad, el Operador del Sistema había enviado a esta Comisión una propuesta de Orden por la que se regulaba la contratación de un servicio transitorio de disponibilidad, se consideró, por un principio de consistencia, que ya que dicha propuesta identificaba unos riesgos a cubrir por el servicio de disponibilidad (y, por tanto, unos cos-

tes en el sistema) en unas determinadas horas, era razonable que esas horas fueran tenidas en cuenta en el mecanismo de financiación propuesto, con objeto de proporcionar las señales de precio adecuadas por este servicio.

Por tanto, se propusieron tres mecanismos de asignación del servicio de disponibilidad, siendo el tercero coherente con la propuesta recibida del Operador del Sistema:

(1) *Asignación del coste en función de la potencia contratada en el período de punta*

Se propuso, al igual que en la asignación del incentivo a la inversión, que el coste del incentivo a la inversión se asignara entre los consumidores en función de la potencia *contratada* por ellos en el *período de máxima punta del sistema* y como mejor estimación de este período se tomó también el tramo temporal equivalente al identificado como período 1 de la discriminación horaria 6 de la tarifa de acceso de de alta tensión. De nuevo, para que la asignación fuera homogénea, la potencia considerada de cada tipo de consumidor debería incrementarse con sus pérdidas correspondientes en ese mismo período 1.

(2) *Asignación del coste en función de la potencia demandada durante las horas de punta*

Se propuso asignar el coste del servicio de disponibilidad a las *h horas de máxima demanda inversamente proporcional al margen de cobertura de cada hora*, de tal forma que el coste del

servicio se asignara en mayor medida a aquellas horas en las que existe una mayor probabilidad de escasez de oferta. Cabe señalar que como estimador de la potencia máxima demandada en una hora, se podría considerar la energía horaria demandada en esa hora.

(3) *Asignación del coste de acuerdo con la propuesta del Operador del Sistema*

De acuerdo con la mencionada propuesta enviada por el Operador del Sistema a esta Comisión y teniendo en cuenta las diferentes características de los grupos generadores, se distinguieron dos tipos de productos:

- ▶ *El producto A*, destinado a los generadores hidráulicos y que consiste en garantizar al Operador del Sistema potencia en centrales hidráulicas regulables un mínimo de 4 horas diarias en el período comprendido entre las 9:00 y las 22:00 horas de los días laborables y un mínimo de 2 horas diarias en el período comprendido entre las 10:00 y las 23:00 horas del resto de los días. El Operador del Sistema podría solicitar la potencia un máximo de 50 horas mensuales.
- ▶ *El Producto B*, destinado a los generadores térmicos y que consiste en garantizar al Operador del Sistema potencia en el período comprendido entre las 9:00 y las 22:00 de los días laborables con un preaviso no superior a 12 horas.

En consecuencia, el sistema eléctrico tendría que hacer frente a pagos por el servicio de disponibilidad durante las 9:00 y las 22:00 horas de los días laborables y las 10:00 y las 23:00 del resto

de los días, siendo nulo el coste por este servicio en el resto de las horas.

Al existir una limitación a 50 horas en el uso del servicio propuesto, el coste mensual del servicio de disponibilidad derivado del *producto A* se asignó a las 50 horas de mayor demanda del mes correspondiente. Asimismo, para asegurar una modulación en la señal, la imputación se llevó a cabo de forma inversamente proporcional al índice de cobertura de cada hora, de tal forma que el coste del servicio de disponibilidad se asignó en mayor medida a aquellas horas en las que existía una mayor probabilidad de escasez de oferta.

De igual forma, el coste mensual del servicio de disponibilidad derivado del *producto B* se asignó a cada una de las horas comprendidas entre las 9:00 y las 22:00 de los días laborables, de forma inversamente proporcional al margen de cobertura de cada hora.

En consecuencia, el precio a pagar por el servicio de disponibilidad en una hora i es el cociente entre el coste del servicio de disponibilidad de los productos A y B asignados a esa hora y la potencia demandada en dicha hora.

En conclusión, en la Propuesta de la CNE se plantearon y justificaron tres opciones metodológicas distintas de asignación del servicio de disponibilidad, indicando que la elección entre estas opciones dependía de aspectos como:

- ▶ El tipo de señal de precio que se quiera transmitir a los consumidores.
- ▶ El grado de volatilidad y manipulabilidad que tenga el Índice de Cobertura considerado, que

es la base de los procedimientos de asignación 2 y 3.

- El carácter estructural o coyuntural de la propuesta de definición del servicio de disponibilidad que llevará a cabo el Operador del Sistema.

Adicionalmente, la Comisión consideró que las opciones planteadas podían estar sujetas a cambios sobre la base de (1) los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública en relación

con la financiación de los pagos por capacidad y la inclusión del coste en la tarifa de acceso (2) el modelo definitivo del Operador del Sistema para el servicio de disponibilidad y (3) la armonización de los pagos por capacidad en el ámbito del MIBEL.

Finalmente, se indicó que, dada la naturaleza del tema, la propuesta definitiva fuera adoptada debía ser remitida al Consejo Consultivo para su análisis y discusión.

4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas

4.1. Nivel y estructura de las tarifas

La Ley 17/2007, de 4 de julio, modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Esta ley regula el mantenimiento del suministro eléctrico a tarifa integral hasta el 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigor de las tarifas de último recurso (TUR).

Por otra parte, el Real Decreto 1634/2006, de 29 diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, estableció que a partir del 1 de julio de 2007 y con carácter trimestral, previos los trámites e informes oportunos, el Gobierno mediante Real Decreto, efectuaría modificaciones de las tarifas para la venta de energía eléctrica que aplican las empresas distribuidoras de energía eléctrica. En cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto, a lo largo del ejercicio 2008 esta Comisión informó sobre las propuestas de Orden enviadas por el MITYC por las que se revisaban las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008 y del 1 de enero de 2009.

Por último, el Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas a partir del 1 de julio de 2007, estableció en la Disposición adicional séptima que, a partir del 1 de julio de 2008 y con carácter trimestral, la Comisión Nacional de Energía, dos meses antes de la fecha prevista para cada revisión tarifaria, enviaría a la

Secretaría General de Energía una propuesta de revisión de las tarifas eléctricas.

De acuerdo con el citado Real Decreto, dicha propuesta deberá basarse en los principios de aditividad, suficiencia de ingresos a corto-medio plazo, asignación eficiente de los costes entre los suministros y recuperación de los costes de actividades reguladas mediante la aplicación de las tarifas de acceso, que se revisarán una vez al año (en diciembre) y, en su caso, mediante la financiación del déficit *ex ante*.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, a lo largo del año 2008 la CNE elaboró las propuestas de revisión de las tarifas integrales eléctricas correspondientes al tercer trimestre de 2008 (a partir del 1 de julio de 2008), al cuarto trimestre de 2008 (a partir del 1 de octubre de 2008) y la revisión de las tarifas integrales y de acceso correspondientes al primer trimestre de 2009 (a partir del 1 de enero de 2009)⁴ e informó sobre las propuestas de Orden enviadas por el MITYC por las que se revisaban las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008 y del 1 de enero de 2009.

⁴ En el mes de abril de 2008 no se remitió propuesta al MITYC, por considerarse que era de aplicación el Informe 34/2007, sobre la propuesta de orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, ya que no se había producido ninguna alteración sustancial en las recomendaciones recogidas en el documento, por lo que se decidió centrar la atención en el desarrollo de la metodología a aplicar a partir de la revisión de julio de 2008.

A continuación se resumen separadamente las actividades realizadas por la Comisión en relación con las tarifas eléctricas correspondientes a las revisiones trimestrales de 2008 y la revisión anual correspondiente a 2009.

Revisiones trimestrales de las tarifas integrales durante 2008

Propuestas de revisión trimestrales de las tarifas eléctricas de la CNE

En cumplimiento del mandato establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto 871/2007, a lo largo del año 2008 la CNE elaboró las propuestas de revisión de las tarifas integrales eléctricas correspondientes al tercer trimestre de 2008 (a partir del 1 de julio de 2008), al cuarto trimestre de 2008 (a partir del 1 de octubre de 2008) y la revisión de las tarifas integrales y de acceso correspondientes al primer trimestre de 2009 (a partir del 1 de enero de 2009)⁵.

De acuerdo con la normativa vigente, la revisión de tarifas eléctricas se corresponde con el *ajuste del coste de generación* de las tarifas integrales, puesto que las tarifas de acceso se revisan anualmente. Para llevar a cabo la revisión trimestral de las tarifas eléctricas, es necesario realizar una

estimación del coste de generación en el trimestre correspondiente.

El coste de energía de los consumidores que adquirirán su energía en el mercado regulado considera el precio resultante de las subastas CESUR, el precio resultante de las obligaciones de compra en el mercado organizado por el OMIP y el coste de energía estimado para el mercado organizado por OMEL sobre la base de los mercados de futuros.

- El escenario de precios medios del mercado diario considerado por la CNE para la *revisión de las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008* fue de *66,14 €/MWh*. Con este escenario de precios, el ajuste medio necesario de las tarifas integrales sería del *11,3 %*, en términos de facturación media, respecto a las tarifas integrales de la Orden ITC/3860/2007 para asegurar que no se generara déficit adicional al reconocido *ex ante*.
- En la revisión de las tarifas eléctricas correspondiente al cuarto trimestre de 2008 se consideraron dos escenarios de precios medios del mercado diario:

- *Escenario bajo (66,14 €/MWh)*: se correspondió con el escenario superior considerado en la propuesta de revisión de tarifas de julio de 2008 lo que suponía que el incremento necesario, en términos de facturación media anual, para que las tarifas integrales de la Orden ITC/1857/2008 (que fija las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008) fueran aditivas en energía y pagos por capacidad (esto es, considerando el déficit *ex ante*) fuera del *2,8 %*.
- *Escenario alto (73,65 €/MWh)*: resultó de considerar las señales de precio existentes los

⁵ En el mes de abril de 2008 no se remitió propuesta al MITYC, por considerarse que era de aplicación el Informe 34/2007, sobre la propuesta de orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, ya que no se había producido ninguna alteración sustancial en las recomendaciones recogidas en el documento, por lo que se decidió centrar la atención en el desarrollo de la metodología a aplicar a partir de la revisión de julio de 2008.

distintos mercados en el momento de la revisión y suponía un incremento de las tarifas integrales del 10,4 % respecto a las tarifas de la Orden ITC/1857/2008 para asegurar que no se generara déficit adicional al reconocido *ex ante*.

La conclusión de ambas revisiones trimestrales fue que tanto las variaciones de las tarifas integrales como las de las tarifas de acceso debían ser el resultado de aplicar una *metodología de tarifas* que estableciera tanto los costes a considerar, como el procedimiento de asignación de los mismos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 54/97, en la redacción dada por la Ley 17/2007.

Asimismo, se señaló que las revisiones trimestrales destinadas a reflejar el coste de la energía en las tarifas deberían actualizarse automáticamente como resultado de aplicar una metodología de revisión preestablecida, de manera similar al procedimiento aplicado para la determinación de las tarifas de venta y las tarifas de último recurso de gas natural.

Otros aspectos relevantes considerados en la propuesta de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008 fueron los siguientes:

- ▶ *En relación con la tarifa social*, se señaló que en el concepto de tarifa social deberían considerarse parámetros de ingresos y no parámetros eléctricos, como sucedía con la tarifa 1.0.
- ▶ *En relación con los pagos por capacidad*, se señaló la conveniencia de su introducción como un concepto más de la tarifa de acceso. En este sentido, se propuso que el pago por este con-

cepto se homogenizara entre los consumidores en tarifa o en mercado liberalizado.

Por último, en la propuesta de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de octubre de 2008 se recogieron las siguientes consideraciones:

- ▶ *En relación con el déficit el déficit de actividades reguladas*, generado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2008, se estimó que, con los costes regulados reconocidos y bajo el supuesto de un coste de generación de 73,65 €/MWh para el cuarto trimestre, éste ascendería a 1.300 Millones de euros, en caso de actualizar las tarifas de acceso vigentes en ese momento, y a 1.400 Millones de euros en caso mantener dichas tarifas de acceso.
- ▶ *En relación con el calendario de aplicación de la tarifa de último recurso*, establecido en la Ley 54/1997, se propuso que, a partir del 1 de abril de 2009, únicamente pudieran acogerse a tarifas de último recurso los consumidores de energía eléctrica cuya potencia contratada fuera inferior a 50 kW y, a partir del 1 de enero de 2010, sólo los consumidores con potencia contratada inferior a 15 kW.

Informe 24/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a pesar de lo establecido en el Real Decreto 1634/2006, de 29 diciembre, sobre la modificación de las tarifas para la venta de energía eléctrica que aplican las empresas distribuidoras de energía eléctrica con *carácter trimestral*, sólo

llevó a cabo dicha modificación en el tercer trimestre de 2008.

Con este motivo, el día 13 de junio de 2008 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.

La propuesta de Orden mantenía los valores de los términos de potencia, energía activa y reactiva de las tarifas de acceso e introducía las siguientes variaciones en las *tarifas integrales* respecto a las publicadas en la Orden ITC/3860/2007:

- Se incrementan los precios de los términos de energía de todas las tarifas de baja tensión y se mantienen los términos de potencia, resultando las variaciones del precio medio de las tarifas de los consumidores domésticos de baja tensión (con y sin discriminación horaria) entre el 5 % y el 8,5 % y una variación del precio medio del resto de suministros de baja tensión (pymes) de un 5,0 %. El precio medio de la tarifa de *grandes consumidores* (G.4) de alta tensión aumentó un 4,7 %.
- La *tarifa D* experimentó un incremento en su término de energía del 19,04 %.
- Se introdujo una nueva tarifa denominada *tarifa social*, de aplicación a consumos de primera vivienda con potencia contratada inferior a 3 kWh y que tengan instalado el ICP.
- Adicionalmente, se eximió del pago de la energía al consumo equivalente a un consumo promedio inferior a 25 kWh al bimestre y se bajó el umbral a partir del cual se aplica un recargo sobre el exceso de consumo de 1.100 kWh a 1.000 kWh al bimestre, al mismo tiempo que se incrementó el coste del recargo un 105 %.

- Introduce la facturación mensual con carácter preferente para consumidores de baja tensión con potencia contratada inferior a 10 kW.

Una vez discutida la propuesta de Orden por el Consejo Consultivo de Electricidad, cuya reunión se celebró el 23 de junio de 2008, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del día 25 de junio de 2008, acordó emitir el informe 24/2008.

En primer lugar, en dicho informe 24/2008 esta Comisión consideró insuficientes las variaciones de las tarifas integrales incluidas en la propuesta de Orden para el escenario de precios de la energía de la propuesta de revisión enviada por esta al MITYC el 12 de mayo de 2008 (66,14 €/kWh), ya que las mismas no cubrían los costes totales del sistema reconocidos, incluidos los costes de acceso, aún considerando un déficit *ex ante* de 4.800 Millones de euros.

En segundo lugar, esta Comisión señaló la necesidad de que la Orden por la que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008 incluyera la actualización de la anualidad correspondiente al año 2008 necesaria para recuperar el valor actual del desajuste de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas, generado entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, fijándola en una cuantía de 83.649 miles de euros.

En tercer lugar, se estimó que el déficit de actividades reguladas que se generaría entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2008, con el escenario de precios considerado por la CNE, ascendería a 2.700 Millones de euros y se señaló además la necesidad de incorporar en el articulado

de la Orden la anualidad provisional para recuperar el déficit *ex ante* de actividades reguladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 proponiendo el importe de 473.466,48 miles euros por este concepto.

En cuarto lugar, en relación con la progresividad introducida en las tarifas domésticas por la propuesta de Orden, se señaló que, si bien las medidas introducidas pretendían dar una señal positiva de ahorro energético a los consumidores domésticos, su aplicación en los términos incluidos en la propuesta de Orden era discutible puesto que los umbrales de consumo considerados no estaban convenientemente motivados. Como alternativa, esta Comisión propuso la aplicación de opciones tarifarias bloque-horarias, como las aplicadas al resto de consumidores.

Finalmente, en relación con la facturación mensual se señaló, que si bien la medida propuesta podría trasladar de forma más adecuada la señal de precios a los consumidores, no se había tenido en cuenta el impacto operativo y económico de la misma sobre las empresas.

**Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio,
por la que se revisan las tarifas eléctricas
a partir del 1 de julio de 2008**

La Orden ITC/1857/2008, por la que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008, mantuvo los valores de los términos de potencia, energía activa y reactiva de la propuesta de Orden.

El cuadro de la página siguiente muestra las variaciones acumuladas de las tarifas de baja ten-

sión, es decir, considerando las variaciones introducidas en la Orden ITC/3860/2007 y en la Orden ITC/1857/2008, según el escenario de previsión de la CNE.

En cuanto a las tarifas de alta tensión, la tarifa G.4 aumentó un 5,7 % y la tarifa D de distribuidores un 14,4 % respecto a las tarifas establecidas en la Orden ITC/3860/2007, lo que supuso una variación acumulada en las tarifas de alta tensión de un 10,3 %.

La Orden ITC/1857/2008 introdujo los siguientes cambios en línea con las consideraciones del Informe 24/2008:

- Reconoce *ex ante* la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas para el segundo y tercer trimestre de 2008 por importe de 2.700 Millones de €.
- Establece en 83.649 Millones de € la anualidad de 2008 para recuperar el déficit de ingresos en las liquidaciones generado durante el año 2007, y descompone dicha anualidad en 17.723 Millones de € a percibir por los generadores y 65.925 Millones de € adeudados a los adjudicatarios de la subasta del déficit *ex ante* correspondiente al segundo semestre de 2008.
- Establece la obligación por parte del distribuidor a la instalación del Interruptor de Control de Potencia en el plazo de un mes cuando el consumidor lo solicite para acogerse a la Tarifa Social.
- Establece un período transitorio para los consumidores acogidos a tarifas generales de alta tensión, tarifa horaria de potencia y tarifas de

Cuadro 1. Tasas de variación en términos nominales de las tarifas integrales. Año 2008

Tarifas de baja tensión		% Variación Orden ITC/3860/2007 sobre RD 871/2007	% Variación Orden ITC/1857/2008 sobre Orden ITC/3860/2007	% Variación Orden 1857/2008 sobre Orden ITC/3860/2007 según escenario previsión CNE	% Variación acumulada durante 2008 según escenario de previsión CNE	
TS	Tarifa Social (1)	P < 3 kW	–	n.a.	–17,32%	–5,66%
Domésticos sin DHA (2)	1.0	P ≤ 1 kW	3,30%	5,00%	17,19%	12,11%
	2.0.1	1 kW < P ≤ 2,5 kW	3,30%	5,50%	6,13%	6,45%
	2.0.2	2,5 kW < P ≤ 5 kW	3,30%	7,33%	8,23%	7,53%
	2.0.3	5 kW < P ≤ 10 kW	3,30%	8,34%	11,49%	9,16%
	3.0.1	10 kW < P ≤ 15 kW	3,30%	5,00%	11,41%	8,99%
Domésticos con DHA (3)	2.0.1 DHA	1 kW < P ≤ 2,5 kW	3,30%	5,71%	3,84%	3,57%
	2.0.2 DHA	2,5 kW < P ≤ 5 kW	3,30%	7,51%	12,97%	8,13%
	2.0.3 DHA	5 kW < P ≤ 10 kW	3,30%	8,48%	16,76%	10,03%
	3.0.1 DHA	10 kW < P ≤ 15 kW	3,30%	5,00%	20,29%	11,80%
Pymes	3.0.2	P > 15 kW	3,30%	5,00%	5,65%	6,22%
Total Baja Tensión			3,30%	5,62%	7,54%	7,16%

Fuentes: CNE, Real Decreto 871/2007, Orden ITC/3860/2007 y Orden ITC/1857/2008.

Notas:

- (1) La variación de la tarifa social se obtiene como resultado de comparar para el conjunto de clientes que se estima podrían acogerse a la tarifa social de acuerdo con el escenario de previsión de la CNE, la facturación a las tarifas de las que proceden (esto es, 1.0, 2.0.1 y 2.0.2) y la tarifa social.
- (2) Incluye el efecto de exención del consumo inferior a 25 kWh por bimestre y el recargo sobre el consumo que excede 1.000 kWh al bimestre. Excluye el consumo que se acoge a la tarifa social.
- (3) Incluye los consumidores acogidos a la tarifa 2.0 N durante el primer semestre de 2008.

riegos, cuya supresión estaba prevista para el 1 de julio de 2008.

Adicionalmente, la Orden ITC 1857/2008 introdujo los siguientes cambios respecto de la propuesta de Orden:

- ▀ Se especifica que las condiciones de facturación en caso de incumplimiento en relación

con la obligación del Plan de Instalación de Interruptores de Control de Potencia se aplican tanto a las tarifas con discriminación horaria como a las tarifas sin discriminación horaria.

- ▀ Se reduce a tres meses el período de adaptación de los equipos de medida de los suministros aplicables a las tarifas 2.0N y R.0.

- El Operador del Sistema deberá remitir antes del 10 de noviembre de 2008 a la DGPEyM y a la CNE un informe sobre el funcionamiento y aplicación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

Finalmente, la la Orden ITC 1857/2008 añadió las siguientes disposiciones:

- Disposición adicional séptima. Información a remitir por la Oficina de Cambio de Suministrador.

Se estipula que a partir del 1 de enero de 2009 la Oficina de Cambio de Suministrador remitirá con periodicidad mensual al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión Nacional de Energía información relativa a los cambios de suministrador registrados y a las solicitudes de cambio tramitadas
- Disposición adicional octava. Informes de idoneidad del operador del sistema.

Se establece que para los informes de idoneidad a realizar por el Operador del Sistema, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, las potencias de consumo (Pf) no podrán ser superiores a las potencias a contratar por el suministro en cada período tarifario. Asimismo, en dichos informes se deberán detallar los puntos de conexión con la red de distribución o transporte que existan en el suministro del solicitante.
- Disposición adicional novena. Inscripción definitiva de las instalaciones fotovoltaicas con anterioridad al 30 de septiembre de 2008.

Se regulan diversos mecanismos y procedimientos de inspección, por parte de la

DGPEyM y de la CNE, de las instalaciones fotovoltaicas inscritas con anterioridad al 30 de septiembre de 2008 en el Registro administrativo de régimen especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Disposición transitoria tercera. Facturación de la energía reactiva para las antiguas unidades productor-consumidor hasta la adecuación de sus equipos de medida reactiva.

Se prorroga hasta el 1 de enero de 2009 el período transitorio establecido en el citado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para las instalaciones de generación que a la entrada en vigor del Real Decreto, formaran parte de una unidad productor-consumidor.

Revisión de las tarifas de acceso y tarifas integrales correspondiente a 2009

Propuesta de la CNE de revisión de las tarifas de acceso para 2009 y revisión de las tarifas integrales vigentes para el primer trimestre de 2009

En el mes de noviembre de 2007, esta Comisión envió al Ministerio de Turismo, Industria y Comercio una propuesta de revisión de las tarifas integrales eléctricas para el primer trimestre de 2009 y de las tarifas de acceso para el año 2009.

Los principales aspectos de la propuesta se resumen a continuación:

- La *previsión de demanda* en barras de central para 2009 ascendió a 290.200 GWh, lo que supuso un incremento del 1,9 % sobre la previsión de cierre de 2008. Esta previsión de la demanda para 2009 coincidió con un

escenario moderado, estimado por el Operador del Sistema, acorde con un crecimiento del PIB esperado para 2009 del 1 %, que a tenor de los últimos datos conocidos en ese momento podría ser muy inferior a este valor e incluso negativo.

2. A partir de la información de las empresas distribuidoras, se estimó un aumento significativo de la *participación de la demanda* de los clientes en el mercado durante 2009 próxima al 60 %, como consecuencia de la supresión de las tarifa D de distribuidores y dada la eliminación de las tarifas de alta tensión.
3. Se estimó que el *déficit de ingresos regulados* para cubrir los costes previstos en 2008 (incluyendo el déficit por coste de acceso, el déficit por pago de capacidad y el déficit por coste de la energía de clientes en tarifa integral) ascendería a 6.716 Millones de €.
4. Los *costes de acceso del sistema previstos para el cierre de 2008* se estimaron en una cuantía de 5.000 Millones de euros superior a la asignada en las tarifas de acceso de la Orden ITC/3860/2007. Es decir, con las tarifas de acceso de 2008, únicamente se habría recuperado el 52 % de los costes de acceso previstos para 2008.
5. La estimación provisional de los *costes de acceso para 2009* (incluyendo el coste derivado de los pagos por capacidad) ascendió a 14.605 Millones de €, lo que supuso un aumento del 14,6 % respecto a los costes previstos para el cierre de 2008.
6. Según la metodología de asignación de costes de la CNE, *las tarifas de acceso alta tensión* tendrían que aumentar en media un 62,8 % respecto a las de la Orden ITC/3860/2007 dado que éstas últimas incluían un déficit *ex*

ante, mientras que las de baja tensión deberían aumentar un 93,2 %.

7. Según el escenario de costes de generación de los clientes a tarifa integral previsto para el primer trimestre de 2009 (65,46 €/MWh), las *tarifas integrales* tendrían que aumentar un 31 % en términos medios, para cubrir de forma aditiva los costes previstos, teniendo en cuenta que la comparación no es homogénea ya que las tarifas integrales de 2008 no tenían imputados todos los costes de acceso.
8. Se consideró adecuado incluir una *tarifa social* que fuera diseñada a partir de parámetros de renta, no de consumo, y que no fuera financiada, al igual que otros costes, por el sistema eléctrico.

Informe 36/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009

El día 10 de diciembre de 2008 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009, así como la información explicativa de dicha propuesta. Una vez discutida la propuesta de Orden por el Consejo Consultivo de Electricidad, cuya reunión tuvo lugar el 15 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración de la CNE acordó por mayoría, en su sesión del día 18 de diciembre de 2008, emitir el informe 36/2008.

En relación con las *tarifas de acceso*, la propuesta de Orden contempló un incremento de un

31,6 % en la facturación de acceso, resultante de facturar a todo el sistema a las tarifas de acceso de la propuesta de Orden, respecto de la resultante de mantener las tarifas vigentes.

Los aumentos de las tarifas de acceso de la propuesta de Orden se aplicaron de forma diferenciada entre grupos tarifarios, con aumentos especialmente significativos en la tarifa de acceso de baja tensión 3.0 A (73 %), en las de media tensión 3.1 A (30 %) y 6.1 (22,1 %) y en la baja tensión con discriminación horaria 2.0 A DHA (21,8 %). Se obtuvieron aumentos medios del 18,1 % en las tarifas de acceso de baja tensión sin discriminación horaria (2.0 A) y del 12 % en las tarifas de acceso de alta tensión (6.2, 6.3, 6.4).

En el informe 36/2008 esta Comisión consideró que, a pesar de que los incrementos significativos en las tarifas de acceso de la propuesta de Orden (22,8 % en la alta tensión y 34,5 % en la baja tensión), las tarifas de acceso eran insuficientes para cubrir los costes incluidos en la Memoria de la propuesta de Orden, puesto que resultaban inferiores en un 32 % a las necesarias para cubrir la totalidad de los costes.

Además de los aumentos en las tarifas de acceso mencionados, se introdujeron los siguientes cambios en la *estructura de las tarifas de acceso*:

- ▀ Se simplificó en un único término de potencia los tres términos de potencia de la tarifa 3.0 A vigente. Esta medida, aunque coherente con la estructura de tarifas integrales, no se consideró la más adecuada por esta Comisión, siendo más adecuada la adaptación de la tarifa 3.0.2 a la tarifa 3.0 A.
- ▀ Se unificaron los valores de la tarifa 6.4 y 6.5 (conexiones internacionales) y se introdujo una discriminación de los términos de energía de todas las tarifas de acceso, con objeto de penalizar el consumo en punta y mantener el precio vigente en el período 6 de valle.
- ▀ Se incluyó una diferenciación por períodos tarifarios de los términos de energía de la tarifa de acceso 3.0 A, que no fue considerada coherente con la discriminación de las tarifas integrales de otras tarifas de baja tensión, ni con la diferenciación por períodos de la tarifa 3.1 A.

En relación con las *tarifas integrales*, la propuesta de Orden estableció un incremento medio de las mismas de un 4 % respecto a las tarifas integrales vigentes. Por grupos tarifarios, se obtuvieron diferentes incrementos que oscilaron entre el 2,86 % de las tarifas sociales y el 7,8 % de las tarifas con discriminación horaria.

La propuesta de Orden introdujo además los siguientes cambios en la *estructura de tarifas integrales*, a efectos de simplificar la estructura vigente y hacer los términos de dichas tarifas integrales coherentes con los de las tarifas de acceso:

- ▀ Se unificaron los términos de potencia y de energía, tanto de las tarifas 2.0.X, como de las 2.0.X DHA y asimismo, se unificaron los términos de potencia de las tarifas 2.0.X y 2.0.X DH con los de las tarifas de acceso.
- ▀ Se unificaron los términos de potencia de las tarifas 3.0.1 y 3.0.2 entre sí y se igualaron a los de la tarifa de acceso 3.0 A y se establecieron tres términos de energía para la tarifa 3.0.2, en línea con la diferenciación tarifaria de la correspondiente tarifa 3.0 A.

Esta Comisión consideró en el informe 36/2008 que las tarifas de la propuesta de Orden *no eran suficientes* para cubrir los costes para 2009 puesto que, según información de la Memoria, se generaría un déficit *ex ante* de 4.662 miles de €. Por otra parte, se señaló que no era posible hacer una propuesta de suficiencia de los precios regulados debido a las incertidumbres existentes sobre la demanda, precios y posibles impactos de los acuerdos MITC-empresas sobre los costes que se incluían en las tarifas de acceso.

En relación con los *costes de acceso* de la propuesta de Orden, se observó que en la Memoria se habían incorporado, en términos generales, los costes de la Propuesta de la CNE. Las principales discrepancias se debieron a la consideración en la Memoria de un mayor coste del servicio de interrumpibilidad de los clientes en el mercado (250 M€) y un mayor coste de las primas de régimen especial (355 M€). Como resultado de estas diferencias, la Memoria incluyó una cifra de costes de acceso para 2009 (14.643.499 miles de €) un 4,0 % superior a la considerada por esta Comisión en su propuesta de noviembre.

El informe 36/2008 señaló además algunas inconsistencias entre el escandallo de la Memoria y la propuesta de Orden. En particular, la Memoria incluyó el incentivo al consumo de carbón autóctono mientras que en la propuesta de Orden no se había considerado coste alguno por este concepto y además, dicha Memoria incluyó la retribución de la CNE sin tener en cuenta que los ingresos a recuperar con los precios de la Orden eran inferiores a los costes.

Por último, esta Comisión realizó las siguientes consideraciones sobre la propuesta de Orden:

- En relación con la *disposición adicional primera*, sobre el cierre de los saldos de determinadas cuentas abiertas en régimen de depósitos por la CNE, se señaló que, si bien la mencionada disposición establecía que los saldos abiertos como depósito para incentivar el consumo de carbón autóctono en los años 2007 y 2008 pasarían a considerarse ingresos regulados en el año 2009, no se reconocía ningún importe por este concepto para el año 2009 aunque la Memoria incorporaba en el escandallo de costes previsto para 2009 un importe de 93.089 miles de euros en concepto de incentivo al consumo de carbón autóctono. Por este motivo se consideró que la incorporación de este concepto en el escandallo de costes de la Memoria era inconsistente con la citada disposición adicional primera de la propuesta de Orden y con la ausencia de la cuota por este concepto.
- En relación con la *disposición adicional segunda*, que modifica la tarifa de suministro 3.0.2, estableciendo un complemento por discriminación horaria que diferencia tres períodos tarifarios al día análogo al de la tarifa de acceso 3.0 A, se observó una reducción en el precio medio a pagar por los consumidores con complementos de discriminación horaria de tipo 1 y de tipo 2 y un aumento en el precio medio a pagar por los consumidores con complementos de discriminación horaria de tipo 3, 4 y 5 respecto a la Orden ITC/1857/2007, oscilando entre un aumento del 11,35 % para los consumidores acogidos al complemento de discriminación horaria de tipo 3 y un 34,11 % en los consumidores con discriminación horaria de tipo 5.
- En relación con la *disposición adicional tercera*, que modifica los períodos horarios a

aplicar a la tarifa de acceso 3.1 A, se detectó una inconsistencia entre la duración de los períodos horarios y el cuadro de la citada disposición en el que se determinan las horas punta, llano y valle de los días laborables en cada una de las zonas. Por otra parte, se observó que la modificación de los períodos horarios a aplicar a la tarifa de acceso 3.1A incrementaba el precio medio de los consumidores acogidos a dicha tarifa de acceso sólo un 0,04 %.

Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009

La Orden ITC/3801/2008 por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero del 2009, introdujo una serie de modificaciones en relación con los precios regulados respecto de la propuesta de Orden.

En relación con las *tarifas integrales*, la Orden ITC/3801/2008 introdujo los siguientes cambios:

- ▶ Se redujeron casi en un 10 % los términos de energía del período de punta de aplicación a las tarifas integrales de *baja tensión con discriminación horaria*. El impacto sobre los ingresos del sistema de los nuevos precios, de acuerdo con el escenario de previsión de la CNE, supuso una reducción 45.670 miles de euros.
- ▶ Aumentaron los precios de los términos de energía de los períodos de punta y llano (19 % y 2 %, respectivamente) y se redujo el período de valle (-22 %) respecto a los precios de la propuesta de Orden de la *tarifa 3.0.2* (tarifa de

baja tensión de aplicación a los consumidores que contratan una potencia superior a 15 kW) y como resultado de estas modificaciones, de acuerdo con el escenario de previsión de la CNE, la facturación media de los clientes acogidos a la tarifa 3.0.2 aumentó un 2,65 % respecto de los precios establecidos en la Orden ITC/1857/2008.

En relación con las *tarifas de acceso*, la Orden ITC/3801/2008 introdujo las siguientes modificaciones respecto a la propuesta de Orden:

- ▶ Aumentó el término de energía de la tarifa 2.0 A un 29 % respecto de la propuesta de Orden. Los términos de energía del período de punta y valle de la tarifa de acceso 2.0 A con discriminación horaria se incrementaron en un 22 % y disminuyeron un 50 %, respectivamente, respecto de los precios de la propuesta de Orden.
- ▶ Los términos de potencia de punta, llano y valle de la tarifa 3.0 A disminuyeron un 50 %, 70 % y 80 %, respectivamente sobre los considerados en la propuesta de Orden, por el contrario los términos de energía punta, llano y valle de la tarifa de acceso 3.0 A aumentaron un 8 %, 16 % y 375 % respectivamente sobre los considerados en la propuesta de Orden.

En relación con el *déficit ex ante*, cabe señalar que ni la propuesta de Orden ni la Orden ITC 3801/2008 reconocieron explícitamente, al contrario que en los ejercicios tarifarios de 2007 y 2008, la existencia de un *déficit ex ante* en la liquidación de las actividades reguladas.

En línea con lo propuesto por esta Comisión en su informe 36/2008, la Orden ITC/3801/2008

modificó los siguientes aspectos de los *costes de acceso* respecto a la propuesta de Orden:

- ▶ El artículo 1 de la Orden ITC/3801/2008 modificó el importe correspondiente a la *retribución de la actividad de transporte* de la propuesta de Orden, coincidiendo con el valor propuesto por esta Comisión en su informe 36/2008.
- ▶ Se modificó la cuantía total de la *retribución de la actividad de distribución* de las empresas acogidas a la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que ascendió a 336.916 miles de euros.
- ▶ Se modificaron las anualidades para 2009 destinadas a recuperar el valor actual de los *déficit de ingresos de las actividades reguladas* registrados entre 2000 y 2007 y la cuantía definitiva de los costes específicos de los sistemas insulares y extrapeninsulares entre 2001 y 2005, lo que supuso una reducción del

13,1 % (221 M€) respecto de las cifras consideradas en la propuesta de Orden.

- ▶ Se modificó el coste provisional en concepto de *plan de viabilidad para Elcogás, S. L.*, cuya cantidad ascendió a 64.501 miles de euros, coincidiendo con la cuantía propuesta por esta Comisión en su informe 36/2008, lo que supuso una reducción del 1,2 % respecto a la retribución establecida en la propuesta de Orden.
- ▶ Se modificó la retribución del *Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo español, S. A.* correspondiente al año 2009 respecto al importe establecido en la propuesta de Orden. En concreto, la Orden ITC/3801/2007 estableció en 11.140 miles de euros la cuantía de la retribución del Operador del Mercado, lo que supuso un incremento del 3,6 % (misma tasa que la del año anterior) respecto a la cantidad establecida en la propuesta de Orden, aproximándose a la cantidad solicitada por el OMEL (11.450 miles de euros).

4.2. Financiación del déficit tarifario *ex ante*

Normativa

El Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radioactivos, en su Disposición Adicional única establece que los déficits *ex ante* 2007 y posteriores se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes, que consistirán en el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico.

Los Reales Decretos 1634/2006, de 29 de diciembre, y 871/2007, de 29 de julio, y las Ordenes ITC/3860/2007, de 28 de diciembre y ITC/1857/2008, de 26 de junio, reconocen *ex ante* un déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas de 5.400 millones de euros correspondientes al primer y tercer trimestre de 2007 y primer, segundo y tercer trimestre de 2008.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit *ex ante* de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, que deroga la Orden PRE/2017/2007, de 6 de julio, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación *ex ante* del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono. En concreto, se establece que las subastas se realizarán como máximo por la

totalidad del importe del déficit *ex ante* que haya sido reconocido.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la CNE. Por otro lado, la Disposición Final segunda de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

La labor de la CNE como Gestor de las subastas

La CNE, como Gestor de las dos Subastas del Déficit *ex ante* que se han celebrado en 2008, en fecha 12 de junio y 30 de septiembre, ha realizado una extensa labor organizativa. Asimismo, ha trabajado activamente en dar a conocer la subasta y las características del activo subastado entre las entidades financieras, a nivel nacional e internacional. A continuación se enumeran los trabajos más significativos desarrollados por la CNE:

- Desarrollo y publicación, mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE, del *Pliego de Bases de la Subasta*. El Pliego recoge, en detalle, el calendario y los plazos de las distintas fases de la subasta, la documentación a presentar por parte de las

entidades jurídicas que quieran participar, el procedimiento de adjudicación, de comunicación de resultados y de ingreso de las cantidades adjudicadas.

- Desarrollo y publicación, mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE, del *Pliego de Cálculo* que detalla la metodología establecida en la orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, para determinar los flujos de pago de los derechos de cobro a adjudicar en la Subasta de Déficit *ex ante*. Mediante su publicación, se pretende aportar claridad en la determinación de las cantidades a cobrar por parte de las entidades que resulten adjudicatarias en la subasta. El Pliego de Cálculo se acompaña de una *simulación* con el detalle de las fórmulas que se utilizan, desarrolladas sobre un ejemplo concreto.
- Desarrollo de una amplia labor informativa y divulgativa de la subasta y de las características del activo subastado entre las entidades que pudieran estar interesadas en participar en la subasta, que incluye:
 - Sesiones informativas, en la sede de la CNE.
 - Establecimiento de canales permanentes de información y de atención de consultas, a través de un apartado específico en la página web de la CNE, de un número de teléfono y de una dirección de correo electrónico, habilitados específicamente para tal fin.
 - Desarrollo de una amplia búsqueda e identificación de entidades financieras que pudieran estar interesadas en participar en la subasta, a nivel nacional e internacional, a quienes se ha contactado personalmente, y con quienes se han mantenido reuniones a distintos niveles. La interlocución ha sido continua antes, durante y después de cada subasta, con el objeti-

vo de promocionar la subasta en la fase previa, de asistir a las entidades en la preparación de la documentación a presentar durante la subasta, y para recoger su *feedback* y opiniones de mejora tras la celebración de la misma.

- Análisis de los resultados de las subastas y traslado al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio propuestas de mejora, sobre el activo subastado y sobre el propio procedimiento de la subasta.
- Organización y ejecución de todas las fases de la subasta, incluyendo:
 - Asistencia técnica y jurídica a los agentes en la preparación de la documentación a presentar para que sean reconocidos como Agentes Calificados para participar en la Subasta.
 - Recepción de solicitudes.
 - Calificación de los agentes. La calificación se realiza por una Mesa de validación compuesta por personal de la CNE, que revisa que la documentación presentada por los agentes esté correcta y completa.
 - Recepción de ofertas.
 - Celebración de las subastas, mediante la participación en la Mesa de Adjudicación, que siguiendo el procedimiento establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, resuelve la subasta.
 - Comunicación de resultados.
 - Asistencia a los agentes en la fase de ingreso de las cantidades adjudicadas.

El artículo 8, punto 11 de la Orden ITC/694/2008 establece que “*los gastos incurridos por las personas jurídicas oferentes serán soportados por éstas, así como, en su caso, los gastos de gestión de la subasta, en proporción a las cantidades*

adjudicadas". A su vez, el artículo 8, punto 12, determina que "las personas jurídicas adjudicatarias tendrán que desembolsar el importe correspondiente a sus ofertas aceptadas, más los gastos que le correspondan de la subasta [...]".

No obstante, en las dos subastas de déficit *ex ante* celebradas en 2008, el Consejo de Administración de la CNE acordó no repercutir gasto alguno en concepto de gastos de gestión de la subasta a las entidades jurídicas que participaron en las mismas, como consta en las Resoluciones de la CNE por las que se publicaron los resultados de las subastas.

Todos los trabajos desarrollados por la CNE en su papel de Gestor de las subastas han sido realizados por personal propio, e internalizados en la estructura de costes de la Comisión.

Características del activo subastado

El objeto de la subasta es el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico (Derecho de cobro).

El Capítulo II, artículo 2 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, establece que el derecho de cobro objeto de la subasta y el abono del mismo se incluyen como coste de la tarifa mediante la afectación a ese fin de un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico. El derecho de cobro y el abono del mismo tienen la consideración costes liquidables del sistema.

El valor base, que es el que haya sido adjudicado en la subasta, se actualiza anualmente, con un tipo de interés equivalente a la media de las co-

tizaciones diarias del Euribor a tres meses del mes de noviembre inmediatamente anterior al año en que haya de aplicarse, calculado según se establece en el Capítulo II, artículo 3 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, más el diferencial que haya resultado adjudicado en la subasta.

El plazo de amortización es de 15 años. Los pagos se realizan, con carácter general, en 12 mensualidades iguales.

El capítulo III de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, establece que los derechos de cobro podrán ser cedidos, parcialmente o en su totalidad, a otras entidades, posibilitando la existencia de transacciones en el mercado secundario.

Procedimiento de subasta

- El procedimiento de subasta se desarrolla con las siguientes fases: (1) *fase de calificación*; (2) *fase de presentación y validación de ofertas*; (3) *fase de celebración de la subasta*; (4) *fase de comunicación de los resultados*; y (5) *fase de ingreso de las cantidades asignadas*.
- La cantidad base a subastar es la reconocida *ex ante* en las órdenes por las que se revisa la tarifa eléctrica.
- La subasta es resuelta por la Mesa de Adjudicación constituida por la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo. Esta Mesa de Adjudicación está compuesta por cinco miembros y un secretario sin voto. La DGPEyM y la Dirección General del Tesoro designan cada una un representante. La Comisión Nacional de Energía nombra tres representantes, uno de los cuales ejerce de presidente, así como el secretario de la Mesa.

- La Mesa de Adjudicación de la subasta por mayoría puede aceptar ofertas por un importe inferior al total subastado, siempre que cuente con el voto a favor de los representantes de la DGPEyM y de la Dirección General del Tesoro. En tal caso, la cantidad no adjudicada puede ser incorporada en la subasta siguiente.
- La Mesa de Adjudicación resuelve la subasta (la casación de las ofertas admitidas se realiza siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.9 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo), pudiendo rechazar parte o todas las ofertas presentadas y, en consecuencia, declarar desierta la subasta, a la vista de la situación financiera, de las características de las ofertas presentadas o de las condiciones generales del mercado.

Resultados de las subastas celebradas en 2008

En el ejercicio 2008 se han celebrado dos subastas de déficit *ex ante*, reguladas por la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo.

En la subasta celebrada el día 12 de junio de 2008, por un importe máximo de 2.700 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por unanimidad, adjudicar un importe total de 1.300 millones de euros a un diferencial de 65 puntos básicos respecto al EURIBOR a tres meses, como consta en la Resolución de 12 de junio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 14 de junio de 2008.

Esta cantidad permitió financiar el montante total del déficit *ex ante* correspondiente al conjunto del año 2007, y una pequeña parte del año 2008.

En la subasta celebrada el día 30 de septiembre de 2008, por un importe máximo de 3.825 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por unanimidad, no adjudicar ninguna cantidad, como consta en la Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 2 de octubre de 2008.

5. Actividades de supervisión

5.1. Supervisión del mercado mayorista de electricidad

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Así, la supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la CNE.

En este ámbito, desde julio de 2007, esta Comisión elabora Boletines semanales de seguimiento del mercado eléctrico que, en su versión no confidencial, se publican en su página web desde septiembre de ese mismo año. En estos boletines se recogen los resultados de los distintos mercados, energías y precios de contratación para los distintos tipos de agentes, tanto en el mercado diario como en los mercados de ajuste (intradía y operación del sistema) y las interconexiones internacionales. Se indican asimismo los incidentes o hechos relevantes en

el período, detectados en el proceso de análisis del funcionamiento del mercado eléctrico y el comportamiento de los sujetos que interactúan en él.

Además, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Por otra parte, esta Comisión supervisa las liquidaciones realizadas por los operadores en el ámbito del mercado eléctrico:

- Informe sobre las liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el año 2006 (aprobado por el Consejo de Administración el 21 de febrero de 2008).
- Informe sobre las liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el primer semestre del año 2007 (aprobado por el Consejo de Administración el 11 de septiembre de 2008).

5.2. Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

Durante el año 2008 continuaron desarrollándose los mecanismos de contratación a plazo de energía eléctrica, basados en subastas, implementados en 2007, esto es, las subastas de emisiones primarias de energía eléctrica y las subastas para la adquisición de energía de los distribuidores (Subastas CESUR).

Respecto a las subastas de emisiones primarias de energía eléctrica, se amplió el calendario de subastas previsto en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, a través del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero. Dicho Real Decreto, en su disposición adicional única, estableció la realización de dos subastas adicionales, la sexta y séptima subastas.

Asimismo, durante 2008 continuaron celebrándose las subastas CESUR de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular, y demás normativa de aplicación.

La CNE es la entidad supervisora tanto de las subastas de emisiones primarias de energía eléctrica como de las subastas CESUR. En particular, debe verificar que el proceso de subasta se realiza de forma competitiva, transparente y no discriminatoria y, después de cada subasta, debe elaborar un informe de desarrollo y un informe con potenciales mejoras, para ser remitidos a la Secretaría General de Energía.

Por otra parte, en 2008 se aprobaron dos nuevas Órdenes ITC para la regulación de las obligacio-

nes de contratación a plazo de energía eléctrica de los distribuidores españoles, en el mercado gestionado por OMIP, durante el segundo semestre de 2008 (Orden ITC/1934/2008) y durante el primer semestre de 2009 (Orden ITC/3789/2008). De acuerdo a dichas Órdenes ITC corresponde a la CNE verificar el cumplimiento de las obligaciones de compra en el mercado a plazo impuestas a los distribuidores.

5.2.1. Subastas OMIP y mercado continuo de futuros

En el ámbito del Consejo de Reguladores del MIBEL, durante el año 2008 la CNE continuó realizando, de forma coordinada junto con el resto de miembros del Consejo de Reguladores, la supervisión del mercado de futuros gestionado por OMIP.

En concreto, en virtud del Artículo 5 de la Orden ITC/1865/2007, de 22 de junio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2007 y en el primer semestre de 2008, y de la Orden ITC/1934/2008, de 3 de julio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2008, la CNE verificó el cumplimiento de dichas obligaciones de compra durante el año 2008. Dicha obligación de compra fue del 10 % de la demanda a tarifa, tal y como se aprobó en la XXII.^a Cumbre Hispano-Lusa de Badajoz, celebrada los días 24 y 25 de noviembre de 2006.

Previamente a la aprobación de la Orden ITC/1934/2008, la CNE elaboró un Informe so-

bre la propuesta de Orden de la Secretaría General de Energía, Informe 25/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2008 y el primer semestre de 2009, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de junio de 2008.

Asimismo, previamente a la aprobación de la Orden ITC/3789/2008, de 26 de diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009, la CNE elaboró un informe sobre la propuesta de Orden de la Secretaría General de Energía, Informe 38/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009, aprobado por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2008.

De acuerdo al artículo 4 de las Órdenes ITC que regulan la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores españoles, deben reconocerse a estos agentes los gastos derivados de la prestación de garantías y las comisiones que les sean exigidas por la participación en el mercado gestionado por OMIP. A tal efecto, la CNE elaboró un Informe de reconocimiento de las comisiones fijas y de los gastos derivados de la prestación de garantías a los distribuidores por su participación en el mercado de futuros del MIBEL durante el año 2007, que fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 27 de marzo de 2008 y remitido a la Secretaría General de Energía. Dicho informe siguió los criterios desarrollados en el Informe sobre propuesta de cálculo para el reconocimiento de las comisiones fijas y de los gastos derivados de la pres-

tación de garantías a los distribuidores por su participación en el mercado de futuros del MIBEL durante el segundo semestre de 2006, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 19 de abril de 2007.

Por otro parte, a lo largo de 2008 y con periodicidad mensual, la CNE continuó realizando, para uso interno, el Informe de supervisión de los resultados de las subastas gestionadas por OMIP, con obligación de compra de los distribuidores españoles y el comercializador de último recurso portugués. Adicionalmente, con carácter público (información disponible en la página web), el Consejo de Reguladores del MIBEL, constituido por ERSE y CMVM en Portugal, y la CNMV y CNE en España, elaboraron mensualmente el Boletín del Consejo de Reguladores del MIBEL, con información de los mercados *spot* y a plazo ibéricos durante el año 2008. Asimismo, la CNE publicó, a través de su página web, el Boletín de Futuros y OTC eléctricos, con periodicidad semanal, y el Boletín de Mercados a Plazo de Electricidad en España, con periodicidad mensual, a efectos de proporcionar información pública sobre la evolución, a lo largo de 2008, de las cotizaciones de los mercados derivados con subyacente la energía eléctrica.

5.2.2. Subastas de Emisiones Primarias de Energía

La disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, estableció un calendario para la celebración de cinco subastas de emisiones primarias de energía eléctrica, en el período com-

prendido entre junio de 2007 y junio de 2008. La Resolución de la Secretaría General de Energía, de 19 de abril de 2007, reguló las emisiones primarias de energía eléctrica previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, estableciendo las características principales de dichas emisiones.

Con fecha 20 de marzo de 2008 se publicó en el BOE el Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica. Dicho Real Decreto, en su disposición adicional única, amplió el programa de emisiones primarias de energía eléctrica recogido en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, contemplando la realización de dos subastas adicionales, la sexta y séptima subastas, con comienzo del período de entrega de la energía el 1 de octubre de 2008 y el 1 de abril de 2009, respectivamente. El Real Decreto 324/2008 se desarrolló a través de la Resolución de la Secretaría General de Energía, de 13 de mayo de 2008, publicada en el BOE de 28 de mayo, por la que se regulan las emisiones primarias de energía eléctrica previstas en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero.

Previamente a la aprobación de dicha normativa, la CNE remitió a la Secretaría General de Energía el Informe sobre propuesta de Real Decreto, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica, así como el Informe sobre propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se regulan las emisiones primarias de energía eléctrica previstas en el Real Decreto por el que se establecen las

condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica, aprobados por su Consejo de Administración el 22 de enero de 2008.

Durante 2008 se celebraron la cuarta y quinta subastas de emisiones primarias de energía eléctrica, establecidas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, el 11 de marzo y el 10 de junio de 2008, respectivamente, así como la sexta subasta, contemplada en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, el 23 de septiembre de 2008.

El 28 de julio de 2008, en virtud del artículo 9 del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, la CNE designó a la entidad independiente encargada de gestionar la sexta y séptima subastas de emisiones primarias de energía, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de las subastas como entidad supervisora de las mismas, en el año 2008 la CNE elaboró los siguientes informes, aprobados por su Consejo de Administración y remitidos a la Secretaría General de Energía:

- Con fecha 22 de enero de 2008, Informe de valoración preliminar sobre las subastas de emisiones primarias de energía y CESUR.
- Con fecha 14 de febrero de 2008, Informe de supervisión sobre el desarrollo de la tercera subasta de emisiones primarias de energía.
- Con fecha 6 de marzo de 2008, Informe de supervisión sobre propuesta de mejoras de la tercera subasta de emisiones primarias de energía.

- ▶ Con fecha 6 de marzo de 2008, Informe sobre la metodología de los valores de referencia de los productos a subastar (VRPS) y sobre la propuesta de los vendedores de metodología de precios de reserva en la segunda subasta de emisiones primarias de energía.
- ▶ Con fecha 8 de mayo de 2008, Informe de supervisión sobre el desarrollo de la cuarta subasta de emisiones primarias de energía.
- ▶ Con fecha 22 de mayo de 2008, Informe de supervisión sobre propuesta de mejoras de la cuarta subasta de emisiones primarias de energía.
- ▶ Con fecha 23 de julio de 2008, Informe sobre propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se aprueba la metodología para el cálculo de los precios de salida a aplicar en las emisiones primarias de energía eléctrica previstas en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía.
- ▶ Con fecha 23 de julio de 2008, Informe sobre los criterios objetivos planteables por la Comisión Nacional de Energía para proponer a la Secretaría General de Energía la suspensión de las subastas de emisiones primarias de energía.
- ▶ Con fecha 2 de octubre de 2008, Informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la quinta subasta de emisiones primarias de energía.

5.2.3. Subastas CESUR

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, regula la contratación bilateral de energía eléctrica

con entrega física por parte de las empresas responsables de realizar el suministro a tarifa en el territorio peninsular. Con esta modalidad de contratación, se completa el abanico de posibilidades para que las empresas distribuidoras adquieran energía para su venta a los consumidores a tarifa, además de las adquisiciones en el mercado gestionado por OMEL y en el mercado a plazo organizado de OMIP.

Actualmente, las subastas de distribución tienen un “carácter transitorio” y, según la Orden ITC/400/2007, *“resultan claves para preparar la entrada en vigor de las tarifas de último recurso”*.

Durante 2008 se celebraron cuatro subastas: el 13 de marzo, el 17 de junio, el 25 de septiembre y el 16 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de las Resoluciones de la Secretaría General de Energía, de 8 de febrero de 2008, 19 de mayo de 2008, 29 de agosto de 2008 y 20 de noviembre de 2008, respectivamente, por las que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la cuarta a la séptima subastas reguladas en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero.

El 4 de julio de 2008, en virtud del artículo 6 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, la CNE designó a la entidad independiente encargada de la realización de las subastas, mediante contrato anual, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de las subastas como entidad supervisora de las mismas, en el año 2008 la CNE realizó los siguientes infor-

mes, aprobados por su Consejo de Administración y remitidos a la Secretaría General de Energía:

- ▶ Con fecha 22 de enero de 2008, Informe de valoración preliminar sobre las subastas de emisiones primarias de energía y CESUR.
- ▶ Con fecha 14 de febrero, Informe de supervisión sobre el desarrollo de la tercera subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 6 de marzo, Informe de supervisión sobre propuesta de mejoras a la tercera subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 8 de mayo, Informe de supervisión sobre el desarrollo de la cuarta subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 22 de mayo, Informe de supervisión sobre propuesta de mejoras a la cuarta subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 2 de octubre de 2008, Informe de supervisión sobre el desarrollo y mejoras de la quinta subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 27 de noviembre de 2008, Informe de supervisión sobre el desarrollo de la sexta subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).
- ▶ Con fecha 16 de diciembre, Informe de supervisión sobre propuesta de mejoras a la sexta subasta de distribuidores de energía eléctrica (subasta CESUR).

B. Sector de hidrocarburos

1. Marco normativo para los hidrocarburos

1.1. Hidrocarburos Líquidos

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, texto principal de la normativa en materia de hidrocarburos líquidos, fue modificada mediante la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural. En lo que afecta a los hidrocarburos líquidos, la Ley 17/2007 introdujo modificaciones relativas a las autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de los hidrocarburos, así como a las categorías de agentes que intervienen en el mercado de gases licuados del petróleo (GLP).

En desarrollo de la Ley del Sector de Hidrocarburos, se dictó el Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. Esta disposición fue modificada mediante el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, que aumenta el volumen de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos –de 90 a 92 días, a partir del 1 de enero de 2010–, y adapta su contenido a las categorías de los agentes del mercado de GLP obligados a mantener existencias mínimas de seguridad, según la nueva redacción de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Asimismo, en este marco de las existencias mínimas, la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octu-

bre, aprobó las normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las normas relativas a las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos. Mediante Resolución de 29 de mayo de 2007, la DGPEyM aprobó los nuevos formularios oficiales que deben utilizar los sujetos obligados a mantener existencias mínimas para remitir la información a la citada Dirección General, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

En lo que respecta al año 2008, ha de destacarse la aprobación de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. La Orden regula objetivos mínimos de biocarburantes, y otros combustibles renovables, por producto; asimismo, dispone mecanismos de flexibilidad temporal para la contabilización de las cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas, y establece un sistema de certificación de los mismos, y pagos compensatorios, que será gestionado por la CNE y permitirá a los sujetos obligados la transferencia de certificados, al tiempo que servirá como mecanismo de control de los objetivos establecidos.

1.2. Hidrocarburos gaseosos

La industria del gas natural en España ha experimentado en los últimos años cambios relevantes en su estructura y funcionamiento, motivados esencialmente por los principios liberalizadores establecidos en las Directivas Europeas que propugnan la apertura de los mercados a la competencia entre operadores, en beneficio de los consumidores. Estos principios se incorporaron y desarrollaron en la legislación española a partir de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y posteriormente se ampliaron en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

El sistema gasista español se estructura en torno a dos tipos de actividades, reguladas (regasificación, almacenamiento, transporte y distribución) y no reguladas (comercialización y aprovisionamiento). Las actividades reguladas son aquellas cuyo régimen económico y de funcionamiento viene determinado por las normas que se dictan a tal efecto y las no reguladas, por el contrario, se ejercen libremente y su régimen económico viene determinado por las condiciones que se pacten entre las partes. La apertura del mercado gasista español se apoya fundamentalmente en el principio de acceso de terceros a la red anteriormente referido, por motivos de eficiencia para el conjunto del sistema. La contraprestación por el uso de dichas instalaciones viene determinada por los peajes regulados, mientras que el sistema de retribución estipula los ingresos reconocidos a las empresas titulares de infraestructuras, que son aprobados por el Gobierno.

Como reglamentos de desarrollo de la Ley cabe destacar el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto,

por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural. El objeto principal de este Real Decreto se concreta en garantizar un desarrollo suficiente de las infraestructuras mediante un sistema de retribuciones que permita una adecuada rentabilidad de las inversiones y regular el acceso de terceros a la red, de forma que su aplicación sea objetiva, transparente y no discriminatoria. También el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, completó el marco normativo en el que han de desarrollarse las actividades de transporte, distribución y comercialización. Se determinan los requisitos necesarios para ejercer las distintas actividades (transporte, distribución y comercialización), se regulan los aspectos relacionados con el suministro y se desarrollan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones gasistas. Por último, completa la regulación esencial, el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, diversificación de abastecimientos de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas.

A lo largo de 2008 se ha publicado diferente normativa que modifica la legislación básica vigente.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Este Real Decreto procede a adaptar la retribución del transporte al modelo que se comenzó a definir a finales de 2006, que refuerza la convergencia con

el sistema retributivo del transporte eléctrico y con los sistemas retributivos existentes para estas actividades reguladas, en los Estados europeos de nuestro entorno. Este marco retributivo aporta las condiciones de estabilidad y ausencia de incertidumbre que la captación eficiente de recursos financieros requiere.

A su vez se publicaron resoluciones por las que se modifican aspectos de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, en concreto la NGTS-06 “Repartos” y NGTS-07 “Balance”, el protocolo de detalle PD-02 “Criterios generales de elaboración de procedimientos de reparto” y el protocolo de detalle PD-11 “Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte”.

En el ejercicio 2008 tiene lugar, el día 10 de abril, otro hecho relevante: la primera subasta de asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos. La organización de esta subasta se había regulado previamente en la sección segunda del

Capítulo II de la Orden ITC 3862/2007 de 28 de diciembre, para el período del 1 de abril de 2008 a 31 de marzo de 2009, y ha sido llevada a cabo por OMEL.

No obstante, el hecho más significativo del sector gasista en este año quizás sea la desaparición del suministro a tarifa y el comienzo del suministro de último recurso. En aplicación de la Orden ITC/2309/2007, de 30 de julio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural, el 1 de julio de 2008 los consumidores que estaban siendo suministrados por empresas distribuidoras en régimen de tarifa regulada, sin haber elegido aún una empresa comercializadora, pasaron a ser suministrados por el comercializador de último recurso perteneciente al grupo empresarial de la compañía distribuidora. Por ello, en dicha fecha se traspasaron casi cuatro millones de clientes del suministro a tarifa al suministro de último recurso.

2. Actividades que admiten competencia

2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos

La Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos modificó el antiguo sistema de adjudicación de permisos de investigación en lo que se refiere al aspecto competencial, tratando asimismo de facilitar la entrada de nuevas compañías que generen unas condiciones idóneas de apertura de mercado. En 2007 se promulgó la Ley 12/2007, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado de gas natural. En cuanto al cumplimiento de los objetivos de la Ley 34/98, cabe indicar que, desde su promulgación, en cuanto a permisos de investigación, la superficie del dominio minero en vigor ha seguido una tendencia creciente con el tiempo si bien en 2006 y 2007 puntualmente ha disminuido, para volver a ascender en 2008. En cuanto al número de permisos vigentes, éstos se redujeron en 2005, 2006 y 2007, manteniéndose en 2008 la cifra del año anterior.

El número de compañías operadoras en España en 2008 ascendía a doce y el número de compañías titulares era de 21.

La Ley 12/2007 amplió el período de confidencialidad para los trabajos en áreas libres de cinco a siete años respecto al previamente establecido en la Ley 34/98.

Cabe señalar que el 31 de enero de 2008 Serica Energía Ibérica, S. L. finalizó una campaña sísmica

2D de 315 kilómetros en los permisos “Abiego”, “Peraltila”, “Binéfar” y “Barbastro”, siendo la compañía contratista CGG.

Por otra parte, Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A. realizó una campaña sísmica 3D de 1.023 km² en los permisos “Ballena 1”, “Ballena 2”, “Ballena 3”, “Ballena 4” y “Ballena 5”, siendo la compañía contratista PGS. Dicha campaña comenzó el 11 de julio de 2008 y finalizó el 6 de agosto del mismo año.

En 2008 no se realizó en España ningún sondeo.

A raíz de la entrada en vigor del nuevo marco competencial que estableció la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las Comunidades Autónomas son competentes en el otorgamiento de permisos de investigación cuando estos afectan a su ámbito territorial. Cuando la superficie del permiso abarca a varias Comunidades Autónomas o se trata de un permiso marino, las competencias corresponden a la Administración Central.

En 2008 se publicó en el BOE la solicitud a la Administración Central por parte de Capricorn Spain Ltd. de los permisos de investigación “Alta Mar 1” y “Alta Mar 2”, situados frente a las costas de la Comunidad Autónoma Valenciana y Petroleum Oil & Gas España, S. A. solicitó a la Administración Central los permisos de investigación mixtos tierra-mar “Horquilla” y “Calde-

rín”, situados en parte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que se refiere a cuencas terrestres, la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A. solicitó a la Administración Central los permisos “Bezana” y “Bigüenzo”, situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Adicionalmente tuvieron lugar las solicitudes a la Administración Central, por parte de Invexta Recursos S. L., de los permisos de investigación “Aries 1” y “Aries 2”, localizados el primero en las Comunidad Autónoma de Castilla y la Mancha y en la Comunidad Autónoma de Murcia y el segundo en la Comunidad Autónoma Valenciana y en la Comunidad Autónoma de Murcia, y se publicó en el BOE la solicitud a la Administración Central del permiso de investigación “Iris”, localizado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, siendo la compañía solicitante Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L. Además se publicaron en el Boletín Oficial de Castilla y León las solicitudes por parte de Vancast Exploración del permiso de investigación “Boñar-Cistierna”, las solicitudes por parte de Heritage Petroleum PLC. de los permisos de investigación “Guardo” y “Matallana” y la solicitud por parte de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L. del permiso de investigación “Arco”. Por último, Petroleum Oil & Gas España, S. A. solicitó a la Comunidad Autónoma de Cataluña los permisos de investigación “Les Pinassés” y “Fontanellas, la cual también recibió la solicitud del permiso de investigación “Muro” por parte de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L. Los anteriores permisos estaban pendientes de adjudicación a finales de 2008. Además estaban pendientes de otorgamiento de años anteriores por

parte de la Administración Central los permisos “Albufera”, “Benifayó” y “Gandía”, solicitados por Medoil PLC, el permiso “Fulmar”, solicitado por Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A. y los permisos “Chinook A”, “Chinook B”, “Chinook C” y “Chinook D” siendo la compañía solicitante, en este caso, CNWL Oil (España), S.A; por parte de la Junta de Castilla y León el permiso “Pisuegra”, solicitado por Greenpark Energy España, S. A.; por parte de la Junta de Andalucía los permisos “Sevilla Sur”, “Romeral Este”, “Romeral Sur” y “Juncal Este”, siendo la compañía solicitante Petroleum Oil & Gas España, S. A. y el permiso “Guadiato”, solicitado por Laxtron Energías Renovables, S. L.; y por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón los permisos “Plácido”, “Carlota” y “Aínsa”, siendo la compañía solicitante Industrias Mineras de Teruel, S. A.

A 31 de diciembre de 2008 la cifra de permisos de investigación vigentes ascendía a cuarenta y ocho, sin registrar variaciones respecto al año anterior. Desde la promulgación de la Ley 34/98 se han otorgado un total de sesenta y nueve permisos de investigación, de los cuales cuarenta y nueve fueron otorgados por la Administración Central y el resto por las Comunidades Autónomas. En 2008 se otorgaron cinco nuevos permisos de investigación: “Usoa”, “Mirúa” y “Usapal”, cuyo operador es la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A., que tiene una participación del 100 % en cada uno de estos permisos de investigación, “Siroco”, otorgado a Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A., siendo su participación en el mismo del 100 % y “Villaviciosa”, operado por Petroleum Oil & Gas España, S. A., con una participación del 90 %, y en el que también participa Vancast Exploración S. L., con un 10 %.

Las zonas de investigación en tierra de mayor interés se siguen centrando en la Cuenca Cantábrica y en el Valle del Guadalquivir, si bien los permisos “Mieres” y “Gijón”, adjudicados en 2002 y “Laviana”, “Lieres” y “Campomanes”, otorgados en 2004 y “Villaviciosa”, adjudicado en 2008, todos ellos de la Cuenca Asturiana, los permisos “Abiego”, “Peraltila”, “Binéfar” y “Barbastro” de la cuenca del Pirineo Occidental en Aragón que fueron otorgados en 2003, y el permiso “Ebro-A” situado en la cuenca del Valle del Ebro abren nuevas expectativas. En el ámbito marino, las zonas de investigación de mayor interés en estos últimos años se han centrado en el Cantábrico Asturiano, el Golfo de Cádiz, Mar de Alborán, offshore profundo de Canarias y la tradicional del Mediterráneo Norte.

En relación con la evolución del dominio minero en permisos de investigación en el 2008 conviene destacar lo siguiente:

- ▶ La superficie del dominio minero se ha incrementado en 2008 respecto a 2007, de forma que a 31 de diciembre de 2008 dicha superficie era de 2.269.600 Ha., mientras que en la misma fecha del año anterior ascendía a 2.200.686 Ha.
- ▶ La renuncia total a los permisos “Tortuga”, “Murcia A” y “Murcia B”, cuyo operador era Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A., al permiso “Marismas Marino Sur” por parte de Petroleum Oil & Gas España, S. A., y la extinción del permiso “Castor”, cuyo operador era Escal-UGS, al haber sido otorgada a dicha empresa la concesión de almacenamiento subterráneo del mismo nombre.
- ▶ La renuncia parcial de superficie por parte de Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A., a

parte de los permisos de investigación “Lubina-1” y “Lubina-2” y por parte de Petroleum Oil & Gas España, S. A. a parte del permiso “Marismas Marino Norte”.

- ▶ La cesión de la participación del 10 % de Nueva Electricidad del Gas, S. A. en el permiso “Camerós-2” a Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.
- ▶ La cesión de la participación del 10 % de Nueva Electricidad del Gas, S. A. en el permiso “Ebro-A” a Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.
- ▶ La cesión de una participación del 25 % de Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A., en los permisos “Lóquiz” y “Urederra” a Petroleum Oil & Gas España, S. A.

De acuerdo con la legislación española, el otorgamiento de las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos y de almacenamientos subterráneos es competencia de la Administración General del Estado. Cabe señalar que la Ley 12/2007, de 2 de julio, modificó el período de vigencia de las concesiones de explotación de almacenamiento subterráneo, estableciendo que éstas se otorgarán por un período de treinta años, prorrogables por dos períodos sucesivos de diez. Previamente, la Ley 34/98 disponía que las concesiones de explotación conferían a sus titulares el derecho en exclusiva a almacenar hidrocarburos por un período de cincuenta años, prorrogables por dos períodos sucesivos de diez, cuando la actividad realizada por el titular fuera el almacenamiento de hidrocarburos. Además dicha Ley determinaba que en aquellos casos que los titulares de una concesión almacenaran hidrocarburos en un yacimiento, que fuera o hubiera sido productos de hidrocarburos, la duración de la concesión sería de hasta noventa y nueve años.

En relación con la evolución del dominio minero en concesiones en el 2008 conviene destacar lo siguiente:

- ▶ El otorgamiento a Escal-UGS de la concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos “Castor”.
- ▶ La cesión de la participación del 70 % de Ayo-opco Ltd., y de la participación del 30 % de Teredo Oil Ltd., segunda sucursal en España en la concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos “Lora” a la Compañía Petrolífera de Sedano, S. L., que se convierte en su único titular y operador.
- ▶ La cesión de la participación del 20 % de Eastern España, S. A., y de la participación del 1 % de Nueva Electricidad del Gas, S. A., en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos “El Romeral 1”, “El Romeral 2” y “El Romeral 3” a Petroleum Oil & Gas España, S. A.

Por otra parte, la producción de crudo en España en 2008 alcanzó un total de 944.352 barriles, lo que supuso una reducción del 10,7 % aproximadamente respecto a la producción en 2007, que fue de 1.057.282 barriles. Continuó, por tanto, la

tendencia decreciente de años anteriores, con excepción de 2003 en el que destacó el buen comportamiento de Casablanca.

La producción de gas natural de origen nacional en 2008 fue de 31,758 millones de metros cúbicos, lo que supuso un incremento del 42 % aproximadamente frente a 2007, que tuvo una producción de gas de 22,357 millones de metros cúbicos. Cabe señalar que la producción en Poseidón en 2008 fue de 10.033 millones de metros cúbicos frente a la producción cero registrada en 2007, debido a que en 2008 se pudo producir puntualmente en dos meses a pesar de las pruebas que se están realizando para su conversión en almacenamiento subterráneo.

La CNE realiza un seguimiento de las actividades y evolución de las principales magnitudes del sector de E&P en España, obteniendo la información directamente de las compañías de Exploración y Producción en las reuniones bimensuales con las mismas a las que es invitada regularmente. Con dicha información y la proveniente de las publicaciones oficiales, se alimenta la base de datos sobre Exploración y Producción elaborada y mantenida por la CNE.

2.2. En el mercado de los productos derivados del petróleo

En 2008 continuó el escenario de altos precios del crudo, situándose la cotización promedio de la referencia Brent en 96,90 US\$/Bbl, un 33,6 % por encima del registrado el año anterior y por encima de la media de los últimos 5 años. Durante la primera mitad del año, el precio del crudo mantuvo una tendencia fuertemente alcista, motivada por las tensiones geopolíticas en el norte de Irak, Pakistán, y entre Irán e Israel, los continuos incidentes en Nigeria, los ajustados niveles de inventarios, la negativa de la OPEP a incrementar la producción y problemas de suministro por huelgas en la refinería escocesa de Grangemouth y en varios puertos franceses, así como sendos incendios en refinerías de Estados Unidos y Europa. Sin embargo, en el tercer trimestre del año se invirtió la tendencia alcista, iniciándose un descenso de la cotización media del crudo, ante los temores a una caída de la demanda en EE.UU. derivada de la desaceleración económica, las previsiones de la OPEP de un descenso de la demanda global de crudo y las favorables perspectivas de que el huracán Dolly no dañaría las instalaciones petrolíferas del Golfo de México. En el cuarto trimestre del año el precio del crudo experimentó un fuerte descenso, ante los temores a una caída de la demanda de crudo derivada de la situación económica mundial, tras la revisión a la baja por parte de la AIE y de la OPEP de sus previsiones de demanda de crudo para 2008 y 2009.

Función de informe

En relación con las funciones que la Comisión Nacional de Energía tiene encomendadas en el

apartado tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, durante el año 2008, la Comisión Nacional de Energía aprobó los siguientes informes:

Informe 23/2008 sobre la Propuesta de Orden por la que se establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado

La Propuesta de Orden vino a mantener el entonces vigente sistema de determinación automática de precios máximos de los GLP envasados, establecido en la Orden ITC/1968/2007 (períodos trimestrales de referencia y actualización), actualizando al alza sus costes de comercialización.

En su correspondiente informe preceptivo, esta Comisión, sin perjuicio de recordar que dicha actualización del término C adolecía de los mismos defectos ya puestos de manifiesto en anteriores actualizaciones respecto a su falta de justificación, se remitió a las propuestas y recomendaciones contenidas en su Informe sobre la retribución del sector del GLP envasado de fecha 22 de mayo de 2008 en el que se proponía una nueva fórmula de determinación del precio máximo, basada en períodos mensuales de referencia y actualización, un importe actualizado del término C que recogiera tanto los costes reales del sector como la retribución financiera de las inversiones en inmovilizado, así como un mecanismo de actualización automática de dicho término.

El informe preceptivo correspondiente a esta Propuesta de Orden fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 19 de junio de 2008 (Ref. web.:103/2008).

Por último, la Propuesta de Orden se materializó en la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, que actualizó los costes de comercialización hasta los 0,392448 €/kg.

Informe 31/2008 sobre la propuesta de Orden por la que se determinan los precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados

La propuesta de Orden tenía un doble objeto; por un lado, la suspensión temporal de la aplicación de la fórmula de determinación del precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado establecida en la Orden ITC/1858/2008, que preveía en su artículo tercero, punto 2, la revisión trimestral de los precios máximos calculados conforme a la fórmula establecida en el punto 1 del mismo precepto, con efectos a partir del día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre; y, por otro, la supresión del descuento a aplicar sobre el precio máximo de los envases comercializados en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

En el informe preceptivo emitido por esta Comisión, aprobado con fecha 18 de septiembre de 2008, se realizaron las siguientes consideraciones: en cuanto al sistema retributivo del GLP envasado, la CNE se remitió a las conclusiones recogidas en los diversos informes elaborados sobre el particular, especialmente el informe so-

bre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado de fecha 22 de mayo de 2008; respecto a la suspensión temporal de la aplicación de la fórmula de determinación del precio máximo del GLP envasado, se señaló que no existía impedimento desde el punto de vista formal y del rango normativo; y por último, en cuanto a la modificación del descuento a aplicar sobre el precio máximo del GLP envasado comercializado en establecimientos comerciales y estaciones de servicio, se señaló que era cuestionable, desde el punto de vista del rango normativo, la posibilidad de que éste fuera eliminado por completo. Finalmente, la Propuesta de Orden se materializó en la Orden ITC/2707/2008 de 26 de septiembre.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Energía aprobó los siguientes informes en respuesta a peticiones de particulares y de diferentes organismos:

Informe sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado

En respuesta a la petición cursada por la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, esta Comisión elaboró un completo Informe sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado.

A lo largo de las más de 500 páginas de este documento se analiza la situación económico-financiera de las compañías que realizan el suministro del GLP envasado, se cuantifican los costes de comercialización en los que incurren los operadores al por mayor en sus distintas fases de actividad, tanto en la península como en los terri-

torios extrapeninsulares, se calcula el importe del término C que serviría para cubrir dichos costes, reconociendo una retribución financiera de las inversiones en inmovilizado, se extraen ciertas conclusiones sobre los márgenes de las agencias distribuidoras y se propone, en base a todo ello, un nuevo sistema de determinación del precio máximo del GLP envasado que incluye un mecanismo de actualización automática del término C, con vigencia temporal hasta el ejercicio 2010, coincidiendo con la liberalización del sector.

La fórmula de cálculo del precio máximo del GLP envasado propuesta, si bien mantiene la estructura tradicional de las distintas fórmulas empleadas, recupera la utilización de períodos mensuales tanto de referencia para el cálculo de las variables internacionales como de actualización del precio, así como la introducción de un factor de modulación del flete. Por su parte, el mecanismo automático de actualización del término C se basa en la evolución previsible de los costes del sector, indexándose a la evolución del IPC, el precio del gasóleo de automoción y de las ventas.

Dicho Informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 22 de mayo de 2008 (Ref. web: 85/2008).

Informe sobre la consulta de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha relativa a la interpretación de lo dispuesto en el punto 5.2 de la ITC-ICG03 del Real Decreto 919/2006

El objeto de dicho Informe era dar contestación al escrito remitido por la Consejería de Industria

y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se formulaban ciertas dudas interpretativas acerca de lo dispuesto en el punto 5.2 de la ITC-IGC 03 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Se concluyó que las estaciones de almacenamiento de GLP que suministran a instalaciones receptoras que dan servicio a locales o edificios de pública concurrencia, requieren la elaboración de un proyecto suscrito por el correspondiente técnico facultativo, con independencia de que la propia estación de GLP se ubique en una zona restringida o de que los depósitos en ella contenidos dispongan del correspondiente cerramiento.

El informe fue aprobado el 13 de marzo de 2008 por el Consejo de Administración de la CNE.

Informe sobre la consulta de un particular en relación al uso forzoso de un teléfono con prefijo de pago para la solicitud de suministro domiciliario de botellas de GLP

El objeto de dicho Informe era dar contestación al escrito remitido por un particular en relación al uso forzoso de un teléfono con prefijo de pago para la solicitud de suministro domiciliario de envases de GLP. Las cuestiones planteadas por dicho particular hacían referencia, por un lado, a si la forma de proceder del suministrador de envases era correcta, al exigir llamada forzosa a un teléfono con prefijo de pago, y por otro, si le asistía algún derecho para reclamar, evitar dicho

coste adicional o lograr una alternativa sin coste específico para realizar los pedidos con entrega domiciliaria.

Se consideró que, si bien en la normativa sectorial no existe una referencia expresa al modo en el que las peticiones de suministro domiciliario de GLP envasado se han de cursar, son las agencias distribuidoras que materializan las entregas las que reciben los pedidos, y no el operador

al por mayor con el que el peticionario tiene contratado el suministro. Aunque algunas de estas agencias centralizan los pedidos a través de una línea telefónica con prefijo de pago, el usuario dispone de otras alternativas para evitar el extra-coste asociado.

El informe fue aprobado el 13 de mayo de 2008 por el Consejo de Administración de la CNE. (Ref. web: 153/2008).

2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización

Dentro del mercado de los combustibles gaseosos por canalización se incluyen varios tipos de materias primas: el gas natural, los gases licuados del petróleo y los gases combustibles fabricados (combustibles gaseosos manufacturados o sintéticos y mezclas de gas natural, butano o propano con aire).

La regulación que se aplica en relación con la distribución de todos ellos es similar y viene determinada principalmente por la Ley de Hidrocarburos, excepto en un aspecto esencial: la distribución de otros combustibles gaseosos por canalización distintos al gas natural no está obligada a permitir el acceso de terceros a las instalaciones. Hecha esta salvedad el análisis se centra en el gas natural.

Corresponde en este apartado hablar de las actividades que admiten competencia, y éstas son: la adquisición, producción y la comercialización de gas natural.

El aprovisionamiento de gas natural

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, introducía una limitación sobre la diversificación de los abastecimientos por la que los transportistas que incorporaran gas al sistema y los comercializadores, debían diversificar sus aprovisionamientos cuando, en la suma de todos ellos, la proporción de los provenientes de un mismo país sea superior al 60 por 100. El Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación

de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos, desarrolla y matiza la Ley de Hidrocarburos en lo relativo a la diversificación de aprovisionamientos. A finales de 2007 este Real Decreto se vio modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre que, reduce la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de los agentes que intervienen en el sistema a 20 días de sus ventas o consumos de carácter firme. También se reduce el objetivo de diversificación de suministros, hasta el 50 %, y se excluye del cumplimiento de esta obligación a los sujetos cuya cuota de importación sea inferior al 7 %, con el fin de facilitar la entrada de nuevas empresas en el mercado. Dispone asimismo que, para mantener la autorización de comercializador de gas natural, deben cumplirse en todo momento las condiciones que estén en vigor para el acceso a la licencia de actividad.

Comercialización de gas natural

Los comercializadores son las sociedades mercantiles que adquieren gas natural para su venta a los consumidores o a otros comercializadores. Para ello acceden a las instalaciones de terceros en los términos establecidos por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, posteriormente desarrollados en el RD 949/2001, de 3 de agosto. Las sociedades dedicadas a la comercialización de gas natural deben tener como único objeto social en el sector del gas dicha actividad, no pudiendo realizar actividades de regasificación, almacenamiento, transporte o distribución. En un grupo de sociedades pueden

desarrollarse actividades reguladas y no reguladas, siempre que sean ejercidas por sociedades diferentes. Es decir, el objeto social de una entidad podrá comprender actividades incompatibles siempre que se prevea que una sola actividad sea ejercida de forma directa y las demás mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades. Asimismo se exige contabilidad separada para cada una de las actividades reguladas.

La Ley 12/2007, de 2 de julio, modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural. Dicha Ley crea, entre otras cosas, la Tarifa de Último Recurso (TUR) y la figura del Comercializador de Último Recurso (CUR). Se establece la desaparición del sistema de tarifas y se crea una Tarifa de Último Recurso, aplicables a partir del 1 de enero de 2008 (retrasado a 1 de julio de 2008), que se revisa mediante resoluciones trimestrales y a la que podrán acogerse aquellos consumidores que se considere, en función de la situación y evolución del mercado. Dichos consumidores se suministrarán a través de la figura del Comercializador de Último Recurso. Además, a lo largo de 2008 se ha puesto en funcionamiento la Oficina de Cambio de Suministrador, cuyo objeto principal consiste en supervisar los cambios de suministrador, para que estos se realicen de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad e independencia.

Durante el año 2008, los consumidores que ejercieron su opción de suministrarse en el mercado liberalizado, bien directamente o, en general, a

través de una compañía comercializadora, haciendo uso del derecho de acceso a la red, fueron responsables del 95,7 % del consumo total de gas, suponiendo un total de 431.763 GWh, mientras que el 4,3 % restante, 19.354 GWh, fue suministrado a través del mercado regulado a tarifa que, como se ha citado anteriormente, desapareció el 1 de julio de 2008.

Cabe destacar la multiplicidad de empresas comercializadoras que han participado en el mercado libre durante el año 2008, algunas de las cuales cuentan con cuotas de gas suministrado significativas.

La comercialización de último recurso de gas natural

La Ley 12/2007 suprimió, para el año 2008, el sistema tarifario de gas natural, estableciendo la tarifa de último recurso, que es el precio máximo que podrán cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores con derecho a acogerse a ella (consumidores conectados a gasoductos de presión menor o igual a 4 bar).

Se designaron 5 empresas comercializadoras de gas de último recurso (CUR):

- Endesa Energía, S. A.
- Gas natural Servicios, S. A.
- Iberdrola, S. A.
- Naturgas Energía Comercializadora, S. A. U.
- Unión Fenosa Comercial, S. L.

Los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso pueden optar entre el suministro a precio libre, con cualquier comercializado-

ra, o el suministro en régimen de tarifa de último recurso, con los comercializadores anteriores.

De acuerdo con la Orden ITC/2309/2007, a partir del 1 de julio de 2008, los consumidores que estaban siendo suministrados por una empresa distribuidora en el régimen de tarifa regulada, sin haber elegido una empresa comercializadora, pasaron a ser suministrados por el comercializador de último recurso perteneciente al grupo empre-

sarial de la empresa distribuidora. Desde ese momento, quedaron extinguidos automáticamente los contratos de suministro a tarifa realizados entre los distribuidores y los consumidores.

La CNE publicó en su página web un listado con las direcciones y teléfonos de contacto de las empresas comercializadoras, con la finalidad de facilitar información a los consumidores en la elección de su suministrador de gas.

3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

En el mercado del gas natural, la legislación contempla la existencia de actividades reguladas, debido al monopolio natural que suponen las redes. Las redes son necesarias para llevar el gas hasta los puntos de consumo, no teniendo sentido económico una duplicidad de las mismas. En consecuencia, el necesario uso de estas instalaciones por los agentes del mercado se lleva a cabo posibilitando el derecho de acceso a las mismas en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

La regasificación, el almacenamiento estratégico, el transporte y la distribución, tienen carácter de actividades reguladas. Por lo tanto, su régimen económico y su funcionamiento deben ajustarse a lo previsto en la legislación.

2008 ha sido un año en el que se ha progresado significativamente en el desarrollo normativo de las actividades reguladas del sistema gasista, proceso al que esta Comisión ha contribuido en el ejercicio de las funciones que le han sido conferidas, mediante las actuaciones que se detallan a continuación.

3.1. Actividades en relación con la gestión técnica del sistema gasista

Participación en los grupos de desarrollo de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS)

Representantes de esta Comisión participan en los siguientes grupos establecidos reglamentariamente:

- ▶ Comité de Seguimiento (reuniones cada dos meses).
- ▶ Grupo de Operación (reuniones a propuesta del Gestor Técnico del Sistema para tratar problemas operativos).
- ▶ Grupo de modificación de NGTS (reuniones mensuales). Dentro de este grupo, la CNE tiene encomendada la secretaría del mismo. Además, participó en los subgrupos mencionados en el apartado siguiente y en todos los subgrupos que han dado lugar a las propuestas que se mencionan a continuación.

Grupo de trabajo para la modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS) sobre las directrices generales para el desarrollo de un modelo de planta única

Desde su constitución, en 2006, la CNE participa en el grupo de trabajo de modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, así como en los subgrupos constituidos al efecto.

A lo largo de 2008 esta Comisión ha participado activamente en las diversas reuniones que han

mantenido todos los subgrupos, analizando de forma específica en cada uno de ellos los siguientes temas:

- ▶ *Subgrupo para el desarrollo de un nuevo sistema de asignación de slots de descarga de buques.*
- ▶ *Subgrupo para el desarrollo de los requisitos de entradas mínimas y entradas máximas y su continuación como Subgrupo de congestiones en tanques de GNL.*
- ▶ *Subgrupo para el estudio de un nuevo marco regulatorio.*
- ▶ *Subgrupo para la elaboración del procedimiento de determinación del grado de saturación de estaciones de Regulación y Medida.*
- ▶ *Subgrupo para el cálculo de mermas, incentivos y control metrológico.*
- ▶ *Subgrupo para la modificación de los criterios de asignación de carga de cisternas.*
- ▶ *Subgrupo para la mejora tecnológica del SL-ATR y los sistemas informáticos de distribución.*
- ▶ *Subgrupo para la adaptación de los protocolos de EASEE-gas.*

De acuerdo con el procedimiento de elaboración de propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas o protocolos de gestión del sistema a instancia de los sujetos del sistema gasista que se requieran para un funcionamiento óptimo del sistema, recogido en la NGTS-12, la CNE emitió en 2008 informes preceptivos sobre las propuestas recibidas.

Informe sobre las Propuestas de Modificación de normas de gestión técnica del sistema gasista y los protocolos de detalle

El Gestor Técnico del Sistema, hizo una propuesta de modificación de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-06 “Repartos”, de los apartados 7.2.3 y 7.3 de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-07 “Balance”, del protocolo de detalle PD-02 “Repartos en redes de distribución” y de un nuevo protocolo de reparto en los puntos de entrada. Esta Comisión recibió solicitudes de informes desde la DGPEyM para evaluar y tramitar estas propuestas de modificaciones o inclusión de nuevas normas. A su vez la Comisión ha recibido por parte de la DGPEyM solicitudes de informes para la modificación de los protocolos PD-07 “Programaciones y Nominaciones en Infraestructuras de Transporte”, PD-08 “Programaciones y Nominaciones de Consumos en Redes de Distribución”, PD-x “Gestión de Cisternas de GNL con destino a plantas satélites de distribución” y PD-y “Procedimientos a aplicar en el mercado de cisternas de gas natural licuado”.

En este sentido, los siguientes informes fueron aprobados por el Consejo en relación a modificaciones a las normas de gestión técnica del sistema o sus protocolos de detalle.

- Solicitud de informe de la DGPEyM. Propuesta de Resolución por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 “Repartos” y NGTS-07 “Balance” y el protocolo de detalle PD-02 “Repartos en redes de distribución”. (Aprobado por el Consejo el 7 de febrero de 2008).
- Solicitud de informe de la DGPEyM. Propuesta de Resolución por la que se aprueba el Protocolo de detalle PD-11 “Procedimiento de

reparto en puntos de entrada”. (Aprobado por el Consejo el 7 de febrero de 2008).

- Solicitud de informe de la DGPEyM. Propuesta de Resolución por la que se modifican los protocolos de detalle PD-07 “Programaciones y Nominaciones en Infraestructuras de Transporte” y PD-08 “Programaciones y Nominaciones de Consumos en Redes de Distribución” de las normas de gestión técnica del sistema gasista. (Aprobado por el Consejo el 26 de junio de 2008).
- Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se establece el protocolo de detalle de las normas de gestión técnica del sistema gasista PD-12 “Gestión de Cisternas de GNL con destino a plantas satélites”, que refunde el protocolo de gestión de Cisternas de GNL con destino a plantas satélites de distribución y a un único consumidor. (Aprobado por el Consejo el 5 de junio de 2008).

Informe sobre el proyecto de Resolución por el que se aprueba el Plan de actuación invernal 2008-2009

En relación con la Gestión Técnica del Sistema, se incluye en este apartado el informe preceptivo sobre el Plan de actuación correspondiente al período invernal 2008-2009.

Las NGTS contemplan, en su capítulo 9.2, sobre operación normal del sistema, la posibilidad de establecimiento de un Plan de Actuación Invernal, con el objeto de garantizar el suministro. En línea con esto, con fecha de 14 de octubre de 2008, tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía la Propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2008-2009, para informe por el trámite de urgencia.

Con fecha 6 de noviembre de 2008, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta Normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos. En él, la CNE exponía su posición acerca de las tres reglas propuestas, relativas al establecimiento de reservas de existencias operativas de GNL para hacer frente a contingencias, a la reserva de capacidad de entrada en la conexión internacional de Larrau por razones de garantía de suministro motivadas por restricciones técnicas zonales y a la reserva de capacidad de entrada al sistema para hacer frente al incremento de la demanda de los clientes del Grupo 3 (doméstico-comercial) causadas por olas de frío.

Informe sobre la propuesta del Gestor Técnico del Sistema de oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible del período 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, y sobre la supervisión de los resultados de la asignación del peaje interrumpible para el período del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008

El documento tiene como objeto informar sobre la propuesta del Gestor Técnico del Sistema

(GTS) de oferta de peaje interrumpible, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista*. En ella se establece que el GTS, previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, publicará anualmente un plan con las zonas que presenten posibilidad de congestión, indicando el volumen máximo de gas interrumpible en cada zona. Dicho plan ha de ser aprobado por la DGPEyM.

El informe de la CNE, aprobado por el Consejo el día 23 de julio de 2008, tiene también por objeto dar cumplimiento a la función de supervisión de la asignación del peaje interrumpible, atribuida a esta Comisión en el artículo 23 de la Resolución de 25 de julio de 2006, de la DGPEyM, *por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista*.

3.2. Actividades en relación a la regasificación, transporte y almacenamiento subterráneo del sistema gasista

Solicitud de informe de la Secretaría General de Energía sobre la propuesta de Planificación de redes de transporte de energía eléctrica y gas natural 2008-2016

El informe preceptivo, aprobado por el Consejo de esta Comisión el 24 de enero de 2008 se emitió como respuesta a la solicitud del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado tercero de la Disposición Adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En él, la CNE manifestaba que la Planificación debe perseguir en el largo plazo el óptimo energético (garantía de suministro), económico y ambiental.

Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura (periodicidad anual)

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual, incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética.

En el mismo sentido, la CNE recibió, el 24 de mayo de 2004, la petición del entonces Secretario General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de realizar un informe sobre el grado de vulnerabilidad de los sistemas

eléctrico y gasista a corto, medio y largo plazo, proponiendo en su caso, las actuaciones que esta Comisión considerase oportunas.

El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

Para la realización del Informe Marco se ha requerido la participación de los agentes implicados, que ha sido encauzada a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como órganos de asesoramiento de la Comisión. De esta manera, se ha hecho partícipes en la elaboración del informe a todos los agentes e instituciones, en particular a los gestores técnicos del sistema eléctrico y de gas natural, y a los promotores de las nuevas centrales de generación de ciclo combinado a gas.

Informe de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco, sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura

Lo sucesivos Informes Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura, indican la necesidad de disponer en plazo de las infraestructuras. Para revisar este extremo, se realiza un seguimiento de las infraestructuras propuestas en ellos, tanto eléctricas como gasistas.

Durante 2008, la CNE ha elaborado el décimo y el undécimo informes semestrales de seguimien-

to de las infraestructuras referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”. En los mismos se recogía información concerniente a las infraestructuras contenidas en los documentos, Revisión 2005-2011, y nueva Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, publicado en mayo de 2008.

Propuesta de retribución para el año 2009 de las actividades reguladas del sector del gas en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 326/2008

Con fecha 27 de noviembre de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó el informe sobre la propuesta de retribución de las actividades reguladas para el año 2009, correspondiente a las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución a efectos de su consideración en la elaboración de las tarifas de último recurso y peajes de acceso.

Este informe da cumplimiento al mandato recogido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, donde se solicita a esta Comisión la elaboración de la citada propuesta, si bien corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la aprobación anual final de la retribución de la actividad de regasificación para cada empresa o grupo empresarial.

Solicitud de informe de la Secretaría General de Energía, sobre el Proyecto de RD por el que se establece la retribución de la actividad de regasificación de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008

Con fecha 10 de marzo de 2008, tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía un escrito del Secretario General de Energía, solicitando informe preceptivo acerca de esta Propuesta. Ésta representa una evolución del actual régimen retributivo de la actividad de regasificación, haciéndolo metodológicamente acorde con el nuevo régimen retributivo de la actividad de transporte, establecido recientemente en el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.*

La Propuesta, dota de un rango jurídico apropiado al régimen retributivo de la actividad de regasificación – desarrollo normativo con trascendencia plurianual – ya que limita la incertidumbre regulatoria y aporta estabilidad para la captación de los recursos financieros necesarios para que las empresas que ejercen actividades de regasificación puedan llevar a cabo las infraestructuras previstas en la Planificación. Asimismo, permite armonizar metodológicamente los regímenes retributivos aplicables a la actividad de transporte por gasoducto y a la actividad de regasificación para las instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

Solicitud de informe de la Secretaría General de Energía, sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se incluyen en el régimen retributivo instalaciones gasistas para las que se había solicitado su incorporación como instalaciones singulares

El artículo 12 de la Orden ITC/4099/2005, de 20 de diciembre, determina que el valor de la inversión para el cálculo del coste acreditado de estas instalaciones con características técnicas especiales será el que corresponda a la inversión realmente efectuada, que deberá acreditarse con la correspondiente auditoría.

De acuerdo con el informe aprobado por el Consejo de la CNE, el 24 de noviembre de 2008, todas las solicitudes de inclusión en el régimen retributivo como instalaciones de características técnicas singulares fueron realizadas con posterioridad a la emisión de sus correspondientes Autorizaciones Administrativas, al contrario de lo establecido normativamente. Por lo tanto, éstas se informaron, desde el punto de vista de su inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema gasista, como instalaciones ordinarias, calculando su retribución reconocida en base a costes estándares, según establece la legislación vigente.

Solicitud de informe de la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se establece el reparto de mermas de transporte del sistema gasista para el período comprendido entre el 1/11/2005 y el 31/12/2007

El 19 de marzo de 2008, tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía el escrito de la DGPEyM. Ésta adjunta a su propuesta de Resolución las

propuestas realizadas por el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación entre compañías transportistas, de las mermas retenidas en dicho período. La Propuesta consta de tres apartados, uno para cada período temporal de reparto de las mermas de transporte retenidas, en cada uno de los cuales se indican las cantidades de gas a entregar y/o a recibir por cada empresa transportista.

Solicitud de informe de la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se determina la retribución financiera correspondiente a la adquisición de gas natural para el nivel mínimo de llenado de las instalaciones del sistema gasista durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2007

El informe aprobado por el Consejo de esta Comisión el 3 de julio de 2008 determina la retribución financiera, para las diversas empresas transportistas correspondiente al gas para el nivel mínimo de llenado de sus instalaciones durante el citado período.

En la Disposición Transitoria Segunda de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, se determina que, a partir del 1 de julio de 2007, los transportistas serán los responsables de la adquisición del gas natural para su autoconsumo, así como del gas para el nivel mínimo de llenado de sus instalaciones, y que tal adquisición se realizará por procedimiento de subasta, cuyas reglas se han de establecer por Resolución. En cumplimiento de lo anterior, la SGE dictó Resolución de 12 de abril de 2007, por la que se establece el

procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones.

Propuesta de Orden por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la CNE al IDAE en el año 2008, para ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (E4) y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan

El informe fue aprobado por el Consejo de esta Comisión en fecha 28 de febrero de 2008. La Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre en su artículo 9, y la Orden ITC/3802/2008, de 28 de diciembre, en su Disposición Adicional Quinta, incluyen, con cargo a la tarifa eléctrica y con cargo a los peajes y cánones de acceso al sistema gasista, unas cuantías máximas de 308.900.000 € y 57.000.000 euros, respectivamente, para financiar el Plan de Acción; cantidades que serán distribuidas por el MITyC de acuerdo con el citado Plan.

Según establece la orden ITC/3802/2008 en su Disposición Adicional Quinta, la cuantía con cargo a los peajes de acceso al sistema gasista se considera una retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones del sector de gas, cuyos pagos se ingresarán en régimen de depósito en una cuenta que la CNE designe a tal efecto.

Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se establecen las reglas para la subasta de capacidad de los almacenamientos subterráneos de la red básica

Con fecha 5 de febrero de 2008 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la DGPEyM, solicitando el correspondiente informe preceptivo.

La propuesta surge como consecuencia de los nuevos criterios de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos a la nueva normativa establecida en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad. De acuerdo con éstos, parte de la capacidad de almacenamiento será adjudicada en una subasta competitiva, organizada por una entidad independiente designada por el GTS y supervisada por la CNE.

Resolución de la DGPEyM por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2007 y 2008

El documento, aprobado por el Consejo el 20 de noviembre de 2008, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, informando sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM.

Solicitud de informe de la Secretaría General de Energía sobre los costes de comercialización incurridos en el suministro de gases licuados del petróleo canalizado

El informe emitido por la CNE con fecha 30 de octubre de 2008, da debido cumplimiento a la solicitud de la SGE, en lo relativo al suministro de GLP en su modalidad de canalizado, atendiendo a los aspectos incluidos en la misma, y, en particular, realizando una propuesta de revisión de los costes de comercialización correspondientes a esta actividad, así como una propuesta de mecanismo para su actualización. En él se analiza la regulación actual del sector del GLP canalizado, la situación económica-financiera de las empresas que en España desempeñan esta actividad, los costes de comercialización, la comparación con otros países del entorno europeo, así

como la valoración de una posible estandarización de costes.

Solicitud de Orden de la Secretaría General de Energía, sobre la propuesta de Orden por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo

Con fecha 18 de junio de 2008 el Consejo de esta Comisión aprobó el informe preceptivo sobre la Propuesta de Orden, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, remitida a esta Comisión, el 5 de junio de 2008, por la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3.3. Actividades en relación al desarrollo de infraestructuras del sistema gasista

Informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado

La Comisión Nacional de Energía, de conformidad con su Reglamento, debe emitir informe, con carácter preceptivo, en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que sean competencia de la Administración General del Estado, sobre la propuesta de Resolución remitida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En relación con esta función, el Consejo de Administración de la Comisión emitió los correspondientes informes respecto de las siguientes instalaciones:

- ▶ Unidades de interconexión, seguridad, regulación, control, medición fiscal y odorización de Almería para la interconexión entre la Terminal del gasoducto submarino de Medgaz y el tramo Almería-Lorca, en la provincia de Almería (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).
- ▶ Gasoducto “Ramal a Castellón” (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
- ▶ Gasoducto “Nuevo Ramal a Aceca” (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) hasta 450.000 m³ y de emisión de gas natural hasta 1.200.000 Nm³/h de la Planta de Regasificación de GNL de Bilbao (Vizcaya) (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
- ▶ Gasoducto “San Juan de Dios-Cas Tresorer-Son Reus” (Isla de Mallorca) (aprobado por el

Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).

- ▶ Gasoducto “Desdoblamiento Parcial del Ramal al Campo de Gibraltar Fase III” (Cádiz) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Estación de Compresión de Denia (Alicante) (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).
- ▶ Gasoducto denominado “Gasoducto de Conexión a Lorca” (Murcia) (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).
- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL hasta 587.000 m³ de la Planta de Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia), mediante la instalación de un quinto tanque de GNL de 150.000 m³ (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).
- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) hasta 690.000 m³¹ de la Planta de Regasificación de GNL de Barcelona, mediante la instalación de un séptimo tanque de GNL de 150.000 m³ (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL hasta² 840.000 m³ de la Plan-

¹ Capacidad de los seis tanques hoy existentes en la Planta de Barcelona más el séptimo. Si bien, ha de tenerse en cuenta que en Planificación se prevé la finalización de la operación de dos tanques de 40.000 m³ al entrar el séptimo en operación.

² Capacidad de los seis tanques hoy existentes en la Planta de Barcelona más el séptimo y el octavo. Si bien, ha de tenerse en cuenta que en Planificación se prevé la finalización de la operación de dos tanques de 40.000 m³ al entrar el séptimo tanque en operación, y de un tanque de 80.000 m³ al entrar el octavo tanque en operación.

ta de Regasificación de GNL de Barcelona, mediante la instalación de un octavo tanque de GNL de 150.000 m³ (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

- Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL hasta 610.000 m³ de la Planta de Regasificación de GNL en Palos de la Fronteira (Huelva), mediante la instalación de un quinto tanque de GNL de 150.000 m³ (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).
- Ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.950.000 Nm³ de la Planta de GNL de Barcelona, mediante la instalación de un vaporizador de 150.000 Nm³/h que emitirá a 72 barg de presión (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).
- Nueva Planta de Regasificación de GNL en el Puerto del Musel, Gijón (Asturias), que tendrá una capacidad de almacenamiento de GNL de 300.000 m³ y una capacidad de emisión de gas natural de 800.000 Nm³/h (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).

Informes sobre la forma de autorización para la construcción de instalaciones gasistas

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la forma de autorización de las siguientes instalaciones, solicitada por la DGPEyM, en concreto sobre las autorizaciones directas:

- Estación de compresión en Villar de Arnedo (La Rioja) (aprobado por el Consejo de Administración el 31 de enero de 2008).
- Gasoducto “Duplicación Villapresente-Burgos” (Cantabria y Burgos) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
- Gasoducto “Nuevo gasoducto Tivissa-Arbós” (Tarragona) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
- “Gasoductos Insulares de Tenerife” (Islas Canarias) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
- Gasoducto “Desdoblamiento Bermeo-Lemoña” (Vizcaya) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).
- Gasoducto “Yela-Villar de Arnedo” (Guadalajara, Soria, Navarra y La Rioja) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
- Gasoducto “Conexión al AASS de Castor” (Tarragona y Castellón) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Informes sobre la inclusión de instalaciones en el régimen retributivo

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la inclusión en el régimen retributivo de las siguientes instalaciones de transporte, remitidas por la DGPEyM durante el año 2008:

- Informe sobre la inclusión de la ERM G-100 de la posición K-11.2 del gasoducto “Ramal a Jerez de la Frontera” (Cádiz) de transporte primario, de Enagas, S. A., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
- Informe sobre la inclusión de la ERM G-250 situada en la posición 10 del gasoducto “Cuen-

- cas Mineras”, en el término municipal de Cella (Teruel), de transporte secundario, de Gas Aragón, S. A., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
- Gasoducto denominado “Villafranca de los Barros-Zafra-Jérez de los Caballeros”.
 - ERM G-250 en la posición 02 del anterior gasoducto, término municipal de Los Santos de Maimona.
 - ERM G-650 en la posición 03 del anterior gasoducto, término municipal de Puebla Sancho Pérez.
 - ERM G-250 en la posición 05 del anterior gasoducto, término municipal de Burguillos del Cerro.
 - ERM G-1600 en la posición 06 del anterior gasoducto, término municipal de Jérez de los Caballeros.
 - ERM G-400 en la posición 07 del anterior gasoducto, término municipal de Jérez de los Caballeros.
 - ERM G-400 en la posición 04 del anterior gasoducto, término municipal de Alconera.
 - Gasoducto de transporte secundario “Polígono de Reciclaje López Soriano” (Zaragoza).
 - ERM G-1000 asociada al anterior gasoducto.
 - Gasoducto de transporte secundario “Cella-Calamocha”.
 - ERM G-400 del gasoducto anterior, en el término municipal de Monreal de Campo.
 - ERM G-400 del gasoducto anterior, en el término municipal de Calamocha.
- Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras, de transporte secundario, de Endesa Gas Transportista, S. L., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008):
 - Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras, de transporte secundario, de Endesa Gas Transportista, S. L., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008):
 - Informe sobre la inclusión de la ERM G-400 en la posición P-01 del gasoducto “Caspeteruel”, término municipal de Alcañiz (Teruel), de transporte secundario, de Endesa Gas Transportista, S. L. en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).
 - Informe sobre la inclusión de las siguientes instalaciones, todas de la red básica, pertenecientes a diversos transportistas, en el régimen retributivo del sistema gasista de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2008):
 - Modificación de posición y ampliación de la ERM G-1000 a G-2500 en la posición A3.08 en Alfarrás (Lleida) de Enagas, S. A.
 - Gasoducto de transporte a la Dársena de Escombreras Fase I en Cartagena (Murcia), de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L.
 - Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras, de transporte secundario, de Endesa Gas Transportista, S. L., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de julio de 2008):

- Gasoducto de transporte para la conexión de la Planta de Saggas a la red básica de gas en Sagunto (Valencia), de Planta de Regasificación de Sagunto, S. A.
- Gasoducto de transporte a la Dársena de Escombreras Fase II en Cartagena (Murcia), de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L.
- Gasoducto de transporte Mugaridos-As Pontes-Guitiriz y Ramal a la Central Térmica de Ciclo Combinado de As Pontes en las provincias de Lugo y La Coruña, de Planta Regasificadora del Noroeste, S. A.
- EM G-2500 en Guitiriz (Lugo) asociada al gasoducto de transporte Mugaridos-As Pontes-Guitiriz y Ramal a la Central Térmica de Ciclo Combinado de As Pontes, de Planta Regasificadora del Noroeste, S. A.
- Gasoducto de transporte para la conexión transfronteriza tramo: Irún-Frontera francesa en Irún (Guipúzcoa), propiedad de Naturgas Energía Transporte, S. A. U.
- ERM G-4000 asociada, al gasoducto Irún-Frontera francesa, propiedad de Naturgas Energía Transporte, S. A. U.
- Gasoducto de transporte Abegondo-Sabón y Ramal a la Central Térmica de Ciclo Combinado de Meirama en la provincia de La Coruña, de Planta Regasificadora del Noroeste, S. A.
- EM G-2500 en Abegondo (La Coruña) asociada al gasoducto de transporte Abegondo-Sabón y Ramal a la Central Térmica de Ciclo Combinado de Meirama, de Planta Regasificadora del Noroeste, S. A.
- Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL en Mugaridos (La Coruña), de Planta Regasificadora del Noroeste, S. A.

3.4. Actividades en relación con el desarrollo de la normativa gasista europea

Foro Europeo de Regulación del Gas en Madrid

Cabe destacar la importante contribución que, en materia de regulación del sector del gas natural, se está desarrollando dentro del Foro Europeo de Regulación del Gas. En este Foro, con sede en Madrid y que usualmente se reúne con carácter semestral, participan la Comisión Europea, los Reguladores, los Estados Miembros y representantes de la Industria y Consumidores. Su objetivo principal consiste en la creación de un Mercado interno europeo de gas.

Esta Comisión participa tanto en estos Foros, como en el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y en el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG). Esta participación se ha configurado como un mecanismo adecuado, tanto para la difusión de las tendencias reguladoras, como para el intercambio de experiencias entre países.

Durante 2008, tuvieron lugar el 14.º y el 15.º foros de Madrid.

En el 14.º *Foro de Madrid*, que tuvo lugar los días 22 y 23 de mayo, se realizó un análisis positivo de los avances alcanzados en la aplicación del Reglamento 1775/55, sobre condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural. También se recaló la necesidad de seguir impulsando la aplicación de las directivas, sin que la próxima aprobación del tercer paquete legislativo suponga una ralentización de su cumplimiento.

El Foro invitó a la Comisión Europea a delimitar cuáles son las medidas de transparencia que de-

ben cumplir los distintos agentes para dar lugar a un mercado más eficiente. En relación con el citado reglamento, la Comisión alentó a los reguladores y gobiernos a aplicar las sanciones oportunas a aquellos agentes que lo incumplan.

ERGEG presentó la guía de buenas prácticas para la aplicación del artículo 22 de la Directiva 2003/55/CE, que regula las posibles exenciones de acceso a nuevas infraestructuras que se incorporen al sistema.

ERGEG presentó también una guía de buenas prácticas para la operación de plantas de regasificación de gas natural licuado, que establece protocolos organizativos y de funcionamiento de las plantas, enumera los servicios que debieran ofrecer, los mecanismos de gestión que permiten un mercado más competitivo y eficiente, y los parámetros de transparencia que eliminen restricciones de acceso para los agentes. El desarrollo de este documento de buenas prácticas fue liderado por la CNE, en el seno de ERGEG.

ERGEG presentó un informe sobre la situación y los avances conseguidos en las Iniciativas Regionales de Gas, iniciativas que se han organizado como un paso intermedio para la consecución de un auténtico mercado interior a nivel europeo. En particular, la CNE presentó los avances alcanzados en la Iniciativa Regional del Sur. La Comisión animó a los países a incorporar aquellas medidas que hayan demostrado ser eficientes en alguna de las otras regiones. Por otro lado, en el marco de la Iniciativa Regional del Sur, se animó a las partes española y francesa a continuar con la organización del procedimiento de asignación

de capacidad abierto (*Open Season* en nomenclatura anglosajona) para asignar las futuras capacidades transfronterizas.

En el 15.º *Foro de Madrid*, que tuvo lugar los días 6 y 7 de noviembre, la Comisión Europea presentó los pilares fundamentales de las nuevas medidas legislativas propuestas para el mercado del gas y la electricidad (tercer paquete energético), cuyo objetivo es avanzar decididamente hacia el mercado interior de la energía, y analizó el calendario previsto para su aplicación.

La Dirección General de Transporte y Energía de la Comisión Europea presentó un informe sobre el gas natural licuado. La CNE coordinó y presentó, en nombre de ERGEG, los comentarios a dicho informe, del que derivan una serie de acciones a acometer por los distintos miembros del Foro en el futuro.

Acerca del análisis realizado por ERGEG sobre la aplicación de las directrices de buenas prácticas en los regímenes de balance en los distintos países, el Foro consideró que no se extraían sistemas de balance realmente armonizados. Por ello, se recomendó seguir progresando en este campo para alcanzar un mayor acuerdo en el diseño de los mecanismos de balance por los distintos Estados.

La Comisión animó a los reguladores a seguir progresando en la realización de estudios de monitorización del cumplimiento de las directrices de buenas prácticas y de la regulación para avanzar en el diseño de sistemas más eficientes y competitivos. En este sentido, tras analizar los criterios propuestos para la mayor transparencia en la gestión del sistema, y los resultados de su

aplicación en los diversos países, la Comisión decidirá si declara vinculantes varios de estos criterios.

El Foro invitó a ERGEG a realizar un estudio sobre la aplicación de las directrices de buenas prácticas en el acceso a terceros a plantas de regasificación de GNL. También se evaluaron los resultados de los estudios sobre capacidades de almacenamiento de gas natural en Europa, procedimientos de gestión de almacenamientos y de tratamientos de congestiones.

ERGEG informó también acerca de los avances alcanzados dentro de las diferentes Iniciativas Regionales de Gas, y presentó su análisis sobre el grado de convergencia y coherencia entre las regiones, con especial dedicación a los avances alcanzados en la iniciativa regional del Sur, liderados por la CNE.

Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG)

A lo largo de 2008, esta Comisión participó activamente en diversas actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo *Gas Working Group* y *Gas Focus Group*, pertenecientes al CEER y ERGEG respectivamente. Además de participar en las reuniones de coordinación mensuales, se ha colaborado activamente en los grupos de trabajo específicos sobre temas relacionados con el gas natural.

En particular, *la CNE lidera el grupo de trabajo sobre GNL*, que elaboró el documento final sobre *Monitorización del grado de aplicación de las*

directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a plantas de regasificación, para su remisión a consulta pública. Las *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a plantas de regasificación*, establecen una serie de requisitos mínimos, en relación con la transparencia, con las condiciones de acceso y asignación de capacidad no discriminatorios a las instalaciones de regasificación y a los servicios ofrecidos por éstas, con el tratamiento de las congestiones y en relación con la estructura tarifaria. Se prevé la aprobación de este documento en la próxima edición del Foro de Madrid.

Además, esta Comisión lidera el grupo de trabajo de la Región Sur, de las Iniciativas Regionales de Gas, que agrupa a Francia, España y Portugal, con el objetivo de impulsar un mercado europeo de gas, partiendo de la eliminación previa de barreras a la competencia a nivel regional. Durante 2008 los esfuerzos de la región se han concentrado en avanzar en el procedimiento de asignación de nueva capacidad de interconexión “*Open Season*”, que será lanzado en 2009. Este procedimiento diseña el desarrollo de actuaciones conjuntas para la evaluación de las necesidades de nueva capacidad de interconexión y los mecanismos de asignación coordinada de dicha capacidad. La asignación entre los agentes interesados de las futuras capacidades de transporte interfronterizo, que vendrán a estar operativas a partir de 2013, se realizará a lo largo de 2009. Para llevar a cabo estos trabajos, la Comisión Nacional de Energía trabaja estrechamente con el regulador francés, así como con los ministerios correspondientes de ambos países y con los dis-

tintos operadores de transporte implicados. Cuenta también con la participación y opinión de los demás agentes que intervienen en el mercado, en particular, de los comercializadores.

De forma previa, durante los meses de septiembre y octubre, se lanzó el procedimiento de *Open Subscription*, que permitió asignar capacidad de transporte en construcción, entre Francia y España, desde 2009 a 2013. Los resultados de este procedimiento indicaron demandas de capacidad de los agentes interesados de un valor seis veces superior a las capacidades ofertadas, por lo que se puso de manifiesto el alto interés en el desarrollo de las futuras infraestructuras de interconexión.

Asimismo, la CNE contribuye al seguimiento de los mercados internacionales de gas, a través de la participación directa en los foros internacionales previamente mencionados. En concreto, durante el año 2008, la CNE ha continuado trabajando en el Grupo de Trabajo sobre Gas organizado por CEER y ERGEG, donde se abordan los temas relativos a la protección de los consumidores, la transparencia de información, al cálculo de capacidades disponibles en las infraestructuras, sistemas de peajes de entrada-salida, directrices de buenas prácticas del acceso de terceros a infraestructuras de transporte y almacenamiento, balances de gas, creación de mercados regionales, desarrollo de hubs, interoperabilidad de sistemas, comercio transfronterizo y gas natural licuado, así como la participación en el desarrollo del tercer paquete legislativo del sector gasista de la Comisión Europea.

3.5. Otras actividades e informes

- ▶ Informe sobre la consulta de Enagas, S. A. sobre posibilidad de suscribir varios contratos simultáneos de término de conducción en un mismo punto de suministro (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
- ▶ Escrito de la CNC solicitando información en relación a expediente incoado de oficio Gas Natural SDG, S.A. por supuesta actuación constitutiva de infracción del art. 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
- ▶ Consulta de Energetica de Rosello AIE, sobre la aplicación de los peajes de Gas natural en el día del cambio (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
- ▶ Escrito de la Junta de Castilla y León adjuntando consulta de D. Manuel Álvarez de Toledo sobre componentes de factura de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
- ▶ Consulta de la Universidad de León sobre revisión metrológica de contadores de Gas Natural (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
- ▶ Consulta de Naturgas Energía sobre el RD 1716/2004, de existencias mínimas de seguridad, tras las modificaciones incluidas por el RD 1766/2007 (aprobado por el Consejo de Administración 3 de abril de de 2008).
- ▶ Solicitud de informe de la Junta de Castilla y León en relación con el conflicto por desconformidad con las condiciones de la conexión de la red de distribución de Gas Natural en Ólvega (Soria) a la red de transporte secundario de Naturcorp (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
- ▶ Consulta n.º 9 de Enagas sobre discrepancias en la facturación a Unión Fenosa Gas Comercializadora, S. A. del término de conducción a las centrales de ciclo combinado de Palos (Huelva) y Campo de Gibraltar (Cádiz Período 2004) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).
- ▶ Consulta n.º 10 de Enagas sobre peaje temporal para usuarios de la tarifa para materia prima, establecido en la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).
- ▶ Consulta de Infraestructuras Gasistas de Navarra, S. L. sobre el procedimiento de reparto de peajes interrumpibles entre el tipo A y el tipo B (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).
- ▶ Consulta de Naturgas Energía Transporte, S. A. en relación al régimen de prórrogas en el acceso de terceros a las instalaciones gasistas, en concreto con BP Gas España, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
- ▶ Escrito de Naturgas planteando conflicto contra la gestión técnica del sistema desarrollada por Enagas (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Consulta de Gas Natural Distribución SDG, S.A. sobre cambio de distribuidor por las empresas comercializadoras (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
- ▶ Reclamación presentada por MC Clols, S. A. contra Gas Natural Comercializadora, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).
- ▶ Consulta de Gas Natural Distribución SDG, S. A. Sobre comunicación de preaviso de ac-

ceso al mercado a tarifa (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

- ▶ Escrito de Gaz de France Comercializadora, S. A. sobre la ejecución de un aval por Enagas por infrautilización de capacidad de almacenamiento subterráneo (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).
- ▶ Escrito de Iberdrola solicitando análisis sobre conflicto de acceso de terceros a la red contra Naturgas (Gasoducto Euskadour). (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).
- ▶ Escrito de Particular sobre reclamación contra Endesa Energía, S. A. en relación a incumplimiento de contrato (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2008).
- ▶ Consulta de Gas Natural Comercializadora, S. A. en relación a cómo debe ser la facturación del término de reserva de capacidad de transporte y distribución en casos de que el transportista no haya dado viabilidad del caudal máximo diario nominado (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008).
- ▶ Consulta GTS-01-08 de Enagas sobre “Desbalances por defecto de existencias operativas. Interpretación de lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2007, anejo 2. apartados 9.6.4 (a) y 9.6.5 (aprobado por el Consejo de Administración de de 2 de octubre 2008).
- ▶ Nota sobre puntos abiertos sobre el diseño de la tarifa de último recurso (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2008).
- ▶ Consulta de Unión Fenosa Gas Comercializadora, S. A. Sobre telemedida (aprobado por el

Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).

- ▶ Escrito de EPM Gas Technology sobre utilización de gas natural como carburante (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).
- ▶ Solicitud de informe de la DGPEyM. Propuesta de Resolución por la que se establece la retribución del Gas Talón adquirido para su red de transporte secundario por parte de Gas natural SDG y Gas Castilla-La Mancha Transporte, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de octubre de 2008).
- ▶ Escrito de la Generalitat Valenciana por supuestas prácticas prohibidas por la ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, a raíz de la denuncia presentada por Segorbe Porcelanica, S. A. (SEPORSA), contra Gas Natural Distribución SDG, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de de octubre 2008).
- ▶ Escrito de Iberdrola, S. A. solicitando información sobre yacimientos operados como almacenamientos subterráneos (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de noviembre de 2008).
- ▶ Escrito de Enagas dando cuenta de su actuación en relación con la solicitud de acceso de Gas Natural Comercializadora de fecha 29 de mayo de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).
- ▶ Oficio de Petición de Información para el cumplimiento del mandato de la CNE, Disposición Adicional Segunda del RD 326/2008. Valores unitarios de inversión, de operación y mantenimiento de transporte y regasificación.

(aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

- Escrito de Gas Natural para que se requiera formalmente al Gestor Técnico del Sistema para que aporte información detallada al con-

junto de los usuarios del Sistema sobre el procedimiento utilizado para la adquisición de gas maniobra (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

4. Precios y tarifas

4.1. Tarifas de los gases licuados del petróleo

4.1.1. GLP envasado

Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 kg y menor de 20 kg (con la excepción de los envases de GLP de automoción), a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes.

Al comienzo del ejercicio 2008 el sistema de determinación automática de precios máximos del GLP envasado vigente era el resultante de la Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio.

Durante el primer trimestre del año, en virtud de la Resolución de la DGPEyM, de 10 de diciembre de 2007, el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado quedó fijado en 0,892820 €/kg. Posteriormente, durante el segundo trimestre, mediante la Resolución de la DGPEyM de 17 de marzo de 2008, llegó a fijarse en 97,2682 c€/kg.

El 28 de junio de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, que vino a derogar a la anteriormente vigente. Esta nueva Orden mantuvo en esencia el mismo sistema de determinación del precio máximo establecido en la Orden ITC/1968/2007 y ac-

tualizó el término de costes de comercialización, quedando fijado desde el 1 de julio de 2008 en 0,392448 €/kg (4,2 % superior a la cuantía establecida en la Orden ITC/1968/2007, 0,376630 €/kg).

El precio máximo, antes de impuestos, de los envases regulados de GLP quedó así establecido en 94,9253 c€/kg para el período comprendido entre la fecha referida y el 31 de diciembre de 2008, dado que, en el último trimestre de 2008, en virtud de la Orden ITC/2707/2008, de 26 de septiembre, se suspendió temporalmente, hasta la siguiente revisión trimestral prevista (enero de 2009), la aplicación del sistema de determinación del precio máximo establecido en la citada Orden ITC/1858/2008. Adicionalmente, con la Orden ITC/2707/2008 se suprime el descuento a aplicar sobre el precio máximo de los envases comercializados en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

4.1.2. GLP canalizado

Los precios de los gases licuados del petróleo (GLP), en su modalidad de canalizado, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta, antes de impuestos, regulados y aprobados administrativamente.

A mediados del mes de noviembre de 2008 se publicó la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta,

antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

La citada orden actualiza el sistema de determinación de las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo por canalización, modificando los fletes y actualizando los costes de comercialización. Además, establece una fórmula para la revisión anual de los costes de comercialización, en función de parámetros representativos de la evolución de estos costes y de las ganancias de productividad.

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la Comisión Nacional de Energía ha participado en el proceso de

elaboración de esta orden, mediante las propuestas emitidas en su informe denominado “*Estudio sobre los costes de comercialización del GLP canalizado*”, de fecha 30 de octubre de 2008 (citado en el capítulo 3.2 de la sección B de esta Memoria).

En aplicación de la normativa vigente relativa al GLP canalizado, en cada uno de los meses del ejercicio 2008 se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* una Resolución de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. El cuadro siguiente presenta las fechas de estas resoluciones y los precios máximos fijados por cada una de ellas:

Fecha de Resolución	Fecha de entrada en vigor	Venta a usuarios finales		Venta a granel a Empresas Distribuidoras (c€/kg)
		Térm. Fijo (c€/mes)	Térm Variable (c€/kg)	
8 de enero	15 de enero	128,6166	91,9850	80,1161
11 de febrero	19 de febrero	128,6166	86,6245	74,7556
13 de marzo	18 de marzo	128,6166	86,6916	74,8227
3 de abril	15 de abril	128,6166	82,8840	71,0151
7 de mayo	20 de mayo	128,6166	86,1187	74,2498
4 de junio	17 de junio	128,6166	91,3451	79,4762
3 de julio	15 de julio	128,6166	93,6055	81,7366
11 de agosto	19 de agosto	128,6166	89,7482	77,8793
3 de septiembre	16 de septiembre	128,6166	89,5187	77,6498
3 de octubre	21 de octubre	128,6166	86,3528	74,4839
14 de noviembre (Orden ITC/3292/2008)	18 de noviembre	150,0000	71,7370	57,8801
3 de diciembre	16 de diciembre	150,0000	61,3053	47,4484

Como se ha apuntado, la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, modifica también los costes de comercialización vigentes, que se actualizarán anualmente según la fórmula que establece esta nueva norma. De este modo, los costes de comercialización de la actividad de GLP canalizado correspondientes a la venta a usuarios finales pa-

saron a tener un valor de 0,341603 €/kg, mientras que los correspondientes a la venta a granel a empresas distribuidoras de GLP canalizado pasaron a valer 0,203034 €/kg. Estos nuevos valores supusieron un incremento del 16,7 % con respecto a los anteriormente vigentes, recogidos en la Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio.

4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural

El 4 de julio de 2007 entró en vigor la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

La Ley 12/2007 modifica, por un lado, la redacción del Artículo 92 de la Ley 34/1998 sobre los criterios para determinación de peajes y cánones. En la nueva redacción de este artículo, se establece que los peajes y cánones tendrán en cuenta los costes incurridos por el uso de las infraestructuras y podrán diferenciarse por niveles de presión, características del consumo y duración de los contratos. En particular, en el caso de los suministros realizados desde una planta satélite de GNL, se tendrán en cuenta los costes incurridos por el uso de la red de dichos suministros.

Por otro lado, la Ley 12/2007 modifica el título y contenido del artículo 93 de la Ley 34/1998. En la redacción dada por la Ley 12/2007 de este artículo, se define la Tarifa de Último Recurso (TUR) como el precio máximo que podrán cobrar los comercializadores, que hayan sido designados como suministradores de último recurso, a los consumidores que, de acuerdo a la normativa vigente para esta tarifa, tengan derecho a acogerse a la misma. Este artículo establece también que la TUR será única en todo el territorio español sin perjuicio de sus especialidades por niveles de presión y volumen de consumo y que será el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Go-

bierno para Asuntos Económicos, el que dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de la TUR o un sistema de determinación y actualización automática de la misma.

El Real Decreto 1068/2007, de 27 de julio, por el que se regula la puesta en marcha del suministrador de último recurso en el sector del gas natural, desarrolla diversos aspectos de la Ley 12/2007 relacionados con la supresión del suministro a tarifa y la creación de la TUR, como son la designación de los comercializadores de último recurso, el régimen jurídico de los consumidores con derecho a acogerse a la TUR y los derechos y obligaciones de los suministradores de último recurso.

La Orden ITC/2309/2007, de 30 de julio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de gas natural, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Ley 12/2007, proroga el sistema de aprovisionamiento y suministro a tarifa por parte de las empresas distribuidoras hasta el 1 de julio de 2008, con objeto de minimizar los riesgos de gestión del sistema.

La Orden 3861/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece la tarifa de último recurso del sistema de gas natural para 2008 establece el procedimiento de determinación de los precios máximos a los que los comercializadores de último recurso podrán suministrar a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso desde el 1 de julio hasta la revisión de octubre y la tarifa de venta que habrán de aplicar los distribuidores a los suministros que efectúen hasta el 1 de julio de 2008.

Finalmente, el Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007, en su Disposición adicional séptima establece que “a partir de 1 de julio de 2008 y con carácter trimestral en base a la función primera de la Comisión Nacional de Energía, establecida en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía dos meses antes de la fecha prevista para cada revisión tarifaria, enviará a la Secretaría General de Energía una propuesta de revisión de las tarifas de energía eléctrica y de gas”.

En aplicación de lo anterior, esta Comisión ha remitido durante el año 2008 dos propuestas de revisión trimestrales de las tarifas de último recurso (correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2008) y una propuesta de revisión de peajes, cánones para 2009 y tarifas de último recurso para el primer trimestre de 2009.

A continuación, se resumen las actividades realizadas por la Comisión en relación con las tarifas, peajes y cánones durante el año 2008, distinguiendo entre las relacionadas con las revisiones trimestrales correspondientes al ejercicio 2008 y revisión de peajes, cánones y tarifas de último recurso correspondientes al ejercicio 2009.

Revisiones trimestrales correspondientes al ejercicio 2008

Durante 2008 se han realizado tres revisiones trimestrales de las tarifas de último recurso correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto. En cumplimiento del mandato establecido en el citado Real Decreto 871/2007, la CNE remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Co-

mercio (en adelante MITC) sendas propuesta de revisión correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 2008.

Segundo trimestre de 2008

En cumplimiento de lo establecido en la Orden ITC/3861/2007, el pasado 11 de abril se publicó la Resolución de 3 de abril de 2008, de la DGPEyM, por la que se publica la tarifa integral de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.

En particular, la variación del Cmp del mes de abril respecto al valor publicado en el mes de enero de 2008 fue de un 4,14 %, consecuencia del incremento de las cotizaciones incluidas en la fórmula del CMP, parcialmente compensado por una apreciación del euro frente al dólar.

Como resultado de la variación del CMP, se incrementaron los términos variables de las tarifas de venta en el mes de abril de 2008 respecto a los términos variables publicados en el mes de enero de 2008, que oscilaron entre un 1,75 % en la tarifa T.1 y un 2,82 % en la tarifa T.4.

En términos de facturación media, el incremento en las tarifas de venta de gas natural, resultado del incremento en el término variable de las mismas como consecuencia de la revisión del Cmp, estuvo comprendido entre un 1,25 % en el caso de la tarifa T.1 y un 2,46 % en el caso de la tarifa T.4.

Finalmente, respecto a la variación registrada en el precio de cesión de las empresas transportistas a las empresas distribuidoras debido a la actuali-

zación del Cmp en el mes de abril de 2008, cabe señalar que dicho precio se incrementó un 4,05 %, pasando de 2,241900 cent/kWh en el mes de enero de 2008 a 2,332625 cent/kWh en abril de 2008.

Tercer trimestre de 2008

Propuesta CNE de revisión de la tarifa de último recurso correspondiente al tercer trimestre de 2008

El 10 de junio de 2008 la CNE remitió a Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MI-TYC) el “*Informe sobre la revisión de la tarifa de último recurso correspondiente al tercer trimestre de 2008*”. En dicho informe se consideró oportuno recomendar una prórroga del sistema tarifario vigente durante el tercer trimestre de 2008. Esta propuesta se formuló teniendo en cuenta la necesidad de realizar progresos adicionales en el desarrollo de la metodología para el establecimiento de tarifas de acceso a las redes y de la tarifa de último recurso, así como la existencia de opiniones muy diversas de los agentes en respuesta a la consulta pública planteada al respecto.

En concreto, en el referido informe se propuso el mantenimiento de los peajes vigentes, establecidos en la Orden ITC/3863/2007 y la actualización de las tarifas de último recurso a partir del 12 de julio de 2008 de acuerdo con la metodología descrita en la Disposición Transitoria Primera de la Orden ITC/3861/2007.

Asimismo, y con el objetivo de sustituir el sistema de aprovisionamiento y suministro a tarifa

por parte de las empresas distribuidoras que se extinguía el 1 de julio de 2008, se recomendó establecer que los comercializadores de último recurso asumieran, a partir del 1 de julio de 2008, la obligación de realizar las adquisiciones de gas para sus respectivos mercados de último recurso, cumpliendo con las correspondientes obligaciones de reservas mínimas de gas, tal y como está previsto en la Ley 12/2007, y que se les reconociera como ingresos, durante el tercer trimestre, la diferencia resultante de la facturación que obtuvieran de los clientes acogidos a la TUR, que venían siendo suministrados por empresas distribuidoras y que a partir del 1 de julio de 2008 pasarán a ser suministradas por comercializadoras de último recurso, y los peajes a los que debían hacer frente por el suministro a estos mismos clientes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la *disposición adicional segunda de la Orden ITC/3861/2007 establece que “antes del 1 de julio de 2008 se establecerá un mecanismo de subastas mediante el que los comercializadores de último recurso estarán obligados a adquirir, a partir del 1 de enero de 2009, la cantidad de gas natural destinada a suministro de último recurso que se determine”*, se indicó que esta Comisión continuaba analizando todos aquellos aspectos relacionados con el diseño de la subasta.

Resolución de 3 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los precios máximos de la tarifa de último recurso de gas natural

El 10 de julio de 2008 se publicó la Resolución de 3 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que

se hacen públicos los precios máximos de la tarifa de último recurso de gas natural.

La variación del Cmp del mes de abril respecto al valor publicado en el mes de enero de 2008 fue de un 6,03 %, lo que supuso un incremento de los términos variables que oscilaron entre un 2,61 % en la tarifa T.1 y un 4,16 % en la tarifa T.4, respecto de los publicados en la Resolución 3 de abril de 2008, y un incremento de la facturación media de entre un 1,88 % en el caso de la tarifa T.1 y un 3,65 % en el caso de la tarifa T.4.

Finalmente, debe señalarse que, con motivo de la entrada en vigor del suministro de último recurso, la Resolución de 3 de julio eliminó toda referencia al precio de cesión de las empresas transportistas a las empresas distribuidoras.

Cuarto trimestre de 2008

Propuesta CNE de revisión de la tarifa de último recurso correspondiente al cuarto trimestre de 2008

El 25 de septiembre de 2008 se remitió a Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) el “Informe sobre la revisión de la tarifa de último recurso correspondiente al cuarto trimestre de 2008”.

En dicho informe se señalaba que los últimos desarrollos normativos habían especificado algunos aspectos de la Ley 34/1998 relacionados con la supresión del suministro a tarifa y la creación de la TUR, pero que era necesario desarrollar el sistema vigente para resolver algunos de los problemas planteados, como los derivados de la obli-

gación de suministrar a un precio máximo a todos los consumidores con derecho a acogerse a la TUR, o como los productos que pueden ofrecer los comercializadores de último recurso a sus clientes con derecho a acogerse a la TUR.

Asimismo, se señaló que, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden ITC/3861/2007 el mecanismo más adecuado para la determinación del coste de la materia prima que se incorpore en la TUR podría ser la realización de una subasta. No obstante, se indicó que existía el riesgo de que sólo los principales agentes pudieran participar en la subasta, y que era previsible que el resultado de la subasta fuera más volátil que el CMP calculado con la fórmula vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideró conveniente que la introducción de un mecanismo de subasta fuera acompañado de un calendario de eliminación de tarifas más ambicioso que el actual. En particular, se consideró adecuado que la subasta se celebrara a lo largo del primer semestre del año 2009 y restringir el calendario vigente de forma que únicamente tuvieran derecho a acogerse a la tarifa de último recurso aquellos consumidores conectados a redes de diseño inferior a 4 bar cuyo consumo anual fuera inferior a 5.000 kWh (esto es, a la actual tarifa T.1). Adicionalmente, se indicó que la supresión de las tarifas debía acompañarse necesariamente de medidas de fomento de la competencia en el mercado minorista, de manera que se permitieran al consumidor final la comparación de precios y un proceso sencillo de cambio de proveedor de energía.

Por otra parte, se consideró adecuado plantear a título meramente informativo tres escenarios para la revisión de TUR para el cuarto trimestre de

2008, debido que en el momento de elaboración de dicho informe no se había publicado la normativa de desarrollo necesaria que estableciera el método de cálculo del coste de la materia prima a incorporar en la tarifa de último recurso, ni se había establecido el mecanismo de subasta que permitiera la determinación de dicho coste.

Como resultado de los tres escenarios considerados se obtuvo que el coste de la materia prima implícito en las tarifas de último recurso debía incrementarse entre un 10,60 %, caso de prorrogar la fórmula establecida en la DT1.^a de la Orden ITC/3861/2007, un 30,8 % caso de considerar como precio de referencia el resultado de la subasta para la adquisición del gas de operación celebrada el 12 de junio y un 41,85 % caso de considerar como precio de referencia la cotización de los contratos de futuro para el 4.º Trimestre de 2008 en los mercados internacionales.

Por último, esta Comisión señaló que al no disponer de información sobre los contratos de abastecimiento de las suministradoras de último recurso, no podía valorar cuál de los tres escenarios planteados se ajustaba más a la realidad de los agentes, si bien, consideró que en la revisión de octubre se debería contemplar, como mínimo, el resultado de la prorrogar el sistema de actualización vigente en dicho momento.

Informe 32/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden ministerial por la que se establecía la tarifa del suministro de último recurso de gas natural

El día 25 de septiembre de 2008 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, propuesta de Or-

den ministerial por la que se establecía la tarifa del suministro de último recurso de gas natural. El objeto de la propuesta era establecer la metodología para el cálculo de los precios máximos que constituía la tarifa de último recurso de gas natural y fijar los precios máximos a aplicar por los comercializadores de último recurso a partir del 12 de octubre de 2008.

La propuesta Orden establecía que los precios máximos de último recurso se estructuraban de un término fijo, por cliente y mes (que incluía los costes fijos de acceso a las instalaciones de transporte y distribución de gas natural), y de un término variable, por unidad de energía (que incluía los costes variables de acceso a las instalaciones de transporte y distribución, el coste de la materia prima y el margen de comercialización).

En lo referente al procedimiento de actualización de ambos términos, se indicaba que éstos se actualizarían conforme se modificarán los peajes de acceso a instalaciones. Además, el término variable sería revisado trimestralmente mediante Resolución por la DGPEyM, produciendo efectos a partir del día 12 de los meses de enero, abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del término variable de la tarifa T.1 (consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año) supere el 1 % (en términos absolutos).

Finalmente, la propuesta de Orden establecía una nueva fórmula de revisión del término variable de la TUR. Cabe señalar que la fórmula de actualización presentaba notables similitudes con la recogida en la Orden ITC/3861/2007, aplicable al suministro regulado, ya que mantenía las variables de referencia y los coeficientes de ponderación de las mismas. Los únicos cambios intro-

ducidos en la fórmula concernían a la eliminación del término constante y a la modificación –al alza– del término independiente del numerador (la propuesta de Orden establecía en 152,337154 frente al valor de 126,947628 fijado en la Orden ITC 3861/2007).

En el Informe 32/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial, se señaló que, si bien la propuesta de Orden tenía por objeto establecer la metodología de cálculo de las tarifas de último recurso, únicamente se establecía la fórmula de revisión trimestral del término variable de las mismas, por lo que no cumplían los requisitos que esta Comisión consideraba se debían incluir en una metodología.

Asimismo, se señaló que la Memoria que acompaña a la propuesta de Orden no aportaba información suficiente ni sobre las variables de facturación por tarifas ni sobre los costes imputados a las mismas para valorar adecuadamente los cambios introducidos en la propuesta de Orden.

Además, se indicó que era necesario que la Comisión tuviera acceso a la información tanto de los costes de aprovisionamiento de gas de los comercializadores como del resto de los costes, dado que dicha información se consideraba fundamental para el desarrollo de las funciones que esta Comisión tiene encomendadas, con especial relevancia en la elaboración de propuestas e informes sobre propuestas de precios regulados y en la supervisión del mercado.

Por otra parte, se insistió en la recomendación de prorrogar el sistema de actualización vigente en el momento de elaboración de dicho informe, en

tanto no se justificarán adecuadamente el coste del gas implícito en los precios de la tarifa de último recurso de la propuesta de Orden, máxime teniendo en cuenta que la modificación de la fórmula de la propuesta de Orden suponía, en términos medios, un aumento superior en casi un 4 % al que hubiera resultado de mantener la fórmula vigente (9,3 % respecto del 5,1 %).

Asimismo, se consideró necesario insistir en la recomendación de desarrollar los procedimientos regulatorios necesarios para la aplicación, en su caso, del mecanismo de subasta destinada al suministro de último recurso.

Por último, se señaló que podría ser oportuno que el desarrollo del marco regulatorio viniera acompañado de una TUR más restrictiva.

Orden ITC/2857/2008, de 10 de octubre, por la que se establece la tarifa del suministro de último recurso de gas natural

La Orden ITC/2857/2008, de 10 de octubre, por la que se establece la tarifa del suministro de último recurso de gas natural introdujo diversas modificaciones sobre lo considerado en la propuesta de Orden.

En primer lugar, estableció que el término variable se modificaría siempre que la media aritmética de las variaciones de los términos variables, superase el 1 %, en lugar de cuando la T.1 superase el 1 % como establecía la propuesta de Orden.

En segundo lugar, se modificó la fórmula a utilizar para calcular las variaciones del término va-

riable, estableciendo el término fijo considerado en la Orden ITC/3861/2007.

Por último, se introdujo una nueva disposición adicional única que modificaba las mermas a considerar en las plantas de regasificación, almacenamientos subterráneos y red de transporte.

Peajes, cánones y tarifas de último recurso de 2009

Propuesta de revisión anual de peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas para 2009 y de la tarifa de último recurso para el primer trimestre de 2009 de la CNE.

En aplicación de la normativa vigente, esta Comisión remitió el 27 de noviembre de 2008 “*Propuesta de revisión anual de peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas para 2009 y de la tarifa de último recurso para el primer trimestre de 2009*”.

La propuesta presentada por la Comisión tenía como objetivo garantizar la suficiencia global de peajes y cánones respecto de la retribución prevista en 2009 para las empresas gasistas, señalizando las actividades que más están contribuyendo al aumento de los costes subyacentes. En este sentido, la principal aportación consistió en realizar una imputación transparente de los distintos costes reconocidos a cada tipo de peaje y canon. Asimismo, se propuso una tarifa de último recurso (TUR) aditiva en la cual se realizó una asignación de los costes de regasificación y almacenamiento a los usuarios que más contribuían a generar los mismos.

En el informe de la CNE se señaló que, si bien no se planteaba una modificación de la estructura vigente de peajes de transporte y distribución y de la TUR por que existir razones de calado que aconsejaban evitar cambios significativos en el corto plazo, como por ejemplo la definición del modelo de gestión logística más adecuado para el sistema gasista español, se consideraba necesario que en el medio plazo se realizase una reforma más significativa del sistema tarifario existente dirigida a mejorar sus propiedades de aditividad, transparencia y eficiencia.

A continuación se resumen los principales aspectos de la propuesta de la CNE:

1. La demanda prevista para 2009 se estimó en 467.240 GWh, lo que supone un incremento del 2,2 % respecto de la previsión de cierre para 2008. Este incremento de demanda se descompone en un incremento del 3,7 % para la demanda convencional y un 0,2 % para la demanda eléctrica.
2. Los costes reconocidos para las actividades reguladas gasistas se prevé que en 2009 alcanzarían un valor total de unos 2.908 millones de euros, lo que representaba un incremento de casi el 8 % respecto del total de los costes reconocidos en 2008 y un incremento mayor, del 15 %, respecto de los costes que efectivamente se imputaron en los peajes vigentes. Esta diferencia se explicaba, en parte, por la existencia de un déficit en concepto de costes reconocidos pendientes de recaudación (entre 2002 y 2008 este se ha reducido en un 33 % y representa poco más del 2 % del total reconocido en 2009) y, en parte, por la existencia de un porcentaje de instalaciones existentes sin retribución

reconocida (éstas han aumentado en torno a un 27 % desde 2008 a 2009, y representan alrededor del 5 % del total presupuestado para 2009).

3. La comparación entre los ingresos previstos a los peajes y cánones de la Orden ITC/3863/2007 y los costes previstos para el año 2009 pone en evidencia la necesidad de un incremento medio del 9,1 % de los peajes y cánones para asegurar que los ingresos previstos en 2009 cubran los costes reconocidos en el mismo año y las desviaciones de años anteriores de acuerdo con la propuesta provisional de la CNE para 2009.
4. La propuesta de revisión mantiene el modelo de peajes vigentes en cuanto a la tipología de peajes y cánones y la estructura de los términos fijos y variables realiza una imputación de costes a cada peaje/canon, indicando la tasa media de incremento o reducción necesaria respecto de los valores actuales para que cada servicio recaude los costes imputados al mismo. En particular, se obtiene que:

– Los peajes de regasificación deberían, en su conjunto, aumentar en un 24 % respecto de los peajes de regasificación vigentes para cubrir la totalidad de los costes de regasificación referidos a la capacidad utilizada.

– El peaje de almacenamiento subterráneo requeriría una reducción del peaje del 21,2 % para reflejar su coste.

– El peaje de transporte y distribución deberían aumentar en media en un 8,2 % para recuperar los costes reconocidos de transporte y distribución, el coste de seguridad del suministro procedente del exceso de capacidad de regasificación (se ha imputado un mínimo del 25,5 % del coste de tan-

ques, vaporizadores y retribución financiera de gas talón y de operación) y de unos costes de carácter general (déficit de años anteriores y ahorro y eficiencia energética) que se considera razonable asignar directamente a los usuarios finales.

5. La TUR se obtiene como resultado de sumar los distintos componentes de peajes de acceso (que incluyen los costes relacionados con la seguridad de suministro), coste del gas (obtenido a partir del coste de gas implícito en la Orden ITC/2857/2008, actualizado sobre la base de la fórmula de revisión publicada en la misma Orden) y costes de gestión comercial (resultante de actualizar el valor implícito de dicho coste en la TUR vigente a la misma tasa de incremento (9,1 %) aplicada a los peajes de acceso).

La TUR aditiva propuesta resulta superior en un 2,02 % a la TUR actualmente vigente. Dicho aumento refleja, principalmente, el incremento en los peajes de acceso y en el coste de comercialización, puesto que el coste de la materia prima disminuye en casi un 2 %, de acuerdo con la fórmula de actualización para dicho componente de coste que se establece en la Orden ITC/2857/2008. Los consumidores de la T.4 son los que experimentan el incremento mayor (4,02 %), mientras para los consumidores más pequeños de la T.1 tan sólo resultaría un aumento del 0,17 %.

Finalmente, en el informe se presentan una serie de propuestas complementarias de naturaleza cualitativa sobre:

- La introducción de señales de localización en las entradas al sistema.

- ▶ El aumento de la cantidad de capacidad de almacenamiento subterráneo que se asigne mediante procedimiento de subasta, con el objetivo de enviar a los comercializadores una señal económica que refleje la escasez actual de la capacidad de almacenamiento (esto no afectaría al nivel del peaje por el uso de la infraestructura que se ha calculado anteriormente, sino aportaría una prima sobre el mismo para poner en valor la capacidad de almacenamiento; dicha prima tendría carácter de coste liquidable y por tanto representaría un ingreso para el sistema regulado).
- ▶ La posible aceleración del calendario de eliminación de las tarifas de último recurso, mediante la supresión de la TUR para los niveles de consumo superior a 50.000 kWh/año, en línea con informes anteriores de la CNE.
- ▶ La redefinición de los peajes de tránsito internacional para fomentar el uso del centro de gravedad del sistema (AOC) como punto de compra-venta de gas natural.
- ▶ El establecimiento de un tablón de anuncios para la publicación de ofertas de capacidad como estímulo al desarrollo de un mercado secundario de capacidad.

Informe 37/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista

El día 11 de diciembre de 2008 se recibió, en la Comisión Nacional de Energía, la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las ins-

talaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, junto con una Memoria justificativa.

La propuesta de Orden, proponía la introducción de una serie de cambios de naturaleza cualitativa respecto al sistema de peajes y cánones vigente:

- ▶ Modificación del procedimiento para determinar el escalón de peaje de transporte y distribución aplicable a cada consumidor, distinguiendo entre contratos de corto y largo plazo, y del alcance del canon de almacenamiento de GNL, que se proponía aplicar al volumen de gas efectivamente almacenado por los usuarios, eliminando la franquicia actual de 5 días.
- ▶ Simplificación del procedimiento para determinar los plazos y las penalizaciones en relación con la obligación de los consumidores, con un consumo anual superior a 5 GWh, de instalar y mantener operativos los equipos de telemedida.
- ▶ Modificación sustancial del sistema de peajes para contratación de corto plazo, que permitiría la posibilidad de contratación simultánea de capacidad a corto y a largo plazo desde un mismo punto de suministro, sin necesidad de disponer de equipos de telemedidas diferentes.
- ▶ Eliminación de un tipo de peaje interrumpible, el peaje de tipo A, que incorporaba una interrupción máxima al año de 5 días.
- ▶ Se especificaba el tratamiento de las operaciones de transporte entre el centro de gravedad del sistema (AOC) y las conexiones internacionales, a las cuales no serían de aplicación los peajes de tránsito internacional.
- ▶ Se establecía la supresión del apartado 3.6.1 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema,

que eliminaba las penalizaciones expresas por mantener un nivel de almacenamiento de GNL en los tanques superior a una determinada cantidad en media mensual.

Por otra parte, la propuesta de Orden introducía variaciones significativas y diferenciadas en los términos fijos y variables de los peajes y cánones de la Orden ITC/3863/2007, manteniendo el peaje de regasificación e incrementando sustancialmente el canon de almacenamiento subterráneo, el canon de almacenamiento de GNL, el término de reserva de capacidad de los peajes de transporte y distribución y los peajes de descarga (excepto el aplicable a la planta de Barcelona que disminuía sustancialmente).

Esta Comisión señaló que dichos incrementos se habían justificado por un conjunto heterogéneo de criterios que no contribuían al establecimiento de una metodología tarifaria transparente y estable que proporcionará señales de eficiencia asignativa.

En relación con la suficiencia de los peajes y cánones propuestos se señalaba que, si bien, según la Memoria que acompaña la propuesta de Orden, la aplicación en 2009 de los peajes y cánones propuestos era suficiente para cubrir los costes reconocidos, según el escenario de facturación de la CNE se estimaba que, dichos peajes y cánones no serían suficientes siendo necesario un incremento adicional del 1,9 %. Dichas diferencias eran causadas por las diferentes hipótesis consideradas en el ejercicio de facturación.

Asimismo, se señaló que permanecía una situación de desfase importante entre ingresos y costes de las distintas actividades, que ya se había

señalado en la propuesta de la CNE remitida noviembre de 2008. En particular, los ingresos recaudados a través del canon de almacenamiento subterráneo superaban en un 152 % sus costes reconocidos, contribuyendo a financiar el resto de actividades.

En relación con los cambios que se proponían sobre los contratos a corto plazo, se señalaba que si bien el cambio propuesto podría favorecer la flexibilidad de la contratación del acceso para los usuarios de las instalaciones gasistas, se consideraba que se trataba de un cambio radical respecto al sistema vigente, y que no estaba suficientemente analizado su impacto sobre la viabilidad del sistema, ni sobre la suficiencia recaudatoria, proponiéndose condicionar su introducción a la realización de un estudio previo por parte del Gestor Técnico del Sistema.

Respecto al canon de almacenamiento subterráneo se proponía que el canon de almacenamiento subterráneo se fijará en consonancia con sus costes reconocidos, y que se obtuviera una señal económica de la subasta de una proporción más amplia de la capacidad de almacenamiento que la proporcionada actualmente, en lugar de incrementar el término fijo de dicho canon.

En relación con las modificaciones del punto 3.6.1 de las NGTS, se proponía una solución intermedia, con el fin de empezar a dar señales de costes a los usuarios de los tanques, pero al mismo tiempo, ser consecuente con el modelo anterior, toda vez que había venido funcionando sin demasiados problemas.

Con respecto a las TUR el informe señaló que la TUR propuesta era, en media, esencialmente adi-

tiva. La TUR propuesta implicaba una reducción para todos los grupos tarifarios. En particular, la reducción era más acusada, superando el 3 %, tanto en los términos fijos como en los variables en el caso de las tarifas T1 y T2, mientras que el descenso se situaba por debajo del 1 %, en todos los términos, en el caso de las tarifas T3 y T4.

Por último, en el informe se remitía a los informes “*Propuesta de revisión anual de peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas para 2009 y de la tarifa de último recurso para el primer trimestre de 2009*” y “*Propuesta de retribuciones para 2009 correspondientes a las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución*” a efectos de su consideración en la elaboración de las tarifas de último recurso y peajes de acceso”.

Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista

La Orden ITC/3802/2008 introdujo diversas novedades respecto a la propuesta de Orden.

En primer lugar, dicha Orden modificó los peajes y cánones sobre los considerados en la propuesta de Orden, excepto el peaje de regasificación, el canon de almacenamiento de GNL y el canon de almacenamiento de GN que se mantuvieron en los valores considerados en la propuesta de Orden.

En particular, se incrementó el término fijo de los peajes aplicables a las plantas de Huelva, Carta-

gena y Sagunto en un 6,6 % (frente al 13,5 % considerado en la propuesta) y el término variable en un 7,1 % (frente al 14,3 % considerado en la propuesta). Asimismo, se redujo significativamente el término fijo del peaje de trasvase de GNL a buques.

Los peajes de transporte y distribución sufrieron ligeros ajustes sobre los considerados en la propuesta de Orden. Así, la variación del término de reserva de capacidad y de los peajes de los grupos 1 y 2 fue de aproximadamente un 13 % sobre los valores establecidos en la Orden ITC/3863/2007, mientras que en la propuesta de Orden se considera un incremento del 13,5 %.

Por último, la Orden ITC/3802/2008 modificó los peajes aplicables al grupo 3 sobre los considerados en la propuesta de Orden, resultando un disminución de aproximadamente el 6,2 % para las tarifas 3.1 y 3.2 sobre los establecidos en la orden ITC/3863/2007 (frente al -7,2 % considerado en la propuesta de Orden) y un incremento del 1 % para el resto (frente a una caída del 1 % considerada en la propuesta de Orden).

En segundo lugar, la Orden ITC/3802/2008 modificó tanto los precios como la estructura de los peajes interrumpibles, manteniendo las dos modalidades A y B vigentes pero introduciendo en ambos casos un término fijo.

En tercer lugar, y en relación con las condiciones generales de aplicación de peajes y cánones, se estableció un procedimiento nuevo por el que las empresas transportistas y distribuidoras determinarían el escalón del peaje de transporte y distribución aplicable a cada consumidor según su consumo anual, distinguiendo entre contratos de

duración inferior y superior a un año, y se eliminó la penalización a aplicar a los clientes que una vez reducida su capacidad vuelvan a incrementarla antes que hubiera transcurrido un año desde la reducción de la capacidad.

En cuarto lugar, y en relación con los peajes de corto plazo se amplió la tipología de consumidores que podrían acogerse a las mismas a todos los consumidores, y se permitió la simultaneidad de contratación en plazo superior e inferior a un año en el mismo punto, aunque tan sólo entre los meses de abril y septiembre. Asimismo, se modificó los coeficientes aplicables para estos contratos resultando dos grupos de coeficientes: los aplicables entre los meses de octubre-marzo, y los aplicables el resto de los meses.

En quinto lugar, y en relación con las TUR, se estableció expresamente, que el precio a pagar a

los CUR por los consumidores que transitoriamente no dispongan de un contrato de suministro con un comercializador, sería el de la T.1. Además, el importe facturado no podría ser inferior al término de conducción del peaje de T&D.

Asimismo, la Orden ITC/3802/2008, modificó mínimamente la tarifas de último recurso T.3 sobre las consideradas en la propuesta de Orden, Así la variación de la tarifas T.3 sobre las establecidas en la Orden ITC/3860/2007 fue de un $-0,52\%$, en lugar del $-0,86\%$ considerado en la propuesta de Orden.

Por último y en lo relativo a la gestión logística de las descargas de buques y la aplicación del canon de almacenamiento de GNL, dicha Orden recogió en su totalidad las propuestas de la CNE.

5. Actividades de supervisión del mercado

La Ley 12/2007, de 2 de julio, establece en su artículo único nuevas competencias de las autoridades reguladoras, modificando el título y redacción del artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. De acuerdo con este artículo, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a los diferentes órganos de Defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de Energía, además de las funciones establecidas en la legislación vigente y con objeto de garantizar la ausencia de discriminación y un funcionamiento eficaz del mercado, *supervisará el nivel de transparencia y competencia en el sector del gas natural.*

La labor de supervisión implica el análisis del funcionamiento del mercado, la identificación de los aspectos y hechos que presentan deficiencias y las propuestas regulatorias dirigidas a la consecución de los objetivos estratégicos de política energética y libre competencia.

Para desarrollar estas funciones, la CNE ha puesto en marcha una serie de informes e iniciativas, el observatorio de precios y comportamientos de los agentes y al análisis de la estructura y del nivel de competencia del mercado.

Para realizar esta labor de supervisión es fundamental disponer de sistemas de información organizados y actualizados que proporcionen periódicamente

datos sobre los distintos parámetros que caracterizan a los mercados energéticos y sobre su evolución, de modo que sirvan de base para realizar el análisis del funcionamiento de los mercados energéticos, y así poder proponer mejoras en su regulación.

A tal efecto, la Comisión Nacional de Energía puede dictar Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, para recabar de los sujetos que actúan en los mercados energéticos cuanta información requiera para efectuar la supervisión. La emisión de Circulares propias de la CNE, se configura así como el instrumento principal a través del cual se obtiene la información necesaria para realizar la función de supervisión.

En este sentido, el Consejo de Administración de la CNE aprobó, el 22 de diciembre de 2008, las primeras circulares de la CNE para la supervisión del mercado del gas, y que entrarán en vigor en el año 2009:

- La Circular 4-2008, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional de Energía, para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español.
- La Circular 5-2008, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional de Energía, de información para el mercado minorista de gas natural.

5.1. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda de los mismos es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2008 han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados “spot” y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de “stocks” de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las empresas, así como de los principales acontecimientos, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen Diario de Mercados del Petróleo, de exclusiva distribución interna, a través de correo electrónico, en el que se incluyen datos diarios de las principales variables del sector: cotizaciones de crudo y productos, tipo de cambio, márgenes de refino y precios de productos; en el Informe Semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que incluye datos semanales de cotizaciones de crudo, productos, tipo de cambio, márgenes de refino, cotizaciones de fletes y precios de productos, así como información de hechos relevantes y actividad logística; y en el Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que es un análisis más detallado de las principales variables, tanto en su vertiente internacional como la nacional. Por último, en el Informe básico del sector, publicado anualmente se incluyen datos con un mayor horizonte temporal, así como un análisis más exhaustivo de la evolución de los mercados durante el año. Igualmente en 2008 se han publicado en la página web estadísticas anuales de los principales indicadores. En 2009 se continuarán emitiendo los informes descritos.

5.2. Supervisión del mercado petrolífero español

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del upstream se asiste, como ya se ha mencionado, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector. Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. La Estadística se publica en la web de la CNE desde dicho año.

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados, en la actualidad en virtud de la vigente Resolución de la DGPEyM de 29 de mayo, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2007, Dicha Resolución, que entró en vigor el 30 de septiembre, sustituyó a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la DGPEyM, publicada con fecha 6 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de los informes anteriormente mencionados (Resumen Diario de Mercados de Petróleo, Informe semanal de supervisión del mercado e hidrocarburos e Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo) también se analizan los datos relevantes del mercado

español (producción nacional de crudo y gas natural, consumo de los principales productos, precios y márgenes brutos de comercialización de gasolinas y gasóleos, etc.).

En 2007 se inició un proyecto en colaboración con un equipo de investigación universitario con el fin de elaborar un modelo matemático que permitiese estudiar la evolución futura de la demanda de productos petrolíferos en España, con el objetivo de estrechar la monitorización y supervisión de los mercados energéticos.

Dicho proyecto de colaboración se ha finalizado en el 2008. A lo largo del 2009 se tiene previsto realizar un estudio sobre la evolución de la demanda de productos petrolíferos empleando como herramienta matemática dicho modelo.

Asimismo, se elabora en la Dirección de Petróleo un informe de supervisión macro de estaciones de servicio de periodicidad mensual sobre los precios de la gasolina 95 IO y del gasóleo A en España y en la Unión Europea, analizando la evolución mensual y anual tanto de los precios antes de impuestos como de los precios de venta al público de ambos carburantes, los precios que hubieran resultado de la aplicación de la antigua fórmula de cálculo de precios máximos y los márgenes brutos de distribución.

Con ocasión de la elaboración de dichos informes, se observó un mantenimiento sostenido de los precios antes de impuestos de los carburantes de automoción en España por encima de los correspondientes a las medias europeas UE-14 y

UE-6. Con objeto de hallar las razones que pudieran explicar esta evolución, el 15 de noviembre de 2007 el Consejo de Administración de la CNE acordó la apertura de un expediente informativo sobre la evolución del precio de la gasolina 95 y del gasóleo A en España en relación a los mercados europeos.

En dicho informe se analizó la evolución de los distintos componentes de coste que sirven para la formación de los precios antes de impuestos de los carburantes de automoción entre 2003 y 2007, para lo cual se solicitó información referida a la gasolina 95 y gasóleo A a 15 operadores al por mayor de productos petrolíferos, relativa a precios, volúmenes, costes de aprovisionamiento, costes de logística, costes asociados al punto de venta, costes de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y costes de estructura.

En dicho expediente informativo, aprobado por el Consejo de la CNE el 23 de julio de 2008 (Ref. web: 104/2008), se alcanzaron las siguientes conclusiones: 1) los PAI de la gasolina 95 y del gasóleo A fueron en España superiores a los de las medias europeas, produciéndose en 2007 una apertura del diferencial respecto a la UE-14 para ambos productos, más acusado en el caso del gasóleo A; 2) existía una clara indexación de los precios de los aprovisionamientos en España de ambos carburantes a las cotizaciones internacionales; 3) la diferencia entre el PAI neto de descuentos y el coste de aprovisionamiento aumentó en España para ambos productos, aunque en mayor medida para la gasolina 95 que para el gasóleo A; 4) el único componente que presentaba un incremento acumulado ponderado superior al del PAI-MP fue el de los costes asociados al punto de venta, debido fundamentalmente al incremen-

to de la retribución al canal; y 5) el margen mayorista disminuyó en términos anualizados, si bien presentaba fuertes oscilaciones interanuales en ambos carburantes. Además, en promedio, el margen mayorista unitario de la gasolina 95 fue superior en más del doble al del gasóleo A.

En definitiva, se comprobó que en el período objeto de análisis el coste de aprovisionamiento de los carburantes de automoción en España se ajustaba a la evolución de las cotizaciones de dichos productos en los mercados internacionales de referencia y que el margen mayorista unitario, a pesar de sus fluctuaciones, presentaba una tendencia decreciente.

Sin embargo, lo anterior no impidió que el PAI-MP aumentara en el período, impulsado por el aumento de la retribución al canal, lo cual, unido al importe del margen mayorista, a la amplitud de la banda de precios y a la posición del precio medio ponderado en dicha banda, puso de manifiesto la conveniencia de intensificar la supervisión del mercado de distribución de carburantes y de proponer, en su caso, medidas que fomentaran un mayor grado de competencia en el mismo.

En este sentido, el Consejo de Administración de la CNE acordó, el 23 de octubre de 2008 la apertura de un nuevo expediente informativo sobre la evolución del precio de la gasolina 95 IO y del gasóleo A que abarca el año 2008 y, ya en 2009, se ha acordado la ampliación del mismo al primer cuatrimestre de 2009.

Asimismo, hay que destacar el Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de auto-

moción en España durante 2008, aprobado por el Consejo de Administración de 7 de mayo de 2009 (Referencia web: PA 009/09). Dicho informe, que se viene publicando con carácter anual desde 2003, incorpora un análisis de la evolución en 2008 del PVP en España de la gasolina y el gasóleo, en comparación con los de la Unión Europea, así como un desglose de los PVP aplicados en nuestro país desglosados en sus principales componentes.

A mediados del año 2007 se inició, con carácter novedoso a nivel europeo, la elaboración de informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, que se encuadran dentro de la actividad de supervisión del mercado de productos petrolíferos que esta Comisión viene realizando. En concreto, durante el ejercicio 2008, se aprobaron por el Consejo de Administración cinco informes, que tienen por objeto revisar el comportamiento de los precios de los carburantes en estaciones de servicio en áreas geográficas reducidas. Con objeto de llegar a analizar aproximadamente un 5 % de la totalidad de instalaciones de suministro cada año, se ha iniciado un proyecto orientado al desarrollo de un sistema que combine un sistema de posicionamiento georeferenciado de las instalaciones de suministro con un sistema tradicional de gestión de información que posibilite a la CNE ampliar tanto el número de entornos analizados como el número de instalaciones examinadas en cada estudio.

En concreto, en cada uno de estos informes se extraen conclusiones sobre las instalaciones del entorno que aplican el mayor número de días el precio más alto y más bajo, sobre el diferencial de precios entre instalaciones, sobre el nivel de

competencia tanto intramarca como intermarca y sobre la comparación de precios y márgenes del entorno con las medias nacionales y, cuando resulta necesario, sobre la ubicación de las instalaciones.

Los entornos analizados en el año 2008 fueron:

- ▶ Autopista Barcelona-La Junquera (C-33/AP-7), aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2008 (Ref. web: 15/2008).
- ▶ Valladolid, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de mayo de 2008 (Ref. web: 86/2008).
- ▶ Autovía Madrid-Zaragoza (Salida R-2 hasta Z-40), aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 18 de junio de 2008 (Ref. web: 102/2008).
- ▶ La Coruña, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de julio de 2008 (Ref. web: 112/2008).
- ▶ Área de influencia de Don Benito (Badajoz), aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de octubre de 2008 (Ref. web: 140/2008).

Además, también dentro de la actividad de supervisión, el 10 de julio de 2008 el Consejo de Administración de la CNE aprobó el envío a la Comisión Nacional de la Competencia del Informe de seguimiento de precios de carburantes en la Comunidad Canaria, en lo que respecta al segundo semestre de 2006, que tiene como objeto analizar el nivel de precios de los carburantes de automoción distribuidos a través de las instalaciones de suministro a vehículos ubicadas en la Comunidad Canaria en relación con la solicitud cursada por la Dirección General de Defensa de la Competencia, mediante

escrito de fecha 23 de junio de 2005, en el marco de las condiciones a cuya observancia el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 2005 ha subordinado la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte del Grupo DISA de gran parte de las actividades del Grupo Shell en España.

Por otra parte, se vienen elaborando, desde el mes de agosto de 2001, informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

Finalmente, en cuanto a los gases licuados del petróleo, con ocasión de su actualización periódica,

se elaboran informes de anticipación del precio máximo de venta en su modalidad de envasado según la fórmula de cálculo vigente y se compara, por un lado, con el precio vigente y, por otro, con el precio que se hubiera derivado de la aplicación de los anteriores sistemas de fijación de precios: 1) actualización trimestral considerando períodos semestrales de referencia para las variables internacionales (Orden ITC/2475/2005 y Orden ITC/2065/2006); 2) actualizaciones semestrales y períodos anuales de cálculo de las variables de referencia (Orden Ministerial de 6/10/2000 y Orden ECO/640/2002); y 3) antiguo sistema mensual de fijación de precios máximos (Orden Ministerial de 16 de julio de 1998).

5.3. Seguimiento del mercado gasista internacional

La CNE realiza un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es líder europeo, y por el desarrollo de nuevos proyectos de gasoductos internacionales. Resulta fundamental disponer de un observatorio de mercado que realice un análisis estratégico de las tendencias mundiales del mercado gasista (precios, producción de gas, demanda de gas), y en particular sobre la evolución y desarrollo del mercado europeo de la energía, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

Informe Mensual de Supervisión del Mercado Mayorista de Gas Natural

El *Informe Mensual* de Supervisión del Mercado Mayorista de Gas Natural, que engloba la información relativa al mercado mayorista de gas, tanto a nivel nacional como internacional. En relación con el mercado internacional, en dicho informe se realiza un seguimiento de los hechos relevantes del sector gasista, ya sea de los avances en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte, GNL, plantas de licuefacción o

buques metaneros, de alcance internacional, ya sea de incidencias en las infraestructuras o de otro tipo que pudieran tener repercusiones en el suministro de gas o ya sean relacionadas con la evolución de la demanda de determinados países. Asimismo, se muestra la evolución de los precios en los principales mercado mayoristas de gas, considerándose algunos interconectores transfronterizos, como Zeebrugge, y los mercados spot y de futuros más relevantes, como el NBP en el Reino Unido, el Henry Hub en Estados Unidos o el TTF en Holanda.

Adicionalmente, el *Informe Anual* de Supervisión del Mercado Mayorista de Gas Natural, realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales, de acuerdo con la información proporcionada por Eurostat.

Esta Comisión intercambia también conocimientos sobre la evolución de los mercados gasistas iberoamericanos mediante su participación en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), y en general sobre el negocio del gas, mediante su participación en eventos promovidos por la Unión de Industrias Gasistas (IGU) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA).

5.4. Seguimiento del mercado gasista español

La CNE realiza un seguimiento de la evolución del mercado gasista español a través de la información obtenida de varias fuentes, como la información procedente de los envíos regulares de los agentes en cumplimiento de la Resolución de julio de 2002, por la que se aprueban los formularios oficiales para la remisión de información de los sujetos que actúan en el sistema de gas natural, o la información del Sistema de Información para la Facturación y los Consumos (SIFCO) empleado en la elaboración de las Liquidaciones del Sector Gasista. También se extrae información complementaria del Sistema Logístico de Acceso de Terceros a la Red, así como de solicitudes específicas a los agentes cuando el cumplimiento de las funciones de esta Comisión lo requiere.

A continuación se citan los informes de seguimiento periódicos más relevantes desarrollados por la CNE, a los que todos los agentes pueden tener acceso a través de la web oficial.

Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas

Este informe, que ya ha sido mencionado con anterioridad por incluir un apartado relativo al seguimiento del mercado mayorista internacional, contiene un análisis de supervisión específica del mercado mayorista de gas en España. Concretamente, analiza la evolución de la demanda de gas, segmentada por sectores y tipos de mercado, el funcionamiento (suministros e incidencias) de las interconexiones con Portugal, Francia y Argelia a través de Marruecos,

y la evolución de las existencias de gas en el sistema, tanto en los almacenamientos subterráneos como en los tanques de GNL. Asimismo, incluye también un estudio del funcionamiento del mercado secundario de gas en España, detallando el número de operaciones, las cantidades y los lugares en los que tiene lugar la negociación de las transacciones entre agentes. Finalmente, se aporta también la información sobre las tarifas de suministro de gas natural y gases licuados del petróleo por canalización vigentes, se realiza un análisis de los hechos relevantes del sector y se muestra la normativa puesta en vigor a lo largo del mes analizado.

Informe trimestral de supervisión del mercado minorista del gas natural en España

Trimestralmente se realiza el boletín “Informe trimestral de supervisión del mercado minorista del gas natural en España”, que se encuadra dentro de las actividades de supervisión del mercado de gas natural, encomendadas a la Comisión Nacional de Energía. En particular, en este informe se analiza la evolución del mercado minorista de gas natural en España, a través de la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, y el cálculo de índices de concentración como el HHI, que constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado.

Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural

Con carácter anual, se elabora un informe de supervisión del mercado minorista, con un mayor grado de detalle y nivel de análisis que los informes de menor periodicidad. En particular, en este informe se analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, el crecimiento y extensión de la red de gas natural a nuevos clientes.

La evolución del consumo de gas natural, y en particular, el crecimiento anual del número de clientes en cada Comunidad Autónoma y Provincia, proporciona una herramienta útil para analizar el cumplimiento de los objetivos de extensión de la red de distribución de gas natural.

Por otra parte, la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado. En el informe se analizan, adicionalmente, las cuotas de mercado de los distintos comercializadores por Comunidad Autónoma, así como el grado de fidelización obtenido por los comercializadores pertenecientes al mismo grupo empresarial que el distribuidor tradicional.

Supervisión del coste de aprovisionamiento de gas a España. Índice de precios

A partir de la información de los datos estadísticos de Comercio Exterior, publicados por la

Agencia Tributaria, se ha elaborado un índice de costes de aprovisionamiento de gas natural en frontera española, que proporciona el valor medio mensual del gas, en €/MWh.

Los datos de aduanas permiten construir una serie histórica mensual del índice desde el 2002 hasta la actualidad. Estos datos tienen una alta fiabilidad, por ser datos oficiales de comercio exterior español, y permite disponer adicionalmente de subíndices con desgloses entre GN y GNL, precios por países de origen y por punto de entrada, así como la dispersión de precios de aprovisionamiento.

No obstante, esta información presenta como inconveniente para la supervisión del funcionamiento del mercado de aprovisionamiento que los precios y volúmenes no aparecen desglosados por empresas, no distingue contratos a largo plazo y a corto plazo (spot), y tampoco se puede diferenciar el aprovisionamiento para los clientes con derecho a la TUR del resto de aprovisionamientos.

Informes de supervisión del mercado por Comunidades Autónomas

Con carácter complementario al informe anterior, se elaboran informes de evolución del mercado de gas natural por Comunidades Autónomas, completando los análisis generales de supervisión del mercado de gas en España, y proporcionando información detallada a las Comunidades Autónomas para el ejercicio de sus funciones.

Boletín de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista

Asimismo se publica mensualmente el “Boletín de Supervisión de la Gestión Técnica del Sistema Gasista”, que realiza un seguimiento comparando los datos de las entradas, las salidas, la inyección/extracción y las existencias de gas previstos frente a los reales. También se destacan hechos relevantes, el balance de las entradas y las salidas, el seguimiento del Plan de Actuación Invernal, la previsión de operación del sistema para el mes siguiente y las previsiones de seguimiento del Plan de Actuación Invernal, las operaciones de mantenimiento previstas en las instalaciones del sistema gasista, las inversiones de Enagás y de otros transportistas durante 2008. Finalmente, este informe incluye un seguimiento de los trabajos desarrollados para la modificación de las NGTS, de las nuevas propuestas normativas y de las reuniones mantenidas por los grupos creados a tal fin.

Supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro

Mensualmente se publica el “Informe de Supervisión de los Abastecimientos de Gas y la Diversificación de Suministro”, que recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español, por origen y tipo de suministro, el grado de diversificación de los suministros, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador. El infor-

me realiza también un análisis de los hechos relevantes relacionados con las incidencias en las infraestructuras internacionales que pudieran repercutir en el suministro del mercado nacional.

Desarrollo y supervisión de mercados de gas y de capacidad (subastas)

La CNE participa en el desarrollo y supervisión de los mercados de gas y de capacidad, tanto en la fase de creación y organización de las subastas, como en la fase de supervisión y seguimiento de su ejecución.

En particular en el año 2008 se realizó la segunda subasta de gas de operación y gas talón, celebrada el 12 de junio 2008 en las dependencias de OMEL, y con la supervisión de la Comisión Nacional de Energía. OMEL, como entidad organizadora de la subasta, hizo público el resultado de la misma, adjudicando el suministro de gas de operación y talón para el período de julio de 2008 a junio de 2009 al precio de 30,49 €/MWh.

En lo que se refiere a los mercados de capacidad, en el año 2008 se realizó la primera subasta de capacidad de almacenamiento subterráneo, regulada en la sección segunda del capítulo II de la orden ITC 3862/2007 de 28 de diciembre. OMEL fue encargado de subastar 1518 GWh de capacidad, para el período del 1 de abril de 2008 a 31 de marzo de 2009. La subasta, supervisada por la Comisión Nacional de Energía, se celebró el 10 de abril de 2008, y cerró a 2588 €/GWh tras 24 rondas.

5.5. Supervisión de subastas de autoconsumos y gas de operación de gas natural

Con fecha 29 de diciembre de 2007 se publicó en el BOE la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista. En la disposición adicional primera de dicha Orden se regula la adquisición de gas talón y gas de operación, estableciéndose que los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación, a través de un mecanismo de subasta, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se publicó en el BOE la Resolución de la Secretaría General de Energía, de 19 de mayo de 2008, aprobada previo informe de la CNE –Informe 17/2008, de 13 de mayo– por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución determinó que el mecanismo de subasta sería de múltiples rondas con precio descendente, lo que supuso una novedad respecto al aplicado en la primera subasta de gas de opera-

ción y gas talón, celebrada el 29 de mayo de 2007, que fue de sobre cerrado.

Asimismo, en dicha Resolución se designó a la CNE como supervisor de la subasta y al Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S. A. (OMEL) como la entidad responsable de la organización de la subasta del año 2008.

Con fecha 2 de junio de 2008 fue aprobada la Resolución de la DGPEyM, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009. Posteriormente, se aprobó la Resolución de la DGPEyM, de 10 de junio de 2008, por la que se aprueban determinados parámetros para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009.

De acuerdo a dichas Resoluciones, y demás normativa de aplicación, la segunda subasta de gas de operación y gas talón se celebró el 12 de junio de 2008. La CNE, como entidad supervisora de la subasta, emitió el mismo 12 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la DGPEyM, de 2 de junio de 2008, un pronunciamiento por el que confirmó que el proceso de subasta se desarrolló de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria.

5.6. Supervisión de subastas de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural

Con fecha 29 diciembre de 2007 se publicó en el BOE la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad. En dicha norma, entre otros aspectos, se establece que la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural que no sea asignada de acuerdo con los criterios establecidos, será adjudicada anualmente a través de una subasta competitiva, organizada por una entidad independiente designada por el gestor técnico del sistema y supervisada por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, se designa a la CNE como supervisor de la subasta.

El 14 de marzo de 2008 se aprobó la Resolución de la Secretaría General de Energía, previo informe de la CNE –Informe 13/2008, de 6 de marzo–, por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad.

La Resolución de la DGPEyM, de 30 de enero de 2008, determinó las capacidades disponibles de almacenamiento subterráneo de la red básica de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

La Resolución de la Secretaría General de Energía, de 25 de febrero de 2008, designó al Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S.A. (OMEL) como organizador de la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

La Resolución de la DGPEyM, de 27 de marzo de 2008, estableció determinados aspectos relacionados con la asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009, mientras que la Resolución de la DGPEyM, de 9 de abril de 2008, aprobó determinados parámetros de la subasta.

De acuerdo a dichas Resoluciones, y demás normativa de aplicación, la primera subasta de capacidad de almacenamiento subterráneo se celebró el 10 de abril de 2008. La CNE, como entidad supervisora de la subasta, emitió el mismo 10 de abril de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Energía, de 14 de marzo de 2008, un pronunciamiento por el que confirmó que el proceso de subasta se desarrolló de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

6. Otras actividades

6.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro

Actividades en materia de medio ambiente

El 14 de marzo de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Comisión Nacional de Energía. En dicho Convenio se sientan las bases en el marco, entre otras, de la función primera asignada a la Comisión Nacional de Energía, de la actuación como órgano consultivo del Ministerio en todo lo referente a cuestiones energéticas. Ello incluye la participación de la Comisión Nacional de Energía en la elaboración de programas y medidas tanto a nivel nacional como internacional.

En el marco de dicho acuerdo, en los últimos años se ha trabajado en diferentes temas de ámbito medioambiental que se debaten en los distintos foros nacionales e internacionales como son el Consejo Nacional del Clima, Unión Europea y los siguientes Convenios Internacionales firmados por España: Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona-UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol-OMI, UNEP POP'S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kioto.

En relación con el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR 1992), a requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la CNE realizó en 2008 la recogida y elaboración de los datos e información que España reporta periódicamente al Con-

venio OSPAR en relación con las descargas y emisiones de las instalaciones offshore en el área del Convenio OSPAR correspondientes a 2007, tal como viene efectuando desde el año 2002. Se elaboró asimismo el informe de implementación sobre el cumplimiento de la Decisión OSPAR 2000/3 sobre el uso de lodos de perforación de fase orgánica (OPF) y la descarga de ripios contaminados con OPF y el inventario de instalaciones offshore.

Por otra parte, cabe indicar que el Parlamento Europeo, en su sesión de 17 de diciembre de 2008 aprobó en primera lectura la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 98/70/CE en relación con las especificaciones de la gasolina, el diésel y el gasóleo, se introduce un mecanismo para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se modifica la Directiva 1999/32/CE del Consejo en relación con las especificaciones del combustible utilizado por los buques de navegación y se deroga la Directiva 93/12/CEE. Posteriormente, el Consejo dio luz verde a esta Directiva en su sesión de 6 de abril de 2009, estando únicamente pendiente de publicación en el DOUE.

En esta Directiva se establecen determinadas modificaciones de la Directiva 98/70/CE en relación con las especificaciones de los carburantes y se definen las condiciones para la incorporación de una mayor cantidad de biocarburantes a los carburantes fósiles.

Se dispone que los Estados miembros deben garantizar que en su territorio sólo puedan comercializarse las gasolinas que cumplan determinadas especificaciones, correspondientes a un E10, permitiendo un rebasamiento de la presión de vapor especificado en la Directiva³.

Se establece que los Estados miembros han de garantizar que únicamente pueda comercializarse en su territorio el combustible diesel que cumpla determinadas especificaciones. Corresponde a un B7, para el cual se confirma el contenido de azufre máximo de 10 ppm que preveía la Directiva 98/70/CE vigente hasta la fecha. Se introducen disposiciones más estrictas que las vigentes actualmente en cuanto al contenido máximo de azufre de los gasóleos para máquinas móviles no de carretera (incluidos los buques de navegación interior), tractores agrícolas y forestales y embarcaciones de recreo.

La Directiva introduce asimismo un novedoso mecanismo para el seguimiento y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Así, los Estados miembros han de exigir a los proveedores que reduzcan gradualmente las emisiones de gases de efecto invernadero del ciclo de vida por unidad de energía suministrada del combustible y la energía suministrada hasta un 10 % antes del 31 de diciembre de 2020, de forma que la disminución se ha de producir escalonadamente.

La CNE ha estado colaborando con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el MITyC, el IDAE y representantes de la industria

³ Se debe seguir comercializando gasolina con un contenido de etanol máximo del 5 % hasta 2013.

de cara a facilitar la determinación de la posición española en las diferentes fases de la negociación de esta Directiva.

Por otro lado, en relación con los biocombustibles, cabe indicar que, en el ámbito comunitario, el Parlamento Europeo y el Consejo han dado luz verde a la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE⁴ en las mismas fechas indicadas anteriormente para la Directiva de especificaciones.

La nueva Directiva de renovables establece como objetivo para cada Estado miembro que la cuota de energía procedente de fuentes renovables en todos los tipos de transporte en 2020 sea como mínimo equivalente al 10 % de su consumo final de energía en el transporte, incluye disposiciones orientadas a alcanzar este objetivo y criterios de sostenibilidad de obligado cumplimiento para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Directiva, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de utilizar energías renovables y para determinar la posibilidad de optar a una ayuda financiera al consumo de biocombustibles.

En cuanto a iniciativas recientes en el ámbito nacional en relación con el fomento de biocombustibles, cabe reseñar que la Ley 12/2007, de 2 de julio, modifica la disposición adicional decimosexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, introduciendo objetivos anuales de comercialización de biocombustibles y otros combustibles renovables para el período 2008-2010. Estos objetivos

⁴ 2008/0016 (COD).

se fijan en el 1,9 % (con carácter indicativo) en 2008 y el 3,4 % y el 5,83 % (ambos con carácter obligatorio) en 2009 y 2010, respectivamente.

Posteriormente, ya en 2008 se promulga la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte⁵.

Esta Orden, que se dicta en desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece la obligación de acreditación de una cantidad mínima anual de ventas o consumos de biocarburantes. Designa a la CNE como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes, y le autoriza a dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como tal Entidad de Certificación.

A raíz de la publicación de la citada Orden Ministerial, la Dirección de Petróleo ha trabajado en la elaboración de planes de actuación que le permitieran llevar a cabo las nuevas funciones encomendadas, comenzando dichas actuaciones con la elaboración de una propuesta de Circular en la que se establecieron los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de cuentas de certificación, para la solicitud de expedición de certificados de biocarburantes y para

las transferencias y traspasos de certificados y se definieron los procedimientos de gestión del Sistema de Anotaciones en Cuenta.

Para la elaboración de esta Circular la CNE mantuvo diversas reuniones con todos los agentes del sector que culminaron en la elaboración de un Proyecto de Circular que fue remitido el 18 de diciembre de 2008 a los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos para que realizaran las oportunas observaciones.

Ya en 2009, el Consejo de Administración de la CNE aprobó la Circular 2/2009 por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. Dicha Circular fue finalmente publicada en el BOE el 24 de marzo de 2009.

Con posterioridad, el 26 de marzo de 2009, el Consejo de Administración de la CNE ha aprobado una Resolución con las instrucciones y formularios de diversas solicitudes del sistema de certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, encontrándose en fase de tramitación las solicitudes formuladas en este sentido.

Del mismo modo, se está trabajando en la elaboración de una herramienta que permita a los sujetos obligados a la comercialización de biocarburantes la presentación de solicitudes de expedición de certificados de biocarburantes empleando medios telemáticos, así como en la elaboración de las correspondientes instrucciones de cumplimentación de los formularios de información, tal como señala la Circular 2/2009.

⁵ La CNE ha emitido el “Informe 33/2007 sobre Proyecto de Orden por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte”, aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 18 de diciembre de 2007.

Finalmente, se han iniciado los trabajos para la elaboración de la un Proyecto de Circular que regule lo relativo a los pagos compensatorios y el reparto del fondo que con ellos se genere, de conformidad con la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Actividades en materia de seguridad de suministro

Actuaciones en relación con la Corporación de Reservas Estratégicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Así, en noviembre de 2004 se efectuó, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo en la Junta de CORES. Desde esa fecha se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al Consejo de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Hay que destacar que en los años 2007 y 2008 la actividad más destacada de los distintos órganos de dirección de la Corporación se ha centrado en realizar un seguimiento del proceso de incremento paulatino de reservas estratégicas (desde 30 a 45 días) actualmente en marcha en España, que conlleva un considerable esfuerzo inversor para

CORES. Durante el año 2007, las existencias estratégicas a mantener por CORES pasaron de 33 a 37 días. En el año 2008 se han mantenido en 37 y se ha seguido con el esfuerzo para acometer las inversiones oportunas con el objeto de alcanzar los 45 días propuestos en el transcurso de los años 2009 y 2010.

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (“Standing Group on Emergency Questions”) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia en cuestiones de suministro de crudo. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes Estados miembro mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a 90 días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (“Standing Group on the Oil Market”) sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembros de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto de las actividades de “Upstream” como de “Downstream”.

6.2. Información del mercado petrolífero español

La Comisión Nacional de Energía tiene encomendado, dentro de sus funciones, el participar en los procesos de planificación energética y velar por que los sujetos que actúan en los mercados energéticos lleven a cabo su actividad respetando los principios de libre competencia. En la misma línea de actuación, la CNE deberá informar a la Comisión Nacional de la Competencia de la existencia de indicios de prácticas restrictivas de la misma. En este sentido durante el año 2008 se han continuado realizando las actividades ya desarrolladas en los últimos años y que han de seguir llevándose a cabo.

Como ya se ha comentado, para poder cumplir con todo lo anteriormente indicado es esencial mantener un sistema de captura y análisis de la información relevante de los mercados y operadores, tanto a nivel internacional como nacional.

La información internacional se obtiene a través de varias fuentes externas. Por un lado, una compañía especializada suministra diariamente todos los datos relativos cotizaciones internacionales en los mercados “spot” de crudo y productos petrolíferos, así como los relativos a los principales mercados de futuros (IPE y NYMEX), que son recogidos en las bases de datos de la Comisión Nacional de Energía. Hasta el momento la Comisión realiza un seguimiento diario de las principales cotizaciones de productos petrolíferos en mercados europeos. Por otro lado, las estadísticas relativas a oferta y demanda mundial de crudo y consumo de productos petrolíferos así como datos sobre niveles de “stocks”, entre otros, se obtienen desde 2002 a partir de un servicio de la

Agencia Internacional de la Energía que la Comisión ha incorporado a sus bases de datos.

Otra parte de la información, en particular la relativa a la Exploración y Producción de hidrocarburos, se obtiene a partir de publicaciones especializadas y contactos directos con las asociaciones internacionales del sector.

Por lo que se refiere a la información nacional, con fecha 29 de junio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de la DGPEyM de 29 de mayo, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE. Dicha Resolución, que entró en vigor el 30 de septiembre, sustituyó a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la DGPEyM, publicada con fecha 6 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Resolución recoge los formatos de los formularios y las condiciones en que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad (operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo entre otros), así como las empresas logísticas, han de remitir los datos más relevantes de su actividad. Esta información se estructura en Anejos, conteniendo datos correspondientes a cantidades importadas, exportadas, almacenadas, producidas y suministradas. La remisión de la información se efectúa a la DGPEyM (DGPEyM), CORES y CNE.

A raíz de la publicación de la Resolución de 2002, la Dirección de Petróleo llevó a cabo un

proyecto orientado al desarrollo de un sistema de información, que posibilite a la CNE la realización del análisis de la información recibida. Dicho proyecto se comenzó en septiembre de 2002 y se terminó en noviembre de 2004. Con la publicación de la nueva Resolución, la Dirección de Petróleo abordó una nueva fase del proyecto de tratamiento de información iniciado, a fin de adaptar sus bases de datos a los nuevos formularios. Con fecha 28 de noviembre de 2007 se publicó en el BOE la “Resolución de la CNE por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación del sistema de tratamiento automatizado del proyecto de tratamiento de datos de la Resolución de la DGPM de 29/05/07”. Dicho proyecto se ha llevado a cabo en el 2008 estando actualmente en fase de aceptación.

El mantenimiento de los trabajos de recopilación, proceso y análisis de la información que formará

parte las bases internas de datos permitirá en el año 2008 continuar emitiendo los mismos informes que se vienen efectuando hasta la fecha, que se describirán posteriormente.

La CNE mantiene un seguimiento del mercado español en la parte de upstream y downstream, que se ha visto reforzado tras la ampliación de información de la nueva Resolución mencionada anteriormente. Así, se analizan los precios de los crudos importados, márgenes de refino y comercial, márgenes brutos de comercialización, cuotas de mercado de las diferentes compañías, otorgamientos de permisos, producción nacional, y actividades geofísicas y de perforación.

En 2008 se han continuado elaborando informes de supervisión sobre la base de indicadores diarios de funcionamiento de los mercados, e informes mensuales y anuales de evolución de los mismos, tal y como se detallará en los apartados siguientes.

C. Otras actuaciones de la CNE en relación a las actividades reguladas

1. Actividades de inspección

1.1. Objetivos y alcance de la Inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones

Con el fin de cumplir y ejecutar las actuaciones inspectoras que la normativa le atribuye, el Consejo de Administración de la CNE aprueba anualmente un Plan de Inspección en el que se recogen las inspecciones a realizar, sin perjuicio de que a lo largo del año puedan ser solicitadas más inspecciones por las Administraciones u organismos competentes.

Líneas estratégicas del Plan 2008.

Objetivos:

Con carácter general los objetivos a alcanzar de acuerdo con la normativa vigente son:

- A) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General de Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la Inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- B) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPE-yM fija y concreta por Resolución.
- C) Cumplir con lo previsto en la Ley 14/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el apartado tercero.1. función octava de la Disposición Adicional Undécima en relación con la inspección.

Las inspecciones por su naturaleza y finalidad podemos clasificarlas en dos grandes grupos:

Grupo 1. Inspecciones necesarias

Se caracterizan porque la inspección del colectivo de empresas implicadas es NECESARIA por su propia naturaleza, por tratarse de inspecciones de obligada ejecución al estar establecidas expresamente en la normativa regulatoria.

Asimismo estas inspecciones son NECESARIAS por su finalidad, al estar relacionadas con los fondos públicos que recauda la CNE, o bien por ser inspecciones que pueden estar vinculadas a la finalización de diversos expedientes (liquidaciones y compensaciones, solicitudes de incrementos e consumos a Tarifa D....) o porque son solicitadas expresamente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o las CC.AA.

Grupo 2. Inspecciones de oficio

Las inspecciones comprendidas en este Grupo tienen su fundamento en la Disposición Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 76) que recoge como una de las funciones de la CNE, Inspeccionar de oficio:

- Las condiciones técnicas de las instalaciones,
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones,
- La disponibilidad efectiva de las instalaciones de generación en el régimen ordinario,

- ▶ La correcta facturación y condiciones de venta de las empresas distribuidoras y comercializadoras a consumidores y clientes cualificados,
- ▶ La continuidad del suministro de energía eléctrica,
- ▶ La calidad del servicio,

Estas Inspecciones, a diferencia de las del primer grupo, se caracterizan porque el acta de inspección no se incardina en otros expedientes. Por tanto las empresas a inspeccionar se determinan por una técnica de muestreo suficiente y significativa.

Además, estas inspecciones suponen la aplicación práctica de aquellas funciones del regulador que requieren la verificación de la información que se recibe del Sector Energético en general, y que se concretan en comprobaciones in situ a Empresas, Instalaciones y Clientes o Consumidores del Sector Eléctrico, Gas y Petróleo. Asimismo, son una fuente de información muy valiosa para las Direcciones Técnicas de la CNE, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y para los Operadores del Sistema Eléctrico y de Gas.

Finalmente señalar que cuando se detectan incumplimientos se incoa por la CNE el correspondiente expediente sancionador o se pone en conocimiento de las CC.AA., si la materia incumplida es de su competencia.

Tipología de las inspecciones realizadas en 2008:

Grupo 1

1.A. Inspecciones necesarias

1. *Inspección de liquidaciones*
 - 1.A. Sector Eléctrico
 - 1.B. Sector Gas

2. *Inspección de cuotas: facturación*
 - 2.A. Sector Eléctrico
 - 2.B. Sector Gas
3. *Inspección de cuotas: aplicación de coeficientes reductores:* Sector Eléctrico.
4. *Inspección compensaciones por régimen especial e interrumpibilidad:* Sector Eléctrico.
5. *Inspección compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados:* Sector Eléctrico.
6. *Inspección de centrales térmicas con consumo de carbón autóctono: Cobran prima en liquidaciones (dependerá de su regulación en 2007 si es que se produce).*

1.B. Inspecciones establecidas por la Secretaría General de la Energía y la DGPEyM

7. *Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (Planes Semestrales previstos en los RD de Tarifas anuales):* Se establecen por Resolución de la DGPEyM.
8. *Inspección de instalaciones de cogeneración para comprobar el cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente anual, la verificación de los procesos y de condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil. (Se determinarán por la Secretaria General de la Energía).*
9. *Inspección a centrales de generación de energía eléctrica sobre las condiciones de prestación del servicio de capacidad de potencia: Pagos por capacidad.*

De acuerdo con la Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas

eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007, podrán ser propuestas por la propia CNE o se podrá determinar por la DGPEyM.

Grupo 2

2.A. Inspecciones de oficio

10. *Inspección sobre información (RD-L 6/2000) a remitir a la CNE por las compañías titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos: Sector Petróleo.*
11. *Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural.*
12. *Inspecciones Disp. Ad. 11.ª Ley 34/1998 SH:*
 - 12 A. *Condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución: Sector eléctrico.*
 - 12 B. *Inspección de instalaciones de medida: Sector eléctrico.*
 - 12 C. *Inspección de calidad de servicio: Sector eléctrico.*
13. *Inspecciones derivadas de expedientes en curso:*
 - 13 A. *Distribuidores eléctricos sobre solicitud de incremento de consumo a Tarifa D.*
 - 13 B. *Inspecciones a generadores eléctricos sobre consumos propios.*
 - 13 C. *Inspecciones a distribuidores eléctricos sobre retribución a la actividad de distribución.*
14. *Inspecciones a grandes abonados de gas con aplicación de teledistribución.*

1.2. Planes de inspección a instalaciones fotovoltaicas y eólicas

En el año 2008, además del Plan General de Inspección previsto se han aprobado dos Planes de Inspección complementarios a Instalaciones acogidas al Régimen Especial. Concretamente se realizan dos tipos de actuaciones: La primera comprende Inspecciones a Instalaciones de tecnología Solar Fotovoltaica y la segunda se realiza sobre Instalaciones de Generación Eólica y Centros de Control asociados a las mismas.

Plan de Inspección a Instalaciones Fotovoltaicas

El Consejo de Administración de la CNE, con fecha 14 de octubre de 2008, acordó remitir a la DGPEyM un informe sobre el inicio de las inspecciones a instalaciones fotovoltaicas en aplicación de la Orden ITC/1857/2008, de 25 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.

La DGPEyM aprobó dicho plan por Resolución el 23 de octubre de 2008.

El objeto de la Inspección fué: Inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación presentada al órgano competente (la CC.AA., donde se ubique la instalación).

Se seleccionaron al menos una instalación de cada Comunidad Autónoma en las que se hubieran realizado inscripciones definitivas de instalaciones del grupo b.1.1 en el período julio-septiembre de 2008, y se escogieron una cantidad proporcional de instalaciones de cada Comunidad Autónoma en función de la cantidad de inscripciones definitivas en ese período hasta completar un total de 30 instalaciones.

En conclusión se inspeccionaron 30 Huertos Solares que comprenden 294 instalaciones y por tanto se levantaron 294 actas de inspección.

Plan de Inspección a Instalaciones de Generación Eólica y a Centros de Control asociados

Estas inspecciones se acordaron de oficio por el Consejo de Administración de la CNE el 16 de octubre de 2008. Se trataba de inspeccionar las instalaciones contempladas en el Informe sobre el Expediente Informativo de la Nueva Potencia Eólica Instalada en España en 2007 realizado por la Dirección de Energía Eléctrica.

Se realizaron tres tipos de inspecciones:

1. Inspección a 37 parques eólicos puestos en marcha durante los últimos meses de 2007 que o bien no habían funcionado durante el período posterior a su puesta en marcha o bien lo habían hecho en un régimen de funcionamiento anormalmente reducido.
2. Inspección a 20 parques eólicos que, a la fecha de la emisión del informe de la DEE sobre el expediente informativo relativo a la nueva potencia eólica instalada en 2007, no habían cumplido con la obligación de adscribirse a un centro de control.
3. Inspección de 15 centros de control en los que había constancia de que alguna instalación de régimen especial se había adscrito a ellos con posterioridad a la fecha máxima establecida el 30 de junio de 2007.

En conclusión se inspeccionaron 57 parques eólicos y 15 Centros de Control y se levantaron 64 actas de inspección.*

* Se señala que en algunas instalaciones coincidían diversas actuaciones y por ello sólo se levantó un acta de inspección recogiendo las comprobaciones totales realizadas.

1.3. Total de inspecciones realizadas en 2008

En los cuadros siguientes se recogen el número de actas levantadas y firmadas en 2008

Concepto	Num. Actas
<i>Inspecciones Económicas</i>	
Coefficiente Reductor	19
Compensación por Pérdida Ingresos Clientes Cualificados	90
Cuotas Sector Eléctrico	105
Liquidaciones Sector Eléctrico	14
Clasificación RD 2017/1997	
Requisitos de control de tensión	1
Gestión de la Demanda	5
Compensaciones por Régimen Especial e Interrumpibilidad	274
Total	508

Concepto	Num. Actas
<i>Inspecciones Técnicas</i>	
C.T. Ciclo combinado y Fuel Gas con contratos Interrump. De Gas o autorizadas con combustible alternativo al Gas Natural	6
Generadores Eléctricos: Consumos Propios	6
Indisponibilidad de C. Generación: Garantía Suministro 2007	16
Grandes consumidores de E.E. Tarifas Integrales, de Acceso y acogidos al Regimen Especial	16
Calidad de Servicio	1
Condiciones Técnicas de las Instalaciones T. y D.	7
Instalaciones de Medida	1
Total	53

Concepto	Num. Actas
<i>Inspecciones de Gas</i>	
Cuotas Sector Gas	2
Liquidaciones Sector Gas	18
Aplicación de Telemedida	24
Total	44

Concepto	Num. Actas
<i>Inspecciones de Petróleo</i>	
Información a remitir a la CNE Sector Petróleo	11
Total	11

Concepto	Num. Actas
<i>Inspecciones de Carbón</i>	
C.T. con consumo de Carbón Autóctono	9
Total	9

Concepto	Num. Actas
<i>Plan Regimen Especial</i>	
Fotovoltáicas Res. 23-10-08	246
Parques Eólicos y Centros de Control	6
Total	252
Total General a 31-12-08	877

2. Actividades de liquidación

2.1. Liquidación de los costes del sistema eléctrico

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de ocho cuotas.

La liquidación de las actividades reguladas asigna la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución y según la distinta normativa publicada, existen una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2008, estos conceptos eran: desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio, ahorro y eficiencia energética, desajuste de ingresos de las actividades reguladas 2006, desajustes de ingresos de las actividades reguladas 2007, desajuste de ingresos de las actividades reguladas 2008, incentivo al consumo de carbón autóctono, plan de viabilidad de Elcogás, S. A. y adjudicatarios 2.^a subasta déficit *ex ante*.

Las ocho cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en cuatro *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a financiar las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos; a compensar a aquellos distribuidores no acogidos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, en cuyas demarcaciones territoriales operan productores de energía eléctrica en régimen especial y/o consumidores acogidos a interrumpibilidad y por último un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

La Comisión, en el año 2008, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2008, así como las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 1999 a 2005.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2008 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más re-

levante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- ▶ Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- ▶ Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- ▶ Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- ▶ Resolución de la DGPEyM, de 17 de marzo de 2009, por la que se corrige la Resolución de 14 de octubre de 2008, por la que se revisa la retribución de las empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones una vez corregido el incremento de la demanda de cada una de ellas por los efectos de laboralidad y temperatura, para el año 2008.

De la liquidación provisional 14 de 2008 de las actividades reguladas y de las ocho cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras¹ ha sido de 259.383 GWh, inferior en 6.637 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 15.993.323 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes y por ré-

¹ Las cifras que se recogen en este apartado se refieren a las empresas distribuidoras que estaban acogidas al RD 1538/1997, que son las sujetas a liquidaciones, y no incluyen las que se señalan en la DT 11.^a de la Ley 54/1997.

gimen especial, han arrojado una cifra total de ingresos de 18.804.454 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 1.700.327 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 11.430.784 miles de euros y 4.096.839 miles de euros han correspondido a la energía adquirida a empresas acogidas al Régimen Especial. El precio medio de los 167.739 GWh adquiridos en el mercado mayorista fue de 6,814 cent.€/kWh.

Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, se ha procedido a pagar 1.246.428 miles de euros al transporte 4.364.285 miles de euros a la distribución, 90.000 miles de euros para la calidad de servicio, 275.900 miles de euros para el plan de estrategia de ahorro y eficiencia energética, 225.099 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos anterior a 2003, 210.242 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos año 2006, 17.724 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos del ejercicio 2007, 449.710 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2008, 191.292 miles de euros en concepto de revisión de la generación extrapeninsular, 89.682 miles de euros a los adjudicatarios de la 2.^a subasta del déficit *ex ante*, 93.089 miles de euros

de dotación a la cuenta de incentivo al uso de carbón autóctono de 2008, 64.501 miles de euros para el plan de viabilidad de ELCOGAS, 228.630 miles de euros en concepto de sistema de interrumpibilidad en el mercado y 189.540 miles de euros del sistema de pagos por capacidad.

Como consecuencia de ello y descontando 12.515 miles de euros correspondientes al Remanente del fondo de Calidad de Servicio de 2006, 2.173 miles de euros relativos a los intereses en la segunda subasta del Déficit *ex ante* y 325.623 miles de euros relativos al fondo de CTC's de liquidaciones definitivas de años anteriores, el déficit de las liquidaciones reguladas del ejercicio 2008 asciende a 5.819.307 miles de euros, 1.051.095 miles de euros superior a lo previsto al establecer la tarifa.

Una vez publicado el RD 1261/2007, de 24 de diciembre, por el que se establece la prima al consumo de carbón autóctono para los años comprendidos entre 1999 y 2006, normativa sin la cual no resultaba posible realizar las liquidaciones definitivas, se ha procedido a realizar éstas para los ejercicios 1999 a 2005.

Con carácter general, la diferencia entre las liquidaciones definitivas y la última liquidación provisional son las siguientes.

- Se emplea el precio de adquisición definitivo del mercado de producción.
- Se incorporan los resultados de las inspecciones técnicas y económicas que realiza la CNE.

Como consecuencia de estas modificaciones, tanto relativas a mayores ingresos como menores

costes, se produce un incremento del saldo de la retribución fija que, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, pasa a incorporarse como ingreso de las actividades reguladas correspondientes al año 2008 y siguientes.

Debido a ello, se han obtenido los siguientes valores de menor financiación del déficit correspondiente a cada ejercicio:

Ejercicio	Disminución Déficit (€)
1999	2.060.093
2000	1.765.010
2001	2.112.605
2002	19.622.000
2003	36.143.000
2004	64.475.000
2005	175.199.165

Estas cantidades han sido incorporadas como mayor ingreso del ejercicio 2008, disminuyendo el déficit de dicho ejercicio.

Se ha procedido a la determinación de las obligaciones de pago en concepto de derechos de emisión del ejercicio 2006, en aplicación de la Orden ITC/3315/2007, de 15 de noviembre por la que se regula, para el año 2006, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente, siendo la cantidad total de minoración de 1.070.814.148 € en el ejercicio 2006.

2.2. Liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos

La Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, punto 3, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la Comisión Nacional de Energía a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la DGPEyM.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, las actividades objeto de liquidación por la CNE son:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.

- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2008, la CNE ha realizado las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio 2007 y diez liquidaciones provisionales del año 2008 (liquidaciones 1/2008 a 10/2008) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Los resultados más relevantes de las distintas liquidaciones definitivas aprobadas durante el año 2008 fueron:

- Liquidación definitiva 15/2003, aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 24 de abril de 2008: los ingresos netos liquidables fueron 1.518,10 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 1.517,50 millones de euros y la retribución variable a 40,57 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2003 un desvío negativo de 39,97 millones de euros (2,57 % de la retribución reconocida). Este desvío negativo fue reconocido a las empresas, en la liquidación 3/2008, mediante el procedimiento de pago único.

- Liquidación definitiva 15/2004, aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 17 de julio de 2008: los ingresos netos liquidables fueron 1.767,41 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 1.625,84 millones de euros y la retribución variable a 49,95 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2004 un desvío negativo de 91,61 millones de euros (5,47 % de la retribución reconocida). Este desvío positivo por empresa, fue deducido de la retribución acreditada para el año 2008.
- Liquidación definitiva 15/2005, aprobada por el Consejo de Administración de la CNE el 16 de diciembre de 2008: los ingresos netos liquidables fueron 1.974,11 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 1.766,13 millones de euros y la retribución variable a 64,31 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2005 un desvío positivo de 143,67 millones de euros (7,85 % de la retribución reconocida). Este desvío positivo por empresa, fue deducido de la retribución acreditada para el año 2008.

En cuanto a las liquidaciones provisionales números 11, 12, 13 y 14 a cuenta del año 2007 realizadas en el año 2008, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE con fechas 24 de enero, 14 de febrero, 13 de marzo y 24 de abril de 2008, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobaciones referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del real decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a ese año (15/2007).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2007, han sido realizadas

teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio:

- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, estableciendo los derechos de acometida.
- Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Orden ITC/3992/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.
- Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones

asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

- ▶ Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica.
- ▶ Orden ITC/3994/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades de regasificación.
- ▶ Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/2795/2007, de 28 septiembre, por la que se modifica la tarifa de gas natural para su uso como materia prima y se establece un peaje de transporte para determinados usuarios conectados a plantas de regasificación.
- ▶ Resolución de la DGPEyM por la que se determina el procedimiento de aplicación de las nuevas formulas de calculo del importe a liquidar, en el Procedimiento de liquidaciones, definidas en la orden ITC/3993/2006.
- ▶ Resolución de 9 de abril de 2007, de la DGPEyM, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- ▶ Resolución de 12 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.
- ▶ Resolución de 18 de abril de 2007, de la DGPEyM, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y

gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

- ▶ Resolución de 20 de abril de 2007, de la DGPEyM, por la que se modifican determinadas normas de gestión técnica del sistema gasista y se establecen varios protocolos de detalle.
- ▶ Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la DGPEyM, por la que se modifican los Protocolos de Detalle PD-05 y PD-06 de las normas de gestión técnica del sistema gasista.

De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2007 realizada en el año 2008, la liquidación 14/2007, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2007 por las empresas ha sido de 356.805 GWh por peajes y 45.274 GWh a tarifa, sumando un total de 402.079 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 1.430,51 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.776,71 millones de euros, para un total de 3.207,22 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 2.147,66 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 11,30 millones de euros.

En cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2007, en la fecha de realización de la liquidación provisional 14/2007, era de 1.960,80 millones de euros para el conjunto del sector, y la

retribución variable acreditada, de 50,73 millones de euros. En cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, el déficit provisional resultante en la liquidación 14/2007, 75,55 millones de euros, se adicionó a la retribución anual reconocida para cada empresa correspondiente al año 2008.

En relación con el año de liquidación 2008, como se ha señalado anteriormente, durante el año 2008 se han llevado a cabo las liquidaciones provisionales núms. 1 a 10, aprobadas por la CNE en el ejercicio de la competencia asignada por la Ley 24/2005. La última liquidación provisional realizada (liquidación 10/2008) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 11 de diciembre de 2008.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2007, expuesta anteriormente, cabe destacar la siguiente:

- Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- Orden ITC/3861/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece la tarifa de último recurso del sistema de gas natural para el año 2008.
- Resolución de 3 de abril de 2008, de la DGPEyM, por la que se publica la tarifa integral de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- Resolución de 3 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los precios máximos de la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden ITC/2857/2008, de 10 de octubre, por la que se establece la tarifa del suministro de último recurso de gas natural.
- Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
- Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad.
- Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, por el que se convierte parte de las concesiones de explotación de hidrocarburos Gaviota I y Gaviota II, situadas en el mar Cantábrico frente a las costas de la provincia de Vizcaya, en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad.
- Resolución de 27 de marzo de 2008, de la DGPEyM, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

- ▶ Resolución de la DGPEyM, por la que se establece el procedimiento de asignación de los excesos de gas adjudicado en la subasta de gas de operación y gas talón celebrada el 29 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Energía de 12 de abril de 2007.
- ▶ Resolución de la DGPEyM por la que se hacen publicas las capacidades disponibles de almacenamiento subterráneo de la red básica de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y 31 de marzo de 2009.
- ▶ Resolución de 10 de junio de 2008, de la DGPEyM por la que se aprueban determinados parámetros de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009.
- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.
- ▶ Resolución de 2 de junio de 2008, de la DGPEyM, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009.
- ▶ Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía por la que se establecen las condiciones aplicables al gas natural almacenado con destino al mercado a tarifa.
- ▶ Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se determina la entidad responsable de la organización de la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.
- ▶ Resolución de 8 septiembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se modifica la resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en sistema gasista.
- ▶ Resolución de 4 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 “Repartos” y NGTS-07 “Balance”, el protocolo de detalle PD-02 “Criterios generales de elaboración de procedimientos de reparto” y se aprueba el protocolo de detalle PD-11 “Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte”.
- ▶ Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se determina el reparto de mermas retenidas en las instalaciones de transporte para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2007.
- ▶ Resolución de 28 de agosto de 2008, de la DGPEyM por la que se determina la retribución financiera correspondiente a la adquisición de gas natural para nivel mínimo de llenado de instalaciones del sistema gasista durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2007, así como la retribución financiera por el gas natural adquirido también con este fin en el año 2006 por Gas Extremadura Transporte S. L. y por Naturgas Energía Transporte S. A. U.

- ▶ Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/676/2008, de 7 de marzo por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, en el año 2008, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012, de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.

De la última liquidación provisional realizada en el año 2008, la liquidación 10/2008, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y octubre de 2008 ha sido de 342.397 GWh por peajes y 17.801 GWh a tarifa, resultando un total de 360.198 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 1.331,86 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 854,70 millones de euros, para un total de 2.186,56 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.672,88 millones de euros. En

cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2008, para el conjunto del sector era de 2.269,21 millones de euros en la liquidación provisional 10/2008, y la retribución variable acreditada de 45,17 millones de euros.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2008 relacionados con las liquidaciones del sector gasista, destaca que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectan al sistema de liquidaciones, introducidas por las Órdenes ITC/3863/2007, ITC/3862/2007, ITC/3861/2007 y el Real Decreto 326/2007, y como consecuencia de nuevas necesidades de información para la realización de las liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se generaron nuevas versiones del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-6), que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 25 de mayo de 2008.

Posteriormente, tras la publicación de la Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía por la que se establecen las condiciones aplicables al gas natural almacenado con destino al mercado a tarifa y la Resolución de 10 de junio de 2008, de la DGPEyM por la que se aprueban determinados parámetros de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, se desarrolla la versión del Sistema, SIFCO-6v2, que entró en funcionamiento el 25 de agosto de 2008 (liquidación 7/2008).

3. Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible o/y generadores en régimen especial, así como consumidores cualificados que optan por el mercado libre.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

Compensaciones por tarifa interrumpible o/y generador en régimen especial

En el año 2008 se han realizado doce compensaciones mensuales provisionales a ciento veintiséis empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (**con un total de 23.766 compensaciones individuales**), de las cuales, cinco son clientes acogidos a la interrumpibilidad y mil novecientas setenta y ocho instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial. De éstas últimas, cincuenta y nueve son centrales de tecnología hidráulica, siete centrales cogeneradoras (cinco de gas natural, una de gas-oil, y una de fuel-oil), mil novecientas seis solares fotovoltaicas, tres instalaciones de energía eólica, una de tratamiento de residuos (de

gas natural), otra de residuos sólidos urbanos, y otra de biomasa.

Asimismo, se han realizado **242 informes y propuestas de compensación definitiva** a cincuenta y cuatro empresas distribuidoras no acogidas al RD 1538/1987, correspondientes a un total de **842 instalaciones generadoras** de energía eléctrica acogidas al régimen especial y **5 clientes** acogidos a la interrumpibilidad, relativos a los ejercicios de 1997 a 2007.

La Dirección de Inspección Liquidaciones y Compensaciones asumió en 2007 nuevas funciones relativas a la gestión de diversos expedientes que se han seguido tramitando por la Subdirección de Inspección y además en 2008 ha llevado a cabo la gestión y análisis de las comunicaciones de acogimiento a la Tarifa Social.

Los expedientes gestionados y tramitados en 2008 se concretan en los siguientes:

- ▶ Centrales de Generación en relación con las pruebas realizadas para la determinación de las *potencias netas*: A solicitud de la DGPEyM se han tramitado **272 expedientes**.
- ▶ Comprobación de los suministros de energía considerados como *consumos propios* de la actividad de producción: A solicitud de la DGPEyM se han tramitado **40 expedientes**.
- ▶ Solicitudes sobre incremento de consumos en Tarifa D se han informado **7 expedientes**.
- ▶ Solicitud de *Compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados*: A solicitud

de la DGPEyM se han tramitado **72 expedientes**.

Total de expedientes tramitados: 391

Señalar que la gestión de estos expedientes conlleva en ocasiones la realización de actuaciones inspectoras complementarias que permitan la elaboración del informe a remitir a la DGPEyM.

Comunicaciones sobre TARIFA SOCIAL: La Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio de 2008, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de julio de 2008, estableció en su Disposición Adicional Tercera y bajo el título “Modificación de tarifas de suministro” la creación de la Tarifa Social.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 1 de julio de 2008, de la citada Tarifa Social, se comienza a recibir en la CNE, *ya en el propio*

mes de julio, la documentación remitida por las Compañías Distribuidoras sobre consumidores que comenzaron a solicitar la Tarifa Social. La gestión de esta documentación, al objeto de cumplir con la función de verificación de los requisitos que encomienda la Orden Ministerial, establece un procedimiento de gestión y análisis de la documentación que recibe, con el fin de proceder a dos actuaciones:

La primera, poner de manifiesto a las empresas Distribuidoras las posibles incidencias o errores que se detecten.

La segunda, analizar la documentación para proponer, en su caso, inspecciones que permitan verificar in situ la implantación de esta tarifa.

A 31 de diciembre de 2008 se habían analizado 3.044 solicitudes de Tarifa Social

4. Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas

El 1 de diciembre de 2006, a petición de la DGPEyM, y en el ejercicio de su función primera referida en el apartado Tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía, emitió el *“Informe sobre el cálculo del coste de capital medio ponderado (WACC) para las empresas Enagas, REE, Elcogas, y las distribuidoras eléctricas y gasistas”*. El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación.

La necesidad de realizar este cálculo reside en su importancia en el proceso para determinar una tasa de retribución adecuada de las actividades reguladas, que se caracterizan, entre otros factores, por la elevada proporción de activos fijos de larga duración. El marco regulatorio debe proporcionar a las empresas no sólo el derecho a la recuperación de los costes de capital prudentemente incurridos, sino también una garantía razonable de percibir una tasa de retribución de las inversiones que refleje correctamente la combinación de los costes de financiación necesarios.

El Consejo de la CNE, en su sesión del día 24 de mayo de 2007, aprobó someter dicha metodología a un proceso de Audiencia Pública, a la que estuvieron invitadas todas las empresas afectadas, con el objetivo de recoger y analizar las opiniones y sugerencias de las empresas.

Finalizado el período de audiencia, esta Comisión elaboró una nueva propuesta de metodología de estimación del WACC a la luz de las respuestas a la consulta realizada, así como una aplicación numérica de la misma empleando la información disponible a 28 de noviembre de 2007. Con el fin de conocer la opinión de las empresas sobre esta nueva propuesta metodológica y su aplicación numérica, el Consejo de la CNE, en su sesión del día 13 de diciembre de 2007, aprobó abrir un período adicional de Audiencia Pública hasta el 17 de enero de 2008.

En mayo de 2008 se finalizó el proceso mediante la aprobación por el Consejo de la CNE de la respuesta a los comentarios de los participantes en la segunda consulta y de la revisión final de la metodología WACC. Dicha metodología, que está publicada en www.cne.es (sección Administración Electrónica) pretende responder a tres principales exigencias:

- Establecer un enfoque uniforme de determinación del WACC para todas las actividades reguladas, agrupadas bajo las dos categorías de distribución y transporte.
- Identificar un rango de valores de referencia para cada actividad sobre bases razonables, predecibles y alcanzables para las empresas, para la determinación de la tasa de retribución de cada actividad o su revisión en el tiempo según el modelo retributivo vigente.
- Recomendar la consideración de valores altos en este rango, teniendo en cuenta la complejidad y limitaciones del ejercicio de estimación

y la necesidad de incentivar nuevas inversiones en actividades reguladas.

Además, se propone que, en línea con las mejores prácticas internacionales, los modelos de retribución vigentes converjan hacia un único modelo para determinar la tasa de retribución de los activos regulados, que incluya una referencia ex-

plícita al WACC (ésta aparece sólo en el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, que establece que corresponde a la CNE elevar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una propuesta de retribución de la distribución que incluya una tasa de retribución calculada según el coste de capital medio ponderado representativo de la actividad de distribución).

D. Actuaciones en materia de información, resolución de conflictos, defensa de la competencia y operaciones empresariales

1. Transparencia e información

1.1. Publicidad de las actuaciones de la Comisión

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE.

En este contexto, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen

carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En virtud de ello, las actuaciones de la CNE son públicas y se da noticia de ellas a través del *web* y de las publicaciones impresas de la CNE. La Comisión ha querido así que la publicidad de sus actuaciones sea la regla general, y que la no publicación sea realmente excepcional, debiendo, por tanto, concurrir motivos suficientes, que deberán justificarse, para que se determine la falta de publicidad de un acuerdo que se haya adoptado.

1.2. Circulares

La Comisión Nacional de Energía tiene por objeto velar por la competencia efectiva en los sectores energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Con esa finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos. Así, se declara lo siguiente:

“La Comisión Nacional de Energía podrá recabar de los sujetos que actúan en los mercados energéticos cuanta información requiera en el ejercicio de sus funciones. Para ello, la Comisión dictará Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en las cuales se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se pretende hacer de la misma.”

Todas las funciones de vigilancia e inspección sólo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administra-

tivas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo 2 del mencionado apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión *“podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada”*.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no sólo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo –periodicidad anual, trimestral, etc.–, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apartado tercero, 1, de la disposición adicional undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para *“dictar las circulares de desa-*

rrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello”, añadiendo que “estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente; en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

Las Leyes 12/2007 y 17/2007, relativas, respectivamente, al sector de hidrocarburos y al sector eléctrico, han reforzado la habilitación que tiene la CNE para recabar, mediante circulares, infor-

mación de los sujetos que actúan en los mercados energéticos. Estas Leyes atribuyen a la CNE la competencia para dictar circulares a fin de recabar cuanta información requiera este organismo para el ejercicio de las funciones de supervisión del mercado que dichas leyes le confieren, y que tienen por objeto garantizar la ausencia de discriminación y un funcionamiento eficaz tanto del mercado eléctrico como del mercado gasista.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de Administración de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho Informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de Administración de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

Circulares elaboradas durante el año 2008

En el año 2008, se han aprobado cinco circulares. Tres se refieren al sector eléctrico, y dos, al sector del gas natural.

Dos de las circulares concernientes al sector eléctrico se han dictado en ejecución de normas contenidas en reales decretos, que habilitaban a la CNE expresamente para ello. Se trata de la Circular 1/2008, de 7 de febrero, relativa a la información que debe darse al consumidor acerca del origen de la energía consumida y acerca de su impacto sobre el medio ambiente, y de la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, relativa a la liquidación de actividades reguladas de los distribuidores cuyo número de clientes sea inferior a 100.000.

La otra de las circulares relativas al sector eléctrico y las dos circulares relativas al sector del gas natural tienen por objeto el suministro de información a la CNE, estando orientadas, en especial, las dos últimas al ejercicio de las funciones de supervisión del mercado antes mencionadas. Se trata de las siguientes circulares: la Circular 2/2008, de 2 de octubre, sobre petición de información, correspondiente al ejercicio 2007, a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma, la Circular 4/2008, de 22 de diciembre, sobre petición de información de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas, y la Circular 5/2008, de 22 de diciembre, sobre petición de información relativa al mercado minorista español de gas natural.

Entrando, específicamente, en el contenido de cada una de estas circulares aprobadas durante 2008, puede destacarse lo siguiente:

La **Circular 1/2008** regula la información que distribuidores y comercializadores deben dar al

consumidor acerca de la energía eléctrica consumida. El artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, introducido por el Real Decreto 661/2007, de 11 de mayo, habilita a la CNE para, mediante circular, establecer el formato de las facturas que se han de remitir al consumidor en lo relativo a la constancia en las mismas de la información sobre el origen de la electricidad consumida, así como para aprobar el método de cálculo para determinar la contribución de cada fuente de energía primaria al conjunto de la energía suministrada. En este marco, la Circular de la CNE 1/2008 regula el etiquetado de la electricidad, como mecanismo diseñado para suministrar información fidedigna a los clientes finales acerca de la electricidad consumida, y regula la obtención de los datos relativos a la producción neta de electricidad necesarios para determinar el impacto ambiental asociado, respecto del que se establece el correspondiente método de cálculo.

La **Circular 2/2008** regula la información que han de remitir a la CNE los distribuidores sujetos al procedimiento de liquidación establecido en el Real Decreto 2017/1997, a fin de permitir el desarrollo de la Información Regulatoria de Costes, a la que se alude en el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, sobre régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. La citada Circular aprueba los formularios de información a remitir por los distribuidores, y prevé también que el Operador del Sistema remita a la CNE la información que permita la caracterización de todas las infraestructuras de la red de transporte que se encuentren conectadas a la red de distribución.

La **Circular 3/2008** define las especificidades de la liquidación de aquellos distribuidores cuyo nú-

mero de clientes sea inferior a 100.000, en el marco de la habilitación conferida al efecto a la CNE por la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008. En concreto, la Circular 3/2008 regula la información a remitir por cada una de las empresas distribuidoras afectadas, el procedimiento para el cálculo de la liquidación correspondiente a las mismas, la integración de dicha liquidación en el Sistema General de Liquidaciones y el correspondiente pago a los distribuidores afectados.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Energía recibe información de carácter económico-financiero a través de la **Circular 4/1998** de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico y por la Orden ITC/2348/2006, de 14 de julio.

La Circular 4/1998, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, sobre obtención de información de carácter contable y económico-financiero regula la información que las empresas eléctricas deben enviar a la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico –actualmente Comisión Nacional de Energía–, en base a las competencias de este Organismo. La Orden ITC/2348/2006, de 14 de julio, por la que se establecen las normas de presentación de información contable para las empresas que desarrollen actividades de gas natural y gases manufacturados por canalización desarrolló las obligaciones establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto. Esta orden dispone que las empresas remitan la información en ella especificada tanto a la DGPEyM del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como a la Comisión Nacional de Energía.

En 2007 se aprobó un Nuevo Plan General de Contabilidad mediante el Real Decreto 1514/2007 de fecha 16 de noviembre de 2007, aplicable a partir de 2008, con el objeto de conseguir una armonización internacional en materia contable con base a la normativa de la Unión Europea. Las importantes modificaciones introducidas por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, han hecho necesaria la adaptación de los formularios contenidos en las normativas eléctrica y de gas anteriormente citadas, Circular 4/1998 y Orden ITC/2348/2006 respectivamente, a la nueva normativa contable.

Por ello esta Comisión inició en 2008 los trabajos de adaptación de los formularios de remisión de información económico-financiera con base en la normativa contable aprobada por el Real Decreto 1514/2007 y Real Decreto 1515/2007, con el objetivo de publicar, durante 2009, la normativa que regule el envío de información contable y económico-financiera adaptada a la normativa contable vigente.

Además, la **Circular 4/2008** y la **Circular 5/2008** tienen por objeto obtener determinada información que permita a la CNE el ejercicio de las funciones de supervisión del mercado gasista que le atribuye la normativa del sector de hidrocarburos gaseosos a raíz de la reforma que efectuó la Ley 12/2007, así como elaborar y publicar índices que proporcionen a los consumidores una referencia de precios.

A tales objetos, la Circular 4/2008 prevé que los sujetos del sistema gasista que pueden incorporar gas (los comercializadores y los consumidores directos en el mercado, así como los transportistas y el Gestor Técnico del Sistema para ciertos efectos que no tienen que ver con el suministro del mismo a los usuarios) remitan mensualmente a la CNE, básicamente, información sobre los precios de aprovisionamiento del gas natural, en función de que el mismo sea introducido por gasoducto internacional, se extraiga de yacimientos españoles, o entre por barco o camión cisterna

(gas natural licuado). Por su parte, la Circular 5/2008 establece, esencialmente, la obligación de comercializadores, y de consumidores directos en mercado que accedan directamente a las infraestructuras, de remitir, con carácter mensual, información sobre consumos y precios medios de gas natural, y de remitir, con carácter anual, información sobre precios desglosada por provincias, información sobre consumos interrumpibles, información sobre duración media de los contratos de suministro, y alguna otra información adicional.

1.3. Información solicitada por otras instituciones

Banco de España

La Comisión Nacional de Energía dispone de un registro de titulares de los derechos de cobro de los distintos déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas del Sector Eléctrico.

Por otro lado, entre las funciones que tiene asignadas el Banco de España se encuentra la de elaborar y publicar las estadísticas de la Balanza de Pagos española y la de la Posición de Inversión Internacional, para lo cual recoge por distintas vías datos sobre los actos, negocios, transacciones y operaciones entre residentes y no residentes. En el caso concreto de la financiación exterior, el Banco de España mantiene un registro de operaciones de préstamos o créditos entre residentes y no residentes, en el que periódicamente se actualiza su saldo.

En ese sentido, el Banco de España, mediante escrito de 13 de noviembre de 2008, solicita a la CNE distintos datos relativos a los titulares resultantes de las sucesivas cesiones de los derechos de cobro del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas del Sector Eléctrico.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 22 de diciembre de 2008, acuerda re-

mitir al Banco de España los datos solicitados correspondientes a los períodos:

- Déficit anterior a 2003, ORDEN ECO 2714/2003, de 25 de septiembre.
- Déficit 2005, Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre.
- Déficit reconocido *ex ante*, ORDEN ITC 694/2008, de 7 de marzo, y Resolución de la CNE, de 12 de junio de 2008.

El Consejo de Administración de la CNE, en la misma sesión de 22 de diciembre de 2008, acuerda facilitar al Banco de España los datos correspondientes a las cesiones de derechos que se produzcan en el futuro.

Juzgados

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona en relación con el procedimiento ordinario 179/2007

Con fecha de 27 de noviembre de 2007 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona, por la que se solicitaba información sobre cuotas de mercado en el canal de estaciones de servicio de ciertos operadores. El Consejo de la CNE aprobó el 13 de marzo de 2008 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

2. Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE

2.1. Introducción

La disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se definen la naturaleza jurídica y composición, órganos de asesoramiento y funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece en su apartado tercero, 1, función decimotercera, que corresponderá a la Comisión *“resolver los conflictos que le sean planteados respecto de los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.

Además, la función segunda del número 2 del apartado tercero de la mencionada disposición adicional undécima atribuye a la CNE, en relación con el sector eléctrico, la función de *“resolver los conflictos que le sean planteados en re-*

lación con la gestión económica y técnica del sistema y el transporte”.

Con relación al sector de gasista, el número 3 del citado precepto indica que corresponde a la CNE resolver los conflictos concernientes a la gestión técnica del sistema de gas natural que le sean planteados.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, desarrolla, en sus artículos 14 y siguientes, la función de resolución de conflictos de la Comisión Nacional de Energía.

En el año 2008, la Comisión Nacional de Energía ha dictado numerosas Resoluciones en materia de conflictos, tanto entre sujetos del sector eléctrico como entre sujetos del sector gasista.

2.2. Respeto del sector eléctrico

Conflictos de Acceso de Terceros a la Red (CATR)

Durante el año 2008, el Consejo de Administración de la CNE ha resuelto numerosos conflictos de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Principalmente, los conflictos planteados han surgido entre empresas productoras de régimen especial y empresas distribuidoras, aunque se ha planteado también algún conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresas productoras de régimen especial, así como también algún conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresas distribuidoras. A continuación se sintetiza el contenido de estos conflictos y las decisiones adoptadas por la CNE al respecto:

Conflictos instados por empresas productoras en régimen especial frente a empresas distribuidoras:

Ha sido el tipo de conflicto de acceso más frecuente en 2008, principalmente instado por empresas productoras de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica. Dejando aparte los conflictos en los que, por diversos motivos, no se ha entrado a conocer del fondo del asunto, se han resuelto los siguientes conflictos: **CATR 17/2007** (Resolución de 17 de enero de 2008), **CATR 20/2007** (Resolución de 17 de enero de 2008), **CATR 31/2007** (Resolución de 13 de marzo de 2008), **CATR 37/2007** (Resolución de 28 de febrero de 2008), **CATR 39/2007** (Resolución de 28 de febrero de 2008), **CATR 40/2007** (Resolución de 13 de marzo de 2008), **CATR 51/2007**

(Resolución de 21 de febrero de 2008), **CATR 53/2007** (Resolución de 10 de enero de 2008), **CATR 54/2007** (Resolución de 21 de febrero de 2008), **CATR 56/2007** (Resolución de 27 de marzo de 2008), **CATR 60/2007** (Resolución de 21 de febrero de 2008), **CATR 68/2007** (Resolución de 13 de marzo de 2008), **CATR 75/2007** (Resolución de 5 de junio de 2008), **CATR 76/2007** (Resolución de 12 de junio de 2008), **CATR 78/2007** (Resolución de 3 de abril de 2008), **CATR 81/2007** (Resolución de 22 de mayo de 2008), **CATR 18/2008** (Resolución de 22 de mayo de 2008), **CATR 22/2008** (Resolución de 17 de julio de 2008).

En todos los conflictos mencionados, la CNE, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, ha reconocido a las empresas de generación en régimen especial que instaban el conflicto el derecho de acceso a la correspondiente red de distribución. Para llegar a este reconocimiento, básicamente, se han aplicado los criterios ya adoptados por esta Comisión en Resoluciones de años anteriores, y que se recogen en la Memoria correspondiente al año 2007:

- Límite del cincuenta por ciento de la capacidad de la línea en el punto de conexión: Para aplicar el límite del 50 % de la capacidad de la línea en el punto de conexión se ha de tomar en consideración la potencia total de la instalación conectada en ese punto, pero no se puede denegar el derecho de acceso considerando la suma de la potencia de las instalaciones de generación de la zona, pues, si no, la línea estaría siempre inutilizada en el 50 % de su capacidad. Se trata, en cualquier caso, de un

límite complementario al que resulta del análisis completo de capacidad.

- ▶ Falta de capacidad de la línea por contingencia simple (N-1) de la red de distribución: Dada la normativa actualmente vigente para las redes de distribución, no resulta exigible que éstas soporten las contingencias de carácter simple sin que se produzcan sobrecargas. Lo único exigible es que, en condiciones normales de explotación sin fallo (N), la red tenga capacidad para soportar la energía que va a evacuar la nueva instalación de producción, con lo que, si en esas condiciones, hay capacidad, el acceso no puede ser denegado.
- ▶ Límite del cinco por ciento de la potencia de cortocircuito en el punto de conexión: El límite consistente en no superar el 5 % de la potencia de cortocircuito en el punto de conexión se refiere exclusivamente a las instalaciones conectadas al punto en el que se calcula la potencia de cortocircuito de la red, y no puede abarcar a otras instalaciones. Es, nuevamente, un límite complementario al que resulta del análisis completo de capacidad.
- ▶ Análisis completo de capacidad considerando la producción simultánea máxima que puede inyectarse en la red: Para realizar el análisis minucioso, completo, de capacidad se ha de efectuar el correspondiente balance de cargas entre la producción simultánea máxima y el consumo previsto en la zona, consumo que, en todo caso, aumenta la capacidad de absorción de energía de una línea, y cuya consideración no puede eludirse a la hora de analizar la capacidad de la red.

Adicionalmente a la aplicación de los criterios expresados, se han planteado otras cuestiones

cuya resolución ha abundado, asimismo, en el reconocimiento de los derechos de acceso antes expresados:

- ▶ Objetivos de la planificación: El objetivo de 385 MW de potencia solar fotovoltaica que contempla el Plan de Energías Renovables 2005-2010 es un objetivo indicativo sobre producción eléctrica, y no un límite a la capacidad de evacuación de las líneas.
- ▶ Viabilidad económica de las alternativas de acceso: Ante la falta de capacidad de la red en un punto para atender el acceso solicitado, el distribuidor ha de ofrecer una alternativa al mencionado punto de evacuación; no puede disculpar la falta de indicación de alternativas en la supuesta inviabilidad económica de las mismas; la viabilidad económica de la alternativa ha de ser valorada por el solicitante del acceso, debiendo la empresa distribuidora ofrecer las alternativas técnicamente viables, y, en particular, las que se presenten como menos onerosas.

Conflicto instado por empresa productora en régimen especial frente a empresa transportista (CATR 62/2007 - Endesa Cogeneración y Renovables frente a REE):

REE denegó el acceso a la red de transporte solicitado por Endesa Cogeneración y Renovables para dos parques eólicos ubicados en los términos municipales de Revillaruz y Hontoria de Cantera (provincia de Burgos). La razón de la denegación se debía a que existían parques eólicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que superaban la potencia considerada en la planificación de generación

aprobada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Interpuesto conflicto por la empresa generadora, y tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la CNE reconoció el derecho de acceso denegado inicialmente por REE (Resolución de 14 de febrero de 2008). De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, la nueva capacidad eólica se debería incorporar en los planes y estudios sin establecer reserva de capacidad alguna, de modo tal que cuando existan limitaciones para el vertido –a la red de transporte– de la energía que pueden producir las instalaciones existentes, tales limitaciones se resuelvan a favor de los generadores más competitivos, conforme a criterios de mercado, y de acuerdo con lo que se establece en los procedimientos de operación (que contemplan los requerimientos precisos y los medios técnicos necesarios para preservar la seguridad del sistema), sin que la precedencia temporal en la conexión –aspecto en el que se basaba REE para denegar el acceso– sea determinante para poder verter energía a la red de transporte.

Conflicto instado por empresa distribuidora frente a empresa transportista (CATR 31/2008 - Endesa Distribución Eléctrica frente a REE):

REE denegó el acceso a la red de transporte solicitado por Endesa Distribución Eléctrica al objeto de instalar una nueva transformación 220/132 kV de 160 MVA en la subestación de Fuendetodos (Zaragoza), para dar apoyo a la red de distribución, entre otros objetos, a fin de soportar la evacuación del parque eólico de San Cristóbal de

Aguilón. La denegación del acceso efectuada por la empresa transportista se fundamentó en dos razones: la insuficiencia del ámbito zonal considerado por Endesa Distribución Eléctrica en su estudio de alternativas al acceso solicitado y la necesidad de prestar un apoyo de al menos el 60 % de la demanda prevista en la subestación, en caso de fallo de la red de transporte.

Planteado conflicto, y tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE reconoció el derecho de acceso solicitado por Endesa Distribución Eléctrica (Resolución de 3 de julio de 2008).

La CNE consideró razonable el ámbito zonal planteado por la empresa distribuidora en su estudio de alternativas, valorando, además, que fue la propia REE quien rechazó la solicitud de acceso a la red de transporte planteada por el parque eólico de San Cristóbal de Aguilón, redirigiendo el acceso en cuestión a la red de distribución, quedando el mismo, por sus características, configurado como un acceso a la red de distribución “con influencia en la red de transporte”, acceso que, entonces, muy probablemente, requeriría los refuerzos en la transformación transporte/distribución que solicitaba Endesa Distribución Eléctrica. A este respecto, REE reconocía expresamente, además, la posibilidad del uso compartido entre diferentes productores, entre ellos el titular del parque eólico de San Cristóbal de Aguilón, del nudo de Fuendetodos 220 kV a través de la red de distribución subyacente.

Respecto a la concreta exigencia de apoyo a la red de distribución en caso de fallo de la red de transporte, la misma fue rechazada por falta de cobertura normativa.

Conflictos de Gestión Económica y Técnica (CGET)

Conflicto instado por Endesa Generación frente al Operador del Sistema (CGET 2/2007):

Endesa Generación interpuso conflicto ante la CNE debido a la decisión del Operador del Sistema de incluir, en la liquidación de la citada empresa generadora correspondiente al 2 de julio de 2007, una penalización por fallo de programación como consecuencia de no haber sido comunicados determinados contratos bilaterales de compraventa de energía eléctrica.

Durante la tramitación del procedimiento correspondiente, quedó acreditado que la comunicación de los contratos bilaterales de referencia no fue hecha por parte de Endesa Generación en tiempo, por lo que la CNE desestimó las pretensiones de corrección de la penalización, esgrimidas por Endesa Generación (Resolución de 7 de febrero de 2008). Sin perjuicio de ello, se indicó que habría de procederse a la revisión de la liquidación practicada por fallo de la programación, de acuerdo con las previsiones que regulan estos aspectos en la Resolución de la Secretaría General de Energía de 10 de diciembre de 2007, como procedimiento específico para solventar esta cuestión.

Conflicto instado por Endesa Generación frente al Operador del Sistema (CGET 3/2007):

Endesa Generación presentó conflicto frente a la decisión adoptada por el Operador del Sistema de programar, para el día 2 de julio de 2007, el grupo I de la central de Ascó por un valor de carga inferior al mínimo técnico.

En el curso del procedimiento tramitado por la CNE, se puso de relieve que el valor programado se correspondía al mínimo técnico de Ascó I que figuraba en las bases de datos del Operador del Sistema, el cual no había sido corregido debido a un error interno de esta empresa. No obstante lo cual, la CNE desestimó las pretensiones formuladas por Endesa Generación (Resolución de 14 de febrero de 2008), considerando la cierta falta de diligencia que también concurría por parte de Endesa Generación a la hora de corregir un error que se hacía patente a través del acceso que tiene en su web el Operador del Sistema para los sujetos del mercado (en relación con la operación del sistema eléctrico), y valorando, asimismo, la falta de fiabilidad y certeza puesta de manifiesto por Endesa Generación en relación con el dato del mínimo técnico de la central de referencia, respecto del que había dado diferentes valores en un breve período de tiempo.

Conflicto instado por Bizkaia Energía frente al Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español y frente al Operador del Sistema (CGET 4/2007):

Bizkaia Electricidad interpone conflicto frente al Operador del Mercado y el Operador del Sistema en relación con la actuación de ambos operadores seguida respecto a la nominación del mercado de producción de electricidad para el día 13 de julio de 2007 formulada por Bizkaia Electricidad. Para ese día, Bizkaia Electricidad hizo una oferta de compra de energía eléctrica al mercado, que fue rechazada por el Operador del Mercado al entender que no estaba cubierta por el correspondiente aval; al no deshacer Bizkaia Electricidad la correspondiente posición de compra antes de la

publicación del Programa Diario Base de Funcionamiento, ello dio lugar a la imposición de una penalidad por parte del Operador del Sistema.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la CNE llegó a la conclusión de que el aval que Bizkaia Electricidad había presentado al Operador del Mercado era válido y no debió ha-

ber sido rechazado, remitiendo, en lo demás, a los mecanismos de derecho privado para resolver las cuestiones de indemnización de daños y perjuicios planteados por aquella empresa, por no alcanzar a tales cuestiones la competencia de la CNE en materia de resolución de conflictos de gestión económica y técnica (Resolución de 10 de julio de 2008).

2.3. Respeto del sector del gas natural

Conflictos de Acceso de Terceros a la Red (CATR)

Conflicto instado por una Empresa Comercializadora frente a Enagás (CATR 23/2007):

Una *Empresa Comercializadora* planteó conflicto de acceso frente a Enagás, ante la respuesta dada por esta empresa a su solicitud de reserva de capacidad para el suministro a los dos grupos de la central térmica de ciclo combinado de As Pontes, con fecha de inicio en el primer semestre de 2007 y dos años de duración.

Enagás había admitido la viabilidad del suministro al Grupo I de la central desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 15 de marzo de 2008 siempre y cuando el suministro se efectuara desde la planta de regasificación de Huelva, y las entradas de gas al sistema desde Tuy (entrada de gas desde Portugal) y desde Mugarodos (regasificadora) alcanzase determinada cantidad con destino al mercado convencional, y admitió la viabilidad del suministro desde el 16 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009, únicamente si el mismo se producía desde la planta de Mugarodos. Respecto al Grupo II de la central, admitió la viabilidad desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 28 de febrero de 2009 únicamente desde Mugarodos, o desde Tuy si entraba determinada cantidad de gas adicional a la que entraba en la red de transporte en la actualidad.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se efectuó el análisis de la viabilidad técnica del suministro a la central de

As Pontes, se llegó a la conclusión de que el suministro no era viable en los términos solicitados por la Empresa Comercializadora si no estaba funcionando la regasificadora de Mugarodos, y que, además, en el contexto en que se encontraba el sistema gasista, el suministro de cantidades de gas desde puntos diferentes a la planta de Mugarodos estaba sujeto a las limitaciones indicadas por Enagás, que, por lo demás, eran coherentes y no discriminatorias con las impuestas por esta empresa con relación a otros usuarios de gas de la zona. Por tal razón, se desestimó la solicitud de la Empresa Comercializadora (Resolución de 31 de enero de 2008).

Conflictos instados por Naturgás Energía Distribución y Naturgás Energía Transporte frente a Enagás (CATR 80/2008 y CATR 90/2008):

Naturgás Energía Distribución interpuso conflicto de conexión a la red de transporte de Enagás ante las exigencias de esta empresa relativas al abono de los costes de inversión y de operación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para conectar, en el municipio de Dima (Vizcaya), la red de distribución del primero con el gasoducto de transporte (gasoducto Lemona-Haro) del segundo (CATR 80/2008). Naturgás Energía Transporte interpuso conflicto de conexión a la red de transporte de Enagás ante las exigencias de esta empresa relativas al abono de los costes de inversión y de operación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para conectar, en la posición I-001 de Corvera (Asturias), la red de transporte del primero con el

gasoducto de transporte (gasoducto Llanera-Villalba) del segundo (CATR 90/2008).

Tramitados los correspondientes procedimientos, la CNE adoptó la Resolución de fecha 23 de octubre de 2008, sobre el CATR 80/2008, y Resolución de 4 de diciembre de 2008, sobre el CATR 90/2008, por las cuales concluía lo siguiente: 1) Enagás no puede exigir que otro sujeto del sistema le abone los costes (de inversión o de operación y mantenimiento) correspondientes a una instalación, como la Estación de Medida o Estación de Regulación y Medida, que forma parte de su actividad, y cuya retribución ha de obtener en los términos reglamentariamente aprobados; 2) los costes a los que debe hacer frente el solicitante de la conexión son los costes reales de la construcción de la nueva posición (o, en su caso, los de la ampliación de la posición ya existente), que requiere la conexión pretendida; si no llega a un acuerdo sobre su importe con Enagás, el solicitante de la conexión podría contratar directamente la realización de la obra correspondiente; 3) debe ser Enagás, como titular adquirente –una vez la obra de construcción esté realizada– de la nueva posición (o de la ampliación correspondiente), quien asuma los costes de operación y mantenimiento de la misma.

Conflictos de Gestión Técnica del Sistema (CGTS)

Conflicto instado por Gas Natural Distribución frente al Gestor Técnico del Sistema (CGTS 1/2007):

Gas Natural Distribución planteó conflicto frente al Gestor Técnico del Sistema a fin de que la

CNE le reconociera el derecho de compensación por las mermas asumidas a partir del 18 de febrero de 2002 hasta el 31 de enero de 2005 por una determinada cantidad de gas.

La CNE, una vez tramitado el correspondiente procedimiento, teniendo en cuenta el derecho que la normativa vigente reconoce a los distribuidores a recibir una compensación por las mermas que se produzcan durante la operación normal de sus redes de distribución, y a la vista de las comprobaciones llevadas a cabo en el marco del procedimiento, reconoció a Gas Natural Distribución el derecho a recibir una compensación por las mermas producidas en sus instalaciones de distribución; si bien por una cantidad de gas inferior a la solicitada, ya que, con relación a ciertas infraestructuras del sistema gasista, no resultaba justificada la reclamación de Gas Natural Distribución (Resolución de 15 de junio de 2008).

Conflicto instado por Comercializadora frente al Gestor Técnico del Sistema (CGTS 2/2007):

Una *Empresa Comercializadora* presentó conflicto frente al Gestor Técnico del Sistema por causa de las reducciones de capacidad de regasificación y transporte vinculadas al uso de la Planta de Regasificación de Huelva, reducciones efectuadas por el Gestor Técnico del Sistema, por razón de infrautilización, acompañadas de la correspondiente ejecución parcial de avales.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE estimó que no había lugar a la reducción del peaje de regasificación (ni a la consecuente ejecución de aval) valorando la ausencia de interés de la medida para el sistema y para terceros, dado

el importante lapso de tiempo que había entre la detección del momento en que se había incurrido en infrautilización y la aplicación de la medida de reducción, así como la ausencia de un tercero interesado en el uso de la capacidad liberada. En cambio, la CNE estimó conforme a la normativa

la reducción del peaje de transporte (y la consecuente ejecución de aval), ya que, en este caso, la adopción de esta medida había sido consecutiva a la detección de la infrautilización, dejando a disposición de los terceros la capacidad infrautilizada (Resolución de 10 de abril de 2008).

2.4. Respeto del sector del petróleo

Durante el ejercicio 2008 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos, acordó el inicio de 3 diligencias previas en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la DGPEyM del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007. En los 3 casos, el acuerdo de inicio de actuaciones previas fue consecuencia del análisis que se viene realizando de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio.

Adicionalmente, durante el año 2008 el Consejo de Administración de la CNE aprobó la incoación de 13 expedientes sancionadores en relación al incumplimiento de la citada obligación, que afectan a un total de 18 instalaciones de suministro a vehículos. Del total de expedientes incoados, 11 de ellos procedieron de los mencionados informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, mientras que los 2 restantes tuvieron su origen en denuncias presentadas por particulares ante la CNE. Por otro lado, durante el ejercicio 2008, el Consejo de la CNE aprobó la Resolución de propuesta de sanción de 1 de ellos, que afecta a un total de 6 instalaciones, habiéndose resuelto los otros 12 expedientes durante el ejercicio 2009.

Respecto al incumplimiento de la obligación de información contemplada en el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hi-

drocarburos (ampliado por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio), consistente en el deber, por parte de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, de comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos, en un plazo máximo de tres meses, se acordó durante el ejercicio 2008 la incoación de 2 expedientes sancionadores contra 2 sujetos obligados.

Por otra parte, hay que recordar que la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, establece en su artículo 6 que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos *deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador*". Así, en 2008, CORES levantó nueve Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto, emitiendo la resolución oportuna en cada caso.

3. Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de:

“1. Autorizar la adquisición de participaciones realizada por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10 % del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1. La misma autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.

2. Las autorizaciones definidas en los dos párrafos del apartado 1 anterior podrán ser denegadas o sometidas a condiciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades contempladas en el apartado 1 anterior.*
- b) Protección del interés general en el sector energético y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la política sectorial, con especial afección a activos considerados estratégicos. Tendrán la consideración de activos estratégicos para el suministro energético aquellos que puedan afectar a la garantía y seguridad de los suministros de gas y electricidad. A estos efectos, se definen como estratégicos los siguientes activos: [...]*
- c) La posibilidad de que la entidad que realice las actividades mencionadas en el apartado 1 anterior de esta función decimocuarta quede expuesta a no poder desarrollarlas con garantías como consecuencia de cualquiera otras actividades desarrolladas por la entidad adquirente o por la adquirida.*
- d) Cualquiera otra causa de seguridad pública y, en particular: [...]*

3. *La autorización de la Comisión Nacional de Energía deberá ser solicitada antes de la adquisición, de forma que dicha adquisición sólo será válida una vez obtenida la autorización. En el caso de que la adquisición se produzca por medio de una oferta pública de adquisición de acciones, el adquirente deberá obtener dicha autorización con carácter previo a la autorización de la oferta conforme a la normativa del mercado de valores.”*

Los expedientes que la CNE ha realizado en 2008 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASE-

ME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos.

El cuadro 1 muestra los expedientes tramitados en 2008 sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. El número total de expedientes asciende a 5, de los cuales el 100 % han sido tramitados por el Consejo de Administración de la CNE. El cuadro 1 muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 9 aparece un desglose de los 5 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas).

Cuadro 1. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2008

Actualizado a 31 de diciembre de 2008	Expedientes	% sobre total expedientes
Expedientes tramitados	5	100
Expedientes en proceso	0	0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	5	100
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0
Aprobados por silencio administrativo	0	0
Anulados	0	0
Total expedientes	5	100

El importe total de las operaciones de diversificación de los pequeños distribuidores tramitadas por la CNE asciende a 10.412 euros. El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades de la siguiente forma:

- 4.000 euros correspondieron a la constitución de filial y aportación de la rama de actividad regulada (distribución de energía eléctrica).

- 6.412 euros fueron inversiones en otras actividades no eléctricas o no gasistas.
- Sin importe una transmisión por donación de titularidad de acciones.

Adicionalmente, durante 2008 el Consejo de Administración de la CNE ha tramitado 11 expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización

de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe con-

junto de 29.701.350 euros. El cuadro 2 muestra el resumen de dichos expedientes:

Cuadro 2. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2008

Actualizado a 31 de diciembre de 2008	Expedientes	% sobre total expedientes
Expedientes tramitados	11	100
Expedientes en proceso	0	0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	11	100
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0
Aprobados por silencio administrativo	0	0
Anulados	0	0
Total expedientes	11	100

En el anexo 9 aparece un desglose de los 11 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas.

Del total de las operaciones, aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE en 2008:

- ▶ Tres operaciones se refieren a la toma de participaciones en empresas distribuidoras por parte de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S. A. U.
- ▶ Una operación se refiere a la participación en una empresa distribuidora por parte de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S. A. U. y Electra Caldense, S. A.
- ▶ Dos operaciones se refieren a adquisiciones de acciones por parte de Naturgas Energía Transporte, S. L. en una empresa transportista y de Naturgas Energía Distribución, S. A. en una empresa distribuidora.
- ▶ Una operación de transmisión intragrupo de activos de distribución y transporte secundario a GN Murcia SDG; GN Cegas y GN Andalucía.

- ▶ Una operación es la constitución de una sociedad participada al 50 % por REE y por RTE EDF Transport (RTE).
- ▶ Una operación es la constitución por Red Eléctrica de España de REE TSO y la aportación de las ramas de actividad regulada (Operador del sistema, gestor de la red de transporte y Transportista).
- ▶ Dos operaciones se refieren a fusiones por absorción, una en el Grupo Gas Natural y otra en el Grupo Naturgas Energía.

El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades o tipos de operaciones de la forma siguiente:

- ▶ 6.629.350 euros corresponden a cuatro operaciones de adquisición de acciones de empresas de distribución por Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S. A. U. (una de ellas con Electra Caldense, S. A.).

- ▶ 14.266.000 euros corresponden a la adquisición por parte de Naturgas Energía Distribución, S. A. U. del 100 % de Gas de Merida, S. A. U (empresa distribuidora de gas natural).
- ▶ 6.800.000 euros corresponden a la adquisición por parte de Naturgas Energía Transporte, S. A. U. del 30 % de Septentrional de Gas, S. A., empresa dedicada al transporte de gas.
- ▶ 6.000 euros corresponden a la constitución por REE de una nueva filial REE TSO y aportación de las ramas de actividad regulada.
- ▶ 2.000.000 euros corresponden a la constitución por REE de una sociedad con RTE EDF Transport, S. A. (RTE) para el estudio, financiación, tramitación y realización de una línea de interconexión.

4. Actuaciones en defensa de la competencia de los mercados energéticos

4.1. De carácter general

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

El cumplimiento de este objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y, especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

4.2. De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios

Art. 1 Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones:

- a) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la entidad.
- b) La suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 %.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, la Dirección de Petróleo realizó, como en años anteriores, un informe en el que se concluía que se había dado cumplimiento durante el ejercicio 2008 a las limitaciones a la participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000, señalando que se realizaría el seguimiento de la enajenación del 25 % capital social de CLH por parte de ENBRIDGE a fin de veri-

ficar que se mantenía el cumplimiento a dichas limitaciones legales.

Art. 2 Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2000 estableció que los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que deban permitir el acceso a terceros, han de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de dichas instalaciones, así como las modificaciones de los mismos, siendo la CNE el organismo encargado de difundir públicamente dicha información. Por su parte, la Ley 12/2007 fija en 3 meses el plazo máximo para la comunicación de la misma a la CNE.

En 2001, se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE (“www.cne.es”) de la información contractual a la que hace referencia el artículo 2 del RD-L 6/2000.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001.

A lo largo del año 2008 se analizaron 162 documentos contractuales lo que permitió actualizar

la página web con fecha 9 de octubre de 2008, totalizando hasta entonces quince actualizaciones de la información. En la actualidad se está trabajando en el análisis de la nueva información remitida por las compañías logísticas, con objeto de difundir próximamente el resultado de la decimosexta actualización.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la comprobación del grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados de su obligación de remisión a la Comisión de la información referida en el citado artículo 2 del RD-L 6/2000, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas. Con este objetivo, en el año 2008 se realizaron inspecciones a 15 compañías titulares de instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

Mercado ibérico de energía. Operadores dominantes

Como en ejercicios anteriores, la CNE aprobó en el ejercicio 2008 la Resolución por la que se determinan y hacen públicas las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos, mediante Resolución aprobada en la sesión del Consejo de Administración del 3 de julio de 2008.

Dentro de dicha Resolución se recoge la relación de operadores dominantes en el sector eléc-

trico, para el que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 6/2000 (en la redacción de tal precepto a través de la Ley 17/2007), ha de considerarse el mercado geográfico del Mercado Ibérico.

En efecto, el artículo decimonoveno del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, incorpora una nueva figura, el operador dominante, mediante la introducción de una nueva Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, cuyo tenor literal es el siguiente (recogiendo la modificación de su último párrafo a través de la Ley 17/2007):

“Tendrán la condición de Operador Dominante en los mercados o sectores energéticos, toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que ostente una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los siguientes sectores:

- a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).*
- b) Producción y distribución de carburantes.*
- c) Producción y suministro de gases licuados del petróleo.*
- d) Producción y suministro de gas natural.*

La Comisión Nacional de Energía, previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, hará público por medios telemáticos el listado de operadores dominantes a los que se refiere esta disposición adicional”.

Las consecuencias derivadas de la determinación del operador dominante se recogen en los siguientes preceptos:

- El artículo vigésimo primero. seis del Real Decreto-Ley 5/2005 modifica los párrafos segundo y tercero de la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 54/1997, relativos a la emisión primaria de energía, de manera que la obligación de emisión afecta ahora sólo a los operadores dominantes, y no a los principales como recogía antes la norma. Establece la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 54/1997:

“El Gobierno podrá establecer por vía reglamentaria mecanismos de mercado que fomenten la contratación a plazo de energía eléctrica. Dichos mecanismos tomarán la forma de una emisión primaria de cierta cantidad de energía eléctrica, equivalente a una potencia constante durante un plazo de tiempo no superior a un año natural.

Esta emisión primaria de energía será realizada por aquellos productores de energía eléctrica que tengan la condición de operadores dominantes en el sector eléctrico.

La potencia afectada en cada emisión no podrá ser superior, para cada operador dominante, al 20 por ciento de la potencia eléctrica instalada de la que sea directa o indirectamente titular. La capacidad de producción que podrá ser adquirida individualmente en cada emisión por cada participante quedará limitada a un máximo del 10 por ciento de la potencia total emitida.

El Gobierno fijará reglamentariamente las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en esta emisión primaria de energía eléctrica, que deberá ser pública, transparente y no discriminatoria”.

El artículo vigésimo segundo del Real Decreto-Ley 5/2005, sobre “Creación del Mercado Ibérico de la Electricidad”, modifica los apartados 2, 3 y 6 del artículo 13 de la Ley 54/1997 y añade un apartado 7, relativo a los operadores dominantes, por el que “*no obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las adquisiciones de energía en otros países comunitarios fuera del ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad o en terceros países no podrán ser realizadas por los operadores que tengan la condición de operadores dominantes en el sector eléctrico.*”

En materia de representación de instalaciones de régimen especial, el artículo 28 del Real Decreto 436/2004 establece en su apartado 4 que “*Los operadores dominantes del sector eléctrico, determinados por la Comisión Nacional de la Energía, así como las personas jurídicas participadas por alguno de ellos, sólo podrán actuar como agentes vendedores en representación de las instalaciones de producción en régimen especial de las que posean una participación directa o indirecta superior al 50 %. Esta limitación debe ser aplicada, igualmente, a los contratos de adquisición de energía firmados entre los comercializadores del operador dominante y sus instalaciones de régimen especial. Se entiende que una empresa está participada por otra cuando se cumplan los criterios establecidos en el artículo 185 de la Ley de Sociedades Anónimas”.*

Según recoge la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, los operadores dominantes se determinan en los mismos mercados o sectores definidos en el artículo 34.2 del Real Decreto-Ley 6/2000.

Además, la norma señala que tendrá la condición de Operador Dominante en los mercados o sectores energéticos, *“toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que ostente una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los siguientes sectores...”*, por lo que, al igual que se recogía en el apartado correspondiente a la determinación de los operadores principales, la CNE ha determinado los operadores dominantes de manera global, respectivamente, en el marco de cada uno de los sectores de la energía y no de manera separada e individualizada para cada una de las actividades (generación, producción, distribución y suministro) que se desarrollan en los citados sectores, a fin de referir los grupos empresariales que ostentan la condición de operadores dominantes de cada sector, mediante la consideración global de los datos de mercado correspondientes a las sociedades de tales grupos que desarrollan las diferentes actividades del sector correspondiente.

A la vista de la incidencia que tiene la definición de los operadores dominantes en el sector eléctrico en términos de obligación de emisión de energía primaria (cuando así sea desarrollado reglamentariamente) para aquellos sujetos específicamente referidos en la norma (Disposición Adicional decimosexta de la Ley 54/1997) como *“productores de energía eléctrica que tengan la condición de operadores dominantes en el sector eléctrico”*, y dado que otras medidas limitativas a aplicar a los opera-

dores dominantes se adoptarán, generalmente, para cada tipo de actividad, esta Comisión considera que resulta más adecuado realizar para dicho sector energético una diferenciación, dentro de la relación, entre las actividades de generación y suministro, considerando como dominantes de cada una de dichas actividades aquellos grupos cuya cuota de mercado supere el 10 por ciento del total de dicha actividad.

En cuanto al ámbito geográfico de los mercados de referencia, el mercado considerado para todos los sectores energéticos salvo el sector eléctrico es el mercado nacional, y específicamente para el eléctrico se considera el Mercado Ibérico de Electricidad.

En la Resolución de 3 de julio se consideró que en la composición de los conglomerados energéticos, debía incluirse no sólo a las sociedades matrices sino igualmente a otras sociedades que ostentan participaciones accionariales sobre aquellas matrices, en la medida que dichas participaciones accionariales les confieran el control exclusivo o conjunto de dichos grupos de sociedades, con arreglo a criterios de defensa de la competencia. La justificación de tal metodología se consideró en la necesidad de adoptar criterios no sólo formales sino igualmente de orden material, atendiendo a consideraciones de defensa de la competencia, en cuya virtud se tenga en cuenta no sólo la presentación formal de los grupos de sociedades con arreglo a criterios de derecho mercantil, sino igualmente la capacidad que dichas sociedades tienen de ejercer el control exclusivo o conjunto sobre las sociedades que operan en los sectores energéticos.

Sin embargo, la CNE ha procedido luego a la Revisión de oficio de tal Resolución, teniendo en

cuenta que con fecha de 30 de diciembre de 2008 se han resuelto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de manera estimatoria, los recursos de Alzada interpuestos por ACS, S. A. contra sendas Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008, por las que, respectivamente, se establecen y hacen públicas las relaciones de operadores principales y dominantes, anulándolas en la parte que incluyen a ACS en las relaciones de operadores principales y dominantes, de las que se le excluye.

El Artículo 105 sobre *“Revocación de actos y rectificación de errores”* de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala en su apartado 1 que *“Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Por otro lado, el Artículo 3. del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, reglamento aprobado a través del Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, señala en su apartado 1 que *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”*.

A la vista de lo anterior, anuladas las Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008 en la parte que incluyen a ACS en las relaciones de operadores principales y dominantes, de las que se le excluye, procede también la revisión de éstas en relación con cualquier otra sociedad cuya inclusión en las mismas se vea afectada por el criterio expuesto en las resoluciones ministeriales, todo ello de conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como, en el caso de los operadores principales, con el artículo 3.1 del Reglamento antes citado, aprobado mediante Real decreto 1232/2001, de 12 de noviembre.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía acuerda, en su sesión del día 17 de marzo de 2009 modificar las dos Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008 por las que, respectivamente, se determinan y hacen públicas las relaciones de operadores principales y dominantes, de acuerdo con lo señalado en los apartados siguientes. Así, se suprime la condición de operadores principales tanto del sector eléctrico como del sector de gas natural, de Acciona, Enel, ACS y Repsol-YPF, eliminando su referencia como accionistas de control (junto a la matriz del grupo principal) tanto del cuadro del apartado V.1. (operadores principales del sector eléctrico) como del cuadro del apartado V.2 (operadores principales del sector de gas natural) de la Resolución de 3 de julio de 2008 sobre operadores principales. Por último, se suprime la condición de operadores dominantes del sector eléctrico, de Acciona, Enel y ACS, eliminando su referencia del cuadro del apartado IV.1 de la Resolución de la CNE de 3 de julio de 2008 sobre operadores dominantes, y se suprime igualmente la condición de operadores dominantes del

sector de gas natural de Repsol-YPF y ACS, eliminando su referencia del cuadro IV.2 de la citada Resolución de 3 de julio de 2008 sobre operadores dominantes.

A la vista de todo lo anterior las relaciones de operadores dominantes en el sector eléctrico correspondientes al ejercicio 2008 quedaron como sigue:

OPERADORES DOMINANTES		
ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
Grupo Endesa	Grupo Endesa	Grupo Endesa
Grupo Iberdrola	Grupo Iberdrola	Grupo Iberdrola
Grupo EDP/ Hidrocantábrico	Grupo EDP/ Hidrocantábrico	Grupo EDP/ Hidrocantábrico
Grupo Unión Fenosa	Grupo Unión Fenosa	Grupo Unión Fenosa

4.3. Respeto de las operaciones de concentración

Durante 2008, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Gas Natural SDG, S. A. de una participación de control sobre Unión Fenosa, S. A.

Con fecha 4 de septiembre de 2008 entró en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) por el que se solicita informe, en el plazo de 20 días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Gas Natural SDG, S. A. de una participación accionarial de control sobre Unión Fenosa, S. A., que dio lugar al expediente C/0098/08 de la Comisión Nacional de la Competencia.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Gas Natural del control exclusivo sobre Unión Fenosa mediante la adquisición de la participación del 35,31 % propiedad de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S. A. (en adelante ACS).

Gas Natural SDG, S. A. es un grupo energético integrado que opera principalmente en las actividades de aprovisionamiento, distribución y comercialización de gas natural. Asimismo, Gas Natural ha desarrollado en los últimos años su presencia en el sector de la generación y el suministro de electricidad. Su principal actividad radica en España aunque también opera en diversos mercados energéticos en Francia, Italia, Argentina, Brasil, Colombia, Puerto Rico y México.

Unión Fenosa, S. A. es un grupo energético integrado que opera principalmente en los mercados eléctricos estando presente en generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Asimismo, en los últimos años también se ha introducido en los mercados de gas natural, desarrollando actividades de aprovisionamiento, distribución y comercialización de gas. Su principal centro de actividad radica en España, aunque también opera en diversos mercados energéticos, esencialmente en Centroamérica y Sudamérica (en particular, México, Colombia, Panamá, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana y Costa Rica).

En el informe se procede a determinar y analizar los mercados relevantes afectados por la operación en el ámbito del sector energético. Concretamente, se identifican los mercados relevantes de producto y geográficos de gas natural y electricidad que se incluyen en el siguiente cuadro.

Mercados de producto y geográficos del gas natural		Mercados de producto y geográficos de la electricidad	
Mercado mayorista (formado por dos submercados): • <i>Mercado primario</i> • <i>Mercado secundario</i>	<i>Mercado primario:</i> en principio supranacional, parcialmente condicionado por características propias del sistema español <i>Mercado secundario:</i> nacional-peninsular	Mercado de generación mayorista	Ámbito nacional peninsular
Actividad de transporte	Territorio nacional peninsular	Mercado de resolución de restricciones técnicas	Dimensión inferior al nacional delimitado por la zona donde se manifiestan las restricciones de transporte
Actividad de distribución	Ámbito geográfico de las autorizaciones administrativas	Actividad de distribución	Ámbito geográfico de las autorizaciones administrativas
Mercado de suministro a clientes finales: • <i>Clientes domésticos y comerciales</i> • <i>Clientes industriales</i> • <i>Generación eléctrica</i>	Mercado geográfico de tamaño nacional	Mercado de suministro a clientes finales: • <i>Alta tensión (grandes consumidores)</i> • <i>Baja tensión (consumidores domésticos y comerciales)</i>	Mercado geográfico de tamaño nacional

Fuente: CNE.

Una vez delimitados los mercados, se valora el impacto de la operación sobre la competencia en los mercados relevantes de gas y electricidad. El análisis de valoración se realiza comparando la situación actual con la hipotética resultante de realizarse la toma de control de Unión Fenosa por parte de Gas Natural.

Atendiendo a la naturaleza de los efectos detectados, y considerando que los precedentes jurídicos en España y en Europa indican que el rechazo de una concentración empresarial únicamente cabe cuando “a través de las condiciones sea imposible compensar los efectos restrictivos de la competencia”, esta Comisión, en el ejercicio de su papel consultivo y no vinculante que le asigna el artículo 17 de la Ley de Competencia, recomienda a la CNC la aprobación de la presente operación, su-

bordinada al cumplimiento de determinadas condiciones, dirigidas a reestablecer la situación de competencia anterior a la concentración.

A continuación se describen de forma resumida los problemas de competencia detectados tras el análisis efectuado, y se detallan las propuestas realizadas por esta Comisión de posibles remedios para mitigar dichos problemas.

Impacto de la operación en el mercado de suministro a clientes finales y posibles remedios

En el sector del gas la operación implicaría la pérdida de Unión Fenosa, que ha sido uno de los competidores más activos e importantes de Gas

Natural hasta la fecha y con un gran potencial de crecimiento futuro en el suministro de gas en España, fundado en su capilaridad comercial para llegar al cliente final y en su especial posición de integración vertical en la cadena de suministro del GNL.

Además, supone la desaparición de uno de los agentes más activos en el mercado secundario OTC de intercambios bilaterales de gas en España, un mercado de ajustes que se ha desarrollado en los últimos años como respuesta de los operadores de menor tamaño para hacer frente a la falta de flexibilidad y a los problemas logísticos que tienen los comercializadores más pequeños para ajustar su balance diario de gas.

La CNE propone como remedios orientativos para mitigar el impacto de la operación las siguientes medidas:

- 1) Programa de cesión de gas de un volumen anual de 0,8 bcm, con entrega en el centro de gravedad del sistema, durante un período de 3 años, y con una fase de pre-calificación que requiera la presentación de un plan de comercialización. El objetivo de esta medida es fomentar la implantación de nuevos comercializadores y/o reforzar los pequeños existentes y mitigar los problemas logísticos.
- 2) Obligación del nuevo grupo de asumir las funciones de creador de mercado (*market maker*), publicando cada día y de manera simultánea, órdenes vinculantes de compra y de venta en el mercado, con una diferencia de precios máxima entre ambas (*spread*), en el contexto de un nuevo mercado organizado del gas natural. El objeto de esta medida es

dar liquidez y transparencia al mercado de balance de gas en España.

Impacto de la operación en el mercado de generación eléctrica y posibles remedios

En el mercado de generación eléctrica el nuevo grupo se situaría como el tercer generador del mercado. En este contexto, se señala que podría tener un incentivo a ejercer poder de mercado, dada la mayor proporción en su mix de generación de centrales inframarginales y de ciclos combinados respecto de la situación existente de Gas Natural, así como una mayor capacidad de fijación de precios al poseer una elevada cuota en el subconjunto de centrales retirables marginales (centrales hidráulicas, ciclos combinados y centrales de carbón).

Los resultados del análisis confirman que las estrategias de oferta del nuevo grupo podrían, en determinadas circunstancias, y especialmente con precios de carbón elevados respecto al precio del gas, conllevar a un aumento de los precios, pero que serían en general poco significativos.

El posible efecto negativo de la operación, aún cuando reducido, podría afectar también al mercado de comercialización de gas, verticalmente relacionado con el de la generación eléctrica, debido a la existencia de una relación de arbitraje entre los precios ofertados en el mercado diario y el coste del gas en el mercado de suministro a clientes industriales.

Tomando en consideración el problema de competencia detectado, se recomienda obligar al nuevo grupo a una subasta virtual en el entorno de

400 MW. Asimismo, se detallan algunas de las características que, a juicio de esta CNE, deberían considerarse en el caso de que se aceptaran las subastas virtuales, entre las que se citan, que debería abarcar un período suficientemente largo (por ejemplo unos 3-4 años en función de los requisitos de precalificación, que también se detallan), y las características del producto a subastar, que deberían reflejar en la mayor medida posible el contenido económico de las centrales de generación creando verdaderas “centrales sintéticas”.

Impacto de la operación sobre la comercialización de gas y electricidad a consumidores domésticos y posibles remedios

Como consecuencia de la operación, se generaría un solapamiento de las redes de gas y electricidad en las zonas de Madrid, Galicia y en algunas provincias de Castilla-La Mancha y Castilla y León. El grado de coincidencia sería especialmente elevado en Galicia, donde el nuevo grupo actuaría como el único distribuidor de gas y electricidad, con la excepción de Viesgo que es titular de una red de distribución de electricidad en la zona de Lugo. En las otras CC.AA., el nuevo grupo sería el principal distribuidor de gas, pero Iberdrola es el principal distribuidor de electricidad.

Atendiendo a los desarrollos regulatorios recientes, a la evolución de la competencia en el suministro a clientes finales, y al hecho de que en las principales zonas donde el nuevo grupo controlaría las redes de gas y electricidad opera por lo menos un operador establecido y muy conocido en toda España (Endesa en Galicia e Iberdrola en Madrid, Castilla-La Mancha y Castilla y León),

el informe valora que el solapamiento de redes creado por la operación no constituirá *per se* un obstáculo para el mantenimiento de la competencia efectiva en las zonas afectadas por el mismo. Por lo tanto, no se considera necesaria la imposición de remedios estructurales de desinversión de redes de gas o electricidad.

No obstante, y atendiendo al solapamiento de redes conjuntamente con la mayor fuerza comercial del nuevo grupo, se considera que la operación, sin crear una barrera a la entrada, aportaría una ventaja competitiva al nuevo grupo, especialmente en la captación de nuevos clientes frente a otros comercializadores.

Para mitigar este problema se recomiendan remedios de conducta orientados a reducir las ventajas competitivas del nuevo grupo mediante obligaciones de proporcionar información detallada a los consumidores, mejorando así sus conocimientos sobre la existencia de ofertas alternativas de otros competidores en las zonas donde existe solapamiento de redes.

Se citan como posibles ejemplos de cómo podrían estructurarse unas medidas de este tipo los siguientes: 1) obligación de información de las distribuidoras del nuevo grupo en las zonas afectadas por el solapamiento de redes; 2) obligación del nuevo grupo de realizar una campaña informativa en las zonas afectadas por el solapamiento de redes.

Otras cuestiones

La operación analizada plantea adicionalmente una serie de cuestiones de menor calado que de-

ben no obstante resolverse para no causar posibles problemas de competencia. Se citan las siguientes:

- ▶ Renuncia del nuevo grupo a participar en la gestión de Cepsa.
- ▶ Renuncia del nuevo grupo a participar en la gestión de Nueva Generadora del Sur.
- ▶ Renuncia a la participación en el Consejo de Administración de Enagas.
- ▶ Enajenación de la participación en OMEL que excede el 5 %.
- ▶ Condicionantes sobre otras eventuales decisiones del nuevo grupo relacionadas con la operación, orientadas a asegurar que dichas decisiones no deterioran la calidad de la competencia en los sectores energéticos.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de New Egara, S. L. U., Santex Pluser, S. L. U. y Casigar Inversiones 2008, S. L. U. del control conjunto de Establecimientos Industriales y Servicios, S. L.

Con fecha 21 de mayo de 2008 ha tenido entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de New Egara, S. L. U., Santex Pluser, S. L. U. y Casigar Inversiones 2008, S. L. U. del control conjunto de Establecimientos Industriales y Servicios, S. L.

New Egara es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva construcción, cuyo objeto social lo constituye la producción y venta de energías renovables. New Egara pertenece al grupo de empresas Drac 1957, S. L. propiedad de Benet Carbonell Marcell al 100 %.

Santex Pluser, S. L. es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social es la producción y venta de energías renovables. Esta sociedad pertenece al grupo de empresas del Banco Sabadell, S. A.

La empresa Casigar Inversiones 2008, S. L. pertenece al grupo de sociedades de Caixa Catalunya. Esta última entidad creó, para canalizar sus inversiones en el sector de la energía, la sociedad Invercartera Energía, S. L. U., de la que es propietaria al 100 %.

Establecimientos Industriales y Servicios, S. L. (EISSL) es una sociedad dedicada principalmente a la producción de energía eléctrica a través de centrales hidroeléctricas y energías renovables. También desarrolla una serie de negocios no relacionados con su actividad principal, que según manifiestan los notificantes, no se incluyen en la presente operación. EISSL pertenece en su totalidad a la familia Soldevila Casals.

En el informe se procede a determinar y analizar los mercados relevantes afectados por la operación en el ámbito del sector eléctrico. Concretamente, se señalan los siguientes mercados de producto:

- ▶ El mercado mayorista de generación de energía eléctrica, analizándose, también la estructura de generación en régimen especial y la

tecnología minihidráulica y eólica. La dimensión geográfica de este mercado es el ámbito nacional.

- El mercado de promoción y desarrollo de parques eólicos. En relación con este mercado se concluye que, en virtud de lo manifestado por el TDC y la propia CNE en expedientes anteriores, entre los que se cita Ibernova/Gamesa, a los efectos del análisis de la presente operación la delimitación exacta del mercado relevante de producto puede quedar abierta. Se considera que la dimensión geográfica de este mercado podría ser inferior al ámbito nacional, es decir, de ámbito autonómico.

Una vez presentada la operación de concentración y delimitados los mercados, se realiza una valoración de los efectos de la operación notificada sobre el desarrollo de la libre competencia.

El análisis de las cuotas de potencia y producción de energía eléctrica de todos los grupos partícipes en la operación, revela una cuota de mercado muy poco representativa a nivel nacional, sin que se alcance en ninguno de los casos el 1 % de cuota de mercado. Descendiendo en el análisis de mercados más reducidos como el mercado de régimen especial y de tecnología eólica se observa, igualmente, que la presencia de los partícipes es muy poco representativa. Por lo tanto, a la vista de las cuotas de potencia y producción en el mercado relevante de energía eléctrica a nivel nacional, se puede concluir que la operación no entraña ningún riesgo para la competencia efectiva en el sector eléctrico.

Por otro lado, el análisis del mercado relevante de desarrollo y promoción de los parques eólicos revela que, aunque a nivel de mercado nacional aumentará la cuota de potencia de los partícipes,

el crecimiento previsto del régimen especial y en particular de la tecnología eólica hará que el aumento de la potencia instalada no suponga un cambio significativo en su cuota de mercado. Asimismo, se añade que la información de la que se dispone es insuficiente para analizar el impacto de la operación sobre el mercado del desarrollo y promoción de los parques eólicos a nivel regional, y sobre todo en Cataluña.

El análisis de riesgos de concertación derivados de la adquisición de control conjunto sobre una empresa preexistente concluye que, la operación de concentración analizada presenta un bajo riesgo de coordinación de las matrices más allá de las decisiones que se adopten respecto de la empresa en común, no habiendo de plantearse, previsiblemente, problemas de competencia respecto de acuerdos y prácticas restrictivas, o posibles situaciones de abuso de posición de dominio, en virtud de la escasa relevancia de las cuotas de mercado correspondientes a las sociedades afectadas por la operación y respecto de las actividades afectadas.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A. de una serie de concesiones administrativas titularidad de BP Oil España, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2008).

Con fecha 18 de diciembre de 2007 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión

informe, en el plazo de 10 días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A., de una serie de concesiones administrativas titularidad de Bp Oil España, S. A. U.

El informe correspondiente a esta operación fue aprobado por el Consejo de la CNE el 25 de febrero de 2008. (Referencia web: 81/2008).

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Saras Energía, S. A. U. de un número de estaciones de servicio de titularidad de Erg Petróleos, S. A.

Con fecha 14 de noviembre de 2008 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Saras Energía, S. A. U. de un número de estaciones de servicio de titularidad de Erg Petróleos, S. A.

El informe correspondiente a esta operación fue aprobado por el Consejo de la CNE el 27 de noviembre de 2008.

II. ORGANIZACIÓN

1. Consejo de Administración

Consejo de Administración

PRESIDENTA:	María Teresa Costa Campi
VICEPRESIDENTE:	Fernando Marti Scharfhausen
CONSEJEROS:	María del Carmen Fernández Rozado
	José Sierra López
	Francisco Javier Peón Torre
	Luis Albentosa Puche
	Jorge Fabra Utray
	Jaime González González
	Sebastià Ruscalleda i Gallart

Secretaria del Consejo de Administración: Marina Serrano González

2. Supervisión de actuaciones y procedimientos.
Informe del órgano de control interno



Subdirección de Control Interno

Informe del Órgano de Control Interno

Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la CNE a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

Ejercicio 2008

1. Introducción

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció al obligación de crear un órgano de control interno en la Comisión Nacional de Energía que elaborase, entre otros, un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

En cumplimiento de la mencionada norma se creó la Subdirección de Control Interno responsable de expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación a la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, único Órgano de gobierno de la misma.

2. Objetivos, alcance y método de trabajo

El objetivo de trabajo resumido en el presente informe, es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

El alcance de la auditoria procedimental realizada, versa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2008 en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio.

El método aplicado ha sido la realización de controles previamente definidos, con base en la normativa aplicable, a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado.

La muestra se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizaran la variedad de asuntos a examinar y la independencia estacional.

En cuanto a la normativa utilizada como base de los controles realizados a la muestra, se han tenido en cuenta: (i) la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; (ii) la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural; (iii) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; (iv) la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se trasponen ciertos artículos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; (v) el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía; (vi) el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro; (vii) el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; (viii) la Orden de 14 de abril de 1999 por la que se establecen criterios par la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control Interno

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y (ix) los Procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, sin limitaciones a los mismos.

3. Opinión

De acuerdo con la muestra auditada, se concluye que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como Órgano de gobierno de la misma en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, en los aspectos significativos, han sido adoptadas de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid, 12 de marzo de 2009
La Subdirectora de Control Interno

María Mondedeu Martínez

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA

3. Consejos consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, constituyen un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, constituyendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema

eléctrico, pueda exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del Gas y del Petróleo.

A lo largo del año 2008, tanto el Consejo Consultivo de Electricidad como el Consejo Consultivo de Hidrocarburos se reunieron en 4 y 2 ocasiones respectivamente.

3.1. Consejo Consultivo de Electricidad

Composición

Presidenta: D.^a María Teresa Costa Campi

Secretaria: D.^a Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Eduardo Ramos García
(Subdirector General de Energía Eléctrica, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Francisco Macías Tomás
(Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Consejo de Seguridad Nuclear

Representante: D.^a Carmen Martínez Tent
(Presidenta)

Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde
(Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante: D. Agustí Maure Muñoz
(Director Gral. de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa
(Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D.^a Isabel de Haro Aramberri
(Directora General de Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante: D. Isaac Pola Alonso
(Director General de Minería y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Marcos Bergua Toledo
(Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Representante: D. José Luis Eguiluz Lázaro
(Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Francisco Puche Forte
(Director General de de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña
(Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D.^a Pilar Molinero
(Director General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno
(Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Adrián Mendoza Grimón
(Director General de Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga
(Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Jose Luis Andrade Piñana
(Director General de Ordenación Industrial, Energética y
Minera)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D.^a María Magdalena Tugore Bautista
(Directora General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante: D. Antonio Beteta
(Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Ricardo González Mantero
(Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés C. Martínez Palacios
(Viceconsejero de Industria y Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ramón Gavilán Aragón
(Director General de Medio Ambiente e Industria)

Compañías del Sector Eléctrico

Producción

Representante: D. Pedro Rivero Torre
(Vicepresidente y Director General de Unesa Productores)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante: D.^a Virginia Guinda
(Representante Acogen)

Productores en régimen especial (renovables)

Representante: D. José María González Vélez
(Presidente de APPA –Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad–)

Transporte

Representante REE: D. Carlos Collantes Pérez Ardá
(Director General de Transporte Red Eléctrica Transporte)

Distribución

Representante: D. Alberto Bañón Serrano
(Director de Regulación de Unesa)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97¹

Representante ASEME: D. Joan Prat i Rubí
(Secretario General ASEME –Asociación de Empresas Eléctricas–)

¹ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

Representante CIDE: D. Gerardo Cuerva Valdivia
(Presidente CIDE)

Comercialización²

Representante CIDE: D. Leonardo Hervás Hermida
(Director General CIDE)

Representante ASEME: D. Ramón Prats i Campins
(Aseme –Asociación Española de Empresas Eléctricas–)

Representante ACIE: D. Raúl Herranz
(Vicepresidente ACIE)

Representante UNESA: D. Carlos González Gutiérrez
(Jefe División de Unesa)

Operador del Mercado

Representante: D.^a M.^a Luisa Huidobro y Arreba
(Presidenta de OMEL –Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad–)

Operador del Sistema

Representante: D. Alberto Carbajo Josa
(Director General de Operación Red Eléctrica)

Consumidores y usuarios

Consumidor Doméstico

Representante: D. Ignasi Faura Ventosa
(Representante de Hispacoop)

² La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante: D. Javier Penacho Raposo
(Vicepresidente Ejecutivo de AEGE –Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía–)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (Granceess)

Representante: D. Roger Pérez Doménech
(Vocal Granceess)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica³

Representante: D. Jenaro Reviejo Fárez
(Coordinador, AERCE)

Representante: D. Francisco Espinosa Cabezón
(Secretario General ACE)

Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente

Representante: D. José L. García Ortega
(Responsable de la campaña de Energía de Greenpeace)

³ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

Resumen de las sesiones

09/01/2008

31.ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

–Informe sobre la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte.

(Ver informe 16/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne16_08.pdf)

23/06/2008

32.ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

–Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008.

(Ver informe 158/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne158_08.pdf)

25/11/2008

33.ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

–Informe sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

(Ver informe 34/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne158_08.pdf)

–Informe sobre la propuesta de Orden por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica.

15/12/2008

34.ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

–Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.

(Ver informe 168/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne168_08.pdf)

3.2. Consejo Consultivo de Hidrocarburos

Composición

Presidenta: D.^a María Teresa Costa Campi

Secretaria: D.^a Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Francisco Macías Tomás
(Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Juan Guía García
(Subdirector General de Hidrocarburos, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde
(Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante: D. Agustí Maure Muñoz
(Director Gral. de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa
(Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D.^a Isabel de Haro Aramberri
(Secretaria Gral Desarrollo Industrial y Energético)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante: D. Gonzalo Pescador Benavente
(Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Marcos Bergua Toledo
(Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Representante: D. José Luis Eguiluz Lázaro
(Jefe del Servicio de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Francisco Puche Forte
(Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña
(Director General de Energía)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D.^a Pilar Molinero
(Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno
(Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Adrián Mendoza Grimón
(Director General de Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga
(Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Jose Luis Andrade Piñana
(Director General de Ordenación Industrial, Energética y
Minera)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D.^a María Magdalena Tugore Bautista
(Directora General de Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante: D. Antonio Beteta
(Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Ricardo González Mantero
(Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés C. Martínez Palacios
(Jefe del Servicio de Energía)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ricardo Maldonado Martínez
(Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Am-
biente)

Actividades del Sector Hidrocarburos

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante: D. Alvaro Mazarrasa Alvear
(Director General de AOP –Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos–)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos⁴

Representantes: D. Eduardo Fdez. Bermejo
(Confederación Española de EE.SS.)

D.ª Concepción Calzada Hinojal
(Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos
(Secretario CODIGAS)

D. Andrés Alfaro Sanz
(Presidente FEDGLP)

Transportistas de gas

Representante: D. Joan Pons Guardia
(Director Naturgas Energía)

Distribuidores de gas

Representante: D. Joaquín Mendiluce Villanueva
(Gas Natural Distribución, SDG, S. A.)

Comercializadores de gas

Representante: D. Juan Carlos Muñoz García
(Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

⁴ La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

Exploración y producción de hidrocarburos

Representante: D. Luis Polo Navas
(Vicepresidente ACIEP)

Refino

Representante: D. José Ignacio Gómez Martínez
(Director General de Refino de Cepsa)

Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante: D. Luis Valero Quirós
(Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos. CLH
–Compañía Logística de Hidrocarburos–)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante: D. José Luis Blanco Garrido
(Director General de la Asociación Española de Operadores
de Gases Licuados del Petróleo-AOGLP)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante: D. Ceferino Argüello Reguera
(Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante: D. Javier González Juliá
(Director General Operación y Gestión Técnica del Sistema
Gasista)

Consumidores y Usuarios

Consumidores Domésticos

Representante: D. Fernando López Romano
(Vocal Técnico de la CEACCU –Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios–)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante: D. Ovidio de la Roza Braga
(Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

Grandes Consumidores de Gas⁵

Representante AAEE: D. Andrés Seco García
(Director General ACOGEN –Asociación Española de Cogeneración–)

Representante UNESA: D. Ángel Luis Vivar
(Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

Representante FEIQUE: D. Fernando Galbis
(Director General de FEIQUE)

Pequeñas y medianas empresas

Representante: D. Pedro Riaza García Secretario General de ASCER
(Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

Agentes Sociales - Medio Ambiente

Representante: D. Ladislao Martínez López
(Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

⁵ La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

Resumen de las sesiones

09/01/2008

21.^a Sesión

Se trata el siguiente tema:

- Informe sobre la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte.

(Ver informe 16/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne16_08.pdf)

15/12/2008

22.^a Sesión

Se trata el siguiente tema:

- Informe sobre la Propuesta de Orden ITC/ /2008, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista.

(Ver informe 169/2008 de la CNE http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne169_08.pdf)

3.3. Comisiones Permanentes

Electricidad

Composición

Presidenta: D.^a María Teresa Costa Campi

Secretaria: D.^a Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Cataluña)

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

D. Isaac Pola Alonso (Director Gral. de Minería y Energía. Principado de Asturias)

D. Txaber Lezámiz Conde (Director de Energía. País Vasco)

D.^a Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria. Galicia)

Empresas Productoras Energía Eléctrica

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA)

Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica

D. Carlos González Gutiérrez (Jefe División UNESA Distribución)

Consumidores Cualificados

D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de AEGE –Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica–)

Operador del Mercado

D.^a M.^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de OMEL –Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad–)

Operador del Sistema

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación REE)

Hidrocarburos

Composición

Presidenta: D.^a María Teresa Costa Campi

Secretaria: D.^a Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Juan Guía García (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades/Ciudades Autónomas

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Generalitat de Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Generalitat Valenciana)

D.^a Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral. Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda. Madrid)

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Extremadura)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director General de Industria. Galicia)

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos

D.^a Concepción Calzada Hinojal (Presidente Asoc. Esp. Empresas Distr. GLP)

Transportista de Gas

D. Joan Pons Guardia (Director Naturgás Energía)

Distribuidores de Gas

D. Joaquín Mendiluce Villanueva (Gas Natural Distribución. Gas Natural SDG, S. A.)

Comercializadores de Gas

D. Juan Carlos Muñoz García (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

Grandes Consumidores de gas⁶

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente UNESA)

D. Andrés Seco García (Director General ACOGEN)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

D. Javier González Juliá (Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

⁶ La representación se rota semestralmente entre los tres representantes existentes.

4. Estructura. Recursos humanos. Otras actividades

4.1. Estructura

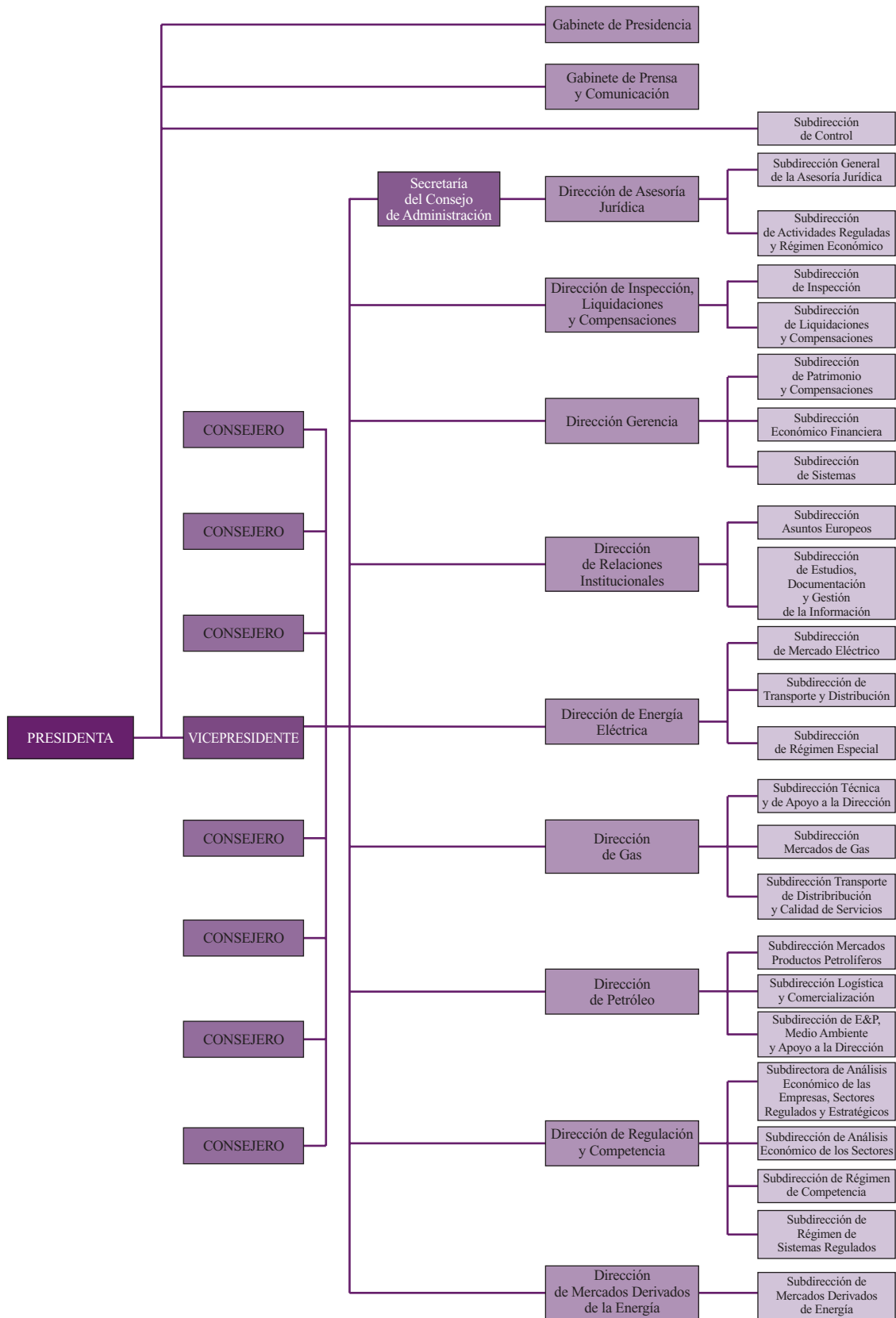
El organigrama de la Comisión Nacional de Energía está estructurado en las siguientes unidades:

- ▶ Presidencia y Consejo de Administración
- ▶ Secretaría del Consejo de Administración.
- ▶ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ▶ Dirección de Gerencia.
- ▶ Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- ▶ Dirección de Energía Eléctrica.
- ▶ Dirección de Gas.

- ▶ Dirección de Petróleo.
- ▶ Dirección de Regulación y Competencia.
- ▶ Dirección de Relaciones Institucionales.
- ▶ Dirección de Mercados Derivados de la Energía.

A lo largo del año 2008 se han realizado los oportunos procesos selectivos, con los requisitos de publicidad y concurrencia, para cubrir las plazas vacantes autorizadas a la CNE en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 (BOE de 30 de enero de 2008).

Organigrama



4.2. Recursos humanos

A 31 de diciembre de 2008, la CNE contaba con 218 efectivos, de acuerdo con la siguiente distribución:

RECURSOS HUMANOS	Efectivos a 31/12/08
Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente y Consejeros y Secretaria del Consejo	10
Directores	10
Subdirectores	23
Jefes de Departamento y de Área	35
Técnicos	77
Administrativos y personal de apoyo	63
Total	218

	N.º	%
Hombres	99	45,41%
Mujeres	119	54,59%
Total	218	100%

Por otra parte, la CNE durante el año 2008 ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de be-

carios procedentes de la Universidad Carlos III, de la Universidad Pontificia de Comillas, de la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Politécnica de Cataluña y de la Universidad de Salamanca.

4.3. Otras actividades

Sistemas de información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- ▶ Implantación de las medidas de la auditoría de consolidación y vitalización de servidores con la plataforma VMWare con cinco servidores ESX 3.5 instalados en un Blade de Dell. Se han migrado 12 servidores físicos a virtuales, y se han instalado 8 nuevos servidores virtuales.
- ▶ Implantación de un sistema de cuadro de mando de Gestión de Calidad de Servicio con pantalla de visualización para la Subdirección de Sistemas.
- ▶ Migración de la plataforma de servicios de correo a Microsoft Exchange 2007 con mejora del rendimiento, conectividad, disponibilidad, capacidad de respaldo y réplica. Este nuevo correo además posibilita el soporte de dispositivos móviles que utilicen ActiveSync con método push para sincronización del correo y otros datos.
- ▶ Gestión y/o soporte a los siguientes proyectos:
 - Versión 2.1 del Registro electrónico con soporte para la recepción de grandes ficheros. (Por encima de 1GB).
 - Garantía de origen y etiquetado de la electricidad.
 - Mantenimiento y actualización de SINCRO.
 - Liquidación de la prima equivalente del régimen especial.
 - Recepción masiva de información por registro electrónico.
 - Gestión de niveles de servicio.
 - Supervisión 24x7 de los servicios de la CNE
 - SIRA2.
- ▶ Implantación del servicio de notificaciones telemáticas seguras SNTS. (SISNOT 2.0).
- ▶ Se ha desarrollado el uso de la informática en el Consejo de Administración (E-Consejo).
- ▶ Ampliación del sistema de copia de seguridad centralizada EMC Networker, para atender nuevas necesidades de respaldo de los servidores y servicios con deduplicación en origen mediante el software de EMC Avamar en entorno virtualizado.
- ▶ Sustitución del sincronizador NTP de la DMZ dotándolo de alta disponibilidad y mayor conectividad GPS para garantizar el estampado de tiempo en las transacciones de Administración electrónica de la CNE.

5. Balance y cuenta del resultado económico patrimonial

BALANCE (Ejercicio 2008)							
N.º Cuentas	Activo	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007	N.º Cuentas	PASIVO	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007
	A) INMOVILIZADO	55.332.486,63	35.503.043,36		A) FONDOS PROPIOS	68.241.022,69	66.529.958,94
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	10	I. Patrimonio	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.869.283,18	1.941.221,92	11	II. Reservas	0,00	0,00
215	3. Aplicaciones informáticas	5.492.812,14	4.014.790,28				
(281)	8. Amortizaciones	-2.623.528,96	-2.073.568,36		III. Resultados de ejercicios anteriores	66.529.958,94	62.572.190,33
	III. Inmovilizaciones materiales	52.352.009,74	33.442.477,93	120	1. Resultados positivos	70.965.077,94	67.007.309,33
220,221	1. Terrenos y construcciones	50.196.368,40	31.187.668,40	(121)	2. Resultados negativos	-4.435.119,00	-4.435.119,00
224,226	3. Utillaje y mobiliario	2.845.824,57	2.666.578,91	129	IV. Resultados del ejercicio	1.711.063,75	3.957.768,61
227,228,229	5. Otro inmovilizado	2.997.042,14	2.640.825,70				
(282)	6. Amortizaciones	-3.687.225,37	-3.052.595,08	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.120.487,46	2.223.589,96
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
	V. Inversiones financieras permanentes	111.193,71	119.343,51		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.899.421,89	2.857.519,44
252	2. Otras inversiones y créditos a l/p.	111.193,71	119.343,51	50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	520,526	II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	19.928.445,41	36.108.024,98	42,45,47	III. Acreedores	4.899.421,89	2.857.519,44
	I. Existencias	0,00	0,00	42	1. Acreedores varios	4.246.427,76	2.216.093,97
30,31,32,33,34,35,36,(39)	II. Deudores	7.050.836,16	5.883.509,00	475,476,477	4. Administraciones públicas	625.810,19	640.608,34
46	1. Deudores varios	7.236.480,68	6.068.582,24	521,523,527,528,	5. Otros acreedores	27.183,94	817,13
470,471,472	3. Administraciones Públicas	7.455,99	5.886,79	485,585	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
550,555,558	4. Otros deudores	2.209,61	9.194,50				
(490)	5. Provisiones	-195.310,12	-200.154,53				
	III. Inversiones financieras temporales	11.340.033,44	9.902.758,76				
54,56,(549),	1. Cartera valores c/p.	11.340.033,44	9.902.758,76				
57	IV. Tesorería	1.288.082,12	20.174.229,55				
480,580	V. Ajustes por periodificación	249.493,69	147.527,67				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	75.260.932,04	71.611.068,34		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	75.260.932,04	71.611.068,34

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (Ejercicio 2008)

N.º Cuentas	Debe	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007	N.º Cuentas	Haber	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007
	A) GASTOS	27.433.788,62	23.868.813,34		B) INGRESOS	29.144.852,37	27.826.581,95
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
60,61	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	27.335.273,97	23.726.338,24		3. Ingresos de gestión ordinaria	27.775.326,65	26.594.930,59
	a) Gastos de personal	13.502.212,29	13.413.081,82		a) Ingresos tributarios	27.775.326,65	26.594.930,59
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	10.705.863,27	10.503.960,06	740	a.1) Tasas por prestación de servicios...	27.775.326,65	26.594.930,59
642,643,644	a.2) Cargas sociales	2.796.349,02	2.909.121,76	744	a.2) Contribuciones especiales	0,00	0,00
645	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00	729	b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.216.655,19	994.782,27		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.351.736,36	1.227.760,98
	d) Variación de provisiones de tráfico	38.637,52	41.287,16		c) Otros ingresos de gestión	0,00	3.518,20
693,(793)	d.1) Variación provisiones existencias	0,00	0,00	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros ing. gestión corriente	0,00	0,00
675,694,(794)	d.2) Variación prov. y créditos incobrables	38.637,52	41.287,16	790	c.2) Excesos provisiones riesgos y gastos	0,00	3.518,20
	e) Otros gastos de gestión	12.574.563,01	9.264.152,71	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables...	661.161,22	350.953,92
62	e.1) Servicios exteriores	12.571.341,49	9.261.098,22		f) Otros intereses e ingresos asimilados	689.944,02	873.288,86
63	e.2) Tributos	3.221,52	3.054,49	763,765,769	f.1) Otros intereses	689.944,02	873.288,86
676	e.3) Otros gastos gestión corriente	0,00	0,00	766	f.2) Beneficios de inversiones financieras	0,00	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	1.915,65	12.157,03	768	g) Diferencias positivas de cambio	631,12	0,00
661,662,663,665,669	f.1) Por deudas	1.915,65	12.157,03		5. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00
666,667	f.2) Pérdidas inv. financieras	0,00	0,00		6. Ganancias e ingresos extraordinarios	17.789,36	3.890,38
	g) Variación prov. inv. financieras	0,00	0,00		a) Beneficios procedentes de inmovilizado	0,00	300,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	1.290,31	877,25	770,771	c) Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	778	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	17.789,36	3.590,38
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	779			
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00				
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	98.514,65	142.475,10				
670,671	a) Pérdidas procedentes inmovilizado	28.162,45	46.709,13				
674	b) Pérdidas operaciones endeudamiento	0,00	0,00				
678	c) Gastos extraordinarios	587,89	6.203,54				
679	d) Gastos y pérdidas otros ejercicios	69.764,31	89.562,43				
692,(792)	e) Variación prov. inmov. no financiero	0,00	0,00				
	AHORRO	1.711.063,75	3.957.768,61		DESAHORRO	0,00	0,00

III. RELACIONES EXTERNAS Y COOPERACIÓN

1. Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y en general personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia. En otro

apartado de esta Memoria de Actividades se expone la información relevante aportada y como resultado de las distintas sesiones de los Consejos Consultivos.

Desde la CNE, y coordinadas por la **Dirección de Relaciones Externas** (a partir de abril de 2009, pasa a denominarse **Dirección de Relaciones institucionales**), se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia CNE o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

1.1. Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos

Informes periódicos anuales

Publicaciones institucionales

- ▶ Información básica de los sectores de la energía
- ▶ Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura
- ▶ Memoria de actividades CNE

Informes anuales

- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular
- ▶ El consumo de gas natural en el mercado peninsular
- ▶ Cronología de la CNE: 1998-2008
- ▶ Cronología de la CNSE: 1994-2000
- ▶ Spanish regulator's annual report to the European commission

Informes semestrales

- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- ▶ Informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura

Informes trimestrales

- ▶ Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados

- ▶ Nota informativa sobre actualización de la información relativa a precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos en la página web de la CNE (art. 2 R.D.-L. 6/2000)
- ▶ Boletín Enerlit de información bibliográfica y documental sobre energía

Informes mensuales

- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas
- ▶ Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos
- ▶ Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial
- ▶ Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo
- ▶ Boletín mensual del Mibel
- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas

Informes diarios

- ▶ Resumen diario mercados del petróleo

Informes de supervisión de los mercados energéticos

En el año 2008, se ha proseguido con la consolidación de la actividad de supervisión de los mercados, la CNE ha insertado en la Website un

apartado específico que recoge los siguientes documentos y publicaciones:

Mercado Eléctrico:

Boletín semanal del mercado de electricidad

Información breve sobre los balances de energía y precios en cada uno de los segmentos del mercado diario, intra-diario y mecanismos de la operación del sistema, identificando hechos relevantes.

Informe plurianual sobre el mercado minorista de electricidad

Información que recoge los datos más significativos en la evolución del mercado minorista de electricidad. El consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y captura de los consumidores respecto al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CC.AA. y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación, son algunos de los datos más relevantes de este informe.

Mercado del Gas:

Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas

Recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las

existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas.

Informe mensual de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro

Recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

Informe mensual de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista

Recoge información sobre la gestión técnica del sistema gasista, las entradas y salidas de gas, el balance del sistema, los niveles de existencias, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transporte.

Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

Recoge los datos más significativos de la evolución del mercado minorista de gas natural en España, así como las cuotas de mercado de los diferentes grupos empresariales, por volumen de ventas y por número de clientes.

Informe anual de supervisión de los mercados mayorista y minorista de gas natural en 2006 y comparativa internacional

Recoge información sobre la evolución de los precios del gas en los mercados internacionales en comparación con el coste de la materia prima

en el mercado español, y realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales.

Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Informes anuales de supervisión del mercado minorista de gas natural por Comunidades Autónomas

Estos informes analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Mercado del Petróleo:

Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos

Estado del mercado logístico en España mediante la conexión a la página web de la CNE, que

muestra las condiciones de precio de la totalidad de los terminales españoles.

Supervisión macro de estaciones de servicio: informe mensual de precios de carburantes en España y UE

Supervisión de la evolución a nivel global de los precios en estaciones de servicio comparando con el resto de los países de la UE.

Informe de EdS áreas micro

Análisis de la traslación de precios en el sector de distribución al por menor de carburantes de automoción en un área geográfica concreta para extraer conclusiones relevantes sobre el nivel de competencia, grado de alineamiento o dispersión, contestabilidad en precios tanto inter-marca como intra-marca en áreas concretas.

Informe anual PVP EdS en España

Informe semestral sobre supervisión a nivel agregado de los precios en estaciones de servicio en España, desglosando los componentes básicos del mismo, su evolución y el comportamiento frente a distintas sensibilidades.

Mercados derivados de la energía:

Boletín semanal de Futuros y OTC Eléctricos

Recoge información semanal de seguimiento de futuros y OTC eléctricos así como hechos relevantes acaecidos.

Boletín Mensual del Futuros y OTC Eléctricos

Incluye información sobre el análisis de los mercados a plazo con subyacente eléctrico, sobre los precios y volúmenes de contratación a plazo en los mercados organizados (mercado de futuros gestionado por OMIP) y no organizados (mercado OTC). Asimismo, ofrece información sobre variables relacionadas con los fundamentales que afectan tanto al precio spot como a los precios a plazo y que permiten, por tanto, comprender mejor la evolución de los precios de contratos a plazo con subyacente eléctrico. Por último, incluye información sobre la contratación a plazo en otros mercados internacionales como PowerNext, European Energy Exchange (EEX) o NordPool.

Boletín Mensual del MIBEL

Recoge información mensual de seguimiento del MIBEL elaborado por el Consejo de Reguladores. Contiene información sobre mercado a plazo, mercado Diario y Contratación Bilateral en España, producción y contratación bilateral en

Portugal, utilización de las Interconexiones, precios de electricidad en mercados internacionales, y precios de combustibles: gas natural, fuel-óleo, carbón.

Informes sobre la competencia en los mercados energéticos:

Evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Período 2005-2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de enero de 2009)

Análisis de las ofertas de gas y electricidad, para los consumidores domésticos

Elaboración en el ámbito de la actividad de Supervisión del Mercado Minorista de gas y electricidad. Período analizado: semana del 9 al 13 de febrero de 2009.

1.2. La representación de los consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo, y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación:

Consumidores de electricidad

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad:

Dos de ellos están en representación de los grandes consumidores con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios:

- La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica...
- La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRAN-CEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas...

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció como rotativa anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYME del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio...

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que, tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOO).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Electricidad a lo largo del año 2008, véase el epígrafe II.3.1.

Consumidores de productos petrolíferos y gases combustibles

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cinco miembros en los siguientes términos:

- ▶ Dos miembros en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”. Si bien, el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.
- ▶ Un tercer miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para

la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AA.EE. y FEIQUE, respectivamente.

- ▶ Un cuarto miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios.
- ▶ El quinto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Hidrocarburos a lo largo del año 2008, véase el epígrafe II.3.2.

1.3. La cooperación de la CNE en el ámbito de los consumidores y las asociaciones que les representan

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de la cooperación con las Asociaciones de Consumidores, suscribió el 7 de mayo de 2008 un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Instituto Nacional de Consumo), que se justificaba por la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa, e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada a las asociaciones de consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma a los consumidores.

Por otra parte, la cooperación entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Comisión Nacional de Energía comprende, entre otras, las actividades siguientes:

- a) La elaboración de informes de seguimiento de los mercados energéticos, entre ellos el eléctrico, el gasista y las energías renovables, que incluyan información e indicadores de especial relevancia para los consumidores, así como el conocimiento de sus necesidades y problemáticas.
- b) La formación y la capacitación de los recursos humanos que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor, a todos los niveles, a través de la participación en seminarios, talleres, cursos y conferencias sobre los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la regulación energética con especial incidencia sobre los consumidores.
- c) El análisis o estudio y, consiguiente publicación de información relevante para los consumidores españoles de electricidad, gas natural u otras formas de energía, que proporcionen criterios y herramientas para la contratación y la gestión, uso eficiente y ahorro de los suministros y faciliten decisiones óptimas al respecto.
- d) El desarrollo de campañas periódicas de comunicación en las que se proporcione información de interés para los consumidores, así como la realización de encuestas de opinión que permitan alimentar de información a un observatorio sobre el suministro de energía a los consumidores.
- e) La celebración de encuentros periódicos entre las asociaciones de consumidores, las empresas suministradoras y la Comisión Nacional de Energía con el fin de dar solución a las problemáticas detectadas en el ámbito del suministro de energía.
- f) La formación de grupos de trabajo para el seguimiento de las novedades regulatorias, así como de la tramitación de las consultas, quejas y reclamaciones llevada a cabo por la Comisión Nacional de Energía y las asociaciones de consumidores.
- g) La cooperación de la CNE en el ámbito de la formación y la capacitación de los recursos humanos que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor.

A su vez, las actividades para alcanzar los objetivos del apartado b) del ámbito de cooperación “*La formación y capacitación de los consumidores*”, han sido objeto de desarrollo mediante un

Convenio Específico suscrito con fecha 7 de noviembre de 2008.

El citado Convenio Marco de Cooperación, establecía la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa, e inteligible sobre el suministro de energía será proporcionada a las Asociaciones de Consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma a los consumidores.

En la medida que las asociaciones de consumidores cuenten con una estructura técnica y de conocimientos sobre los aspectos relevantes de los sectores energéticos, su regulación y el suministro de energía, se facilitará a la estructura de representación institucional de los consumidores su adecuada participación y traslado de la posición de los consumidores en el debate y proceso regulatorio de la energía, una mejor defensa los derechos del consumidor y la promoción del comportamiento responsable de los usuarios.

En consecuencia, para el logro de estos objetivos, se ha considerado un Programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía, para técnicos y monitores de las Asociaciones y Usuarios.

A estos efectos, se está desarrollando un programa de cursos de formación sobre el suministro de energía, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso por cada Comunidad Autónoma, preferentemente en la capital de la misma. En su caso, se analizará la posibilidad de celebrar más de un curso en aquellas CC.AA. que por su dimensión territorial o insularidad requieren la celebración de más de un curso.

La participación y asistencia a los cursos de formación estará abierta a técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios integradas en el Consejo de Consumidores y Usuarios así como a los técnicos/funcionarios de las Administraciones Autonómicas competentes en materia de consumo y energía y a los técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación autonómica y a técnicos al servicio de las Oficinas Municipales de Información y Orientación al Consumidor (OMIC).

La oportunidad de este programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía viene justificada por los cambios regulatorios que condicionan y/o condicionarán en breve el suministro de electricidad y de gas natural a los consumidores. En el mismo se abordan las opciones de suministro de último recurso y en el mercado y los aspectos relevantes del mismo, así como otras cuestiones de interés relacionadas con la información, derechos del consumidor, precios, calidad de servicio y resolución de las reclamaciones.

Los contenidos del Curso, en su formato estándar (el formato específico se adapta a los aspectos de mayor interés en la Comunidad Autónoma o por razones de actualidad), recogen entre otros:

Módulo I. El sector, la regulación y el suministro de electricidad:

- El Sector Eléctrico: El ciclo producción - consumo. La Organización y la Regulación del Sector Eléctrico. Costes y precios. El ejercicio tarifario
- Los Consumidores de Electricidad: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro

- ▶ El Suministro y Mercados de Electricidad: El suministro a tarifa. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado.

Módulo II. El sector, la regulación y el suministro de gas natural:

- ▶ El Sector del Gas Natural: La organización, regulación y costes del sector del gas natural.
- ▶ Los Consumidores de Gas Natural: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro.

- ▶ El Suministro y Mercados del Gas Natural: El suministro de último recurso. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado.

Modulo III. El sistema de protección del consumidor:

- ▶ Mesa Redonda: Asociaciones de Consumidores: Información, capacitación, contratación, calidad del servicio y reclamaciones.

Una información detallada sobre el desarrollo de los cursos ya celebrados, es accesible en www.cne.es, Sección de Consumidores.

1.4. Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

A lo largo del año 2008, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directa o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información, y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

Algunas de estas reuniones celebradas a lo largo del año 2008 se enumeran a continuación:

- ▶ 28/01/2008 Mitsubishi Research & Consulting Co. Ltd, Japón, sobre temas de hidrocarburos.
- ▶ 30/01/2008 Ecofin Limited UK, sobre temas de régimen especial.
- ▶ 18/04/2008 Universidad de Salamanca, sobre el Regulador Energético Español.
- ▶ 17/06/2008 Agencia de Eficiencia Energética de Serbia (SEEA) y del Ministerio de Minas y Energía de Serbia (MoME), sobre la implementación de políticas, medidas y actividades en temas de planificación y eficiencia energética y protección medioambiental.
- ▶ 26/06/2008 Unión Fenosa, sobre el Regulador Energético Español.
- ▶ 07/07/2008 Delegación Israel –Ministry of National Infrastructures–, sobre temas de régimen especial.
- ▶ 15/09/2008 Ahorro Corporación, sobre temas de EE.RR.
- ▶ 16/09/2008 Tokio Gas, sobre el sistema gasista español.
- ▶ 10/11/2008 Colonial First State Global Asset Management, Sidney, Australia, sobre el sistema energético español.
- ▶ 03/12/2008 National Dispatch Center de Turquía –TEIAS–, sobre el Transporte eléctrico desde el punto de vista de la regulación.

1.5. Otras jornadas, conferencias y seminarios

Durante el año 2008, la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan por su relevancia, los siguientes:

14.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid

El 23 de mayo se celebró la XIV Edición del Foro de Gas de Madrid que tuvo lugar en la sede de la CNE. Con ocasión de esta reunión, se analizó el grado de desarrollo de las distintas iniciativas regionales del gas del ámbito europeo, se informó del estado de tramitación de las propuestas normativas del Tercer Paquete de medidas para la liberalización de los mercados del gas y electricidad, se presentó el documento de seguimiento de los aspectos regulatorios contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1775/2005 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, así como la Guía de Buenas Prácticas en relación con el GNL y la Guía del ERGEG sobre el artículo 22 de la Directiva 2003/55.

Para una información más detallada, véase el apartado IB 3.4. de esta Memoria.

15.ª Reunión del Foro del Gas en Madrid

El 6 de noviembre se celebró la XV Edición del Foro de Gas de Madrid que tuvo lugar en la sede de la CNE. Con ocasión de esta reunión, se analizaron el grado de desarrollo de las distintas iniciativas regionales del gas del ámbito europeo, se informó del estado de tramitación de las propuestas normativas del Tercer Paquete, se presentaron

los resultados del estudio de la Guía de Buenas Prácticas en relación con el GNL, así como las propuestas del ERGEG y de GSE de la gestión de congestión y las reglas sobre asignación de capacidad de almacenamiento, y la Comisión Europea presentó su informe sobre nuevas infraestructuras del artículo 22 de la Directiva 2003/55.

Para una información más detallada, véase el apartado IB 3.4. de esta Memoria.

23-24 de octubre

Seminario de formación. La liberalización del Sector Eléctrico y la protección de los usuarios

Organizado por CEACCU y copatrocinado por CNE.

13-14 de noviembre

Curso de Formación sobre el suministro de energía para Técnicos de las Asociaciones de Consumidores integradas en el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural

Durante el año 2008, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y

comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos destacan los siguientes:

1. Firma y posterior desarrollo de un convenio de colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) en virtud del cual se han desarrollado cursos de formación sobre suministro energético destinados a los técnicos de las asociaciones de consumidores en colaboración con las CC.AA.
2. Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural a lo largo de todo el territorio español, en respuesta a peticiones recibidas de asociaciones de consumidores, Delegaciones de Industria, Direcciones Generales de Industria y/o Consumo, Diputaciones Provinciales y Agencias Provinciales de la Energía, entre otros.
3. Documentos divulgativos, destinados a los consumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro. En particular, durante el período analizado se hace especial hincapié en el suministro de gas natural, dado que el 1 de julio de 2008 desaparecen las tarifas integrales y son de aplicación las tarifas de último recurso (TUR).
4. Implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE cuyo objetivo último consiste en informar y formar a los consumidores españoles de electricidad y gas natural sobre sus distintas opciones de suministro así como sobre sus derechos y obligaciones como tales.
5. Artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo sobre el proceso de liberalización y, en particular, sobre la implantación de la TUR en el sector del gas natural.

2. Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales. Regulación por cooperación

2.1. Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2008, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo multitud de presentaciones y

reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y, en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria.

2.2. Participación en los procesos regulatorios internacionales

En 2008 la CNE ha experimentado un fuerte incremento de sus actuaciones en el ámbito internacional. Así, a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), cuya Presidencia ostenta la CNE desde sus comienzos, se ha sumado una presencia más intensa en el CEER (Council of European Energy Regulators) y en el ERGEG (European Regulatory Group for Electricity and Gas). En general, los organismos reguladores de la UE asisten a un proceso de internacionalización, que, en el caso de la CNE, se ve acentuado por su papel de liderazgo en ARIAE y la presencia activa en el MEDREG (ámbito Euro-Mediterráneo).

2.2.1. Ámbito europeo

Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER)

CEER es una asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 29 países europeos (los 27 de la UE, más Noruega e Islandia). El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación en la UE de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible. CEER tiene una estrecha relación con el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) que fue establecido por la Comisión Europea en noviembre 2003.

A de junio de 2009, CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

1. Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen (BNetzA), Alemania
2. Energie-Control GmbH (E-Control), Austria
3. Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica
4. Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa
5. Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre
6. Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca
7. Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia
8. Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia
9. Comisión Nacional de Energía (CNE), España
10. Energiaturu Inspektsioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia
11. The Energy Market Authority (EMV), Finlandia
12. Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia
13. Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido
14. Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia
15. Hungarian Energy Office (HEO), Hungría
16. Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda
17. L'Autorità per l'energia elettrica e il gas (AEEG), Italia
18. Office of Energy Regulation (DTe), Holanda
19. Public Utilities Commission (PUC), Letonia
20. National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania

21. Malta Resources Authority (MRA), Malta
22. Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega
23. The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia
24. Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal
25. Swedish Energy Agency (STEM), Suecia
26. Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo
27. Orkustofnun/National Energy Authority (OS) Islandia
28. Autoritatea Nationala de Reglementare in domeniul Energiei (ANRE) Romania
29. State Energy & Water Regulatory Commission (SEWRC) Bulgaria

Como en años anteriores, CEER desarrolló su plan de trabajo para 2008 a través de diversos grupos de trabajo (integrados por expertos de los distintos reguladores en la asociación), y que abordan las propuestas de nueva regulación en la UE en el proceso de creación de un verdadero mercado único.

El plan de trabajo anual de CEER, su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por su Asamblea General están disponibles en su página web: www.energy-regulators.eu.

Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG)

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE y publicada en

el Diario Oficial de la Unión Europea. Los miembros de dicho Grupo son los organismos reguladores de la Unión Europea, más aquellos reguladores de los países candidatos a formar parte de la UE, estos últimos en calidad de observadores.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con el mercado interior del gas y de la electricidad.

(Más información disponible en la página web www.energy-regulators.eu)

En la reunión de 10-11 de diciembre de 2007 de la Asamblea General de CEER se aprobó la nueva estructura de los grupos de trabajo y TFs para el CEER/ERGEG en 2008.

En el programa de trabajo de CEER y ERGEG para el año 2008 se destacaron los siguientes aspectos prioritarios:

1. Tercer paquete de medidas para la liberalización de los mercados del gas y electricidad.
2. Facilitar la adecuada implementación de la legislación y las reglas ya existentes.
3. Iniciativas regionales de gas y electricidad.
4. Seguridad de suministro, interdependencia y cooperación regulatoria.

Iniciativas regionales de ERGEG

Dentro de la actividad de ERGEG en 2008 hay que destacar el importante avance que las inicia-

tivas regionales han experimentado en este período, así como el fuerte apoyo institucional que este proceso ha recibido por parte de ERGEG.

Como ya se expuso en informes anteriores, estas iniciativas fueron lanzadas por ERGEG en primavera del 2006 y proponen la implantación efectiva de siete mercados regionales de electricidad y tres de gas, como paso intermedio a la integración efectiva en un único mercado europeo¹.

Además de los siete mercados regionales de electricidad, se ha acordado crear una octava región llamada “Sureste de Europa” que incluya a países miembros de la UE como Bulgaria, Grecia, Hungría, Rumanía y Eslovenia, así como a partes del Tratado “Energy Community” (fundamentalmente antigua Yugoslavia). Sin embargo, esta octava región funcionará en el marco del proceso de Atenas del “Energy Community” y no bajo la estructura de iniciativas regionales de ERGEG, si bien se asegurará la coordinación entre ambos marcos.

El objetivo que persiguen las iniciativas regionales de gas y electricidad es identificar barreras concretas al comercio transfronterizo de energía y acordar soluciones con todos los agentes. Para ello, se busca el respaldo y participación de los máximos representantes de todas las instituciones implicadas.

Asimismo, en el ámbito de estas iniciativas regionales, el 27 de febrero del 2008 se celebró en

Bruselas su 2.ª Conferencia Anual con el título “Las iniciativas regionales - la clave Europea para la integración de los mercados de energía”.

En esta conferencia se puso de manifiesto los progresos que se están produciendo en las diversas regiones y se destacaron las medidas puestas en marcha para asegurar que el progreso en las regiones facilite el objetivo perseguido: un único mercado en la UE para electricidad y gas. Además, la conferencia de Iniciativas Regionales de 2008, proporcionó una oportunidad para evaluar el papel de las iniciativas regionales de ERGEG en relación con la integración del mercado europeo y la futura implementación de los nuevos requisitos legislativos derivados del tercer paquete. Asimismo, se presentó el Informe Anual de Iniciativas Regionales², en el cual se presenta, de manera sintética, la evolución de las diferentes regiones.

Por su parte, ERGEG ha desarrollado en 2008 la consulta pública del segundo informe sobre convergencia y coherencia para la iniciativa regional de electricidad. A finales de 2008, con el fin de mejorar la coordinación y elevar el perfil público de las iniciativas regionales, ERGEG ha creado un nuevo grupo de trabajo, el Regional Initiatives Group que, a partir de enero de 2009, acoge a la Electricity Regional Initiative Task Force y a la Gas Regional Initiative Task Force. Este grupo de trabajo está liderado por la CNE.

Además de las reuniones ordinarias celebradas en el seno de nuestras regiones suroeste de elec-

¹ Toda la información sobre iniciativas regionales en: http://www.energy-regulators.eu/portal/page/portal/EER_HOME/EER_INITIATIVES. Bajo el título “key achievements so far” para cada región se puede consultar los logros alcanzados en relación a las prioridades establecidas por la misma.

² http://www.energy-regulators.eu/portal/page/portal/EER_HOME/EER_INITIATIVES/Progress_Reports/2008/RI_Annual_Reports/RI_annual%20report_Feb2008.pdf

tricidad y sur de gas, la CE ha establecido un grupo de alto nivel que agrupa a Gobiernos nacionales, reguladores y operadores de red y de mercado de España, Francia y Portugal, con el objetivo de impulsar los trabajos desarrollados en dichas regiones. En 2008 tuvieron lugar dos reuniones de dicho grupo de alto nivel: el 19 de febrero en Madrid (sede de la CNE) y el 30 de septiembre en Bruselas.

En ambas reuniones se revisó el desarrollo de las interconexiones de gas y electricidad. En este sentido, destaca al acuerdo de compromiso facilitado por Mario Monti para la construcción de una nueva línea entre España y Francia. En cuanto a la interconexión de gas, hay un procedimiento en desarrollo para comprometer la construcción de nueva capacidad que deberá estar disponible en 2013.

Foros de Florencia y Madrid

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas respectivamente. Estos foros, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas.

Los Foros de Florencia (electricidad) y Madrid (gas) convocan a representantes de las Administraciones Energéticas de los países miembros de la UE, reguladores de la energía, empresas ope-

radoras de infraestructuras y suministradoras de energía, grupos de consumidores, consultores y miembros de la propia Comisión Europea.

Durante el año 2008 tuvo lugar la decimoquinta reunión del Foro de Florencia, celebrada los días 24 y 25 de noviembre; así como la decimocuarta y decimoquinta reuniones del Foro de Madrid, celebradas los días 22-23 de mayo y 6-7 de noviembre, respectivamente.

En el contexto del XV Foro de Florencia, la CE informó sobre el estado de las negociaciones del tercer paquete con el Parlamento y el Consejo. ERGEG presentó la consulta pública sobre la implementación práctica del tercer paquete y ETSO informó sobre el proceso de creación de ENTSO-E.

El estudio de ETSO-Europex para un modelo coordinado de gestión de la congestión a nivel regional e inter-regional ocupó un lugar importante. El Foro invitó a ERGEG a crear un grupo de expertos para la coordinación de este proyecto (Project Coordination Group) que agrupe a todas las partes implicadas. En este sentido, el “Market Integration Design Project” tratará los detalles técnicos. Este último proyecto será llevado a cabo por TSOs y PXs, los cuales reportarán al Project Coordination Group. También se presentaron los avances en iniciativas regionales y se sugirieron posibles estudios relacionados que se podrían llevar a cabo.

El informe de ERGEG sobre el cumplimiento del Reglamento 1228/2003 puso de manifiesto el incumplimiento de algunos de los requisitos legales, los cuales motivarán procedimientos de infracción contra algunos países.

Otros asuntos destacados fueron los incentivos para la inversión en redes, la transparencia y el pronóstico de adecuación de la generación y del sistema.

La documentación de los Foros de Florencia y Madrid puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/energy/electricity/florence/index_en.htm
http://europa.eu.int/comm/energy/gas/madrid/index_en.htm

Relaciones con otros organismos de ámbito internacional. Un papel más activo en el área del Mediterráneo

El 2008 también ha sido el año en el que la CNE ha tomado un papel más activo en el área del Mediterráneo. El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo, puesto en marcha durante 2006 con el respaldo de la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (REMEP), la Comisión Europea y el propio CEER, se inició en mayo de 2006 con la organización de un primer EUROMED Workshop en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del “Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG) cuya primera reunión formal tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006. En esta primera reunión del MEDREG se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo; sobre electricidad, gas natural, asuntos institucionales y renovables, este último liderado por la CNE. A lo largo de 2008, el grupo de medio ambiente, fuentes de energías renovables y eficiencia energética - RES AG (liderado por la CNE) presentó

sus trabajos sobre ventajas y desventajas de los mecanismos de apoyo a las energías renovables y los ciclos combinados y otro sobre ventajas y desventajas de los mecanismos de apoyo para promover la eficiencia energética. Sendos documentos fueron bien acogidos por la CE y por los reguladores y aprobados por la Asamblea General. El grupo informó sobre el documento que elaborará para evaluar los efectos de extender el funcionamiento de mecanismos nacionales a nivel supra-nacional. Elaborará un documento para poner en común y evaluar los mecanismos flexibles y la posibilidad de relacionar los Sistemas de Comercio de Emisiones (“ETS”) con otros en terceros países. Una versión provisional de este informe estará listo a finales de 2009 y la versión final para el primer trimestre del 2010. En el 2009 el RES AG empezará a colaborar con MEDENER.

Por otra parte, la CNE ha impulsado los trabajos en el ámbito de la “task force” sobre interconexiones en el ámbito europeo en el grupo de trabajo de electricidad, la cual lidera desde 2007. En los restantes grupos, sobre gas y sobre asuntos internacionales, la CNE ha participado activamente en todas sus reuniones.

Asimismo, en el ámbito internacional hay que destacar el lanzamiento del proyecto “International Energy Regulatory Network” (IERN), una plataforma sobre intercambio de experiencias y conocimientos a nivel internacional en el ámbito de la regulación de la energía, que fue presentado oficialmente en el III Foro Mundial de Regulación de la Energía que tuvo lugar en Washington en octubre de 2006. A este respecto, hay que recordar la importante implicación de la CNE en este proyecto, no sólo desde el punto de vista de

la financiación, sino también en cuanto a la elaboración de contenidos sobre la propia CNE, el mercado energético español y los contenidos de los países miembros de ARIAE.

2.2.2. Mercado Ibérico de Energía

Avances del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

Sobre la base de intensos trabajos previos, el Mercado Ibérico de la Electricidad se hizo realidad a partir de la firma del Convenio de Santiago de Compostela por parte de los Gobiernos de España y Portugal el 1 de octubre de 2004. La puesta en funcionamiento, en julio de 2006, del mercado a plazo, y, un año después, del mercado *spot*, han supuesto desde entonces los dos hitos más destacados. En concreto, a partir del 1 de julio de 2007, los mercados diario e intradiario –operados por OMEL– forman los precios tanto para el sistema eléctrico español como para el portugués; dichos precios son iguales cuando no existe congestión, y diferentes (*market splitting*) cuando tiene lugar la congestión en la interconexión.

La CNE forma parte del Consejo de Reguladores del MIBEL –encargado de supervisar su aplicación y desarrollo–, junto con el regulador energético portugués, la Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE), y las respectivas entidades supervisoras financieras española y portuguesa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM). Durante 2008, y hasta abril, la presidencia del Consejo de Reguladores correspondió a ERSE, y, desde mayo, a la CMVM.

Armonización de tarifas de acceso

El 8 de marzo de 2007 fue firmado en Lisboa por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio de España y por el Ministro de Economía e Innovación de Portugal el “*Plan de Compatibilización Regulatoria del sector energético entre España y Portugal*”. En el marco de este plan, los reguladores energéticos español (CNE) y portugués (ERSE) acordaron el establecimiento de un Plan de Trabajo inicial, que incluía los siguientes aspectos:

1. *Análisis de los sistemas tarifarios de España y Portugal*
En una primera fase, se desarrollaría un análisis en profundidad de los esquemas de precios aplicables en sendos países a los clientes que se mantienen a tarifa y a los clientes que compran su energía en el mercado.
2. *Descripción de las metodologías para el establecimiento de tarifas en España y Portugal*
En una segunda fase, se llevaría a cabo una descripción detallada de las metodologías disponibles en ambos países para el establecimiento de tarifas de acceso, con el fin de poner de manifiesto aquellos puntos fuertes y débiles de cada una de ellas.
3. *Propuesta conjunta de metodología para el establecimiento de tarifas de acceso*
Una vez analizada la situación de partida en cada país y las metodologías disponibles se procedería, previa consulta pública, a la elaboración de una propuesta conjunta de metodología para el establecimiento de tarifas de acceso a nivel ibérico.
4. *Plan de convergencia*
Finalmente, tras analizar el impacto de la solución propuesta sobre los diferentes co-

lectivos de consumidores, se establecería un plan de convergencia desde la situación de partida en cada uno de los países.

Tras el nuevo impulso del Plan de Compatibilización Regulatoria para el sector energético, firmado el 8 de marzo de 2007 por los Gobiernos de España y de Portugal, se han dado a lo largo del año 2008 pasos importantes en la consolidación institucional y el reforzamiento del MIBEL.

► *Operador Dominante:*

El 7 de febrero de 2008, y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Compatibilización Regulatoria, el Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL) aprobó una propuesta de compatibilización del concepto de Operador Dominante para el mercado eléctrico en el ámbito del MIBEL. La consideración de Operador Dominante se refiere a toda empresa o grupo empresarial que tenga una cuota de mercado superior al 10 % de la energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL, excluida la producción en régimen especial. Este criterio es análogo al que ya se aplica en España, siendo competencia de la CNE la determinación de las entidades a las que se aplica el concepto de Operador Dominante, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. La CNE ha venido determinando anualmente la relación de Operadores Dominantes en estos últimos ejercicios, en un primer momento considerando un mercado geográfico relevante de carácter nacional, y desde 2006 considerando un mercado geográfico ibérico, a la vista de la evolución del MIBEL y de su efectiva entrada en funcionamiento a partir de julio de 2006.

La novedad fundamental de la propuesta recogida en este documento es el objetivo de desarrollar una metodología conjunta entre los reguladores de los dos países, tanto de orden conceptual como en materia de determinación de los Operadores Dominantes. Y, una vez que se plasme la propuesta de metodología en normas de derecho positivo, se plantea la necesidad de que la determinación anual de Operadores Dominantes se realice previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, en los términos establecidos en la Ley 17/2007.

► *Propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador:*

Con el fin de implementar una competencia efectiva en el ámbito del MIBEL, se solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta armonizada de procedimientos de cambio de comercializador. El documento preparado por ERSE y CNE fue sometido a consulta pública entre febrero y marzo de 2008, y sirvió de base para la propuesta que fue remitida a los Gobiernos de Portugal y España en octubre de 2008.

► *Propuesta armonizada de metodología para calcular las tarifas de acceso:*

Con el fin de crear mecanismos de articulación y armonización de las tarifas de acceso a nivel ibérico, se solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta metodológica armonizada.

Con fecha 25 de septiembre de 2008, CNE y ERSE publicaron en su página web el documento de consulta pública “*Plan de Compatibilización en el Ámbito del MIBEL. Armonización de la Metodología de Cálculo de las Tarifas de Acceso a Redes*”, con objeto de recabar de los agentes del mercado, sujetos del sistema eléctrico y otras entidades interesadas en España y Portugal, su opinión acerca del Plan de Compatibilización

Regulatoria en el Ámbito del MIBEL, en lo referente a la metodología de cálculo de las tarifas de acceso a las redes.

En este documento de discusión, se presentaban y discutían las reglas de buenas prácticas a seguir en el proceso de aprobación y definición de las tarifas de acceso, con el fin de lograr la armonización de las mismas en España y Portugal.

Los temas propuestos para discusión estaban agrupados de la siguiente forma:

- (i) Aprobación de las metodologías de cálculo y valores de las tarifas de acceso a redes, con especial énfasis en los procesos de discusión y publicación de las mismas.
- (ii) Actividades reguladas en el acceso a redes, ámbito de las actividades de acceso y tarifas asociadas al mismo, describiéndose la situación actual en España y Portugal.
- (iii) Tarifas ligadas a los costes y actividad tarifaria.
- (iv) Tratamiento de los costes de interés económico general en el sistema tarifario.
- (v) Relación que debería existir entre las tarifas de acceso a redes y las tarifas del comercializador de último recurso.
- (vi) Transparencia en el ámbito de la formulación y aplicación de las tarifas de acceso, como parte fundamental en el proceso de creación de un mercado eficiente.
- (vii) Otros aspectos importantes, como la integración del MIBEL en el mercado único europeo de energía eléctrica y los costes de gestión de la demanda de consumidores en el mercado.

La mencionada consulta pública se cerró el 31 de octubre de 2008 y en ella participaron un total de nueve entidades:

- Iberdrola
- Endesa
- Gas Natural SDG
- E.ON España
- ASE
- EDP
- A. Leite Garcia
- Unesa
- Nera

En la actualidad, los reguladores español (CNE) y portugués (ERSE) están llevando a cabo el análisis de las respuestas recibidas con el fin de desarrollar, en una fase posterior, una propuesta de metodología conjunta de tarifas de acceso a las redes.

■ *Creación del Operador del Mercado Ibérico (OMI):*

Con el objetivo de implementar el OMI, los Gobiernos de Portugal y España acordaron el modelo empresarial para integrar las actuales sociedades responsables de la gestión del mercado a plazo y de la gestión del mercado al contado. Consultados los respectivos operadores del mercado OMIP y OMEL sobre el proceso de creación de las sociedades OMI - Polo Portugués y OMI - Polo Español, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de marzo de 2007, el CR MIBEL informó a los Gobiernos de Portugal y España, decisión que se hizo efectiva el 5 de noviembre de 2008.

Otras importantes líneas de reforzamiento del papel del MIBEL –debidamente detalladas en los *Informes de actividades del Consejo de Reguladores* (www.cne.es)– desarrolladas a lo largo de 2008 hacen referencia a:

► *Refuerzo de la capacidad de interconexión España-Portugal:*

En respuesta a la presentación por parte de los operadores del sistema portugués y español, REN y REE, en febrero de 2008, de una propuesta de consenso para incrementar la armonización y convergencia de los mercados de Servicios de Sistema en el espacio ibérico, se solicitó la definición de un plan de acción para implementar las diferentes fases del proyecto.

► *Evolución del Mercado de Derivados del MIBEL a Mercado Regulado:*

El Mercado de Derivados del MIBEL, gestionado por OMIP, se registró en la CMVM el 30 de octubre de 2008 como Mercado Regulado, en los términos de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID).

► *Creación del sitio web del MIBEL:*

En 2008 avanzaron igualmente los pasos previos para la puesta en marcha de un sitio web institucional del Consejo de Reguladores, destinado a promover el MIBEL. A partir de un foro de trabajo de los cuatro reguladores, el Comité de Presidentes definió las directrices y características básicas de este sitio web, que deberán desarrollarse a lo largo de 2009 con el fin de hacerlo operativo.

► *Estudio sobre la evaluación y funcionamiento del MIBEL: caminos para su futuro y consolidación:*

Con el objetivo de reforzar y consolidar el MIBEL, el Consejo de Reguladores decidió la elaboración de un documento de reflexión sobre el estado actual de desarrollo del MIBEL y perspectivas de futuro. El estudio englobará el mercado de sistema, los mercados de ener-

gía eléctrica, diario y a plazo, las cuestiones de interconexión entre Portugal y España, y las propuestas de armonización regulatoria.

a) *Desarrollo del Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)*

En virtud del “Plan para compatibilizar la regulación del sector energético entre España y Portugal”, firmado por ambos países en marzo de 2007, se decidió crear varios grupos de trabajo con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del Mercado Ibérico del Gas.

Para la creación de este mercado ibérico, CNE y ERSE elaboraron un documento con los principios de funcionamiento y propuesta de organización del MIBGAS, que, tras un proceso de consulta pública, se publicó en la página web de ambos reguladores en noviembre de 2007.

Durante 2008, y en desarrollo de los trabajos de armonización regulatoria del MIBGAS, CNE y ERSE elaboraron una propuesta para el mutuo reconocimiento de las licencias de comercialización de gas entre España y Portugal, que se ha sometido a consulta pública a comienzos de 2009, y que puede facilitar la eliminación de barreras para comercializar gas en toda la Península Ibérica.

2.2.3. Entorno iberoamericano

XII Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la Comisión Reguladora de Energía –CRE– de México, los días 13 al 16 de abril de 2008

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) fue constituida

formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires y, actualmente, reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano.

ARIAE y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación y debate para los expertos de las entidades reguladoras que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias, compartir el conocimiento sobre la regulación de los sectores de la energía, reforzar la formación y capacitación del personal en todos los niveles, facilitar los programas de intercambio de expertos entre los socios, así como de propiciar una mayor cooperación en actividades de interés común, incluidas la investigación y el desarrollo.

En este contexto, la cooperación en materia de regulación en el seno de ARIAE se sustenta fundamentalmente en el intercambio de información y experiencias, en la elaboración de estudios y en el desarrollo de convenios de colaboración de carácter bilateral y multilateral.

Con este objeto, y con carácter anual, se celebran distintos encuentros entre reguladores en los que, a modo de seminario, se ponen en común distintos aspectos técnicos y regulatorios de los sectores de la energía, en los que estos reguladores tienen atribuidas competencias.

La última reunión de reguladores iberoamericanos de la energía tuvo lugar en San Luis Po-

tosí (México) los días 13 al 16 de abril de 2008, organizada en esta ocasión por la Comisión Reguladora de la Energía –CRE– de México.

En ella participaron 17 organismos de regulación, representando a 14 países iberoamericanos, desarrollándose el programa y los contenidos que figuran en la Web ARIAE: www.ariae.org (ver la XII Reunión anual Iberoamericana de reguladores de la energía, San Luis Potosí, México, 13 al 16 de abril de 2008).

Asamblea General de ARIAE

Coincidiendo con este evento de carácter anual, la Asociación ARIAE celebró su 8.ª Junta Anual Ordinaria de su Asamblea General. En ella, se adoptaron acuerdos para reforzar la información regulatoria mediante la creación y desarrollo de una base datos sobre costes de las actividades e infraestructuras de los sectores eléctrico y gaseista, organización de un Curso de Regulación Energética en el seno de ARIAE, sobre “Aspectos medioambientales de la energía: Energías Renovables, Biocombustibles, ahorro y eficiencia energética”, y la presentación oficial del primer Libro de ARIAE “Energía y Regulación en Iberoamérica” y finalmente, se asignó la organización de la XIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía a OSINERGMIN, organismo regulador de la energía del Perú.

Una Información más amplia de la Asociación ARIAE y de los eventos celebrados en el año 2008 es accesible en el sitio Web: www.ariae.org, Documentos de interés.

La cooperación en la capacitación técnica. Cursos de Regulación Energética de ARIAE

La capacitación de los cuadros técnicos de Organismos reguladores iberoamericanos de la energía responde a unos de los objetivos relevantes de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

Curso Máster en regulación de los sectores de Energía, Telecomunicaciones y Agua, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona

En este ámbito de las plataformas de formación, ARIAE participa en el Curso Máster de Regulación en Telecomunicaciones, Energía y Agua que, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona, cuenta con una relevante implicación de la CNE de España participando en su Comité Académico e impartiendo las materias del módulo de Energía. Asimismo, la CNE acoge al finalizar el curso (meses de junio y julio) en régimen de prácticas, la estancia de aquellos alumnos que han cursado la especialidad energética.

La participación de los técnicos de organismos de ARIAE viene propiciada por la disposición de un número limitado de becas de estudio que cubre la totalidad de los gastos de la matrícula, desplazamiento y estancia de los alumnos beneficiarios. En enero de 2008 comenzó la VII edición, y en marzo de 2008 se abrió el período de admisión de candidatos y solicitudes de beca para el curso 2009-2010.

Cursos de Formación ON - LINE

También en ARIAE se ha iniciado el desarrollo de cursos on-line soportados en la plataforma de la Fundación CEDDET e impartidos en la actualidad por expertos de la CNE, y abiertos a la participación de otros expertos de organismos de ARIAE. En la actualidad se dispone de un curso sobre mercados regionales de energía, de un curso de mercados del petróleo y sus derivados y de un curso sobre tecnologías, infraestructuras y regulación de fuentes de energías renovables. Estos cursos están dotados de becas de estudio.

Cursos de Regulación Energética de ARIAE

Finalmente, y en la modalidad de cursos presenciales, ARIAE dispone de un eficaz instrumento de capacitación como es la organización del Curso Anual de Regulación Energética para los técnicos de los organismos reguladores, que cuenta con un profesorado compuesto por reguladores y expertos de dichos organismos.

En estos cursos, en sus distintas ediciones se han ido tratando, desde una forma general a otras más específicas, aspectos concretos de la regulación y de los sectores de la energía. Así, en la primera edición del curso celebrada en La Antigua (Guatemala) en noviembre de 2004, el curso se centró en los aspectos de la regulación general de los sectores de la electricidad. En la segunda, en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2005, se trató la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, incidiéndose en la integración regional de la energía. La tercera edición se celebró en Cartagena de Indias (Colombia) en noviembre de 2005 y se centró en el aná-

lisis de aspectos de la regulación, organización y funcionamiento de redes de transporte y distribución de electricidad y gas natural. En noviembre de 2006 se celebró en La Antigua (Guatemala) la cuarta edición del curso, que se orientó a la consideración de los principios de la economía industrial y su aplicación a la regulación, organización de las actividades y funcionamiento de los sectores de la energía. La V edición del curso tuvo lugar en Cartagena de Indias (Colombia), donde se analizó la regulación energética, los principios y criterios que determinan la organización y desarrollo de las actividades reguladas y las que se desarrollan en entorno de libre competencia, desde una óptica básicamente jurídica, incardinadas tanto en las legislaciones nacionales como en otras de carácter supranacional, como es el caso del proceso europeo de creación de un “Mercado Interior de la Energía”. Finalmente, los días 9 a 13 de febrero de 2009 se desarrolló la VI edición del curso de regulación energética de ARIAE, que versó sobre los aspectos medioambientales de la energía: energías renovables y biocombustibles. Este curso convocó a 21 alumnos, técnicos y directivos que prestan sus servicios en los organismos iberoamericanos de la energía integrados en ARIAE, y las distintas materias fueron impartidas por 13 expertos y reguladores de dichos organismos.

Estos cursos de ARIAE tienen un doble objetivo: en primer lugar constituyen una ocasión única para los alumnos de conocer de forma directa las opiniones y experiencias diversas de expertos que tienen la responsabilidad de tomar decisiones en la práctica regulatoria y, en segundo lugar pero con igual o más importancia, ponen en contacto a una serie de alumnos (profesionales y técnicos) que acometen proyectos y tareas similares en sus

respectivos organismos de regulación, propiciándose de esta forma la creación de una red de conocimiento cada vez más rica en contenidos y más amplia en su participación.

Para más información, véase en la Web de ARIAE, www.ariae.org.

La cooperación en la regulación en el ámbito de ARIAE. Seminarios de Reguladores Iberoamericanos de la Energía

IV Seminario de Reguladores Iberoamericanos sobre infraestructuras y sostenibilidad energética. Cartagena de Indias, COLOMBIA, 3 y 4 e junio de 2008. Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID)

La Organización de un IV Seminario Iberoamericano de Reguladores de la Energía sobre “Infraestructuras y sostenibilidad energética” tuvo como finalidad el impulso a las energías renovables e integración regional en el marco de los Mecanismos Flexibles (MDL) del Tratado de Kioto y Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

La necesidad de impulsar los proyectos MDL en los países latinoamericanos surge como consecuencia de los compromisos adquiridos por España en base al cumplimiento del Protocolo de Kioto, la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo y el Plan Nacional de Asignación

Español para el período 2005-2007 y 2008-2012. Este último Plan dispone, entre otras medidas, que el 20 % de los créditos se podrán obtener en el mercado internacional para el período 2008-2012.

Por otro lado, tal como habían manifestado los reguladores de ARIAE, existe interés en compartir experiencias en la metodología e información necesarias para la regulación de las actividades de red, y específicamente de distribución eléctrica. En este ámbito, se presentó por expertos de la Comisión Nacional de Energía de España el proyecto de “Red eléctrica de referencia para la determinación de la retribución de la actividad de distribución de electricidad”.

Desde esta perspectiva, y con este enfoque, se organizó el IV Seminario de Reguladores Iberoamericanos de la Energía sobre “Infraestructuras y sostenibilidad energética”, para el que se dispuso como sede del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, los días 3 y 4 de junio de 2008.

La participación estuvo abierta a los Reguladores iberoamericanos de la energía (ARIAE), instituciones y empresas energéticas interesadas en el desarrollo de infraestructuras e instalaciones de energías renovables y la aplicación de los Mecanismos de desarrollo Limpio, MDL's en Latinoamérica.

El desarrollo de las sesiones respondió al programa que puede consultarse en www.ariae.org

V Seminario de Reguladores Iberoamericanos sobre transacciones de energía, asignación de capacidades y operación de infraestructuras. La Antigua, Guatemala, 8 y 9 de septiembre de 2008. Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID)

Este proyecto trataba de dar respuesta al interés mostrado por los reguladores de ARIAE en la exposición e intercambio de experiencias de los distintos formatos utilizados para las transacciones de energía y capacidad, así como la asignación y contratación de infraestructuras que tienen lugar en los mercados de energía en sus distintas modalidades y en los procesos de planificación energética.

En el programa a desarrollar se trataba de exponer las experiencias de modelos y sistemas regulatorios de determinados países iberoamericanos, con la finalidad de debatir sobre los resultados obtenidos.

La información detallada de dicho programa, participación y contenidos desarrollados en estos seminarios, es accesible en la página Web de ARIAE: www.ariae.org, Documentos de interés, de acceso público, Seminarios Organizados por ARIAE/Reguladores Iberoamericanos.

3. Publicaciones, Centro de Documentación y Web CNE

3.1. Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2008, se pueden clasificar en dos grupos:

1. Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE

Tienen carácter oficial y su contenido es asumido plenamente por el Consejo de Administración de la CNE.

2. Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen nuestras publicaciones anuales, así como aquellos documentos no

periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes y boletines que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página *web* de la CNE en Internet (www.cne.es).

E mail: publicaciones@cne.es

En el capítulo IV de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2008.

3.2. Centro de Documentación y Biblioteca

El principal objetivo del Centro de Documentación de la CNE es facilitar el acceso a la información, tanto a nuestros usuarios internos como a investigadores y personas interesadas en la evolución del sector energético que visitan nuestra Biblioteca. A estos últimos se les ofrece un servicio básico de referencia y consulta de información en nuestra Biblioteca. El Centro está especializado en las siguientes áreas temáticas:

- ▶ Energía
- ▶ Medio Ambiente (impacto medioambiental de la energía)
- ▶ Regulación Económica de Empresas de Servicio Público
- ▶ Liberalización Económica y Política de Competencia
- ▶ Economía Aplicada al Sector Energético

Recursos de Información del Centro de Documentación y Biblioteca

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los recursos de información que se detallan a continuación.

a) Bases de datos propias:

Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su propio ordenador todas nuestras Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet de la Comisión. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la página

web del Centro de Documentación en la página web de la CNE.

La totalidad de las referencias agrupadas en las Bases de Datos del Centro de Documentación contienen un resumen del documento, y la mayoría incorporan los propios documentos a texto completo en versión PDF, Word, Power Point, etc., o, en su defecto, imágenes con los índices de los documentos o libros.

El software empleado es BRS Search. Las bases de datos existentes son:

▶ **Prensa Nacional:**

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde mayo de 2001. Fondos en diciembre 2008: 420.000 noticias a texto completo.

▶ **Artículos de Revista y Prensa**

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2008: 1.720 artículos a texto completo.

▶ **Documentos Externos:**

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc...

Fondos en diciembre 2008: 4.000 documentos.

▶ **Libros:**

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, etc.).

Fondos en diciembre 2008: 1.950 libros y monografías.

► **Publicaciones e Informes CNE:**

Documentos de carácter público producidos por la CNE.

Fondos en diciembre 2008: 1.580 informes y publicaciones.

► **Ponencias Personal CNE**

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2008: 910 ponencias.

► **Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo de Administración CNE**

Contiene las intervenciones públicas realizadas por miembros del Consejo de la CNE en diversos foros.

Fondos en diciembre 2008: 120 intervenciones.

► **Artículos Personal CNE**

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2008: 240 artículos.

► **Memorias**

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en diciembre 2008: memorias de más de 280 empresas y organismos.

► **Documentos Internos CNE:**

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

► **Resoluciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:**

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria.

Fondos en diciembre 2008: 15.950 Resoluciones.

► **Legislación del sector energético y medio ambiente:**

Disposiciones legislativas básicas sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en diciembre 2008: alrededor de 280 disposiciones.

► **Links del sector energético y medio ambiente:**

Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2008: alrededor de 500 links.

► **Global:**

Interroga varias bases de datos a la vez: Artículos, Libros, Documentos Externos, Ponencias y Artículos Personal CNE.

De todas ellas, las bases de datos de Artículos de Revista, Documentos Externos, Libros y Global son accesibles, de forma referencial, a través de la página web de la CNE, y las bases de datos de Publicaciones CNE, Legislación Energética e Intervenciones de Miembros del Consejo de Administración CNE lo son a texto completo.

b) **Biblioteca Digital**

La Biblioteca Digital CNE recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte

electrónico existente en el Centro de Documentación de la CNE.

Fondos en diciembre de 2008:

- ▶ Aprox. 3.500 fichas documentales con unos 21.000 archivos (pdf, word, powerpoint, etc.) en soporte electrónico: artículos de revista, monografías, libros, estudios, informes, estadísticas, memorias, ponencias, notas de prensa, etc.
- ▶ Acceso a 70 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 20.000 artículos de revista a texto completo.

c) Bases de Datos Online y en red de área local (DVD y CD-ROM)

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, finanzas, mercados de valores, fiscalidad, prensa, energía y medio ambiente, etc.

d) Colección de revistas

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a 250 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general³. Para difundir su contenido, se edita el Boletín de Sumarios de

Publicaciones Periódicas, que recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro. Además el Centro de Documentación atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones y bibliotecas en España.

e) Boletines de difusión de información

- ▶ Boletín digital de prensa
Recopilación de prensa nacional e internacional sobre energía y medio ambiente. Periodicidad diaria y acceso intranet CNE.
- ▶ Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas
Recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro de Documentación. Periodicidad mensual y edición en papel a nivel interno de la CNE.
- ▶ Boletín EnerLit de información bibliográfica y documental sobre energía
EnerLit es un instrumento de difusión de información bibliográfica y documental cuyo objetivo es constituirse en una fuente de información de referencia sobre la literatura del sector energético. Para ello, mediante una elaborada selección de las últimas publicaciones incorporadas a sus bases de datos, el boletín hace llegar al personal de la CNE a través de su intranet, y a la comunidad investigadora y público en general a través de la web CNE, las novedades más representativas de su repositorio documental especializado. El Boletín es totalmente navegable a través de marcadores e

³ En la sección *Revistas* de la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

hipervínculos, y cada ítem tiene asociado un link a la intranet o web CNE, que permite ampliar la información accediendo a la ficha completa del documento en las bases de datos web del Centro de Documentación.

Periodicidad trimestral y acceso intranet y web CNE:

http://www.cne.es/cne/Publicaciones?id_nodo=259&accion=1&soloUltimo=si&sIdCat=15&keyword=&auditoria=F

f) Internet

- **Bookmarks CNE (links o enlaces de interés)**
El Centro de Documentación ha creado un directorio temático especializado de direcciones Internet relacionadas con su ámbito de trabajo, que consta de más de 500 direcciones de internet. El directorio ha sido recopilado durante las diversas búsquedas de información realizadas en el departamento, y se ha puesto a disposición de nuestros usuarios con el objeto de facilitarles su navegación en la red y asegurar la calidad de la información consultada. Desde 2000, existe una versión en formato *base de datos* basada en esta recopilación *de links*. Esta versión permite la búsqueda de links por materias o países y también proporciona un índice temático de acceso a los enlaces. La base de datos de links se encuentra accesible en la Sección “Links - Direcciones de Interés” del Web de la CNE.
http://www.cne.es/cne/DirsInteres?accion=0&id_nodo=100

- **Página Web del Centro de Documentación**
Desde 1999, el Centro de Documentación cuenta con una página propia dentro de la Web de la Comisión Nacional de Energía. En ella,

se ofrece información sobre el centro y de contacto, así como acceso a algunos de sus productos de información.

http://www.cne.es/cne/contenidoDocu.jsp?id_nodo=25&&&keyword=&auditoria=F

• **Base de Datos de Informes y Publicaciones CNE**

Diseñada con el objetivo de facilitar la localización de los informes de carácter público aprobados por el Consejo de Administración de la CNE, así como a las publicaciones editadas por la CNE. Las fichas documentales de cada publicación llevan asociadas el texto completo del documento en formato pdf. Accesible a través de la página web de la CNE:
http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=23&&&keyword=&auditoria=F

• **Legislación del sector energético y medio ambiente**

Su objetivo es facilitar el acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo. El formulario de búsqueda permite la recuperación de disposiciones por título, número, fecha, ámbito y tema (materia y submateria). La base de datos se encuentra accesible a través de la sección Legislación del Sector de la Energía de la página web de la CNE.
http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=98&&&keyword=&auditoria=F

g) Intranet corporativa de la CNE

La CNE cuenta con un sistema web de información interno, de uso privado, o intranet, gestiona-

do desde la Subdirección de Estudios y Gestión de Información, al que el Centro de Documentación contribuye con la difusión de todos sus productos de información (bases de datos, boletines, etc...) y la publicación de noticias y documentos de interés en diferentes secciones, tanto de contenido especializado como generalista.

Relaciones institucionales: cooperación interbibliotecaria

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos diez años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades, etc. A destacar su participación en el Comité de Documentación Energética, red colaborativa de servicios de información, bibliotecas y centros de documentación del sector energético, de la que forma parte desde el año 2002.

El Comité de Documentación Energética está compuesto por una veintena de bibliotecas y servicios de información y documentación de los principales organismos y empresas del sector, junto a la Real Academia de Ciencias y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Entre sus principales logros figura la creación y gestión de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas, con acceso restringido a los miembros del Comité a través de internet, y que recoge los fondos de más de 3.500 revistas especializadas en energía y medio ambiente.

Desde mayo de 2008, el Centro de Documentación forma parte también de la red de centros de

documentación RECIDA, de la que se hablará en el siguiente punto.

El Centro de Documentación en 2008

Durante 2008 el Centro de Documentación ha seguido trabajando en la resolución de las demandas de información de los profesionales de la CNE y de las peticiones de información de investigadores y profesionales externos, así como en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información. Así, el centro de documentación ha resuelto en 2008 más de 2.800 peticiones de información y préstamos de documentos.

Durante 2008, se pueden destacar los siguientes hechos relacionados con el Centro de Documentación:

■ Integración en la Red RECIDA (Red de Centros de Información y Documentación Ambiental)

En mayo de 2008, el Centro de Documentación de la CNE se integró formalmente en RECIDA, red de centros de documentación y bibliotecas especializadas en información ambiental, coordinada por el Ministerio de Medio Ambiente, y en la que participan más de 70 centros repartidos por toda España. Además de las ventajas que proporciona el pertenecer a una red de cooperación interbibliotecaria, el objetivo del Centro de Documentación al integrarse en RECIDA es aportar a esta red su “expertise” en fuentes de información sobre energía y su impacto medioambiental, así como energías renovables y alternativas.

Ver folleto sobre RECIDA:

<http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/Folleto-RECIDA-2008.pdf>

► **Intranet CNE: Biblioteca Digital de la CNE**

Potenciación de la Biblioteca Digital gracias a la ampliación del número de recursos electrónicos accesibles desde la intranet CNE: docu-

mentos disponibles en formato electrónico, revistas digitales y bases de datos. A destacar, el acceso a nuevas bases de datos online de contenidos variados: La Ley Digital y La Ley Doctrina (Derecho); IEA Statistics (Estadísticas sobre energía); INSPEC (Ciencia y Tecnología); Amadeus y SABI (información económico-financiera).

3.3. Servicios de información web

Introducción

La Comisión Nacional de Energía, a través de la Subdirección de Estudios, Documentación y Gestión de la Información, continúa un año más con el compromiso de ofrecer a todos sus usuarios, tanto de dentro como fuera de su sede, los servicios de información web Intranet, Web Institucional y otros sitios web como el portal informativo ARIAE (Asociación de Reguladores Iberoamericanos), que están bajo su responsabilidad, supervisión y gestión.

Servicios web CNE

a) Portal Web Institucional CNE

El sitio web de la Comisión Nacional de Energía (<http://www.cne.es>) sigue siendo el punto de referencia informativo a nivel nacional para todos aquellos usuarios que necesiten consultar documentación a cerca de materias energéticas o legislación correspondiente. Cabe destacar, durante el año 2008, algunas áreas de información que han incrementado sus contenidos de información o se han incorporado como nuevas áreas informativas para mejorar el servicio a nuestros usuarios.

Entre ellas, se encuentra el área de *Administración electrónica*, que ha aumentado su número de visitas y mejorado su servicio, ofreciendo un apartado personalizado para las “Tasas y declaraciones” así como “Procedimientos y actuaciones administrativas” al que se accede mediante certificado Digital suministrado por la fábrica de moneda y timbre.

El área de consumidores, es otra de las áreas de información más solicitadas por los usuarios. Un área informativa que experimentará grandes cambios con un proyecto previsto para 2009 en el que se cambiará toda la estructura informativa así como sus contenidos.

Por su parte, el web institucional mantiene una estrecha colaboración con los usuarios que demandan nuevos contenidos o nos escriben con dudas o sugerencias. Es por ello que durante el año 2008 se han registrado un total de *casi 900 llamadas telefónicas y más de 500 emails* recibidos, que se han atendido por los recursos de la subdirección de Estudios, Documentación y Gestión de la Información, resolviendo las dudas y obteniendo en “feedback” por parte del usuario que nos ayuda a mejorar cada año todos los servicios de información que ponemos a su disposición.

b) Estadísticas Web Institucional CNE

La CNE realiza anualmente un exhaustivo informe estadístico de su sitio web, con el fin de estimar sondeos a cerca de la utilización de nuestros servicios de información por Internet, para mejorar y potenciar aquellas áreas de interés más destacadas por nuestros visitantes.

Los resultados del año 2008 muestran un incremento paulatino en cuanto a los valores de referencia más destacados, como son el número de visitas anuales, las páginas más visitadas o el número máximo de descargas realizado.

El número de visitas registradas durante el año 2008 vuelve a superar el *millón*, todas ellas realizadas por más de 320.000 visitantes, lo que da una media superior a las 85.000 *visitas mensuales* y una *media diaria en torno a 3.000 vistas*, siendo los intervalos de meses de mayor actividad entre octubre y abril y los de menos actividad julio y agosto.

Por su parte, el sitio web de la CNE en su versión inglés, mantiene un discreto número de visitas que no llega a alcanzar las 30.000 visitas anuales (5 % del total de visitas), hecho producido por la falta de recursos que nos limitan tener un cuidado más exhaustivo sobre los contenidos en esta versión de nuestro web institucional.

Por último, se recoge en este análisis las áreas de información más visitadas por nuestros visitantes. Coincidiendo en líneas generales con informes de años anteriores, nuestros visitantes se han decantado por aquellas áreas de mayor actualización como “*Novedades*”, “*Informes y Publicaciones*” o “*Comunicados de prensa*”, mientras que en cuanto a áreas informativas que permanecen anualmente en nuestro web, el apartado informativo de “*Consumidores*” y el “*Centro de documentación*” vuelven a ser los contenidos de información más consultados por nuestros visitantes, registrando más de un 25 % de las visitas totales del web.

Servicio web ARIAE (Asociación de Reguladores Iberoamericanos)

El sitio web de ARIAE (<http://www.ariae.org>), es otro de los servicios web gestionados por la Comisión Nacional de Energía, que regenta, en la actualidad, la secretaría general.

Este portal web, cuyo desarrollo y mantenimiento se realiza con los recursos internos de la subdirección de Estudios, Documentación y Gestión de la Información desde el año 2001, comenzó un proyecto en el año 2008 de renovación de su portal, en cuanto a diseño gráfico y contenidos se refiere. El proyecto verá la luz a principios del segundo semestre de 2009, con una imagen totalmente renovada y una estructura de contenidos más completa y actualizada.

Intranet y servicios de desarrollo interno

La CNE, dispone de un servicio de información web interno, para los más de 200 empleados de la casa. Denominado Intranet, este portal web dispone de todas las herramientas en materia tecnológica para facilitar la labor de todos los empleados que quieran consultar una documentación útil para el desempeño de sus funciones, proporcionando servicios de consulta por email, soporte telefónico, bases de datos, etc.

La Subdirección de Estudios, Documentación y Gestión de la Información se encarga internamente del diseño, desarrollo y gestión de todos sus contenidos, actualizaciones, así como la elaboración de nuevas herramientas, recursos, y también nuevos entornos web personalizados para las distintas direcciones de la casa, destacando el nuevo servicio web “Base de contactos para la DRE”, desarrollado en el año 2008 y cuyo valor añadido permite la gestión de los contactos que mantiene externamente con personas o entidades relacionadas con la CNE, o el portal dinámico web desarrollado para la dirección de petróleo llamado “Condiciones de acceso a instalaciones de almacenamiento de productos

petrolíferos”, al que se le da soporte desde el año 2002.

Conclusiones

Finalmente, el año 2008 ha tenido grandes avances y mejoras en cuanto a los servicios de infor-

mación web de la Comisión Nacional de Energía, que han proporcionado un valor añadido en material informativa para seguir siendo un referente informativo sobre materia energética a nivel nacional, para todos los usuarios que nos visitan anualmente, dando lugar al planteamiento de nuevos proyectos web que se irán desarrollando a lo largo del año 2009.

4. Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2008 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

Ciclo de Conferencias CNE 2008

- ▶ 11 de marzo: *Conferencia de Pedro Gómez Romero*
Investigador del CSIC: “La R-e ^(evolución) de la energía”.
- ▶ 25 de marzo: *Conferencia de Nadia Calviño*
Directora General adjunta para concentraciones y conductas restrictivas de la DG Competencia de la Comisión Europea: “Principales retos de los mercados energéticos europeos desde la perspectiva de la defensa de la competencia”.
- ▶ 20 de mayo: *Conferencia de Pablo Fernández*
Profesor de finanzas del IESE: “El sector eléctrico español. Creación de valor y rentabilidad en el período 1991-2007”.
- ▶ 17 de junio: *Conferencia de Lourdes Vega*
Investigadora del CIEMAT: “Sostenibilidad y eficiencia de las nuevas tecnologías para la captura, transformación y el aprovechamiento del CO₂: ventajas y retos actuales”.
- ▶ 30 de junio: *Conferencia de Andris Piebalgs*
Comisario de Energía de la Comisión Europea: “Política energética y mercado interior en la Unión Europea”.
- ▶ 1 de julio: *Conferencia de Nobuo Tanaka*
Director Ejecutivo de la Agencia Internacional de Energía: “Global oil market Outlook: Implications for security of supply”.
- ▶ 23 de septiembre: *Conferencia de Pippo Ranci*
Ex Presidente de la AIEE de Italia y Director de la Florence School of Regulation: “Security of supply and consumer’s protection in the European Union scenario”.
- ▶ 7 de octubre: *Conferencia de José Luis Díaz Fernández*
Ex Presidente de Enpetrol, Campsa, CLH y Repsol Petróleo: “Reflexiones sobre el sector energético”.
- ▶ 21 de octubre: *Conferencia de Antonio Luque*
Director del Instituto de Energía Solar de la ETSI de Telecomunicaciones de Madrid: “Conversión fotovoltaica de la energía solar”.
- ▶ 16 de diciembre: *Mesa redonda de Emilio Ontiveros*
Presidente de Analistas Financieros Internacionales, y *Guillermo de la Dehesa*, Presidente del Centre for Economic Policy Research: “La crisis financiera actual y sus implicaciones sobre el sector energético”.

Otras jornadas, seminarios y presentaciones sobre aspectos de interés en el ámbito de la energía e institucional durante 2008

- ▶ 29 de enero: *Acto de presentación del Libro “Energía y regulación”*
Rafael Myro, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Complutense, y Amadeo Petitbó, Catedrático de Economía Aplicada y Director de la Fundación Rafael del Pino.

16 de septiembre: *Acto de presentación del Libro “Energía y regulación en Iberoamérica”*
Enrique V. Iglesias Secretario General Iberoamericano.

24 de octubre: *Jornada sobre la regulación en el Sector Energético*

Organizada por el Institut d’Economia de Barcelona, y copatrocinado por la Comisión Nacional de Energía

Jornadas Pedro María Meroño sobre “Cuestiones actuales del Derecho de la Energía”

En los días 28 y 29 de octubre de 2008 se desarrollaron en la CNE las Jornadas Pedro María Meroño sobre Cuestiones actuales del Derecho de la Energía, cubriendo el siguiente programa:

Presentación de las Jornadas
D.^a María Teresa Costa Campi

Conferencia: “La regulación de los sectores energéticos: Una visión general”

Conferencia: “Las relaciones y delimitación de competencias entre el Regulador independiente y la Administración General del Estado”

MESA REDONDA I: “Los reguladores de los sectores energéticos”

Moderador: D. Mariano Bacigalupo Saggese
“El Regulador de la Energía y otros reguladores sectoriales: Comparación de modelos”
D. Joaquín Tornos Más

“Las relaciones y delimitación de funciones entre el regulador de la energía independien-

te y las autoridades de defensa de la competencia”

D. José Manuel Sala Arquer

Conferencia: “Problemas de competencia en los sectores energéticos”

D. Gaspar Ariño Ortíz

Conferencia: “Seguridad Jurídica y protección de la confianza legítima en la regulación de los sectores energéticos”

D. Tomás de la Quadra-Salcedo

MESA REDONDA II: “La estabilidad regulatoria: ¿Qué límites a la innovación de los marcos regulatorios?”

Moderador: D. Vicente López Ibor

D. Santiago Martínez Garrido

D. Manuel García Cobaleda

D. Borja Acha Vesga

D. Pascual Sala

Presentación de la obra “Manual del Sector de Hidrocarburos. Ley 34/1997, de 7 de octubre, Ed. Thomson-Aranzadi

D.^a Marina Serrano González

D. José Manuel Sala Arquer

Conferencia: “La intervención de los poderes públicos en las operaciones corporativas de los sectores energéticos”

D. Joaquín de Fuentes Bardají

MESA REDONDA III: “El control judicial de las decisiones de los reguladores”

Moderadora: D.^a Marina Serrano González

D. Óscar González

D. Fernando Calancha Marzana

D. Manuel Pacheco

D. Carlos Lesmes

► *Conferencia de Clausura*

D.^a María Teresa Costa

► *Conferencia: “Principios generales en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el Derecho de la Energía”*

D. Fernando Ledesma

► *Clausura de las Jornadas y acto de homenaje a D. Pedro María Meroño, ex Presidente de la CNE y Abogado de Estado*

D.^a María Teresa Costa

D. Sebastià Ruscalleda

5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas

- 14-01-08 **I Semana Internacional de la Energía**
Comisión Nacional de Energía de la República Dominicana. Santo Domingo (República Dominicana)
Inauguración
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 16-01-08 **“Primera Semana Internacional de la Energía”**
SEIDE (República Dominicana)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos. Oportunidades en el ámbito iberoamericano y retos empresariales
- 16-01-08 **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: Presente y Futuro**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Hacia una política energética y climática integrada en la UE
- 23-01-08 **“Aulas Jurídicas”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Presente y futuro de los MDL
- 23-01-08 **Grupo de Trabajo de Energía**
Real Instituto Elcano. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: La energía y las políticas europeas: su repercusión en España
- 29-01-08 **Coloquios Fax Press - Energías Renovables**
Agencia Fax Press - Grupo Intereconomía. Hotel Intercontinental (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 29-01-08 **“XX Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 29-01-08 **“XX Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)

- Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Mecanismos flexibles y Desarrollo Limpio
- 30-01-08 **Workshop sobre el Proyecto de Investigación: “Diseño de una política Europea de Energías Renovables”**
Fundación Repsol YPF (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 30-01-08 **Clase impartida en el ámbito del Curso de Teoría Económica de la Regulación**
CEMFI (Centro de Estudios Monetarios y Financieros Internacionales) (Madrid)
Ponente: Mónica Gandolfi
Ponencia: “Aspectos regulatorios claves de los mercados energéticos: La separación de actividades”
- 30 y 31-01-08 **V Congreso de Cogeneración**
ACOGEN (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Particularidades de la Legislación Europea y Española I Cogeneración en el Sistema Ibérico
- febrero y
septiembre-08 **High level meeting on the South West Regional Energy Market**
The Gas Region. ERGEG. Madrid
Ponente: Raúl Yunta
- 07-02-08 **Máster en Economía y Regulación**
Universitat de Barcelona (Barcelona)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: El mercado mayorista de electricidad en España. Funcionamiento actual. Reformas previstas. El mercado ibérico de electricidad
- 11-02-08 **“XX Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 11-02-08 **“XX Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Mecanismos flexibles y Desarrollo Limpio

- 12-02-08 **Máster de Economía y Regulación de los Servicios Públicos**
Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Retribución y calidad del servicio de las redes eléctricas
- 13-02-08 IIR. IIR (Madrid)
Ponente: José Miguel Unsión
Ponencia: Nueva normativa de régimen especial y su repercusión en la producción de energía de cogeneración
- 13-02-08 **Curso Máster en regulación económica de los servicios de energía, telecomunicaciones y agua**
Fundación Carolina/Universidad de Barcelona. Barcelona
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El proceso de liberalización en los mercados minoristas de electricidad y de gas natural
- 13-02-08 **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: Presente y Futuro**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Hacia una política energética y climática integrada en la UE
- 14-02-08 **Curso sobre regulación de la energía**
Máster de Economía y Regulación y CNE
Universitat de Barcelona (Barcelona)
Ponente: Mónica Gandolfi
Ponencia: “Análisis Económico de la Competencia en los Mercados Energéticos”.
- 18-02-08 **“IV Edición Curso Especialización en Energía-Máster en Economía y Regulación”**
Universidad de Barcelona - Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Kioto y los mecanismos flexibles para el cumplimiento del nivel de emisiones. El Mecanismo de Desarrollo Limpio. Aspectos institucionales y regulatorios. Oportunidades en el ámbito iberoamericano y retos empresariales
- 19-02-08 **“High Level Meeting on the South-West Regional Energy Market”**
Comisión Europea. Comisión Nacional de Energía (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: Opening Address “Second High Level Group Meeting for the Development of the South-West Europe Regional Electricity and Gas Market”

- 19-02-08 **Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos**
Universidad de Barcelona-Fundación Carolina (Barcelona)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La experiencia de liberalización de los hidrocarburos líquidos
- 20-02-08 **“Control de concentraciones de dimensión comunitaria y controles regulatorios paralelos de los Estados miembros en el ámbito de los sectores energéticos”**
Universidad de Barcelona, Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos
Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UB (Barcelona)
Ponente: Mariano Bacigalupo
- 20-02-08 **La Gestión del Sistema Gasista.**
Aula II. Transporte y Gestión Operativa de los Sistemas Energéticos.
Aulas Jurídicas. Derecho y Energía.
Club Español de la Energía. Madrid
Ponente: Raúl Yunta
- 21-02-08 **La Contribución Española a la Lucha Contra el Cambio Climático**
Fundación Pablo Iglesias - Fundación Friedrich Ebert. Hotel Husa Princesa (Madrid)
Moderadora
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 21-02-08 **Conferencia sobre Calidad de suministro eléctrico**
Intereconomía Conferencias (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: 1) Nuevo Real Decreto sobre retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica; y 2) Políticas para la garantía de la calidad del suministro eléctrico
- 22-02-08 **Curso Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética**
Universidad de Salamanca. Campus de Zamora. EREN. Zamora
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El mercado eléctrico español
- 18 y 25-02-08 **XX Curso superior de negocio energético.**
Módulo V. Regulación. Regulación económica y tarifas, peajes y cánones de gas natural

- Club Español de la Energía Enerclub. Madrid
Mesa de debate sobre la situación actual de la regulación. Abril de 2008
Ponente: Raúl Yunta
- 26-02-08 **Curso Superior de Negocio Energético**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Experiencias internacionales de los marcos de apoyo a las empresas renovables
- 26-02-08 **Seminario sobre energía**
CESEDEN - Ministerio de Defensa (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Propuesta de la Comisión Europea de 23 de enero de 2008 contra el cambio climático y el impulso de las energías renovables
- 27-02-08 **La experiencia en la liberalización de los hidrocarburos gaseosos en España y Europa**
Máster en Economía y Regulación
Universitat de Barcelona. Madrid
Ponente: Raúl Yunta
- 28-02-08 **“Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
Universidad de Barcelona
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Acceso negociado a infraestructuras esenciales: el caso de la red logística de hidrocarburos líquidos
- 29-02-08 **Conferencia internacional sobre seguridad de suministro energético (Programa Marco I+D de la UE)**
REACCESS. Turín
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Security of Supply in Energy Markets
- Marzo 2008 Máster en Gestión Técnica y Económica en el sector eléctrico
ICAI, Universidad Pontificia de Comillas. Madrid.
Ponente: Raúl Yunta
Ponencia: La regulación del gas natural

- 03-03-08 **Máster en Economía y Regulación**
 Universitat de Barcelona. Barcelona
 Ponente: José Sierra
Ponencia: Experiencias de integración regional. La política energética y la experiencia europea
- 04-03-08 **II Jornada de la Competencia en Euskadi**
 Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia en Bilbao. Hotel Domine de Bilbao.
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Regulación y competencia: Presente y perspectivas de futuro
- 07-03-08 **Seminario “Universal Service Obligations and Regulatory Regimes: The Latin American Experience”**
 Fundación CIDOB y PPRE-IREA (Barcelona)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
- 09-03-08 **Seminario con la Cámara de Comercio de Cuba sobre Energías Renovables**
 Cámara de Comercio de Cuba (La Habana)
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: El marco Regulatorio de las energías renovables en España
- 13 y 14-03-08 **“El papel de los organismos reguladores en el mercado interior de la energía”**
 (participación en Mesa Redonda sobre *El control del mercado de la energía*
 Cáceres-Alcántara
 Ponente: Mariano Bacigalupo
Ponencia: “Jornada sobre Justicia y Energía”
- 27-03-08 **“Jornada sobre Energías Alternativas y Medio Ambiente”**
 Fundación Francisco Corell (Madrid)
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: El uso de biocarburantes en el transporte por carretera: aspectos, regulatorios, técnicos y económicos
- abril-08 **XII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía**
 Desarrollo de infraestructuras y seguridad energética
 La regulación de las plantas de GNL
 San Luis Potosí. Mexico
 Ponente: Raúl Yunta

- 02-04-08 **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: Presente y Futuro**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Hacia una política energética y climática integrada en la UE
- 03-04-08 **FSR Advanced Training Course on Electricity Markets**
Florence School of Regulation (Florence)
Ponente: Alberto de Frutos
Ponencia: Market Supervision. Transparency issues
- 04-04-08 **“Derecho de la energía y problemas de competencia”**
Instituto de Estudios Bursátiles, IEB (Universidad Complutense de Madrid)
Seminario sobre *Normas de Competencia y Sectores Regulados*, dentro del XI Curso de Derecho de la Competencia Comunitario y Español.
IEB, Madrid
Ponente: Mariano Bacigalupo
- 11-04-08 **“Curso sobre nueva generación de combustibles de automoción: innovación tecnológica y medio ambiente”**
ISE (Madrid)
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Fomento del uso de biocarburantes y combustibles renovables en el sector del transporte
- 14-04-08 **XII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía - ARIAE**
Comisión Reguladora de Energía (CRE). San Luis de Potosí (México)
Inauguración, “El Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL)”
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 14-04-08 **“X Reunión Iberoamericana de reguladores de energía”**
Comisión Reguladora de Energía de México (CRE), San Luis de Potosí (México)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La regulación y el Mecanismo de Desarrollo Limpio
- 14-04-08 **XII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía**
ARIAE. San Luis de Potosí, México
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Supervisión del mercado de estaciones de servicio en áreas micro

- 15-04-08 **XII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía - ARIAE**
 ARIAE. San Luis Potosí (México)
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Nuevo Marco Regulatorio para la actividad de distribución de energía eléctrica en España
- 15-04-08 **XII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, ARIAE**
 Comisión Reguladora de Energía, CRE de México. San Luis Potosí
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Umbundling y ATR en la regulación europea
- 16-04-08 **Seminario sobre Implantación y gestión de Nuevos Sistemas Automáticos de Medida y Telegestión de Energía Eléctrica**
 IIR España (Madrid)
 Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Plan de sustitución de contadores
- 17-04-08 **European Energy Forum**
 Energy Forum (Barcelona)
 Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Plan de sustitución de contadores
- 17-04-08 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 Universidad Autónoma de Madrid. Madrid
 Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: “Situación actual y retos del mercado interior de la energía en la Unión Europea”
- 21-04-08 **Curso: Visión Estratégica y Global de la Energía: GLP**
 Club Español de la Energía (Madrid)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Regulación energética y GLP
- 22-04-08 ARESEP. San Jose de Costa Rica (Costa Rica)
 Ponente: José Miguel Unsión
Ponencia: Produccion en Regimen Especial

- 22-04-08 **Generación Renovable**
 ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica). San José de Costa Rica
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Modelos para determinación de los precios de la generación renovable: La Experiencia internacional
- 22-04-08 **Conferencia en la Real Academia de Doctores de España**
 Real Academia de Doctores de España y Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid (Cátedra Repsol-YPF). Madrid
 Ponente: José Sierra
Ponencia: La Unión Europea y la energía. Su repercusión en España
- 23-04-08 **2.ª Edición del Biofuel Summit. Encuentro europeo para biocombustibles sostenibles**
 Survey Marketing & Consulting, S.L. Palacio Municipal de Congresos de Madrid
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Barreras para el desarrollo de los biocombustibles en España. Posibles soluciones
- 23-04-08 **Regulación y Competencia en los Mercados de energía eléctrica: Tendencias recientes**
 ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica). San José de Costa Rica
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Regulación y Competencia en los Mercados de energía eléctrica: Tendencias recientes
- 24-04-08 **Situación actual de la regulación del gas y la electricidad**
 Club Español de la Energía (Madrid)
 Ponente: Alberto de Frutos
Ponencia: Situación actual de la regulación del gas y la electricidad
- 24-04-08 **“Reunión Internacional sobre cambio climático y oportunidades de negocio con créditos de carbono”**
 Fundación COGE, CELESC y UNESA, Florianópolis (Brasil)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El desarrollo de los proyectos MDL en Latinoamérica. Barreras regulatorias y posibles soluciones

- 24-04-08 **“Reunión Internacional sobre cambio climático y oportunidades de negocio con créditos de carbono”**
Fundación COGE, CELESC y UNESA, Florianópolis (Brasil)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Líneas de ayuda del Gobierno español a los proyectos MDL
- mayo-08 **Máster en Gestión Técnica y Económica en el sector eléctrico**
Universidad P. Comillas (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Normativa del sector eléctrico
- mayo-08 **Curso on-line Mercados regionales de energía. Módulo 4: El Gas Natural**
Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico CEDDET
Patrocinadores: Agencia Española de Cooperación Internacional y Comisión Nacional de Energía
Ponente: Raúl Yunta
- 05-05-08 **“XX Curso Superior de Negocio Energético”**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía
- 05-05-08 **II Curso de especialización en regulación de las actividades energéticas**
Aula de Regulación Unión Fenosa (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: R.D. 222/2008. Nuevo Marco Retributivo para la actividad de distribución de energía eléctrica en España
- 07-05-08 **Reunión anual de RECIDA**
CENEAM - Ministerio de Medio Ambiente (Valsaín, Segovia)
Ponente: Jose Antonio Sánchez Montero
Ponencia: Integración del Centro de Documentación de la CNE en la Red de Centros de Documentación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (RECIDA)
- 16-04; 13-02; **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad**
02-04 y 07-05-08 Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Nuevo Marco Regulatorio

- 07-05-08 **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: Presente y Futuro**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Hacia una política energética y climática integrada en la UE
- 09-05-08 **Jornada “The Energy Markets in Europe: New Challenges, New Deals, New Regulation”**
American Bar Association (ABA). Auditorio Torre Banc Sabadell - Diagonal 407
- Barcelona
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: “A New Energy and Environment policy for Europe”: “The Energy Markets in Europe, New Challenges, New Deals, New Regulation”
- 12-05-08 **Máster en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico (U.P. de Comillas)**
U.P. Comillas (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Sustainability of Energy Model
- 13-05-08 **Jornada sobre Cogeneración en la Comunidad de Madrid**
Comunidad de Madrid (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Evolución en el marco regulatorio
- 13-05-08 **“Máster en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico”**
Universidad Pontificia Comillas-ICAI (Madrid)
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Downstream and Oil Sector Legal Framework
- 13-05-08 **Máster en Ecoeficiencia y Mercados Energéticos**
Fundación CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos).
Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Consideraciones técnicas del sector petróleo y sus derivados
- 13-05-08 **Máster en la Cadena del Gas**
Instituto Superior de Energía. Móstoles
Ponente: José Sierra
Ponencia: Las políticas de la energía, el gas natural y la electricidad en Europa

- 14-05-08 **“Máster en Gas y Electricidad”**
 Instituto Superior de la Energía (ISE) (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía
- 20-05-08 **Comparecencia en la Reunión Plenaria del Consejo de Consumidores y Usuarios, CCU**
 Consejo de Consumidores y Usuarios, CCU. Madrid
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Suministros básicos y liberalización del mercado de la energía
- 22-05-08 **14th Meeting of the European Gas Regulatory Forum**
 Comisión Europea. Comisión Nacional de Energía (Madrid)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Opening Address XIV Madrid Forum
- 22-05-08 **“Curso Superior de Finanzas de la Energía”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Mecanismos de flexibilidad: MDL y AC
- 26-05-08 **5th General Assembly of the Mediterranean Working Group on Electricity and Natural Gas Regulation**
 MEDREG - EUROPEAN COMMISSION. Comisión Nacional de Energía (Madrid)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Opening Address 5th MEDREG General Assembly
- 26-05-08 **Jornada técnica “Gasolina-diesel, retos futuros”**
 ASEPA. IFEMA (Madrid)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Perspectivas regulatorias de carburantes de automoción
- 27-05-08 **Seminario interno de ENDESA**
 ENDESA (Barcelona)
 Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Real Decreto 222/2008. Nuevo marco retributivo para la actividad de distribución de energía eléctrica en España. Circulares de petición de información

- 28-05-08 **Jornada sobre acuerdo de colaboración entre CNER Y PW Coopers**
Pamplona
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
- 29-05-08 **Jornada sobre Distribución y Transporte de Energía Eléctrica**
Expansión Conferencias (Madrid)
Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: R.D. 222/2008 de 15 de febrero por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución
- 29-05-08 **“Máster en Gas y Electricidad”**
Instituto Superior de la Energía (ISE) (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Impacto de Kioto en el sector energético español
- junio-08 **Máster en Gestión Técnica y Económica en el sector eléctrico**
Universidad P. Comillas (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: The spanish electricity market integration within the European market
- junio-08 **FSR Residential and e-learning Course on Regulation of Energy Utilities**
Training course for energy regulatory institutions & energy companies
Long-term security of supply in gas
Florence School of Regulation. Florence
Ponente: Raúl Yunta
- 02-06-08 **“IV Seminario de Reguladores de la Energía sobre Infraestructuras y sostenibilidad energética”**
Comisión Nacional de Energía de España y Secretaría General de ARIAE, Cartagena de Indias (Colombia)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: El proyecto MDL. Actuaciones realizadas por la Task Force para el impulso y desarrollo de los proyectos MDL en el ámbito de ARIAE: MDL programáticos
- 3 y 4-06-08 **IV Seminario de reguladores iberoamericanos sobre infraestructuras y sostenibilidad energética Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía, ARIAE. Cartagena de Indias, Colombia**
Ponente: Rafael Durbán Romero

Ponencia: Presentación Seminario, Gestión y desarrollo de la información de interés regulatorio para los reguladores de ARIAE

- 09-06-08 **Convención eólica**
AEE (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: La apuesta europea: ¿Hacia un mercado único de EE.RR?
- 10-06-08 **Jornada: “El marco de la política energética de la Unión Europea”**
Consejo Económico y Social (Madrid)
Mesa de debate: “Liberalización de mercados”
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 10-06-08 **Sesión sobre “Balance Energético 2007 y perspectivas 2008”**
Club Español de la Energía. Salón de Actos Ministerio de Economía y Hacienda (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: “El proceso de liberalización del sector energético en España”
- 11-06-08 **“Jornada mercados de carbono y sistemas de captación de CO2 dentro de la Feria Internacional de la Eficiencia Energética y Nuevas soluciones tecnológicas (EGÉTICA)”**
Feria Valencia, Valencia.
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Kioto y los mecanismos flexibles para el cumplimiento del nivel de emisiones. El Mecanismo de Desarrollo Limpio. Aspectos institucionales y regulatorios. Oportunidades de negocio y retos empresariales
- 12-06-08 **Seminario de Gestión Ambiental. Clima, energía y medio ambiente**
Fundación Gas Natural (Toledo)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Las repercusiones en el modelo energético español de los cambios climáticos proyectados
- 12-06-08 **Jornadas EGETICA**
Feria Internacional de la Eficiencia Energética y nuevas soluciones tecnológicas. Valencia
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El sistema eléctrico español y las energías eficientes y renovables

- 16-06-08 **Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas. Módulo: “Políticas de desarrollo sostenible”**
 Instituto Nacional de la Administración Pública/Universidad Carlos III de Madrid (Madrid)
 Ponente: Jorge Fabra Utray
Ponencia: “Precios y costes de la energía eléctrica. Sostenibilidad y energías renovables”
- 16-06-08 **Cicle de conferències “El diàleg entre les dues ribes de la Mediterrània”**
 Asociación Catalana de Ciencia Regional. Ateneu Barcelonès (Barcelona)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: “Les relacions amb els països productors d’energia en el Mediterrani”
- 25-06-08 Intervención en el Seminario de la Fundación Alternativas sobre “Los asuntos pendientes en la regulación del sector eléctrico”, Madrid.
 Ponente: Juan Carlos Jiménez
- 25-06-08 **Seminario “Regulación del sector eléctrico: asuntos pendientes”**
 Fundación Alternativas - Club Español de la Energía. Hotel High Tech President Castellana (Madrid)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: “Los asuntos pendientes en la Regulación del Sector Eléctrico”
- 25 y 25-06-08 **VIII Encuentro Internacional del Sector Eléctrico**
 ?? (Sustituyó a la Presidenta y no sé quien lo organizaba) (Madrid)
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Avances en el proceso liberalizador. Apertura de los diferentes países al mercado interior de electricidad
- 26-06-08 **“Fusiones de dimensión comunitaria y controles regulatorios nacionales en los sectores energéticos”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo, UIMP (sede de A Coruña)
 Curso sobre *Libre mercado y ordenación de la economía en un mundo global: liberalización y privatización del sector público, derecho de la competencia y control*
 Ponente: Mariano Bacigalupo
- 27-06-08 **Summer school of Florence**
 Florence School of Regulation (Florencia)
 Ponente: Alberto de Frutos
Ponencia: Market Power análisis mitigation and monitoring

- julio-08 **El condicionante energético. XX Edición del Seminario sobre Europa Central**
La sombra rusa. Asociación de Periodistas Europeos (San Sebastián)
Ponente: Raúl Yunta
- 01-07-08 **Sesión plenaria del 19th World Petroleum Congress**
World Petroleum Council. IFEMA (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: "Oil Demand"
- 02-07-08 **Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad: Presente y Futuro**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Hacia una política energética y climática integrada en la UE
- 08-07-08 **Encuentro. Mitigación del cambio climático I: Contribución, retos y limitaciones de las energías renovables y de la eficiencia energética**
Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La cobertura de la demanda petrolífera
- 08-07-08 **Jornadas sobre el futuro de las infraestructuras energéticas. Planificación 2008-2016**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Futuro de las infraestructuras energéticas. Planificación 2008-2016
- 09-07-08 **Conferencia-desayuno en el Club Financiero Génova**
Seminario Permanente de Eurofoam en Madrid. Club Financiero Génova (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: "Energía y competitividad: el Déficit Tarifario"
- 09-07-08 **"Cursos de Verano"**
Universidad Rey Juan Carlos I, Aranjuez (Madrid)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La energía. Un recurso omnipresente
- 14-07-08 **"Taller Internacional Mercado del Carbono y Estructuración de Proyectos Eléctricos (TIMER 2008)"**
Comisión de Integración Energética Regional (CIER) y Comité Colombiano

(COCIER), Medellín (Colombia).

Ponente: Carmen Fernández Rozado

Ponencia: Respuesta del sector eléctrico al cambio climático y las oportunidades de negocio que brinda el mercado de carbono

septiembre-08 **V Seminario de Reguladores Iberoamericanos de la Energía, Transacciones de la Energía, Asignación y Operación de infraestructuras**

Sesión IV: Mercados internacionales de aprovisionamientos

Sesión V: Mercados de gas y mercados secundarios

Sesión VI: Contratación de capacidades y uso de infraestructuras de la red gasista.

Caso España

Sesión VII: Planificación de infraestructuras. Caso España

Centro de formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI. La Antigua. Guatemala.

Ponente: Raúl Yunta

3 y 5-09-08 **CIO 2008, XII Congreso de Ingeniería de Organización**

Universidad de Burgos (Burgos)

Ponente: Alvaro Capitán

Ponencia: Evaluation of the Efficiency of the Iberian Power Futures Market

4 y 5-09-08 **1.º Congreso Internacional de supervisión del servicio eléctrico**

OSINERGMIN. Lima (Perú)

Supervisión e Inspección de la CNE

Ponente: M.ª Dolores Barahona

8 y 9-09-08 **V Seminario Iberoamericano**

ARIAE. La Antigua (Guatemala)

Ponente: Carlos Solé

Ponencia: 1) Mecanismos de contratación a corto plazo. Caso España: Mercados basados en los precios; 2) Mecanismo de gestión de las interconexiones. Caso España: Interconexión con Francia, Mercado Ibérico e Iniciativa Regional; 3) Asignación y desarrollo de Infraestructuras. Caso España: Planificación Infraestructuras eléctricas

8 y 9-09-08 **V Seminario de reguladores iberoamericanos sobre transacciones de energía, asignación y operación de infraestructuras**

Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía, ARIAE.

Cartagena de Indias, Colombia

Ponente: Rafael Durbán Romero

Ponencia: Presentación Seminario, el papel del organismo regulador

- 18-09-08 **Inauguración del curso académico 2008/2009 - Fundación Escuela de Negocios de Andalucía**
Fundación Escuela de Negocios de Andalucía. CajaGranada - (Granada)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: “La posición de España ante la coyuntura energética actual”
- 25-09-08 **Jornadas técnicas power Expo 2008**
Asociación Empresarial Eólica (Zaragoza)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Mesas de Evacuación Concursos CCAA/RD de Conexiones
- 25-09-08 **V Edición del Curso Superior de Finanzas de la Energía: Empresas y Proyectos**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Las claves del sector petróleo
- 28-09-08 XXXIV Reunión de Estudios Regionales, Baeza (Jaén)
Ponente: Juan Carlos Jiménez
Ponencia: Una nota sobre los efectos de la liberalización del sector energético español
- 29-09-08 **“Ciclo de Conferencias 2008”**
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España (Oviedo).
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Respuesta del sector eléctrico al cambio climático y las oportunidades de negocio que brinda el mercado de carbono
- 29-09-08 **“Ciclo de Conferencias 2008”**
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España (Oviedo)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Respuesta del sector eléctrico al cambio climático y las oportunidades de negocio que brinda el mercado de carbono
- octubre-
diciembre-08 **Club Español de la Energía (Madrid)**
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: EL DAFO del mercado eléctrico debilidades y fortaleza
- 02-10-08 **Curso superior de finanzas de la energía: empresas y proyectos**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: “Características del regulador y formas de actuación”

- 06-10-08 **Enertrading**
IIR España (Madrid)
Ponente: Alberto de Frutos
Ponencia: Marco normativo nacional, europeo e internacional
- 08-10-08 **Curso de Derecho de la Energía**
Club Español de la Energía (Madrid)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Reservas estratégicas
- 09-10-08 **FETSA Annual General Meeting & Theme Session**
Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS). Hotel Wellington (Madrid)
Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Oil Stocks Regulation
- 10-10-08 **XII Seminario Interno ASEME**
ASEME (Segovia)
Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: La planificación de las inversiones y su reconocimiento en la retribución del distribuidor de acuerdo con el R.D. 222/2008
- 17-10-08 **Curso de experto en diseño y planificación de parques eólicos**
E.T.S. Ingenieros Industriales. E.T.S. Ingenieros Industriales (Madrid)
Ponente: José Miguel Unsión
Ponencia: Aspectos Técnico-económicos de la inserción de Parques Eólicos en el Sistema Eléctrico
- 20-10-08 **Seminario CIDE**
CIDE (Santiago de Compostela)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Régimen Especial: Futuro Sistema de Liquidaciones
- 20-10-08 **Seminario Interno CIDE**
CIDE (Santiago de Compostela)
Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Retribución a la actividad de distribución

- 20-10-08 **III Seminario Internacional de Regulación del Sector Eléctrico**
 ENDESA. Hotel Ritz (Madrid)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
- 20-10-08 **Jornada sobre los sistemas eléctricos de Canarias**
 Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y REE (Las Palmas de Gran Canaria)
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: El Marco Jurídico y Normativo del Régimen Especial
- 22-10-08 **VI Foro de la Energía: Las empresas energéticas españolas en un nuevo contexto global**
 IE Business School (Madrid)
 Ponente: Jorge Fabra Utray
 Moderador en la mesa de debate: Oportunidades de expansión internacional para operadores de redes e infraestructuras y consolidación del mercado energético en la UE.
- 22-10-08 **VI Foro de la Energía**
 Instituto de Empresa (Madrid). Instalaciones del IE Business School
 Clausura
 Ponente: María Teresa Costa Campi
- 23-10-08 **European Tracking System for Electricity- Phase II**
 Madrid
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
- 23-10-08 ETRACK. Hotel Sofitel (Madrid)
 Ponente: José Miguel Unsión
Ponencia: Guarantee of origin and disclosure of electricity in Spain
- 24-10-08 **Jornada: La regulación en el Sector Energético**
 Instituto de Economía de Barcelona/CNE (Barcelona)
 Ponente: Jorge Fabra Utray
 Moderador en el panel: El papel del Operador del Sistema y gestor de la red de transporte de gas y electricidad.
- 24-10-08 **Jornada: “La regulación en el sector energético”**
 Institut d’Economia de Barcelona. La Pedrera (Casa Milà) - Barcelona
 Clausura de la Jornada
 Ponente: María Teresa Costa Campi

- 24-10-08 **“Marco legal y proceso de liberalización del sector energético”** (participación en Mesa Redonda “La regulación en el sector energético”
Nacional
Institut d’Economia de Barcelona (IEB) de la Universitat de Barcelona (UB)
(Barcelona)
Ponente: Mariano Bacigalupo
- 24-10-08 **Jornadas sobre Regulación del sector energético**
Institut de Economía de Barcelona y Universidad de Barcelona (Barcelona)
Ponente: Carlos Solé
Ponencia: El nuevo régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica en España
- 23 y 24-10-08 **Seminario de formación sobre la liberalización del sector eléctrico y la protección de los usuarios**
Asociación CEACCU. Madrid
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El suministro de electricidad. Funcionamiento del mercado minorista y os cambio regulatorios
- 24-10-08 **Jornada sobre la regulación en el sector energético**
Institut d’Economía de Barcelona. Barcelona
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Panel 6: La situación del consumidor en el proceso de liberalización y desaparición de la tarifa
- 27-10-08 **Máster en Energías Renovables y Mercado Energético**
EOI (Madrid)
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Consideraciones Medioambientales. Regulación del régimen especial y gestión de la demanda
- 28-10-08 **Seminario Jurídico organizado por CNE**
Comisión Nacional de Energía (Madrid)
Inauguración
Ponente: María Teresa Costa Campi
- 29-10-08 **34 Reunión Anual de la Sociedad Nuclear Española**
Sociedad Nuclear Española. Palacio de Congresos de Murcia
Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: “Análisis del impacto económico de un programa de construcción de nuevas centrales nucleares en España en el período 2009-2030”

- 30-10-08 **Sesión informativa para el Consejo Directivo**
Asociación GRAN C EESS. Madrid
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Suministros básicos: Liberalización del Mercado Energético
- 10-11-08 **3rd International Conference on Integration of Renewable and Distributed Energy Resources**
OTTI, Technofi, GdF Suez; financiación parcialmente a cargo de la Comisión Europea. Niza (Francia)
Ponente: Jose Antonio Castro
Ponencia: Distributed Energy Resources in Spain by 2010: a Regulator Perspective
- 12-11-08 **X Encuentro del Sector Gasista**
Unidad Editorial. Hotel Wellington (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: "3.º paquete de medidas legislativas para el mercado interior de electricidad y gas natural"
- 13-11-08 **III Foro de Energía en el Congreso de los Diputados: La Necesidad de una Estrategia Energética Sostenible**
Asociación de ex Diputados y ex Senadores de las Cortes Generales. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Vulnerabilidad y seguridad del suministro energético
- 13 y 14-11-08 **Curso de formación sobre el suministro energético para técnicos de las asociaciones de consumidores**
Comunidad de Madrid. Madrid. Comisión Nacional de Energía/Consejo de Consumidores y Usuarios
Ponente: Rafael Durbán Romero.
Ponencia: El ciclo de producción-consumo. La organización y la regulación del sector eléctrico
- 18-11-08 **Comparecencia en la Reunión Plenaria del Consejo de Consumidores y Usuarios, CCU**
Consejo de Consumidores y Usuarios, CCU. Madrid
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: Propuesta de revisión de las tarifas de acceso para 2009 y revisión de las tarifas integrales vigentes para el primer trimestre de 2009

- 25-11-08 **“El régimen de la competencia en el sector eléctrico”**
 Universidad de Zaragoza, Facultad de Derecho
Seminario sobre competencia en el sector eléctrico, organizado conjuntamente por el Grupo de Investigación ADESTER (Administración, Economía, Sociedad y Territorio) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y la Fundación ENDESA (Zaragoza)
 Ponente: Mariano Bacigalupo
- 27-11-08 **Conferencia magistral**
 Asociación Española de la Ciencia Regional, AEER. Baeza (Jaén)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: La integración regional de la energía. El mercado europeo de la energía
- 02-12-08 **Implantación y gestión de Nuevos sistemas automáticos de Medida y Telegestión de Energía**
 IIR España (Madrid)
 Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Plan de sustitución de contadores y telegestión
- 02-12-08 **Jornadas sobre Brasil**
 ?? (Casa de América)
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Necesidad del desarrollo de un marco normativo para las energías renovables
- 04-12-08 **The Foundation Conference of the Renewal Energy Association**
 Public Utilities Authority Electricity of Israel. Eliat. Israel
 Ponente: Carlos Solé
Ponencia: Spanish Renewable Energy Regulation
- 17-11-14-12-08 **“Curso on line sobre El Sector del Petróleo y sus derivados”**
 CEDDET
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Módulos 3, 4 y 5 (éste último compartido con Pedro Miras Salamanca)
- 16-12-08 **Jornadas a Consumidores**
 Diputación Provincial de Málaga (Malaga)
 Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro

- 16-12-08 **XXI Curso Superior de Negocio Energético**
ENERCLUB. Madrid
Ponente: José Sierra
Ponencia: Perspectiva española de la energía en la Unión Europea
- Sin fecha definida **XXI Curso Superior de Negocio Energético**
ENERCLUB. Modalidad e-learning
Ponente: José Sierra
Ponencia: Políticas energéticas en la Unión Europea
- 16-12-08 **Máster en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente**
Universidad Carlos III de Madrid. Campus de Getafe, Madrid
Ponente: Yolanda García Mezquita
Ponencia: “El cambio climático desde una perspectiva económica”
- 13-06-09 **Seminario Interno APYDE**
APYDE (Santiago de Compostela)
Ponente: Luis Maqueda
Ponencia: La retribución del distribuidor de acuerdo con el R.D. 222/2008

IV. DOCUMENTOS

1. Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección Estudios, Documentación y Gestión de la Información o consultar nuestra página web en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2008.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE por sectores.
- Otros documentos de la CNE.

2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores

General

► **Resolución** de la CNE de 3 de julio de 2008 por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).

Ref: 109/2008

► **Resolución** de la CNE de 3 de julio de 2008 por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos. (Publicada en BOE de 29 de julio de 2008, núm. 182).

Ref: 110/2008

Electricidad

► **Informe** de valoración preliminar sobre las subastas de emisiones primarias de energía y CESUR (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2008).

Ref: 1/2008

► **Informe** 2/2008 de la CNE sobre propuesta de Real Decreto por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las Emisiones Primarias de Energía Eléctrica (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2008).

Ref: 2/2008

► **Informe** 3/2008 de la CNE sobre propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía

por la que se regulan las Emisiones Primarias de Energía previstas en el Real Decreto por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de enero de 2008).

Ref: 3/2008

► **Resolución** de la CNE por la que se desestima la petición de Iberdrola en su escrito de 6 de febrero de 2008 en relación con la Resolución de la CNE de 30 de noviembre de 2006 (función decimocuarta) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 4/2008

► **Resolución** de la CNE por la que se desestima la petición de Iberdrola en su escrito de 6 de febrero de 2008 en relación con el expediente AEV 1/2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 5/2008

► **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que resuelve el conflicto de acceso a la red de distribución de “Unión Fenosa Distribución, S. A.” instado por D. José González Muñoz (CATR 53/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de enero de 2008).

Ref: 6/2008

► **Informe** sobre el escrito de una comercializadora, acerca de la procedencia, o no, de la denegación de una petición de cambio voluntario de peaje (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de enero de 2008).

Ref: 7/2008

- Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución CATR 20/2007 promovido por la empresa Think-Tank Inversiones, S. L. contra Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 8/2008

- Informe** sobre la consulta de una empresa acerca de la necesidad de presentar aval para 600 solicitudes de punto de conexión a Iberdrola (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 9/2008

- Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por Inesyde Renovables, S. L. frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 17/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 10/2008

- Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se acuerda la inadmisión del conflicto instado por Coremosa Energías Renovables, S. A. y Energética Pomer, S. L. contra Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 11/2008

- Informe** en relación con la consulta planteada por una empresa sobre interpretación del Real Decreto 661/2007 en cuanto a categorías retributivas para instalaciones fotovoltaicas con varios titulares (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 12/2008

- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola, interpuesto por Compañía Exterior de Energía, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 13/2008

- Informe** en relación con la consulta planteada por un particular sobre procedimiento para acogerse al régimen económico del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de enero de 2008).
Ref: 14/2008

- Informe** 5/2008 de la CNE sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de operación del sistema 1.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.2, 7.2, 7.3 y 9 (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
Ref: 17/2008

- Informe** sobre la consulta de un transportista sobre la posibilidad de suscribir varios contratos simultáneos de término de conducción en un mismo punto de suministro (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
Ref: 18/2008

- Informe** sobre la consulta de una empresa acerca de la presentación de aval para una instalación fotovoltaica de 300 kw en el término municipal de Iniesta (Cuenca) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).
Ref: 19/2008

- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa

del parque eólico de Serra de les Puntes (Gandesa-Tarragona), interpuesto por la sociedad Venvalen, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).

Ref: 20/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa del parque eólico de Microcorbera (Corbera d'Ebre-Tarragona), interpuesto por la sociedad Venvalen, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).

Ref: 21/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa del parque eólico de Microvilalba (Vilalba dels Arcs-Tarragona), interpuesto por la sociedad Venvalen, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).

Ref: 22/2008

- ▶ **Informe** 6/2008 sobre el procedimiento de operación 14.9 "Liquidación y facturación del servicio de interrumpibilidad prestado por consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción" (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 24/2008

- ▶ **Informe** 7/2008 sobre la propuesta de procedimiento de operación del sistema (P.O.) 15.1 "Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad" (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 25/2008

- ▶ **Informe** sobre el escrito de una empresa planteando cuestiones relativas al Real Decreto

661/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 26/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. del parque eólico de "Bitem" (Tortosa-Tarragona), interpuesto por la sociedad Zonda Eólica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 29/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. del parque eólico de "Ascó" (Ascó-Tarragona), interpuesto por la sociedad Zonda Eólica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 30/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. del parque eólico de "Aubatar" (Corbera d'Ebre-Tarragona), interpuesto por la sociedad Zonda Eólica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 31/2008

- ▶ **Resolución** en el conflicto de gestión económica y técnica del sistema (CGET 2/2007) instado por Endesa Generación, S. A. frente a REE en su condición de operador del sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).

Ref: 37/2008

- Informe** 9/2008 de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-06 “Repartos” y el protocolo de detalle PD-12 “Procedimiento de reparto en puntos de entrada” (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
Ref: 39/2008
- Informe** en relación con la consulta planteada por una empresa sobre interpretación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, en relación a la conexión de instalaciones fotovoltaicas (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
Ref: 40/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. del parque eólico de Punta Redona (Vilalba dels Arcs-Tarragona), interpuesto por la sociedad Zonda Eólica, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
Ref: 41/2008
- Resolución** en el conflicto de gestión económica y técnica del sistema (CGET 3/2007) instado por Endesa Generación, S. A. frente a REE en su condición de operador del sistema en relación con la programación por restricciones técnicas del grupo Ascó I (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
Ref: 42/2008
- Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte CATR 62/2007 promovido por la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. contra REE (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
Ref: 43/2008
- Informe** en relación con la consulta planteada por una empresa sobre procedimiento para acogerse al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
Ref: 44/2008
- Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por Don Jesús Sebastián Medina frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (CATR 51/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
Ref: 46/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola, interpuesto por Doña Pilar Martín Carrasco en relación con huerta solar fotovoltaica de 100 kw en Valverde del Fresno (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
Ref: 47/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola, interpuesto por ASOEC, S. L. en relación con huerta solar fotovoltaica de 300 kW en Valverde del Fresno (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
Ref: 49/2008
- Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que

se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. instado por BP Solar España, S. A. U. para dos huertos solares fotovoltaicos denominados BP Solar Cantillana 1 y BP Solar Cantillana 2, de 1,89 Mw cada uno, en el término municipal de Cantillana (Sevilla) (CATR 57/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).

Ref: 50/2008

- ▶ **Informe** en relación con la consulta planteada por una Comunidad Autónoma sobre autorización de instalaciones de tensión inferior a 1kV y sobre si es de aplicación a las instalaciones de generación (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).

Ref: 51/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por Rayosol Instalaciones, S. L. frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 54/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).

Ref: 52/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por D. Carlos Rivero Hidalgo frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 60/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).

Ref: 53/2008

- ▶ **Informe** 10/2008 de la CNE sobre propuesta de Orden por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica, de la cuenta específica de la CNE al IDAE en

el año 2008 para la ejecución de las medidas del Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 54/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la responsabilidad de las distribuidoras en caso de avería en la red (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 58/2008

- ▶ **Informe** en relación con la consulta planteada por un particular acerca de la posibilidad de construir una instalación en dos fases contando con una única autorización administrativa y una única aprobación del proyecto de ejecución (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 59/2008

- ▶ **Informe** en relación con la consulta planteada por un particular acerca de la posibilidad de desarrollar una instalación de producción de energía eléctrica termosolar, cuya potencia nominal supere los 50 MW, de tal manera que pueda ser incluida en el régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 60/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por D. Iñigo Martija de Nicolás frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 37/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 61/2008

- Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por Lovely Diseños, S. L. U. frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 39/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 62/2008
- Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. instado por BP Solar España, S. A. U. para un huerto solar fotovoltaico de 1,89 MW en el término municipal de Guillena - Sevilla (CATR 55/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 63/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. del parque solar fotovoltaico “Mérida-1”, interpuesto por la sociedad Photovolpark, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 64/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Gestora de Arrendamientos Inmobiliarios Gindas 16, S. L. frente a Electra de Viesgo Distribución, S. L. (CATR 15/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 65/2008
- Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la responsabilidad de las distribuidoras en caso de avería en la red (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
Ref: 68/2008
- Informe** sobre la consulta de una empresa solicitando dictamen a la CNE para el sistema de medidas instalado en una planta de cogeneración de su propiedad (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
Ref: 69/2008
- Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que resuelve el conflicto de acceso a la red de distribución de “Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.” instado por Teyserc, S. A. (CATR 31/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
Ref: 72/2008
- Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por Sol de Siruela, S. L. y Energía de Siruela, S. L. frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 40/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
Ref: 73/2008
- Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por D. Juan Ramón Sánchez García-Minguillán frente a Electro Distribución, S. A. (CATR 68/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
Ref: 74/2008
- Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se

acuerda el desistimiento del conflicto instado por Instalaciones Neila contra Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 82/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).

Ref: 75/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Solaris Energía Fotovoltaica, S. L. y Alizaces Energía Solar, S. L. frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (CATR 20/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).

Ref: 76/2008

- ▶ **Propuesta** de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).

Ref: 78/2008

- ▶ **Informe** complementario a la propuesta de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2008: Precios y costes de la generación de electricidad (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de mayo de 2008).

Ref: 82/2008

- ▶ **Informe** sobre las consultas de una comunidad autónoma sobre regularización de las potencias en los contratos de tarifa nocturna (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 83/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por la oficina municipal de información al consumidor de un ayuntamiento (aprobado por el

Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 84/2008

- ▶ **Informe** sobre el escrito de transportista relativo a la aplicación del peaje temporal para usuarios de la tarifa de materia prima, establecido en la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de abril de 2008).

Ref: 87/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución CATR 56/2007, instado por Tadesa, S. A. frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 88/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se reenvía a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, para su resolución, el conflicto de conexión a la red de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. interpuesto por la sociedad "Energías Fotovoltaicas Alcañizo I, S. L." para cuatro sistemas fotovoltaicos de 97,50 Kw cada uno, situados en los huertos 12, 13 y 15 del término municipal de Barquilla de Pinares (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 90/2008

- ▶ **Respuesta** a una consulta de una empresa en relación con el procedimiento y sistema de información de la potencia fotovoltaica con inscripción definitiva prevista en el Real Decreto 661/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 93/2008

- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por D. Francisco López Martínez frente a Electricidad Pastor, S. L. (CATR 13/2008), relativo a una instalación fotovoltaica sobre cubierta de dos viviendas de 20 kW situadas en Almanzora-Cantoria, Almería (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 94/2008

- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Gestión Integral de Soluciones en Energías Renovables, S. L. frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. (CATR 17/2008), relativo a una instalación fotovoltaica sobre cubierta de nave industrial ubicada en el municipio de Fregenal de la Sierra (Badajoz) (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 95/2008

- Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de conexión a la red de transporte interpuesto por Esbrug, S. L. y Tarraco Eólica, S. L. frente a REE (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 96/2008

- Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de conexión a la red de distribución interpuesto por Abo Wind España, S. A. frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. relativo al parque eólico 40 mw “Pla del Sas” (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 97/2008

- Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por D. Jesús Serrano Pardo frente a Electricidad Pastor, S. L. (C.A.T.R 83/2007), relativo a catorce instalaciones fotovoltaicas sobre la cubierta de otras tantas viviendas o naves industriales en Almanzora - Cantoria (Almería) (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 98/2008

- Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de conexión a la red de distribución interpuesto por Don Carlos Pérez López frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. relativo a una planta de producción fotovoltaica de 100 kw en el término municipal de Villafría (Burgos) (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 99/2008

- Informe** de la Comisión Nacional de Energía sobre procedimientos autonómicos relativos al acceso y la conexión de instalaciones en régimen especial a las redes de distribución a través de mesas de evacuación o mecanismos similares (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).
Ref: 100/2008

- Informe** 24/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden ITC por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de junio de 2008).
Ref: 101/2008

- Décimo Informe** semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco

sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de mayo de 2008).

Ref: 106/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por un particular frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 78/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 107/2008

- ▶ **Informe** 30/2008 de la CNE en relación con la Propuesta de Real Decreto de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del real decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008).

Ref: 108/2008

- ▶ **Resolución** de la CNE por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Electricidad Pastor, S. L. (CATR 24/2008-A) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).

Ref: 111/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Energía Fotovoltaica Picazo, S. L. (CATR 29/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 100 kW situada en Fuentealbilla (Albacete) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).

Ref: 113/2008

- ▶ **Resolución** de la CNE por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Agropecuaria Moriscos, S. L. frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (CATR 33/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de abril de 2008).

Ref: 114/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se reenvía a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura para su resolución el conflicto de conexión a la red de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. interpuesto por la sociedad "Energías Renovables de Burguilla, S. L." para una instalación de energía solar fotovoltaica de 100 kW situada en el polígono 11, parcela rural n.º 46, recinto 5 de la localidad de Villar de Pedroso (Cáceres) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 115/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Electricidad Pastor, S. L. (CATR 25/2008) relativo a dos instalaciones fotovoltaicas sobre las cubiertas de sendas viviendas, de 10 kW cada una, situadas en Cantoria (Almería) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 116/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Electricidad Pastor, S. L. (CATR 27/2008) relativo a una instalación fotovoltaica sobre cubierta de una nave, de 25 kW situada en Cantoria (Almería) (apro-

bado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 117/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. de una instalación fotovoltaica de 2,4 MW sita en Tárrega (Lérida), interpuesto por la sociedad Promocions Inversolar65, S. L. (CATR 77/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 118/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. (CATR 35/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 119/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Electricidad Pastor, S. L. (CATR 28/2008) relativo a una instalación fotovoltaica sobre cubierta de una vivienda, de 15 kW situada en Cantoria (Almería) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).

Ref: 120/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Electra del Maestrazgo, S. A. de una instalación fotovoltaica de 786,6 kW sita en Valjunquera (Teruel), interpuesto por la sociedad Inmobador, S. L. (CATR 36/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).

Ref: 121/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. de una instalación fotovoltaica de 100 kW sita en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid), interpuesto por la sociedad Espacios Solares Energéticos, S. L. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Ref: 122/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por la que se resuelve el conflicto de acceso a la red de distribución de Electricidad Pastor, S. L. instado por un particular (CATR 81/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Ref: 123/2008

- ▶ **Resolución** por la que se declara concluido el conflicto de acceso a la red de distribución instado por Ismael Biosca, S. L. frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U., al haberse producido el desistimiento de la solicitud (CATR 16/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Ref: 124/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por un particular frente a Distribuidora Eléctrica Bravo Sáez, S. L. (CATR 18/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Ref: 125/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso interpuesto por 44 Hectáreas, S. L., frente a Iberdrola en relación con una huerta solar fotovoltaica de 1,15 mw en Requena

(Valencia) (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).

Ref: 126/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Cantabria, S. L. frente a Electra de Viesgo Distribución, S. L. (CATR 34/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).

Ref: 127/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por la que resuelve el conflicto de acceso a la red de distribución de “Endesa Distribución Eléctrica, S. L.” instado por Eficiencia Energética Solar, S. L. (CATR 75/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).

Ref: 128/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 38/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 50 kW en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).

Ref: 129/2008

- ▶ **Consulta** pública sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control de Unión Fenosa, S. A. por parte de Gas Natural SDG, S. A.

Ref: 130/2008

- ▶ **Acuerdo** de la Comisión Nacional de Energía en relación con la consulta de Gas Natural

SDG, S. A. de fecha 4 de septiembre de 2008, sobre la adquisición del control sobre Unión Fenosa, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).

Ref: 131/2008

- ▶ **Propuesta** de revisión de la tarifa eléctrica a partir del 1 de octubre de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).

Ref: 132/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de gestión económica y técnica del sistema instado por Bizkaia Energía, S. L. frente a REE en su condición de operador del sistema, y Operador del Mercado Ibérico de Energía Polo Español, S. A. (OMEL), en su condición de operador del mercado, en relación con el funcionamiento de la nominación del día 13 de julio de 2007 (CGET 4/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de julio de 2008).

Ref: 134/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una comercializadora sobre telemedida (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).

Ref: 137/2008

- ▶ **Propuesta** de revisión de las tarifas de acceso para 2009 y revisión de las tarifas integrales vigentes para el primer trimestre de 2009 (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2008).

Ref: 141/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por una empresa respecto a la aplicación del apartado

2 del artículo 7 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 142/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por una Junta de Compensación (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 144/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por una Asociación de Consumidores sobre la Tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 145/2008

- ▶ **Informe** sobre la cuestión planteada por un particular en relación con el cobro indebido de derechos de acceso por parte de una distribuidora (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 146/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta planteada por un particular respecto a la posibilidad de modificar las instalaciones de cogeneración a fotovoltaicas al amparo del artículo 4 punto 3 del Real Decreto 661/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).

Ref: 147/2008

- ▶ **Informe** en relación con la consulta planteada por un particular sobre huertos solares y la consideración en éstos del límite de potencia

establecido para acogerse al régimen especial y la determinación de su régimen económico (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 148/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una empresa acerca de la presentación de aval para una instalación fotovoltaica de 100 kw en el término municipal de [...] (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 149/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una empresa sobre el procedimiento de reparto de peajes interrumpibles tipo “A” y tipo “B” para un mismo punto de suministro (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).

Ref: 150/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de “Empresa A” solicitando dictamen a la CNE sobre discrepancias con la empresa “Empresa B” en relación con facturación de peaje de acceso de terceros a las redes (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).

Ref: 152/2008

- ▶ **Informe** 34/2008 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica. (Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2008).

Ref: 158/2008

- ▶ **Respuesta** al escrito de una empresa sobre el cobro del complemento de energía reactiva en centrales solares fotovoltaicas (aprobado

por el Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2008).

Ref: 160/2008

- ▶ **Informe** sobre el proyecto de Decreto del Gobierno de Cantabria por el que se regula la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).

Ref: 161/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A., con respecto a la titularidad de varias instalaciones en Valmojado y Seseña (Castilla-La Mancha) (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 162/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de las subestaciones “Alaior” 132/15 kV en Menorca y “Na Lloreta” 66/15 kV en Alcudia (Mallorca), en las Islas Baleares (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 163/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de las subestaciones “Cala Blava” 66/15 kV y “Falca” 66/15 kV, en las Islas Baleares

(aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 164/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A., con respecto a la titularidad de una instalación de 220 kV en Lourizán (Galicia) (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 165/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. con respecto a la titularidad a su favor de varias instalaciones de 220 kV en la ciudad de Barcelona (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 166/2008

- ▶ **Informe** solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S. A., con respecto a la titularidad de varias instalaciones de 220 kV en Galicia (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008).

Ref: 167/2008

- ▶ **Informe** 36/2008 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009 (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2008).

Ref: 168/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta del gobierno de una CC.AA. sobre cancelación de avales

para la tramitación de las solicitudes de acceso a la red de distribución de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 170/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta realizada por una empresa en relación con la entrada en vigor de la nueva regulación sobre derechos de acometida establecida en el RD 222/2008, de 15 de febrero (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2008).

Ref: 171/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta realizada por la empresa en relación a la puesta en práctica de la facturación mensual, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre de 2008 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

Ref: 172/2008

- ▶ **Escrito** por el que se da contestación a la consulta presentada por la empresa acerca de la presentación de un aval en relación con la instalación objeto del conflicto CATR 43/2007, resuelto el 29 de noviembre de 2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2008).

Ref: 173/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una empresa relativa al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo de 2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo

de Administración de 16 de diciembre de 2008).

Ref: 174/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de transporte instado por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. frente a REE (CATR 31/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).

Ref: 175/2008

- ▶ **Resolución** del conflicto de acceso a la red de distribución instado por un particular frente a Endesa Distribución Eléctrica (CATR 22/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de julio de 2008).

Ref: 176/2008

- ▶ **Informe** sobre la solicitud de informe de una Comunidad Autónoma relativa al proyecto de Orden por el que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía a las instalaciones de generación no gestionables, contempladas en el Real Decreto 661/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).

Ref: 177/2008

- ▶ **Informe** a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Gas Natural SDG, S. A. de una participación de control sobre Unión Fenosa, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de octubre de 2008).

Ref: 178/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que

se acuerda la inadmisión del conflicto instado por Gouzallas Solar, S. L. U. contra Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 84/2008) relativo a la instalación solar fotovoltaica de 384 KW, sita en Vilar de Peras, Término Municipal de Puebla de Brollón (Lugo). (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de julio de 2008).

Ref: 180/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se acuerda la inadmisión del conflicto instado por Gouzallas Solar, S. L. U. contra Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 85/2008) relativo a la instalación solar fotovoltaica de 576 Kw, sita en Vilar de Peras, término municipal de Puebla de Brollón (Lugo). (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 181/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Solarpack Corporación Tecnológica, S. L. contra Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 44/2008) relativo a la instalación fotovoltaica de 9,9 Mw “Solarpack Moratalla”, sita en los términos municipales de Posadas y Hornachuelos (Córdoba). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Ref: 182/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Solarpack Corporación Tecnológica, S. L. contra Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (CATR 43/2008) relativo a la instalación fo-

tovoltaica de 9,9 Mw “Solarpack Moratalla 2”, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Ref: 183/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que resuelve el conflicto de acceso a la red de distribución de “Endesa Distribución Eléctrica, S. L.” instado por Eficiencia Energética Solar, S. L. (CATR 76/2007). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Ref: 184/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Sociedad de Inversión y Proyectos Solares Arco, S. L. (CATR 21/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 35 Kw sobre la cubierta de una nave industrial de su propiedad situada en el Polígono Industrial la Cuesta, parcela 6-7 de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Ref: 185/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por Ingeniería del Alto Guadalquivir, S. L. (CATR 30/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 0,9 Mw denominada Parque Solar Camino de Bataneros y cuatro instalaciones fotovoltaicas de 100 Kw cada una denominadas Fviaguno, Fviagdos, Fviagtres y Fviagcuatro, situadas en el Camino Bajo de Baeza del Término Municipal de Begíjar

(Jaén). (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).

Ref: 186/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. interpuesto por la sociedad “Enerpal Solar Cáceres, S. L.,” para una instalación de energía solar fotovoltaica de 1.000 Kw situada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres). (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de junio de 2008).

Ref: 187/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por solidaridad Solar, S. L. frente a Unión Fenosa Distribución, S. A. (CATR 41/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 23 Mw, situada en Seteventos, término municipal de Saviñao (Lugo). (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de junio de 2008).

Ref: 188/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. (CATR 47/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 4 Mw en el término municipal de Gata (Cáceres). (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).

Ref: 189/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de “Endesa Distribución Eléctrica, S. L.” interpuesto por la sociedad “Llama Power & Service, S. L.” para una instalación de una central de cogeneración de 1.000 Kw situada en el polígono la Paz de Teruel.

(aprobado por el Consejo de Administración de 26 de junio de 2008).

Ref: 190/2008

- ▶ **Resolución** por la que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Endesa Distribución Eléctrica (CATR 83/2008) relativo a una instalación fotovoltaica de 100 Kw en la Barca de la Florida (Cádiz). (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de julio de 2008).

Ref: 191/2008

- ▶ **Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de acceso a la red de distribución interpuesto por un particular frente a Erz Endesa (C.A.T.R 26/2008), relativo a una instalación fotovoltaica de 100 Kw ubicada en Almazán (Soria). (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 192/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se acuerda la inadmisión del conflicto instado por Sánchez Sánchez Sun, S. L. contra Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 40/2008). (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 193/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía por la que se acuerda la inadmisión del conflicto instado por Solarpack Corporación Tecnológica, S. L. contra Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. (CATR 81/2008) relativo a la instalación solar fotovoltaica de 5 Mw “Solarpack Pantano”, sita en el término municipal de Te-

jada de Tiétar (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).

Ref: 194/2008

- ▶ **Guía** sobre el derecho de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).

Ref: 195/2008

Gas

- ▶ **Informe** 4/2008 de la CNE sobre el documento “Propuesta de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016” (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008).

Ref: 16/2008

- ▶ **Informe** sobre el escrito de una empresa relativo a la inclusión de determinadas cláusulas al contrato de acceso a las instalaciones del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 27/2008

- ▶ **Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso de terceros al sistema gasista CATR 23/2007, instado por Gas Natural Comercializadora, S. A. contra Enagas, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 28/2008

- ▶ **Informe** en relación con la consulta planteada por una empresa sobre aplicación de primas de una instalación que usa como combustible

biogas (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).

Ref: 32/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por el que se inadmite el conflicto de conexión presentado por Gas Aragón, S. A. frente a Enagás, S. A. relativo a 8 puntos de conexión y “futuras solicitudes” (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 33/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por el que se inadmite el conflicto de conexión presentado por Endesa Gas Transportista, S. L. frente a Enagás, S. A. relativo a 27 puntos de conexión y “futuras solicitudes” (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 34/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por el que se inadmite el conflicto de conexión presentado por Gas Alicante, S. A. U. frente a Enagás, S. A. relativo a 3 puntos de conexión y “futuras solicitudes” (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 35/2008

- ▶ **Resolución** del Consejo de Administración de la CNE por el que se inadmite el conflicto de conexión presentado por Distribuidora Regional del Gas, S. A. frente a Enagás, S. A. relativo a la posición O-14.1 y “futuras solicitudes” (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de enero de 2008).

Ref: 36/2008

- Informe** 8/2008 de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 “Repartos” y NGTS-07 “Balance” y el protocolo de detalle PD-02 “Repartos en redes de distribución” (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de febrero de 2008).
Ref: 38/2008

- Resolución** en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas CATR 47/2007, instado por Iberdrola, S. A. contra Naturgas Energía Transporte, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de febrero de 2008).
Ref: 45/2008

- Resolución** de la CNE por la que se inadmite el conflicto de conexión presentado por Transportista Regional del Gas, S. A. frente a Enagás, S. A. relativo a 6 puntos de conexión y “futuras solicitudes” (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de febrero de 2008).
Ref: 48/2008

- Informe** 11/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2008, con cargo a peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, para la ejecución del Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 55/2008

- Informe** 12/2008 de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-01 “Conceptos generales”, NGTS-02 “Condiciones generales sobre el uso y la capacidad de las instalaciones del sistema gasista”, NGTS-04 “Nominaciones” y NGTS-10 “Operación del sistema en situación excepcional” (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).
Ref: 56/2008

- Informe** 13/2008 de la CNE sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se establecen las reglas para la subasta de capacidad de los almacenamientos subterráneos de la red básica (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
Ref: 66/2008

- Informe** de contestación al escrito de una Comunidad Autónoma en relación a la consulta de un particular sobre componentes de factura de gas (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de marzo de 2008).
Ref: 67/2008

- Resolución** en el expediente de conflicto CGTS 3/2007 instado por la sociedad Gas Natural Comercializadora, S. A. frente a Enagás - Gestor Técnico del Sistema, en disconformidad con la medida de reducción de capacidad de carga de cisternas en planta de Cartagena (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).
Ref: 70/2008

- Informe** sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM relativa a la inclusión de la ERM G-100 en posición K-11.2 del gasoducto “Ramal a Jerez de la Frontera” de Enagás, S. A., en el régimen retributivo del sistema gasista

(aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).

Ref: 77/2008

- ▀ **Resolución** de la CNE en el expediente de conflicto instado por la sociedad Cepsa Gas Comercializadora, S. A. frente a Enagás, S. A. Sociedad Transportista de Gas, en disconformidad con las medidas de reducción de capacidades de regasificación y transporte en la planta de Huelva, y de ejecución parcial de los avales bancarios (CGTS 2/2007) (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de abril de 2008).

Ref: 79/2008

- ▀ **Informe** sobre el escrito de un transportista relativo a la discrepancia en la facturación a un comercializador sobre el término de conducción a las centrales de ciclo combinado en el año 2004 (consulta n.º 9) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de abril de 2008).

Ref: 80/2008

- ▀ **Informe** sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM relativa a la inclusión de la EM G-250 en la posición 10 del gasoducto “Cuenca Mineras” de Gas Aragón, S. A., en el régimen retributivo del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 89/2008

- ▀ **Informe** sobre la consulta de Bunge Ibérica, S. A., sobre los contratos de conexión de Bunge Ibérica, S. A., y Moyresa Girasol, S. L., con el gasoducto de la red básica propiedad de Iberdrola Infraestructuras Gasistas, S. L.

(aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 91/2008

- ▀ **Respuesta** a una consulta de la Universidad de León sobre la clasificación de los contadores de gas en sus instalaciones a efectos de la periodicidad de su revisión metrológica (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 92/2008

- ▀ **Informe** sobre la consulta de comercializadora 1 solicitando análisis sobre el conflicto de acceso de terceros a la red de Naturgas (Euskadour) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de julio de 2008).

Ref: 105/2008

- ▀ **Décimo Informe** semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de mayo de 2008).

Ref: 106/2008

- ▀ **Consulta** pública sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control de Unión Fenosa, S. A. por parte de Gas Natural SDG, S. A.

Ref: 130/2008

- ▀ **Acuerdo** de la Comisión Nacional de Energía en relación con la consulta de Gas Natural SDG, S. A. de fecha 4 de septiembre de 2008, sobre la adquisición del control sobre Unión Fenosa, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de septiembre de 2008).

Ref: 131/2008

- Resolución** de la Comisión Nacional de Energía en el procedimiento sobre conflicto en relación con la gestión técnica del sistema de gas natural CGTS 1/2007, instado por Gas Natural Distribución SDG, S. A., contra Enagás, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
Ref: 133/2008
- Resolución** por la que se inadmite el conflicto de gestión técnica del sistema instado por la sociedad Naturgas Energía Comercializadora, S. A. en fecha 5 de mayo de 2008 en discrepancia con las medidas adoptadas por el gestor técnico del sistema gasista en materia de facturación de existencias medias (CGTS 1/2008) (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).
Ref: 135/2008
- Informe** de contestación al escrito de una empresa en el que solicita a la CNE el establecimiento de una tarifa reducida para el uso del gas natural como carburante en vehículos (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de octubre de 2008).
Ref: 136/2008
- Informe** 32/2008 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la tarifa de último recurso de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de octubre de 2008).
Ref: 138/2008
- Informe** 17/2008 sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
Ref: 139/2008
- Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la aplicación del Real Decreto 1716/2004, en relación con la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1766/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
Ref: 143/2008
- Informe** de contestación al escrito de una distribuidora sobre el procedimiento de cambio de suministrador de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2008).
Ref: 151/2008
- Informe** sobre consulta de “Transportista” sobre el régimen de prórrogas en el acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
Ref: 154/2008
- Informe** sobre consulta de una distribuidora de gas sobre comunicación de preaviso de acceso al mercado a tarifa (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de junio de 2008).
Ref: 155/2008
- Propuesta** de revisión de peajes y cánones de acceso a las instalaciones gasistas para 2009 y de la tarifa de último recurso para el primer

trimestre de 2009 (aprobado por el Consejo de Administración 27 de noviembre de 2008).

Ref: 157/2008

- ▶ **Informe** 33/2008 de la CNE sobre el proyecto de Resolución de la DGPEyM por la que se aprueba el plan de actuación invernal del sistema gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de noviembre de 2008).

Ref: 159/2008

- ▶ **Informe** 37/2008 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2008).

Ref: 169/2008

- ▶ **Informe** a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Gas Natural SDG, S. A. de una participación de control sobre Unión Fenosa, S. A. (aprobado por el Consejo de Administración de 9 de octubre de 2008).

Ref: 178/2008

- ▶ **Informe** 19/2008 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución por la que se modifica el apartado 2.6.6 “Requisitos de carga de cisternas de gas natural licuado (GNL)” de la norma de gestión técnica del sistema NGTS-02 y se aprueba el protocolo de detalle PD-11 “Procedimientos a aplicar en el mercado de cisternas de gas natural licuado” y sobre la Propuesta de Resolución por la que se esta-

blece el protocolo de detalle PD-12 “Gestión de cisternas de GNL con destino a plantas satélites de distribución” (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de junio de 2008).

Ref: 179/2008

Petróleo

- ▶ **Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Autopista Barcelona-La Junquera (C-33/AP-7) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 15/2008

- ▶ **Estudio** sobre identificación y evolución de las cotizaciones de biocarburantes, sus materias primas y productos petrolíferos de referencia en mercados internacionales (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de marzo de 2008).

Ref: 23/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre compatibilidad de redes de distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2008).

Ref: 57/2008

- ▶ **Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma relativa a la interpretación de lo dispuesto en el punto 5.2 de la ITC-ICG03 del Real Decreto 919/2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2008).

Ref: 71/2008

- Informe** a petición de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A. de una serie de concesiones administrativas titularidad de BP Oil España, S. A. U. (aprobado por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2008).
Ref: 81/2008
- Informe** sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
Ref: 85/2008
- Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Valladolid (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008).
Ref: 86/2008
- Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Autovía Madrid-Zaragoza (Salida R-2 hasta Z-40) (aprobado por el Consejo de Administración de 18 de junio de 2008).
Ref: 102/2008
- Informe** 23/2008 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de junio de 2008).
Ref: 103/2008
- Expediente** informativo sobre evolución de los precios de los carburantes de automoción en España en relación con las medias europeas (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2008).
Ref: 104/2008
- Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: La Coruña (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2008).
Ref: 112/2008
- Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: área de influencia de Don Benito (Badajoz) (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).
Ref: 140/2008
- Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la aplicación del Real Decreto 1716/2004, en relación con la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1766/2007 (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de abril de 2008).
Ref: 143/2008
- Informe** sobre la consulta de un particular en relación al uso forzoso de un teléfono con prefijo de pago para la solicitud de suministro domiciliario de botellas de GLP (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008).
Ref: 153/2008
- Estudio** sobre los costes de comercialización del GLP canalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de octubre de 2008).
Ref: 156/2008

3. Otros documentos

Publicaciones anuales

- ▶ Memoria de Actividades 2007
- ▶ Información Básica de los sectores de la Energía. Año 2008
- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular. Año 2007 (español e inglés)
- ▶ Informe sobre el consumo de gas natural. Año 2007 (español e inglés)
- ▶ Spanish regulator's annual report to the European Commission: 2008
- ▶ Cronología de la Comisión Nacional de Energía: 1998-2007
- ▶ Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2007
- ▶ Informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2007
- ▶ Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural en España en el año 2007: evolución de la demanda de gas natural y el número de consumidores. Información desglosada por comunidades autónomas y provincias, así como por mercado regulado y liberalizado

Informes actualizados periódicamente

Energía eléctrica

- ▶ Boletín Semanal del mercado de electricidad
- ▶ Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos
- ▶ Boletín Mensual sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas

- ▶ Información Estadística sobre las Ventas de Energía del Régimen Especial

Gas

- ▶ Boletín Mensual de Estadísticas del Mercado de Gas Natural
- ▶ Informe Mensual de supervisión del mercado mayorista de gas
- ▶ Informe de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista
- ▶ Informe de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro
- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas
- ▶ Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

Petróleo

- ▶ Informe Semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos
- ▶ Informe Mensual de los Principales Indicadores del Sector del Petróleo
- ▶ Supervisión macro estaciones de servicio: Informe mensual de precios de los carburantes en España y UE

Mercados derivados de energía

- ▶ Boletín Semanal de Futuros y OTC Eléctricos
- ▶ Boletín Mensual de Mercados a plazo de electricidad en España

Normativa del sector energético

- ▶ Ley del Sector Eléctrico. 5.^a edición revisada y actualizada
- ▶ Ley de Hidrocarburos. 5.^a edición revisada y actualizada
- ▶ Desarrollo normativo de la Ley del Sector Eléctrico. Vol 11 (español e inglés)

- ▶ Desarrollo normativo de la Ley de Hidrocarburos. Vol 7 (español e inglés)

Coediciones CNE-Thomson Civitas

- ▶ Energía y regulación en Iberoamérica.

4. Documentos publicados por miembros de la CNE

- 2008** **“Razones para la revisión de los procedimientos españoles de notificación de ayudas estatales”**
Revista Española de Derecho Europeo, Civitas, n.º 25.
Abel Estoa
- 2008** **“La jurisprudencia Deggendorf como modo de forzar la recuperación de las ayudas estatales”**
Revista de Derecho Comunitario Europeo, n.º 29
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Abel Estoa
- 2008** **“Comentario al capítulo IV del título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, a la luz de la modificación del mismo por la Ley 12/2007, de 2 de julio”**
En el libro colectivo titulado “Manual del Sector de Hidrocarburos”
Editorial Aranzadi, S. A.
Jose Miguel Aguado
- 2008** **“La sostenibilidad energética: Economía y desarrollo”**
Energía y regulación en Iberoamérica, volumen I
Carmen Fernández Rozado
- 2008** **“Comentario al artículo 17”**
Comentario a la Ley de Defensa de la Competencia
Thomson-Civitas
Mariano Bacigalupo
- 2008** **“La Gestión Técnica del Sistema”**
Manual del Sector de Hidrocarburos
Thomson-Aranzadi
Mariano Bacigalupo
- 2008** **“Regasificación, transporte y almacenamiento de gas natural”**
Manual del Sector de Hidrocarburos
Thomson-Aranzadi
Mariano Bacigalupo
- 2008** **Los procesos de integración energética. El caso europeo**
Energía y Regulación en Iberoamérica. Libro CNE-ARIAE
José Sierra

- Marzo 2008** **Artículo: “Diversidad de tecnologías, costes y precios en el mercado de electricidad”**
Energía y Regulación en Iberoamérica. Vol. I
 Jorge Fabra Utray
- Marzo 2008** **Entrevista a M.^a Teresa Costa Campí: “El mundo agrario debe ser consciente de que las energías renovables son una fuente de riqueza”**
Camp Valencià, n.º 162
 María Teresa Costa Campí
- 13/03/2008** **La energía y las políticas europeas. Su repercusión en España**
 Real Instituto Elcano - Documento de trabajo n.º 15/2008
 José Sierra
- 21/05/2008** **Artículo opinión sobre la reforma energética en Méjico “Sobre las reformas energéticas”**
 Agencia Noticias NOMITEX
 Pedro Miras Salamanca
- 27/05/2008** **La sólida base del futuro**
Negocio, Año II, n.º 404 (dentro del suplemento especial por el 2.º aniversario)
 María Teresa Costa Campí
- Junio 2008** **Seguridad de suministro en mercados energéticos**
Revista Energía & Empresa, N.º 33
 Pedro Miras Salamanca
- Junio 2008** **Los retos energéticos**
Energía y Empresa, n.º 33
 María Teresa Costa Campí
- Junio 2008** **La energía y las políticas europeas: repercusión en España**
Cuadernos de Energía (n.º 21)
 José Sierra
- Junio 2008** **La Unión Europea y la energía. Su repercusión en España**
Industria y Minería (n.º 375)
 José Sierra

- Junio 2008** **La necesidad de una diversificación realista de las fuentes y tecnologías energéticas** (en inglés)
Oil, Gas, Energy. A Plural View, a Calm Look. *Estudios de Política Exterior*
José Sierra
- 5/06/2008** **Artículo opinión sobre la reforma energética en Méjico “Sobre la seguridad del suministro energético”**
Agencia Noticias NOMITEX
Pedro Miras Salamanca
- 20/06/2008** **Economía y sociedad**
Cinco Días, Año XXXI, n.º 8.574 (dentro del suplemento especial conmemorativo del 30.º aniversario)
María Teresa Costa Campi
- 26/06/2008** **Artículo opinión sobre la reforma energética en Méjico “Sobre la logística de productos petrolíferos”**
Agencia Noticias NOMITEX
Pedro Miras Salamanca
- 8/07/2008** **Artículo opinión sobre la reforma energética en Méjico “Sobre los organismos reguladores energéticos”**
Agencia Noticias NOMITEX
Pedro Miras Salamanca
- 24/07/2008** **Artículo opinión sobre la reforma energética en Méjico “Sobre liderazgo y gestión en la industria petrolera”**
Agencia Noticias NOMITEX
Pedro Miras Salamanca
- Recursos energéticos en Latinoamérica. Seguridad y competitividad en un entorno mundial cambiante**
Energía y regulación en Iberoamérica, Editorial Aranzadi, S. A. ISBN 978-84-470-2970-9
Pedro Miras Salamanca
- Security of Supply & Risk of Energy Availability**
Ed. H. Doukas, A. Flamos & J. Psarras, Publisher: Bookstars-Gioggaras ISBN: 978-960-6815-04-1.
Pedro Miras Salamanca

- Libro “Oil, gas energy a plural view, a calm look”**
 Editado por Estudios de Política Exterior, S. A. para el 19.º Congreso Mundial del
 Petróleo ISBN: 978-84-88025-35-7
 Pedro Miras Salamanca
- Sept. 2008** **“Evaluation of the Efficiency of the Iberian Power Futures Market”**
Approaches and Trends on Current Organization Engineering
 XII Congreso de Ingeniería de Organización, Universidad de Burgos, Congresos y Cursos
 Álvaro Capitán
- Sept. 2008** **“El papel de los reguladores en el mercado interior de la electricidad”**
Noticias de la Unión Europea (número 284, monográfico sobre *El mercado interior
 de la electricidad*)
 Mariano Bacigalupo
- Octubre** **“El escenario de encarecimiento energético”**
 Varios medios regionales del *Grupo Vocento*
 Sebastià Ruscalleda
- Octubre 2008** **Reseña del libro: “Fundamentals of energy regulation”**
 Public Utilities Report, 2007
 EnerLit. Boletín Trimestral de Información Bibliográfica sobre Energía de la
 Comisión Nacional de Energía
 Yolanda García Mezquita
- Dic. 2008** **Los retos actuales de la Dirección de Empresas Petroleras**
Revista Ingeniería Química
 Pedro Miras Salamanca
- Dic. 2008** **Empirical Evaluation of the Efficiency of the Iberian Power Futures Market**
Journal of Industrial Engineering and Management, Vol 1, Nr2
 JIEM, School of Industrial and Aeronautic Engineering of Terrassa (ETSEIAT),
 Universitat Politècnica de Catalunya (UPC)
 Álvaro Capitán
- Dic. 2008** **Perspectiva europea i espanyola de l’energia**
Revista Económica de Catalunya (n.º 57)
 José Sierra

- Dic. 2008** **Vulnerabilidad y seguridad del suministro energético**
Industria y Minería (n.º 377)
José Sierra
- Enero 2009** **Energías renovables y tarifa**
Energías Renovables, n.º 74 (Anuario 2008, publicado a finales de diciembre)
María Teresa Costa Campi

V. ANEXOS

Anexo 1. Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2008

Normativa y documentos comunitarios de relevancia que afectan a los sectores energéticos aprobados en el año 2008

- ▶ Directiva 2008/3/CE, de 15 enero, por la que se modifica Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en lo relativo a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia.
- ▶ Decisión 2008/114/CE, Euratom, del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom.
- ▶ Directiva 2008/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad.
- ▶ Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía.
- ▶ Decisión 2008/952/CE, de la Comisión, de 19 de noviembre de 2008, por la que se establecen orientaciones detalladas para la aplicación del anexo II de la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre fomento de la cogeneración [notificada con el número C(2008) 7294]
- ▶ Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo concerniente a los requisitos de diseño ecológico aplicables al consumo de energía eléctrica en los modos pre-

parado y desactivado de los equipos eléctricos y electrónicos domésticos y de oficina.

Normativa española de interés relativa al sector eléctrico aprobada durante el año 2008

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- ▶ Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- ▶ Real Decreto 263/2008, de 22 febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- ▶ Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica.
- ▶ Real Decreto 325/2008, de 29 febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
- ▶ Real Decreto 1432/2008, de 29 agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- ▶ Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción

de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología (BOE 27 de septiembre).

- ▶ Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Órdenes ministeriales:

- ▶ Orden ITC/675/2008, de 7 marzo, por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2008, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012, de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.
- ▶ Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta.
- ▶ Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- ▶ Orden ITC/1934/2008, de 3 julio, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el segundo semestre de 2008.

- ▶ Orden ITC/2308/2008, de 31 julio, que corrige errores de la Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, que revisa las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.

- ▶ Orden ITC/3218/2008, de 5 de noviembre, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para las anualidades de 2008, 2009 y 2010.

- ▶ Orden ITC/3789/2008, de 26 diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009.

- ▶ Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

Circulares:

- ▶ Circular 1/2008, de 7 febrero, de la Comisión Nacional de Energía, relativa a la información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- ▶ Circular 2/2008, de 2 de octubre, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información del ejercicio 2007 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.
- ▶ Circular 3/2008, de 6 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, relativa a la liquidación de actividades reguladas de los

distribuidores cuyo número de clientes sea inferior a 100.000.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Murcia.
- ▶ Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Castilla y León.
- ▶ Resolución de 20 febrero 2008, de la DG-PEyM, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del segundo semestre de 2007, a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador, los costes de logística para 2008 y los precios de los combustibles provisionales del primer semestre de 2008, a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrape-ninsulares.
- ▶ Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, de plan de deslastre automático de cargas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ▶ Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 29 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- ▶ Resolución de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la prórroga del Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de las Illes Balears, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

- ▶ Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 23 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación de la Junta de Galicia, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.
- ▶ Resolución de 9 de mayo de 2008, de la DGPEyM, por la que se establecen determinados aspectos de la quinta emisión primaria de energía eléctrica.
- ▶ Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica.
- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la quinta subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.
- ▶ Resolución de 29 de mayo de 2008, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por el que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria 2008 del programa de ayudas IDAE a la financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética dentro del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).
- ▶ Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba la Guía Técnica para la medida y determinación del calor útil, de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia.
- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la quinta subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.
- ▶ Resolución de 16 de junio de 2008, de la DGPEyM, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2007, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005.
- ▶ Resolución de 17 de junio de 2008, de la DGPEyM, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2007, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003.

- ▶ Resolución de 30 de junio de 2008, de la DGPEyM, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el tercer trimestre de 2008.
- ▶ Resolución de 14 de julio de 2008, de la DGPEyM, para la percepción del complemento por eficiencia previsto en el artículo 28 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, y por la que se regula la posibilidad de percepción del mismo de forma mensual parcial a cuenta.
- ▶ Resolución de 17 de julio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas que se celebrará el 30 de septiembre de 2008.
- ▶ Resolución de 21 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se autoriza a ENRESA la modificación de diseño de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (El Cabril), para el almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad.
- ▶ Resolución de 29 de julio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el volumen correspondiente al producto base y punta, así como el rango de precios de ejercicio a aplicar en la sexta subasta a que hace referencia la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica.
- ▶ Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se autoriza la Oficina de Cambios de Suministrador.
- ▶ Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la sexta subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.
- ▶ Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la sexta subasta regulada en la orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.
- ▶ Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del primer semestre de 2008 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador y los precios de los combustibles provisionales del segundo semestre de 2008 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- ▶ Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se hacen públicos los resultados de la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, celebrada el 30 de septiembre de 2008.

- ▶ Resolución de 6 de octubre de 2008, de la DGPEyM, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el cuarto trimestre de 2008.
- ▶ Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban los criterios de cómputo de potencia a que hace referencia el artículo 10.2 del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, para las referencias catastrales en los sistemas de referencia catastral de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.
- ▶ Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2009.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos gaseosos aprobada durante el año 2008

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 326/2008, de 29 febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de trans-

porte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

- ▶ Real Decreto 855/2008, de 16 de mayo, por el que se otorga a Escal UGS, S. L., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominado “Castor”.

Órdenes ministeriales:

- ▶ Orden ITC/2607/2008, de 11 de septiembre, por la que se establecen las reglas a aplicar para la asignación de la capacidad de transporte en las conexiones internacionales con Francia.
- ▶ Orden ITC/2857/2008, de 10 octubre, por la que se establece la tarifa del suministro de último recurso de gas natural.
- ▶ Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista.

Circulares:

- ▶ Circular 4/2008, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional de Energía, sobre la petición de información de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas.
- ▶ Circular 5/2008, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información relativa al mercado minorista español de gas natural.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad.
- ▶ Resolución de 27 de marzo de 2008, de la DGPEyM, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.
- ▶ Resolución de 29 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- ▶ Resolución de 3 de abril de 2008, de la DGPEyM, por la que se publica la tarifa integral de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- ▶ Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.
- ▶ Resolución de 3 julio 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los precios máximos de la tarifa del último recurso de gas natural.
- ▶ Resolución de 4 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 “reparatos” y NGTS-07 “balance”, el protocolo de detalle PD-02 “criterios generales de elaboración de procedimientos de reparto” y se aprueba el protocolo de detalle PD-11 “procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte”.
- ▶ Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se autoriza la Oficina de Cambios de Suministrador.
- ▶ Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- ▶ Resolución de 23 de octubre de 2008, de la DGPEyM, por la que se modifica la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-06 y los protocolos de detalle PD-07 y PD-08.
- ▶ Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal para la operación del sistema gasista.

- ▶ Resolución de 15 diciembre 2008, de la DGPEyM, por la que se establecen formularios para la remisión de información de los sujetos del sistema de gas natural.
- ▶ Resolución de 31 diciembre 2008 de la DGPEyM, por la que se publica la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifas de alquiler de contadores y equipos de telemedida para el año 2009.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos líquidos aprobada durante el año 2008

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 1795/2008, de 3 noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques.

Órdenes ministeriales:

- ▶ Orden ITC/858/2008, de 12 de marzo, por la que se otorga la prórroga excepcional al período de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Lubina-1 y Lubina-2.
- ▶ Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.
- ▶ Orden ITC/2392/2008, de 21 de julio, por la que se acepta la renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos “Tortuga”.

- ▶ Orden ITC/2393/2008, de 21 de julio, sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos “Marismas Marino Norte” y “Marismas Marino Sur” y modificación del programa de trabajos.
- ▶ Orden ITC/2707/2008, de 26 de septiembre, por la que se determinan los precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.
- ▶ Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.
- ▶ Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Orden ITC/3837/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2009.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 8 enero 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 11 febrero 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ▶ Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la gestión de la liquidación y las condiciones para el pago de la tasa establecida en la disposición adicional duodécima 2, primera, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector de hidrocarburos líquidos.
- ▶ Resolución de 13 de marzo de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 17 de marzo de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 3 de abril de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 7 de mayo de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 4 de junio de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 3 de julio de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 11 de agosto de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 3 de octubre de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la DGPEyM, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg, excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.

Anexo 2. Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos y por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

Cuadro 1. Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
1	10/04/08	153/2008/jfu	Hidroeléctrica Gómez S. L.	Solicitud de autorización de transmisión por donación del 75 % del capital social de Hidroeléctrica Gomez a D. Manuel Gomez Miguel. (Donación de acciones entre los dos únicos accionistas de la distribuidora eléctrica)
2	29/07/08	243/2008/jsl	Medina de Garvey, S. A.	Constitución nueva filial, Medina de Garvey Electricidad, S. L., y aportación de la rama de actividad regulada (Distribución de energía eléctrica)
3	16/10/08	418/2008/srg	Eléctrica Maferga, S. A.	Solicitud de autorización de adquisición de acciones de Enel-dico, S. L.
4	09/10/08	419/2008/jpt	Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.	Solicitud de autorización de adquisición de acciones de Granitos de los Pedroches, S. A.
5	06/11/2008 (1)	433/2008/jfu	Eléctrica Maferga, S. A.	Solicitud de autorización de adquisición de acciones de Caja Rural de Córdoba Sdad. Coop. Crédito
TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2008 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14.º DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS				
				% sobre total del importe autorizado por la CNE
				% sobre el total de operaciones

(1) La empresa solicitante renuncia a la solicitud en el proceso de tramitación.

Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (Electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
0					0
4.000					4.000
			238		238
			6.174		6.174
			0	0	0
4.000	0	0	6.412	0	10.412
Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
38,4	0,0	0,0	61,6	0,0	100,0
40,0	0,0	0,0	60,0	0,0	100,0

Cuadro 2. Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la CNE	Número de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
(euros)				
1	31/01/08	1137/2007/fms	Hidroantábrico distribución eléctrica, S. A. U.	Solicitud de autorización de adquisición de acciones de la Distribuidora Valenciana FEVASA
2	18/06/08	85/2008/jpt	Gas Natural Transporte, S. L. y Gas Natural Distribución, S. A.	Transmisión de ramas de actividad a GN Murcia SDG, S. A.; GN Cegas, S. A. y GN Andalucía, S. A.
3	12/06/08	239/2008/jpt	Red Eléctrica de España, S. A.	Constitución nueva filial REE TSO y aportación de las ramas de actividad reguladas
4	11/09/08	350/2008/fms	Red Eléctrica de España, S. A.	Constitución de una sociedad mercantil, conforme a la legislación francesa, que dispondrá de un capital social de 2 millones de euros, del cual REE y RTE EDF Transport, S. A. (RTE) suscribirán el 50 % del capital social cada una de las sociedades
5	09/10/08	377/2008/jpt	Hidroantábrico distribución eléctrica, S. A. U. y Electra Caldense, S. A.	Solicitud de autorización participación Hidroantábrico Distribución Eléctrica Eléctrica, S. A. U. y Electra Caldense, S. A. en el capital social de Eléctra del Llobregat Energía, S. L.
6	25/09/08	391/2008/srg	Naturgas Energía Distribución, S. A. U.	Solicitud de autorización de Naturgas Energía Distribución, S. A. para la adquisición del 100 % de GAS MERIDA, S. A. U.
7	16/10/2008	399/2008/jfu	Hidroantábrico distribución eléctrica, S. A. U.	Solicitud de autorización de adquisición del 90 % de las acciones de Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L.
8	16/10/08	400/2008/fms	Hidroantábrico distribución eléctrica, S. A. U.	Solicitud de autorización de adquisición del 90,02 % de las acciones de Instalaciones Eléctricas Río Isábena, S. L.
9	23/10/08	413/2008/srg	Naturgas Energía Transporte, S. A. U.	Solicitud de autorización compra de un 30 % del capital social de Septentrional de Gas, S. A.
10	20/11/08	463/2008/cfr	Gas Galicia Sociedad para el Desarrollo del Gas, S. A. (Gas Galicia)	Solicitud de autorización de Gas Galicia para la fusión por absorción de Gas Natural La Coruña, S. A.
11	18/12/08	508/2008/jfu	Naturgas Energía Distribución, S. A. U.	Solicitud de autorización de Naturgas Energía Distribución, S. A. para la fusión por absorción de Gas Merida, S. A. U.
TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2008 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14.º DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS				

% sobre total del importe autorizado por la CNE

% sobre el total de operaciones

Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
--	--------------------------------	--	--	------------------------	--	---

919.530						919.530
0						0
6.000						6.000
2.000.000						2.000.000
150.000						150.000
14.266.000						14.266.000
3.219.300						3.219.300
2.340.520						2.340.520
6.800.000						6.800.000
0						0
0						0
29.701.350	0	0	0	0	0	29.701.350
Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
81,8	0,0	0,0	0,0	18,2	0,0	100,0

Anexo 3. Informes sobre los convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
Endesa en Aragón 2004. Tercera parte	10/01/2008
Distribuidora Eléctrica Bravo Saez, S. L. en Castilla-La Mancha 2005	10/01/2008
Endesa en Aragón 2005. (2 oficios)	10/01/2008
Eléctrica Conquense Distribución, S. A. U. en Castilla-La Mancha año 2005	17/01/2008
Lersa Electricidad, S. L. en Cataluña 2005	21/02/2008
Eléctrica Fuciños Rivas, S. L. perteneciente a APYDE en Galicia 2004	21/02/2008
Eléctra de Viesgo Distribución, S. L. en Asturias 2004	21/02/2008
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. en la Comunidad Valenciana 2004. 3.ª parte	21/02/2008
Hidroeléctrica de Laracha, S. L. en Galicia, año 2004	28/02/2008
Ebrofanos, S. L. en Castilla-La Mancha, año 2004	28/02/2008
Eléctrica Curós, S. A. en Cataluña, año 2005	13/03/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Canarias, año 2004	27/03/2008
Eléctrica San Pedro, S. L. en Castilla-La Mancha, año 2005	03/04/2008
Iberdrola en Madrid, año 2006	10/04/2008
Unión Fenosa en Madrid, año 2006	10/04/2008
Begasa en Galicia, año 2005	24/04/2008
Unión Fenosa en Galicia, año 2005	24/04/2008
Central Eléctrica de Sestelo y Cía en Galicia, año 2005	24/04/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Cataluña, año 2005	24/04/2008
Iberdrola en Castilla y León, año 2005	24/04/2008
Viesgo en Castilla y León, año 2005	24/04/2008
Unión Fenosa en Castilla y León, año 2005	24/04/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Andalucía, año 2004	22/05/2008
Productora Eléctrica Urgelense, S. A. en Cataluña, año 2004, tercera parte	05/06/2008
Lersa Electricidad, S. L. en Cataluña, año 2005	18/06/2008
Unión Fenosa Distribución, S. A. en Castilla-La Mancha, año 2005. 2.º parte	03/07/2008
Unión Distribuidores Electricidad, S. A. (UDES) en Galicia año 2005	03/07/2008
Hidroeléctrica De Silleda, S. L. en Galicia año 2005	03/07/2008
Central Eléctrica de Pozo Lorente, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Hidroeléctrica del Guadiela I, S. A. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Eléctrica Conquense Distribución, S. A. U. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Distribución Eléctrica Las Mercedes, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Cataluña año 2005, 14.ª parte	03/07/2008
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. L. U. en Murcia año 2004	03/07/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Aragón año 2005	03/07/2008

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
Hidroeléctrica El Carmen, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Iberdrola en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Electrodistribución, S. A. en Castilla-La Mancha año 2005	03/07/2008
Unión Distribuidores Electricidad, S. A. (UDESА) en Galicia, año 2005	10/07/2008
Hidroeléctrica de Silleda, S. L. en Galicia, año 2005	10/07/2008
Ebrofanas, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	17/07/2008
Eléctrica del Moscoso, S. L. en Galicia año 2005	17/07/2008
Eléctra Avellana, S. L. en Cataluña año 2005	17/07/2008
Eléctrica de Jorquera, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	17/07/2008
Eléctra del Jallas, S. A. en Galicia año 2005	29/07/2008
Distribuidora Eléctrica Bravo Saez S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	04/09/2008
Eléctrica Abengibre Distribución, S. L. en Castilla-La Mancha año 2005	16/10/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Cataluña año 2005	16/10/2008
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. en Cataluña año 2005. 16.ª parte	20/11/2008
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. en la Comunidad Valenciana año 2005. 2.ª parte	20/11/2008
Sociedad Cooperativa Limitada Benefica de Consumo de Electricidad "San Francisco de Asis", en la Comunidad Valenciana año 2005	20/11/2008
Eléctra Valdivielso, S. A. en Castilla y León año 2006	20/11/2008
Hijos de Felipe García Álvarez, S. L. en Castilla y León año 2006	20/11/2008
Estabanell y Pahisa Energía, S. A. en Cataluña año 2005	20/11/2008
Eléctrica Serosense Distribuidora, S. L. en Cataluña año 2005	27/11/2008
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A. (BEGASA) en Galicia año 2005	27/11/2008
Unión Fenosa Distribución, S. A. en Galicia año 2005	27/11/2008
Félix González, S. A. en Extremadura año 2006	16/12/2008
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. en Asturias año 2006	16/12/2008
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. en Asturias año 2005	22/12/2008

Anexo 4. Lista de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

Operadores principales y dominantes de los sectores energéticos calculados en base a datos de 2006. Resoluciones de la CNE, de 3 de julio de 2008, modificadas según acuerdo del Consejo de Administración de la CNE, de 17 de marzo de 2009, una

vez que con fecha 30 de diciembre de 2008, se han resuelto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de manera estimatoria, los recursos de alzada interpuestos por ACS, S. A. contra sendas Resoluciones de la CNE de 3 de julio de 2008.

Relación de operadores principales en el sector eléctrico

	OPERADOR PRINCIPAL
1	Grupo Endesa
1	Endesa, S. A.
1	Endesa Red, S. A.
1	Endesa Distribución Eléctrica, S. L.
1	Endesa Generación, S. A. U.
1	Endesa Energía, S. A. U.
2	Grupo Iberdrola
2	Iberdrola, S. A.
2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U.
2	Iberdrola Generación, S. A.
3	Grupo Unión Fenosa
3	Unión Fenosa, S. A.
3	Unión Fenosa Distribución, S. A.
3	Unión Fenosa Generación, S. A.
4	Grupo Gas Natural
4	Gas Natural SDG, S. A.
5	Grupo Hidrocantábrico/EDP
5	Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Relación de operadores principales en el sector de gas natural

	OPERADOR PRINCIPAL
1	Grupo Gas Natural
1	Gas Natural SDG, S. A.
1	Gas Natural Distribución SDG, S. A.
1	Gas Natural Comercializadora, S. A.
2	Grupo Iberdrola
2	Iberdrola, S. A.
3	Grupo Unión Fenosa.
3	Unión Fenosa, S. A.
3	Unión Fenosa Gas, S. A.
3	Unión Fenosa Gas Comercializadora, S. A.
4	Grupo Endesa
4	Endesa, S. A.
4	Endesa Energía, S. A.
5	Grupo Hidrocantábrico/EDP
5	Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A..
5	Naturgas Energía Grupo, S. A.

Relación de operadores principales en el sector de carburantes

OPERADOR PRINCIPAL	
1	Grupo Repsol YPF
1	Repsol YPF, S. A.
1	Repsol Petróleo, S. A.
1	Petronor, S. A.
1	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.
2	Grupo Cepsa
2	Compañía Española de Petroleos, S. A.
2	Cepsa Marine Fuels, S. A.
2	Cepsa Estaciones de Servicio, S. A.
3	Grupo BP España
3	BP España, S. A. U.
3	BP Oil España, S. A. U.
3	BP Oil Refinería de Castellon, S. A.
4	Grupo Galp Energía España
4	Galp Energía España, S. A. U.
5	Saras Energía, S. A.

Relación de operadores principales en el sector de gases licuados del petróleo

OPERADOR PRINCIPAL	
1	Grupo Repsol YPF
1	Repsol YPF, S. A.
1	Repsol Butano, S. A.
1	Petronor, S. A.
1	Repsol Petróleo, S. A.
2	Grupo Cepsa
2	Compañía Española de Petróleos, S. A.
2	Cepsa Gas Licuado, S. A.
3	Grupo BP España
3	BP España, S. A. U.
3	BP Oil Refinería de Castellón, S. A.
4	Grupo Disa
4	Disa Corporación Petrolifera, S. A.
4	Disa Gas, S. A. U.
5	Grupo Galp Energía España
5	Galp Energia España, S. A. U.

Relación de operadores dominantes en el sector eléctrico

OPERADORES DOMINANTES		
ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
Grupo Endesa	Grupo Endesa	Grupo Endesa
Grupo Iberdrola	Grupo Iberdrola	Grupo Iberdrola
Grupo EDP/Hidrocantábrico	Grupo EDP/Hidrocantábrico	Grupo EDP/Hidrocantábrico
Grupo Unión Fenosa	Grupo Unión Fenosa	Grupo Unión Fenosa

Relación de operadores dominantes en el sector de gas natural

OPERADOR DOMINANTE
Grupo Gas Natural
Grupo Iberdrola
Grupo Unión Fenosa

Relación de operadores dominantes en el sector de carburantes

OPERADOR DOMINANTE
Grupo Repsol-YPF
Grupo Cepsa

Relación de operadores dominantes en el sector de gases licuados del petróleo

OPERADOR DOMINANTE
Grupo Repsol-YPF
Grupo Cepsa

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alcalá, 47 - 28014 Madrid
www.cne.es